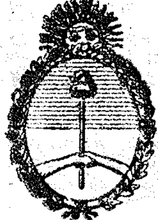


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 19 de marzo de 1974

NUMERO **22.874**

AÑO LXXXII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

San Faustin

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por el término de un día:

QUE "SAN FAUSTIN" S. A. Sucursal Buenos Aires mediante protocolización efectuada mediante escritura número 850 pasada al Folio 1569 de fecha 7 de diciembre de 1973 por ante el Escribano de esta Ciudad D. Guillermo L. Lanusse, ha designado nuevos directores a los señores Héctor Carissini, Jorge Lattes, Alfonso Neri y José Vázquez y al señor Alfonso Neri como gerente, otorgando a los mismos las siguientes facultades para que la ejerzan en forma conjunta, indistintamente cualquiera de ellos: 1) Actos de ordinaria administración: emitan y conformen facturas y cuentas; acepten cesiones de derechos, créditos, valores y daciones en pago; haga y acepten novaciones, delegaciones, subrogaciones, renuncias, emisiones o quitas, acepten, impugnen o verifiquen pagos por consignación, contraten seguros como asegurados; exijan y presten fianzas, garantías y cauciones; celebren contratos de fletamento, transportes y acarreos; retiren la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas, ya sean aéreas, terrestres o marítimas, del interior o del extranjero, firmando los recibos, resguardos y avisos correspondientes; y realicen todos los demás actos de ordinaria administración. — 2) Pagos y cobros: Paguen toda clase de obligaciones de la Sociedad; y cobren toda clase de créditos de la Sociedad, con facultad de percibir y dar recibos; convenir compensaciones de créditos líquidos y exigibles con sus acreedores y|o deudores; acepten y otorguen novaciones y daciones en pago. — 3) Gestiones administrativas: Gestionen ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, incluso las autárquicas, Ministerios y Secretarías de Estado, Empresas del Estado, etc., toda clase de asuntos de su competencia que de cualquier modo interesen a la sociedad. — 4) Contratos de trabajo: Asuman, despidan, suspendan a personal, fijen su remuneración y condiciones de trabajo. — 5) Patentes y marcas: Adquieran, enajenen, registren y den licencias de explotación de patentes de invención y de marcas de fábrica y de comercio. — 6) Adquisición y enajenación de bienes muebles: Adquieran cosas muebles, créditos, derechos, títulos, acciones, bonos, debentures, marcas, patentes, mercaderías, materias primas y de cualquier otra especie, por compra, permuta, donación o cualquier acto a título oneroso o gratuito; y venderlas por cualquier título oneroso; fijen en cada caso por precios, modalidades, condiciones y cláusulas de las enajenaciones. — Cuando se trate de la producción industrial que se enajena por medio de representante exclusivo de ventas, establecer los precios y condiciones a que deberá ajustarse el representante. — 7) Adquisición y enajenación de cosas inmuebles: Adquieran o transfieran el dominio, condominio y nuda propiedad y cualquier derecho real sobre toda clase de bienes inmuebles, urbanos, rurales, por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominio o por cualquier otro título oneroso o gratuito fijando en cada caso las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y forma de pago; dando y tomando posesión de las cosas enajenadas o adquiridas. — 8) Locaciones de cosas: Den y tomen en locación cosas inmuebles y muebles, fijando los precios, condiciones y modalidades; exijan y presten fianzas y garantías reales o personales. — 9) Gravámenes: Constituyan, acepten, cancelen, dividan, prorroguen, renueven y sustituyan hipotecas, prendas, industriales y comerciales o agrarias, anticresis y demás derechos reales; otorguen y acepten fianzas, garantías, cauciones y depósitos en garantías. — 10) Garantías: Constituyan, acepten, cancelen, dividan; prorroguen, renueven o sustituyan hipotecas, prendas flotantes o fijas con o sin registro, anticresis y demás derechos reales; otorguen y acepten fianzas, avales, cauciones y garantías, incluso en beneficio de terceros. — 11) Formación de Sociedades: Constituyan, prorroguen, modifiquen, disuelvan, liquiden y dividan toda clase de sociedades, con facultades para hacer aportes de capital en dinero, en especie o en derechos; reglen las condiciones y estipulaciones contractuales o de división, liquidación o disolución. — 12) Representación en sociedades: Representen a la Sociedad en las Asambleas o Juntas de socios de sociedades de cualquier clase incluso anónimas. — 13) Operaciones bancarias: Abran y clausuren cuentas corrientes o intervengan en las ya existentes; libren, endosen, avalen y descuenten cheques, giros, pagarés, letras de cambio, billetes, vales y cualquier documento de comercio; giren en descubierto hasta las cantidades autorizadas por los bancos y en general realicen todas las operaciones que puedan efectuar en un banco o con un banco. — 14) Depósitos bancarios: Depositen en los bancos o en poder de terceros, dinero, cheques, cheques endosados al efecto, valores, etc., en cuenta corriente o a premio, caja de ahorro y cuenta a plazo fijo; y acciones, títulos en custodia o en garantía y los retiren. — 15) Préstamos: Tomen dinero prestado, con interés o sin él; con garantías o sin ellas; de Bancos o de cualquier institución de crédito nacional, provincial o privado y de particulares; gestionando y conviniendo en cada caso sus condiciones, formas y modalidades de pago. — 16) Operaciones cambiarias: Libren, endosen, avalen, acepten y noven letras de cambio, pagarés, billetes, vales y cualquier documento a la orden o al portador y descuenten toda clase de documentos inclusive de terceros. — Realicen operaciones de "trust receipt". — 17) Documentos de importación y exportación: Soliciten permisos de cambio, de exportación y de importación, endosen y cedan los documentos de embarques y realicen todos los demás actos necesarios para ejercer operaciones de importación y exportación. — 18) Depósitos de terceros: Reciban depósitos de terceros con exclusión de los bancarios, en efectivo o en valores; títulos o acciones, convengan sus condiciones y expidan los correspondientes certificados o resguardos nominativos o al portador. — 19) Representación en juicios: Representen a la Sociedad ante las autoridades judiciales de cualquier instancia y jurisdicción; interpongan toda clase de recursos y renuncien a ellos. — 20) Transacciones: Hagan transacciones judiciales o extrajudiciales; 21) Otorgamiento y revocatoria de poderes: Otorguen los poderes y|o mandatos que fueren necesarios para los negocios sociales, designando apoderados y determinando sus facultades y forma de actuación, ya sea en forma individual o conjunta. — Otorguen poderes y|o mandatos a abogados y|o procuradores para la representación en juicio de la sociedad con facultades para que absuelvan posiciones y obligaciones a la sociedad en razón de sus dichos. — Dispongan y otorguen las revocatorias de mandatos, y|o autorizaciones de cualquier clase que hubiere otorgado la sociedad por intermedio de sus autoridades y|o mandatarios de cualquier tipo y naturaleza. — 22) Otorgamiento de contratos: Celebren toda clase de contratos no enumerados precedentemente, fijando en cada caso las condiciones, modalidades y precio. — 23) Actos no enumerados: y en general para que realicen todos los actos de normal administración y los que exige poder especial el art. 1881 del Código Civil; y procedió a revocar la designación como Directores de los señores Diego Rafael Mantilla, Mario Piccoletti, Eduardo Luis de Elizalde y Alfonso Neri, efectuada oportunamente como resulta de la protocolización s|escritura Nº 92 pasada al Folio 331 de fecha 16 de agosto de 1960 ante el Escribano D. Guillermo L. Lanusse.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 678,75 e. 19|3 Nº 61.601 v. 19|3|74

Serfutex

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN LA ASAMBLEA General Ordinaria de accionistas del 31 de octubre de 1973 de "SERFUTEX SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", se designó el siguiente Directorio: Presidente: Isaac Serebrenik. Vicepresidente: Adolfo Serebrenik. Directores: Bernardo Serebrenik, Jankiel Pieczanski, Mauricio Ferelstein, Jaime Rutstein. Síndico titular: Contador público José Herman. Síndico suplente: Contador público José Lerner.

Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.19|3 Nº 61.603 v.19|3|74

El Remanso

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria de fecha 30 de octubre de 1973 de "EL REMANSO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", fueron electos los integrantes del Directorio de la siguiente forma: Presidente: Marcelo J. Markous. Vicepresidente: Dr. Angel C. Pacheco Santamarina. Director: Sebastián Pelayo Durán. Directores suplentes: Elías López Agnetti y Juan Dubovsky. Síndico titular: Dr. Roberto E. Delmonte. Síndico suplente: Dr. Julio Delmonte. — Sobretestado: J. Vale. — Santamarina. Vale. — Testado: Jorge Hilario. No vale.

Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.19|3 Nº 61.604 v.19|3|74

San Julian

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria celebrada el día 31 de agosto de 1973, la sociedad "SAN JULIAN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", designó su Directorio en la siguiente forma: Directores titulares al Dr. Alfredo Lisdero, Dra. Angela Macchi de Afeltra y Sr. César Porro; y a los señores C. P. N. Felicia Federella de Tognaccioli y C. P. N. Mario José Blanco, como síndico titular y suplente, respectivamente. — Y por acta de Directorio de fecha 3 de setiembre de 1973 fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Dr. Alfredo Lisdero, presidente y Sr. César Porro, vicepresidente. — Entrelíneas: General. Vale.

Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.19|3 Nº 61.613 v.19|3|74

19740319

Ucomar

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, MANDATARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria celebrada con fecha 28 de noviembre de 1973, la sociedad "UCOMAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, MANDATARIA Y FINANCIERA", designó su Directorio en la siguiente forma: Directores titulares, señores Ida Burgstaller de Sallustro, Aldo H. Sallustro, Angela Macchi de Afeltra, Arturo E. L. Lisdero y Ezio Alfredo Lisdero. — Y por acta de Directorio de fecha 28 de noviembre de 1973 fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Ida Burgstaller de Sallustro como presidente y Sr. Aldo H. Sallustro como vicepresidente.

Buenos Aires, marzo 5 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.19|3 Nº 61.614 v.19|3|74

Torcoletti y Bassetti

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE TORCOLETTI Y BASSETTI SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, por acta de Asamblea Nº 11 del 31 de agosto de 1973, al tratar el punto 3º del Orden del Día eligió directores con mandato por 2 años a: Luis Roberto Torcoletti, María Antonieta Bassetti Luis Alberto Louzan, Teresa Beatriz Louzan, Claudio Daniel Torcoletti, Alfredo Moreale, Horacio Moreale. Síndico titular: Roberto Oscar Castagnola y suplente a Reinaldo Eugenio Luciani. — Por acta de Directorio Nº 48 del 12 de setiembre de 1973, se procedió a la distribución de cargos, quedando así el Directorio: Presidente: Luis Roberto Torcoletti; Vicepresidente: María Antonieta Bassetti; Director titular: Luis Alberto Louzan, Teresa Beatriz Louzan, Claudio Daniel Torcoletti, Alfredo Moreale, Horacio Moreale; Síndico titular: Roberto Oscar Castagnola; Síndico suplente: Reinaldo E. A. Luciani.

Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e.19|3 Nº 61.612 v.19|3|74

Farmerit

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por 1 día:

Que FARMERIT SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, por Acta Nº 19 de Asamblea del 27 de abril de 1973 y acta 236 de Directorio del 26|9|973 fija en 3 los directores titulares y 1 suplente, recayendo la elección en los señores Roberto Bernardo Domecq, Edgardo René Sicouly, Raúl Guillermo Francos, titulares y suplente Alberto Teresio Guasco. — Por Acta Nº 236 de Directorio del 26 de setiembre de 1973, se resuelve ante la renuncia del Sr. Roberto Bernardo Domecq, que es aceptada por las razones expuestas, como Presidente; designar en reemplazo del mismo al Sr. Edgardo René Sicouly; Vicepresidente: Raúl Guillermo Francos; Director titular Alberto Teresio Guasco. — Entrelíneas: y acta 236 de Directorio del 26|9|973. Vale.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e.19|3 Nº 61.616 v.19|3|74

Inecto

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL
E INVERSORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA ASAMBLEA General Ordinaria de Accionistas de "INECTO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INVERSORA", celebrada el 25 de agosto de 1973, fijó en cinco el número de Directores Titulares, siendo electos por un año don Joaquín F. Martínez Tenreiro, don Alberto A. Mariano Michelesi, don Héctor José Pozzi, doña Julia M. Alvarez y don Maximiliano Oscar Tabaro; Síndico Titular don Roberto Ambrosino y Síndico Suplente don Francisco Crovetto, y el Directorio de la mencionada sociedad, en su reunión del 25 de agosto de 1973, designó Presidente al señor Joaquín Francisco Martínez Tenreiro, y Vicepresidente al señor Alberto Antonio Mariano Michelesi — Entrelíneas: Francisco. Vale.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e.19|3 Nº 61.621 v.19|3|74

Extavia

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA ASAMBLEA General Ordinaria de Accionistas de "EXTAVIA SOCIEDAD ANOÑIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", celebrada el 31 de octubre de 1973, fijo en cuatro el número de Directores Titulares, siendo electos por el término de un año el doctor Elio Gabellini, don Bautista Grea, el doctor Rodolfo Pedro Serafín Garello y don Cándido Andrés Néstor Martínez, Síndico Titular el doctor Marcos Golub y Síndico Suplente don Juan Augusto Zerba y el Directorio de la mencionada sociedad, en su reunión del 31 de octubre de 1973, designó Presidente al doctor Elio Gabellini.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.19|3 Nº 61.622 v.19|3|74

Preston

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 17 de enero de 1973, otorgada en esta Capital Federal, ante el Escribano don Julio César Isturiz, bajo el Nº 18, al folio 26, del Registro Nº 303 de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de: PRESTON SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, con domicilio actual en la calle Belgrano Nº 1435, de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas: 23 de agosto de 1962 y 9 de diciembre de 1963, bajo los números 1815 y 3459, a los folios 304 y 329, de los libros 55 y 66 respectivamente del Tomo A de Estatutos Nacionales, de conformidad con lo resuelto por el Directorio de la misma en su reunión del 16 de enero de 1973, confirió poder general a favor del señor José Ramón González de la Fuente para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.19|3 Nº 61.623 v.19|3|74

Roberto Herrman y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA,
INMOBILIARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE La Sociedad "ROBERTO HERRMAN Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 18 fueron electos Directores Titulares los Srs.: Arturo Gustavo Massa, Gustavo Exequiel Massa, Andrés Herrman, Mauricio Szulman y Jorge Stuart Warren Gotthold y Director Suplente a Bernardo Ganopol y por Acta de Directorio del 30 de octubre de 1973 se distribuyeron los cargos resultando nombrados Presidente el Sr. Arturo Gustavo Massa y Vicepresidente: Sr. Andrés Herrman.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.19|3 Nº 61.624 v.19|3|74

P. Galimberti y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA número cuarenta y dos de fecha cinco de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, pasada ante el escribano Bruno Ezlo Angel Carlos Perlini, se protocolizó la adecuación a la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta de los Estatutos de "P. Galimberti y Compañía" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera quedando los mismos redactados de la siguiente manera: Estatutos Sociales. Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "P. GALIMBERTI Y COMPAÑIA" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA. Tiene su domicilio legal en la calle Avenida La Plata número mil quinientos veinte y dos de la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder modificar su sede social en el futuro, dentro de la jurisdicción de la citada ciudad. —Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su autorización. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, las siguientes operaciones: a) Industriales: En todo lo relacionado con la construcción y reacondicionamiento de calderas y equipos industriales de todo tipo; la construcción y montaje de maquinarias e instalaciones, instrumental, artefactos, repuestos, accesorios, motores y demás implementos que guarden relación directa o indirecta con maquinarias de cualquier naturaleza vinculados con la industria metalúrgica, plástica, maderera o sus sucedáneos, incluido asesoramientos y servicios técnicos de ingeniería industrial. b) Comerciales: En todo lo relacionado con la compraventa, fraccionamiento, importación, exportación, representación y consignación de hierros, aceros, productos, materiales, maquinarias y mercaderías de la naturaleza de los detallados en el inciso a), incluído patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, su negociación en el país o fuera de él, en forma directa o mediante la asociación con sociedades constituidas o a constituirse. c) Financieras: En todo lo relacionado con los objetos precedentemente indicados, con exclusión de las previstas en la Ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, realizar la sinversiones y|c actividades que promueva el Estado Nacional o los Estados Provinciales que signifiquen para la misma desgravación y|o deducciones impositivas, franquicias cambiarias, aduaneras o de cualquier otra naturaleza y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cinco millones de pesos, representado por cinco millones de acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representtaivos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depósito en la Caja de la sociedad de títulos de valores cotizables en la Bolsa de Comercio, por mil pesos valor nominal cada uno, o su equivalente en efectivo, no pudiendo en el primer caso ser acciones de la misma sociedad. — Artículo Décimo: La asamblea podrá disponer la designación de un Consejo de Vigilancia que funcionará conforme a lo dispuesto por el artículo doscientos ochenta de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y estará integrado por no menos de tres y no más de cinco accionistas quienes durarán un ejercicio en el desempeño de sus funciones, siendo reelegibles. En las mismas condiciones se elegirán hasta tres suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de vacancia total o temporaria, en el orden de su elección. La remuneración será determinada por la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. Son atribuciones del Consejo de Vigilancia las determinadas en el artículo doscientos ochenta y uno de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta en sus incisos a), b), e), f), y g) y toda otra que por imperio de la ley mencionada le corresponda, debiendo contratar la auditoria anual a que se refiere el artículo doscientos ochenta y tres de la citada ley. El Consejo de Vigilancia funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros, adoptando las resoluciones por mayoría de votos presentes, salvo en lo que se refiere al dictamen con respecto a los balances trimestrales y anuales que, en todos los casos, debe merecer la aprobación de la mayoría de los integrantes del consejo. La Comisión de Vigilancia podrá autorizar a uno de sus miembros, dejando constancia en el libro de actas en cada caso, para que en su nombre suscriba los documentos aprobados por el directorio. El Consejo de Vigilancia se reunirá a pedido de cualquiera de sus componentes o del directorio y por lo menos una vez por mes, debiendo llevar un libro de actas rubricado para asentar lo tratado y las resoluciones tomadas. Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: En el caso de que la asamblea no designe el Consejo de Vigilancia a que se refiere el artículo anterior, la sindicatura estará a cargo de uno a tres síndicos, según legalmente corresponda, e igual número de suplentes, quienes reemplazarán a los titulares en caso de vacancia total o temporaria, en el orden de su elección. Los síndicos durarán un ejercicio en sus funciones, siendo reelegibles y tendrán las facultades del artículo doscientos noventa y cuatro de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. La remuneración será determinada por la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. Si los síndicos fuesen tres, actuarán en forma colegiada bajo la denominación de "Comisión Fiscalizadora" y sesionarán y adoptarán las resoluciones con la presencia y el voto favorable de por lo menos dos de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la ley le otorga al disidente. La Comisión Fiscalizadora podrá autorizar a uno de sus miembros, dejando constancia en el libro de actas en cada caso, para que en su nombre suscriba los documentos aprobados por el directorio. La Comisión Fiscalizadora se reunirá a pedido de cualquiera de sus componentes y por lo menos una vez por mes, debiendo llevar un libro de actas rubricado para asentar lo tratado y las resoluciones tomadas. Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada en primera y segunda convocatoria conforme lo dispone el artículo doscientos treinta y siete de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo doscientos diez y seis de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trata, excepto, en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto, sin perjuicio de lo establecido en los supuestos especiales contemplados en la última parte del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital susripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y del Organo Fiscalizador, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de la sacciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino

que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. Mientras la sociedad este autorizada para hacer oferta pública de sus acciones, deberá ajustar dicho plazo al que disponga la pertinente autoridad de contralor. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del o de los síndicos o integrantes del consejo de vigilancia. Cancelado e lpas'vo y reembolsado el capital, le remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas e n el artículo anterior. Cuarto: Resoluciones de la Inspección General de Personas Jurídicas número dos mil novecientos cuarenta, de fecha veinte y seis de octubre de mil novecientos setenta y tres y cuatro mil veinte y ocho, de fecha veinte y ocho de diciembre siguiente, las que por su orden y literalmente copiadas son del siguiente tenor: Buenos Aires, 26 Oct. 1973. Visto: el Expediente Nº 6.503|143.129: atento lo solicitado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 356 vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto-ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Conformar, en la forma de fs. 323 a 326 vta., con las modificaciones de fs. 344 a 345 duplicados a fs. 332|335 vta., la reforma introducida en el contrato social de P. Galimberti y Compañía Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, por la asamblea celebrada el 14 de setiembre de 1973. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 322 a 330, 344 a 345, 346 a 350 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Resolución I. G. P. J. Nº 2.940. Hay una firma y un sello: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. Buenos Aires, 28 Dic. 1973. Visto: el Expediente Nº 6.508|A. 143.129 correspondiente a la sociedad "P. Galimberti y Compañía Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", lo solicitado por la entidad a fs. fs. 358 y lo informado a fs. 303 por el Departamento Sociedades Anónimas, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º Ampliar la Resolución I. G. P. J. Nº 2.940 de fecha 26 de octubre de 1973, dejando establecido que el texto de la reforma de los estatutos que conformó este organismo por medio de dicha resolución es el que obra de fs. 323 a 326 vta., con las modificaciones de fs. 344 a 345 y de fs. 362 (texto artículo 2º). — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 322 a 330, 344 a 345, 346 a 350, 362 y copias autenticadas de la Resolución Nº 2.940|73 y de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. En todo lo demás estése a lo dispuesto a fs. 357. Resolución I. G. P. J. Nº 4.028. Hay una firma y un sello: Oscar Sturla, Subinspector General Legal A|C. Inspección General. Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente concluye diciendo: Que con lo precedente deja elevadas a escritura pública las reformas al estatuto de su representada. Yo el escribano autorizante dejo constancia que no se abonará suma alguna en concepto de impuesto fiscal, por no modificarse nada que lo haga imponible. Leída que le fue se ratificó en su contenido, firmando en prueba de conformidad por ante mí: doy fe. E. A. Galimberti. — Hay un sello. Ante mí: Bruno Perlini. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mi en el Registro número ciento setenta y dos, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio extendido en once sellos de Actuación Notarial números: A. cero quince millones trescientos cuarentiún mil doscientos treinta y ocho y sus correlativos al presente que firmo y sello a los once días del mes de febrero, en el lugar y año de su otorgamiento. En la escritura matriz obra la siguiente nota: Dejo constancia que la sociedad interesada me exhibe un talón que entre otras cosas dice: Número de inscripción en el impuesto a los réditos 166.383-003-8; P. Galimberti y Cía. S. A. I. C. F., cédula fiscal en trámite; talón válido hasta el 30|12|1974, de lo que doy fe. Entre líneas: de calderas y equipos. Vale. — Enmendado: Cuarenta. Vale.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 997,50 e.19|3 Nº 61.683 v.19|3|74

Bonafide

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública Nº 392, de fecha 28 de diciembre de 1973, pasada ante el esc. Hernán Patiño Mayer la sociedad BONAFIDE SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ha protocolizado la cuadragésima sexta Asamblea General Ordinaria, por la cual fueron electos directores los Sres. Ezequiel Arturo Massa; Ulrich Lewinsky; Santiago Chouhy Aguirre; Juan Luciano Fortabat; Pedro Lázaro Oppenheimer y Enrique Pels como titulares y Dn. Osvaldo Pablo Sironi como director suplente, y por acta de directorio Nº 1013 de fecha 30 de octubre de 1973, se eligió presidente a Ezequiel A. Massa y vicepresidente a Ulrich Lewinsky.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e. 19|3 Nº 61.626 v. 19|3|74

Hermac

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA Nº 35 de fecha 31 de octubre de 1973, se resolvió la designación del directorio de la sociedad HERMAC SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, fijándose en cuatro el número de directores eligiéndose a los señores Raúl Mouro, Roberto Palacio, y Guillermo Mouro, y a la señora Norma Elsa Durán de Mouro, como directores, al Sr. Alfredo Carlos Luciani, síndico suplente y Antonio Roberto Mangini como síndico suplente. — Asimismo por acta Nº 54, de fecha 31 de octubre de 1973, se designan los cargos del directorio de la sociedad Hermac Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, de la siguiente manera: Presidente: Raúl Mouro; vicepresidente: Roberto Palacio; directores titulares: Guillermo Mouro, y Sra. Norma Elsa Durán de Mouro.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67.50 e. 19|3 Nº 61.627 v. 19|3|74

Polero y Pastorenze

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 30 de octubre de 1973, acta Nº 39, se resolvió la designación del directorio de la sociedad POLERO Y PASTORENZE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA, nombrándose a los señores Gerardo Héctor Pastorenze, Elsa Julia Pastorenze, Jorge Héctor Polero, Susana Elsa Polero, Clara Beatriz Mercante y Graciela Beatriz Pastorenze y directores suplentes a los señores Julio César Dubini, y Juan Carlos Degregori; síndico titular: José María Reviello, y síndico suplente: José María Suhilar. — Por acta Nº 40 de fecha 1º de noviembre de 1973, se designa en la sociedad Polero Pastorenze Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria, como presidente a Gerardo Héctor Pastorenze, y como vicepresidente a doña Elsa Julia Pastorenze. — E|l.: acta Nº 39. — Vale.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e. 19|3 Nº 61.630 v. 19|3|74

Dianda y O' Conor

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA sociedad DIANDA Y O'CONOR SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, mediante escritura pública Nº 391, de fecha 28 de diciembre de 1973, pasada ante el esc. Hernán Patiño Mayer, ha quedado protocolizada el acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de octubre de 1973, por la cual fueron elegidos directores titulares los Sres. Eduardo Olavarría, Horacio Lavieri y Antonio Félix Bande y director suplente Sr. Thomás Wolf y por acta de directorio se nombró presidente a Eduardo María Olavarría y vicepresidente al Sr. Horacio Lavieri.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e. 19|3 Nº 61.632 v. 19|3|74

Laplex

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 19 de octubre de 1973 y por acta Nº 1 se resolvió la designación de directorio de la sociedad LAPLEX S. A., designándose a tales efectos a los señores Julio César Guardone, Leonor Eggimann y Eduardo Luis Tasca, siendo así tres el número de directores. — Asimismo se designa para síndico titular a José María Harfuch y para síndico suplente a Eduardo Jorge González Bergerot. — Por acto privado de fecha 19 de octubre de 1973, en la sociedad Laplex S. A., se elige el directorio de la siguiente manera: Presidente: Julio César Guardone; vicepresidente: Eduardo Luis Tasca; vocal: Leonor Eggiman.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e. 19|3 Nº 61.633 v. 19|3|74

Ernesto Bustin

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA Asamblea General Ordinaria de accionistas y de directorio celebradas el 12 de noviembre de 1973, eligió y distribuyó respectivamente los cargos del directorio de ERNESTO BUSTIN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, por el término de un año, en la siguiente forma: Presidente señor Ernesto Bustin; vicepresidente señor Sigfrido Bustin; directores: Dora Schweishaimer de Bustin, Raúl Bustin, Julio Pérez y Enrique Augusto Casabianca; síndico titular: Ricardo Alberto Calabrese y síndico suplente: Rodolfo Mario Suberbie. — Que a los efectos de cumplimentar el artículo 60 de la Ley 19.550, se protocolizaron dichas actas según escritura pasada el 7 de diciembre de 1973, ante el escribano Juan José Hervas Ibáñez, al folio 3491, del registro 349 a su cargo.

Buenos Aires, febrero 21 de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75 e. 19|3 Nº 61.672 v. 19|3|74

Finanfide

SOCIEDAD AÑONIMA, FINANCIERA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA sociedad FINANFIDE SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS, por Asamblea General Ordinaria, acta Nº 51, de fecha 28 de febrero de 1973, los accionistas efectuaron elección de directores designando para los cargos a: Osvaldo P. Sironi, Ernesto N. Vigliano, Joaquín Katz, Juan J. Schmorl, Blas A. Capozzolo, Antonio J. Bande como directores titulares y a José C. G. de Paula como director suplente y por acta de directorio Nº 52 de fecha 28 de febrero de 1973, se nombró presidente a Osvaldo Pablo Sironi; vicepresidente a Ernesto Nicolás Vigliano y directores titulares a Joaquín Katz, Juan Jorge Schmorl, Antonio Félix Bande, Blas Alfonso Capozzolo.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e. 19|3 Nº 61.634 v. 19|3|74

Talleres Metalúrgicos San Martín Tamet

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asambleas Generales Ordinarias de accionistas de fechas 24 de marzo de 1972 y 30 de marzo de 1973, y la de directorio del 30 de marzo de 1973, eligió y distribuyó respectivamente los cargos del directorio de S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN TAMET por el término de dos años en la siguiente forma: Presidente: ing. Raúl A. Ondarts; vicepresidente: Sr. Benjamín J. Muñiz Barreto; directores titulares: Dr. Martín Aberg Cobo, ing. Mario Aranguren, ing. Salvador M. del Carril, Dr. Juan Carlos Ondarts, ing. Albert Raus, ing. Felipe A. F. Trefois; directores suplentes: ing. Esteban R. Pérez, Dr. Fernando F. A. Tornquist; síndicos titulares: Dr. César A. Bunge, cont. púb. Sr. José Luis Etchandy, cont. púb. Sr. Humberto Ghidini; síndicos suplentes: cont. púb. Sr. Isaac Enrique Hodara, cont. púb. Sr. Alberto Félix Tortora y cont. púb. Sra. María Elena Etchandy de Grano Sánchez; actuando los síndicos por un período de un año. — Que a los efectos de cumplimentar el artículo 60 de la Ley 19.550, se protocolizaron dichas actas según escritura pasada el 14 de diciembre de 1973, ante el escribano de esta ciudad, don Juan José Hervas Ibáñez, al folio 3556 del registro 349 a su cargo.

Buenos Aires, febrero 27 de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 97,50 e. 19|3 Nº 61.669 v. 19|3|74

Náyade

SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA Asamblea General Ordinaria de accionistas y la de directorio ambas celebradas el 31 de octubre de 1973, eligió y distribuyó respectivamente los cargos del directorio de NAYADE SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL, por el término de un año, en la siguiente forma: Presidente: señor Haroldo R. G. Clutterbuck; vicepresidente Dr. Rodolfo C. Clutterbuck; directores vocales: señores Pedro C. Clutterbuck, Eduardo Gallardon y Jorge Maclagan; síndico titular: contador Andrés Caradonti; y síndico suplente: Eduardo Tollorutti. — Que a los efectos de cumplimentar el artículo 60 de la Ley 19.550, se protocolizaron dichas actas según escritura pasada el siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante el escribano Juan José Hervas Ibáñez, al folio 3488, del registro 349 a su cargo.

Buenos Aires, febrero 21 de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75 e. 19|3 Nº 61.670 v. 19|3|74

Empresa de Transportes Mariano Moreno

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de asamblea Nº 13 de fecha 26 de setiembre de 1973, se eligen directores de "EMPRESA DE TRANSPORTES MARIANO MORENO", SOCIEDAD ANONIMA" a los señores: Presidente Armando Varela; Vicepresidente: Manuel Angel Alonso; Secretario: Juan Carlos González; Tesorero: Alfredo Pérez; Protesorero: Emilio Pablo Collo: Vocal primero: Norberto Miguel Carriles; Vocal segundo: Roberto Villanueva; Vocal tercero: Carlos Angel Falvo, por el término de un año.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75.— e.19|3 Nº 61.693 v.19|3|74

SUMARIO

EDICION DEL DIA 19|3|74 (36 págs.)

Regional Máquinas

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA ASAMBLEA general ordinaria de accionistas celebrada el 30 de noviembre de 1973 y la de directorio del 1º de diciembre de 1973, eligió y distribuyó respectivamente los cargos del directorio de "REGIONAL MAQUINAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por el término de un año, en la siguiente forma: Presidente: Señor Alfredo M. Galland; Vicepresidente: Señor Alejandro Trümpler y Director señor Angel Santiago González; Síndico titular y suplente a los Sres. Víctor Coles y Juan Born respectivamente. — Que a los efectos de cumplimentar el artículo 60 de la Ley 19.550 se protocolizaron dichas actas según escritura pasada el 21 de diciembre de 1973, ante el escribano de esta ciudad, don Juan José Hervas Ibañez, al folio 3.722 del Registro 349 a su cargo.

Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.19|3 Nº 61.677 v.19|3|74

United States Steel International Ltda.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA Nº 1.646, de fecha 19 de diciembre de 1973, pasada por ante el escribano Héctor Enrique Lanzani, la Sociedad "UNITED STATES STEEL INTERNATIONAL LTDA." inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 7 de setiembre de 1970, bajo el Nº 55, al folio 108, del libro 51, tomo P de Estatutos Extranjeros, confirió poder general amplio de administración y disposición a favor del señor John J. Kenney para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75.— e.19|3 Nº 61.704 v.19|3|74

Novifil

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTAS de asamblea y directorio de fecha 31 de octubre y 2 de noviembre de 1973 "NOVIFIL SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", ha distribuido los cargos de su directorio de la siguiente forma: Presidente: Dr. Giampiero Alhadeff; Vicepresidente: Dr. Victorio Alhadeff; Directores: Sr. Carlos Roberto López y Sr. Carlos Alberto Vilariño; Síndico titular Dr. Guillermo Juan Longhena y Síndico suplente Jorge Manuel López. — Entre líneas: Dr. Vale.

Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75.— e.19|3 Nº 61.702 v.19|3|74

La Invernada

COMERCIAL INDUSTRIAL
INMOBILIARIA AGRICOLA
GANADERA
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y la de directorio, ambas celebradas el 22 de agosto de 1973, eligió y distribuyó respectivamente los cargos del directorio de LA INVERNADA COMERCIAL INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGRICOLA, GANADERA, SOCIEDAD ANONIMA, por el término de un año, en la siguiente forma: Alfredo M. Galland, Presidente; Juan Girsberg, Director titular; Juan Salzgeber, Director titular; Marcelo Delapierre, Director suplente; Pascasio C. Fernández, Director suplente, Víctor Coles: Síndico titular Juan Born: Síndico suplente. Que a los efectos de cumplimentar el artículo 60 de la Ley 19.550 se protocolizaron dichas actas según escritura pasada el 22 de diciembre de 1973, ante el escribano don Juan José Hervas Ibañez, al folio 3.740 del Registro 349 a su cargo.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974.
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75 e.19|3 Nº 61.674 v.19|3|74

Kenna

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, EXPORTADORA
IMPORTADORA Y MANDATARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA Nº 2 de asamblea de fecha 15 de octubre de 1973 y de directorio número 26 del 16 de octubre de 1973 el directorio de "KENNA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, EXPORTADORA, IMPORTADORA Y MANDATARIA" queda constituido así: Presidente: Adalberto Enrique Arana; Vicepresidente: José Carlos Arana; Director: Enrique José Parra; Síndico titular: Dr. Oscar María Alvaro Garibaldi; Síndico suplente: Oscar María Garibaldi.

Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.19|3 Nº 61.734 v.19|3|74

Copol

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
AGROPECUARIA INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 31 de octubre de 1973 y la de directorio de fecha 2 de noviembre de 1973, eligió y distribuyó respectivamente los cargos del directorio de COPOL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, por el término de un año, en la siguiente forma: Presidente: Sr. Carlos E. López Martín; Vicepresidente: Sr. Enrique Medinsky; Directores: Sres. Alfredo Weiss, Sr. Luis Carbonell; Síndico titular, Cont. Jorge José Conde; Síndico suplente: Dr. Horacio B. Conde. Que a los efectos de cumplimentar el artículo 60 de la Ley 19.550 se protocolizaron dichas actas según escritura pasada el 10 de diciembre de 1973, ante el escribano Juan Jose Hervas Ibañez, al folio 3.518 del Registro 349 a su cargo.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974.
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75 e.19|3 Nº 61.673 v.19|3|74

Sandoz Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas de fecha 27 de abril de 1972 y 30 de abril de 1973, eligieron y distribuyeron los cargos del directorio de "SANDOR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por un período de tres años en la siguiente forma: Ing. Alejandro H. Comín, Presidente; Sr. Rodolfo Mathys, Vicepresidente; Sr. Hans Peter Düggelin. Director titular; Dr. Alberto Pablo Gfeil. Director titular, Sr. Max Hediger, Director titular, Sr. Máximo Widmer, Director titular; Dr. Carlos M. J. Della Paolera, Director suplente; Sr. Raúl Justo, Director suplente; Sr. Reinaldo Schiaffino, Director suplente. Y por un período de un año: Dr. Aldo Tomás Biardone, Síndico titular; Sr. Víctor Coles, Síndico titular; Sr. Alfredo M. Galland, Síndico titular; Dr. Juan Born, Síndico suplente; Sr. Jorge Conde, Síndico suplente; Sr. Gustavo Teodoro Haas, Síndico suplente. Que a los efectos de cumplimentar el artículo 60 de la Ley 19.550, se protocolizaron dichas actas, según escritura pasada el 22 de diciembre de 1973, ante el escribano don Juan José Hervas Ibañez, al folio 3.732 del Registro 349 a su cargo.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974.
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 97,50 e.19|3 Nº 61.675 v.19|3|74

Sudestancia

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE las Asambleas Generales Ordinarias, de fecha 20 de julio de 1972 y 31 de julio de 1973, y la de directorio celebrada el 20 de julio de 1972 eligió y distribuyó respectivamente los cargos del directorio de "SUDESTANCIA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL E INMOBILIARIA", por el término de tres años en la siguiente forma: Presidente: señor Guido Andrés Jacquez Vuarambon; Vicepresidente: señor Alfredo M. Galland; Directores: Antonio Casabo Luque y Horacio Hiram Pozzo (h). Y, por el término de un año a los Síndicos: titular Sr. Víctor Coles; suplente Dr. Juan Born. Que a los efectos de cumplimentar el artículo 60 de la Ley 19.550 se protocolizaron dichas actas según escritura pasada el 21 de diciembre de 1973, ante el escribano don Juan José Hervas Ibañez, al folio 3.719, del Registro 349 a su cargo.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974.
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75 e.19|3 Nº 61.676 v.19|3|74

Roden

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Acta de Asamblea Nº 3. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de diciembre de 1973, se reunieron en asamblea general ordinaria unánime, de acuerdo al art. 237 del D.L. Nº 19.550|72, en primera convocatoria, la totalidad de los directores y accionistas de "RODEN, SOCIEDAD ANONIMA" que representan la totalidad del capital social, según folio 5, del libro Dep. de Acciones y Reg. de Asistencia Nº 1 rubricado, siendo las 15.30 horas, sin la asistencia del Inspector de Personas Jurídicas, hallándose presente el síndico titular Dr. Alfredo Klaus, para tratar lo siguiente: Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta ... 4º) Fijación del número de directores y su elección y designación de síndicos titular y designación de síndicos titular y suplente. — Por unanimidad se designa presidente de la asamblea al presidente de la sociedad señor Peter J. Leute Wolf. — I. El señor presidente de la asamblea invita a los accionistas señores C. A. Francisco Müller y Norberto G. Meyer para firmar el acta de la asamblea, aceptando los mismos la invitación ... IV. Por unanimidad y por moción del accionista señor Norberto G. Meyer se fija en dos el número de directores titulares y se designa a los señores Peter Jörg Leute Wolf y Eloy E. López, todos por el término de un año. — A moción del accionista señor C. A. Francisco Müller, se reeligen síndicos, titular y suplente a los señores Dr. Alfredo Klaus y Ludovico O. R. Schneider respectivamente, ambos por el término de un año. — Por unanimidad de votos es aprobada esta moción. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 15.50 horas. — Leute Wolf. — Müller. — Norberto G. Meyer. — Acta Nº 15. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de diciembre de 1973, siendo las 19 horas, se reunieron en la sede social de "Roden Sociedad Anónima" sus directores señores Peter J. Leute Wolf y Eloy E. López, hallándose presente el síndico titular señor Dr. Alfredo Klaus, para considerar lo siguiente: Distribución de cargos: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos sociales, los directores deben elegir de entre su seno un presidente y un vicepresidente. — En consecuencia previo un intercambio de opiniones se resuelve unánimemente aprobar la siguiente designación de autoridades: Presidente: Sr. Peter Jörg Leute Wolf: Vicepresidente: Sr. Eloy Eusebio López. — El uso de la firma social será ejercido por el presidente o el vicepresidente en su ausencia o impedimento. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 19.10 horas — Klaus. — Eloy E. López. — Leute Wolf. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos número 310, certifico que lo precedentemente transcripto es copia fiel de las partes pertinentes del acta número 3 obrante a fojas 14 a 15 del libro de Actas de Asambleas Nº 1 de "Roden Sociedad Anónima", rubricado por el Registro Público de Comercio el 10 de abril de 1973, bajo el número B - 4720 y de la totalidad del Acta Nº 15 obrante a fojas 8 a 9 del libro de Actas de Directorio Nº 1 de la sociedad rubricado por el Registro Público de Comercio el 25 de setiembre de 1973, bajo el número A - 18 — 203. — Buenos Aires, 29 de enero de 1974. — Sraspado: asistencia, C y vicepresidente 1973. Vale. — Ernesto Jaacks Ballester. Escribano.

Buenos Aires, marzo 6 de 1974.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 236,25 e.19|3 Nº 61.664 v.19|3|74

Sacima

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 18 de febrero de 1974, ante el Escribano René Marcelo Recondo, se protocolizó la reforma de los Estatutos de "Sacima" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, resuelta por la asamblea celebrada el 1º de febrero de 1973 y aprobado por resolución I.G.J.P. Nº 2849 de fecha 19 de octubre de 1973, los que quedan redactados de la siguiente forma: Título I — Nombre — Domicilio y Duración de la Sociedad. — Artículo 1º — La Sociedad. — Anónima, Industrial y Comercial "Sacima" constituida en esta Ciudad de Buenos Aires, el treinta de diciembre de mil novecientos treinta y siete, y cuyos estatutos fueron aprobados por Decreto Gobierno Nacional, dictado el seis de mayo de mil novecientos treinta y ocho, en adelante se denominará "SACIMA" SOIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Artículo 2º — La Sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos, o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo 3º — Su duración es desde la fecha de aprobación de los Estatutos originales por el Superior Gobierno Nacional. — El término podrá prorrogarse por resolución de una Asamblea convocada al efecto. — Título II. — Objeto de la Sociedad. — Artículo 4º — La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, como principal, como agente, o como comisionista, las siguientes operaciones. — Industriales: La fundición, refinación y elaboración de metales no ferrosos, fabricacin de toda clase de máquinas y artículos metalúrgicos y en general la industria de metales de todas clases y en todas sus manifestaciones ya sea para el comercio, el hogar, la oficina, para la industria y para cualquier otro fin. — Comerciales: La compraventa y|o permuta y la exportación e importación de toda clase de artículos y mercaderías, maquinarias, materias primas, útiles, bienes muebles y semovientes y demás que se comprenden dentro del comercio en general. — Para el cumplimiento de los objetos expresados la Sociedad podrá en consecuencia, adquirir, enagenar, permutar, arrendar, hipotecar, administrar o de cualquier otra menera gravar bienes muebles o inmuebles, semovientes, títulos, acciones o derechos; solicitar privilegios o concesiones a los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, del país y del extranjero; comprar, vender y registrar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio; aceptar y desempeñar comisiones y consignaciones, así como mandatos en general; construir o de cualquier otro modo disponer, dirigir y explotar toda clase de fábricas, molinos o instalaciones eléctricas o de cualquier otra naturaleza; aceptar o constituir toda clase de garantías, prendas, incluso agrarias y warrants; adquirir establecimientos de cualquier índole ya existentes o a formarse; establecer comunidad de intereses con otras personas de existencia visible o jurídica del país o del extranjero, y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración efectuando todas estas operaciones ya sea en dinero efectivo o en acciones a emitirse del capital autorizado y verificar cuanto más sea necesario a los fines de la sociedad y que encuadren dentro de los objetivos sociales pues la enumeración que antecede no es limitativa sino enunciativa. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Título III. — Capital y Acciones. — Artículo 5º. — El capital social es de un millón novecientos mil pesos representados por ciento noventa mil acciones ordinarias al portador, clase A co nderecho a cinco votos por acción de diez pesos cada una dividido en 190 series de mil acciones. — Artículo 6º — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — La Asamblea de Accionistas resolverá las futuras emisiones de acciones, clase, votos y demás características, forma y condiciones de pago: las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211

de la ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — También podrá la Asamblea emitir Bonos de Participación previstos en la ley 19.550. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado po rel Artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Artículo 8º — Los dividendos serán liquidados en proporción a las cuotas integradas de las Acciones y a sus fechas respectivas. — Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. — Artículo 9º — Los certificados provisionales de acciones que no estén totalmente integradas serán nominativas y llevarán la firma de dos Directores y no podrán ser cedidos sin autorización previa del Directorio. — Título IV. — Debentures. — Artículo 10. — La Sociedad por resolución del Directorio podrá emitir debentures dentro y|o fuera del país, de acuerdo con los artículos 325 a 360 de la ley 19.550, u otras disposiciones legales que se sancionen en adelante. — Título V. — Dirección y Administración. — Artículo 11. — La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres (3) y un máximo de doce (12), con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — En caso de ausencia o impedimeto del Vicepresidente o del Presidente y Vicepresidente, el Directorio nombrará de entre sus miembros los que los sustituyan hasta el fin del período de su mandato o hasta que reintegre el titular. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — Artículo 12. — Tanto los Directores titulares como los suplentes son reelegibles. — Para desempeñar el cargo de Director es necesario depositar en la Sociedad, en concepto de garantía $ 1.000 (Un mil pesos) en efectivo. — Artículo 13. — El mandato de los Directores Titulares durará un año sin perjuicio de la revocabilidad de sus mandatos. — Se entiende por un año el término transcurrido entre las correspondientes Asambleas Generales Ordinarias. — Si durante el curso del año no hubiere suplentes para cubrir las vacantes que se produjeran, el directorio de acuerdo con el síndico podrá designar interinamente uno o más directores titulares hasta la próxima asamblea. — Artículo 14. — Podrán ser relevados en sus funciones uno o más de los miembros del directorio antes de la terminación de sus respectivos mandatos, si así lo resolviere una asamblea general extraordinaria por mayoría de votos presentes. — En ese caso, cesarán inmediatamente en sus funciones el o los directores relevados, entrando a formar parte del directorio los reemplazantes designados en la misma asamblea, los cuales durarán en sus cargos por el término que aún faltare a sus antecesores. — Artículo 15. — El directorio se reunirá en su ausencia o cuando dos de sus miembros o el síndico lo soliciten. — Las resoluciones del directorio se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes. — Quien presida la reunión tendrá otro voto en caso de empate. — De las resoluciones se levantarán actas que firmarán los asistentes. — Los directores ausentes se podrán hacer representar en el seno del directorio otorgando poder a otro director sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten. — Artículo 16. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para los cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y el Art. 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objetivo social: Entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a uno o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al presidente del Directorio o al vicepresidente en su ausencia o impedimento y en ausencia de ambos al director elegido en reemplazo del presidente. — Artículo 17. — Sin perjuicio de la remuneración que podrán percibir los directores por su gestión en la Sociedad, los honorarios del directorio serán fijados por los accionistas en la asamblea general anual. — Este honorario será distribuido entre los directores, en la forma que resuelva el directorio. — Título VI — Síndico — Artículo 18. — Anualmente en la asamblea General se nombrará un síndico y síndico suplente. — El síndico y síndico suplente podrán ser reelegibles. — En caso de ausencia, renuncia o inhabilidad del síndico titular y del síndico suplente, el directorio llamará a asamblea para sus reemplazos. — Artículo 19. — Los honorarios del síndico serán los que fijen los accionistas en la asamblea general anual. — Título VII — Asambleas generales ordinarias y extraordinarias — Artículo 20. — La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del presidente o de quien lo reemplace dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que fije el directorio. — La asamblea considerará los documentos que de acuerdo con la Ley, le presente el directorio y procederá a la elección de los miembros del directorio, sus suplentes y síndicos y tratará cualquier otro asunto determinado en la convocatoria. — Toda asamblea podrá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — En ese caso la asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 21. — El directorio fijará la orden del día de las asambleas ordinarias y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el directorio o el síndico determinen o los que hayan sido propuestos por escrito con anterioridad a la publicación de la convocatoria por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. — Artículo 22. — Los accionistas se reunirán en asamblea extraordinaria cuando el directorio o el síndico lo estime conveniente o cuando lo pida un número de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social, expresando el objeto con que la piden. — No podrán discutirse en ella asuntos ajenos a la convocatoria, la que deberá celebrarse dentro de los cuarenta días de peticionada. — Artículo 23. — Las convocatorias para las asambleas ordinarias como extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación y no más de treinta a la fecha señalada para la asamblea. — Artículo 24. — Para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán con tres días hábiles de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un banco o institución autorizada recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — Artículo 25. — Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta poder dirigida al presidente, la cual deberá ser registrada antes de la asamblea. — El nombramiento de apoderado podrá recaer en cualquier persona aunque no sea accionista excepto los miembros del directorio, síndicos, gerentes y demás empleados de la Sociedad. — Artículo 26. — Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias se considerarán constituidas y hábiles para resolver de acuerdo con el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 27. — El presidente del directorio o quien haga sus veces, presidirá las asambleas con voz y voto teniendo doble voto en caso de empate. — Artículo 28. — Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmado por quien presida la asamblea y los dos accionistas nombrados al efecto, por la misma. — Título VIII — Utilidades y fondo de reserva — Artículo 29. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual se distribuirán en el siguiente orden: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — b) Las retribuciones que se acuerden a los directores y síndicos. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos atrasados sin abonar intereses por retardo y la participación adicional en su caso. — d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Título IX — Liquidación — Artículo 30. — En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad, ella se practicará por la o las personas que designe la asamblea con intervención del síndico. — Después de pagadas las deudas y obligaciones y los gastos de liquidación del remanente se distribuirá en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas de su capital integrado. — b) Pago a los accionistas tenedores de acciones ordinarias. — c) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas de los dividendos estipulados y que se encontrasen impagos hasta la fecha en que se hubiese decidido la liquidación. — d) El saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias y preferidas a prorrata sin distinción de categorías. — Los honorarios de la Comisión Liquidadora y Síndicos serán establecidos por la asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación. — Título X — Disposiciones generales y transitorias — Artículo 31. — Toda modificación de estos Estatutos requerirá la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y voto favorable de socios que representen la mitad de las acciones presentes. — En las asambleas citadas para modificar los Estatutos, siempre serán admitidos con voz y voto los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones ordinarias tendrán para este caso especial solamente, un voto por acción. — No lográndose el quórum indicado se hará una segunda convocatoria que requerirá el treinta por ciento de las acciones con derecho a voto, siendo válidas las resoluciones que se adopten por el voto favorable de las dos terceras partes de votos presentes. — Artículo 32. — El año financiero de la Sociedad correrá desde el primero de noviembre al treinta y uno de octubre de cada año. — La asamblea podrá modificar la fecha de cierre de ejercicio mediante resolución adoptada con seis meses de anticipación, que deberá protocolizarse ante escribano público, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Entrelíneas: adquirir, enajenar, permutar, arrendar, hipotecar. Todo vale.

Buenos Aires, marzo 8 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.076,25.— e.19|3 Nº 61.703 v.19|3|74

Dicón Difusión Contemporánea

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 14 de enero de 1974, ante el escribano Fernando Raúl Mitjans, se protocolizó la reforma de los estatutos de "Dicón Difusión Contemporánea Sociedad Anónima", resuelta por la asamblea celebrada el 25 de junio de 1973 y aprobada por Resolución I.G.P.J. Nº 3131 de fecha 9 de noviembre de 1973, los que quedan redactados de la siguiente forma: Estatutos sociales: Dicón Difusión Contemporánea S. A. — Denominación. Plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "DICON DIFUSION CONTEMPORANEA SOCIEDAD ANONIMA", y tiene su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Pavón 2444. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto principal la operación y explotación comercial de una licencia de televisión y la producción de programas de televisión, de acuerdo con las normas legales vigentes o las que se dicten en el futuro, pudiendo además realizar toda clase de negociaciones y actividades periodísticas, artísticas y|o publicitarias; la producción, compraventa, locación y|o cualquier otro tipo de negociación de espacios publicitarios y|o programas comerciales, culturales, artísticos, informativos, técnicos, científicos, educativos, de entretenimientos o de cualquier otra naturaleza que se realicen mediante cualquier sistema de registro simultáneo de imágenes y sonido, creado o a crearse; la producción, comercialización y|o explotación de programas para televisión, espectáculos teatrales o cinematográficos, series para televisión o películas de corto y largo metraje, y|o su doblaje; la contratación y subcontratación de artistas, derechos, bienes, servicios, patentes y marcas. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, que no podrá ser modificado en ninguna de sus cláusulas sin la previa autorización del Comité Federal de Radiodifusión y en un todo de acuerdo con la ley Nº 19.798. — Artículo 4º: El capital social es de dos millones quinientos mil pesos ($ 2.500.000), representado por dos millones quinientas mil acciones ordinarias y nominativas de un peso ($ 1.—) valor nominal, de las cuales dos millones pertenecen a la clase "A", con derecho a cinco votos por acción, y quinientas mil clase "B", con derecho a un voto por acción. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550, y con la aprobación de la autoridad administrativa conforme a la ley Nº 19.798. — Artículo 5º: Las acciones serán en todos los casos nominativas y sus titulares y|o suscriptores deberán ser personas físicas, argentinas nativas y|o naturalizadas con más de diez (10) años de residencia en el país o argentinas por opción, en todos los casos mayores de edad y sujetas a aprobación de la autoridad administrativa, según la ley Nº 19.798. — Los actuales accionistas tendrán derecho preferencial para suscribir futuras emisiones de acciones en la proporción a sus respectivas tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de acciones ordinarias nominativas de ambas clases y guardando las proporciones existentes al momento de la emisión. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Los certificados nominativos y los títulos de acciones nominativas deberán tener claramente impreso en su texto la declaración de que son intransferibles sin la previa autorización de la autoridad administrativa pertinente, de acuerdo con la ley Nº 19.798, debiéndose dejar constancia, en cada caso, de la fecha y número de la resolución aprobatoria. — En ningún caso la sociedad podrá contraer empréstitos o emitir debentures u obligaciones negociables de igual naturaleza. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado en el artículo 193 de la ley Nº 19.550, con las limitaciones resultantes de la ley Nº 19.798. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres (3) y un máximo de seis (6) con mandato por dos (2) años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deberán reunir las mismas condiciones que exige la ley Nº 19.793, para los titulares de licencias, debiendo depositar como garantía del fiel cumplimiento de su mandato la suma de cien pesos ($100.—) en dinero efectivo. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto-ley 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otras especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y|o al vicepresidente en caso de ausencia o impedimento, obligándola con la firma de cualquiera de ellos en forma individual o indistinta, o por intermedio de los apoderados generales y especiales, directores o no, que se designen. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de tres síndicos que actuarán en forma de cuerpo colegiado, bajo la denominación de "Comisión Fiscalizadora". — La elección de la Comisión Fiscalizadora deberá ser hecha por la asamblea general ordinaria, debiéndose también elegir el mismo número de miembros suplentes. — La Comisión Fiscalizadora se desempeñará por el término de un ejercicio. — Para funcionar requiere la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, debiendo la decisión tomarse por el voto favorable de dos de sus miembros como mínimo, a cuyo efecto cada uno de sus integrantes tiene derecho a un voto. — Sus deliberaciones y decisiones serán asentadas en un libro de actas rubricado por la autoridad competente, el que será firmado en cada ocasión por los asistentes. — El miembro disidente conserva los derechos y atribuciones y tiene los deberes del artículo 294 de la ley 19.550. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada en la forma establecida por el artículo 237 de la ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispues-

to para el caso de asamblea unánime. — Artículo 13º: En las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, no podrán participar otras acciones que aquellas cuyos titulares hayan sido mencionados en el acto oficial de adjudicación o autoridades a ingresar posteriormente por la autoridad administrativa, conforme a la ley 19.798. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración de directorio y síndicos, en su caso; c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos de las acciones ordinarias, a fondos de reservas facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por las asambleas, bajo la vigilancia de los síndicos. — Entrelíneas: Artículo 1º. Vale. — Encimado: 14. Vale.

Buenos Aires, febrero 18 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 615.— e.19|3 Nº 61.705 v.19|3|74

Namacra

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento cuarenta y cinco. — En la ciudad y partido de Morón, de la provincia de Buenos Aires, a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Neri Celia Acebal de Poma, L. C. Nº 9.865.575, viuda, de nacimiento el 25 de octubre de 1912, argentina, ganadera; y Beatriz Celia Poma, L. C. Nº 6.644.744, soltera, argentina, estudiante, nacida el 6 de mayo de 1951, ambas domiciliadas en la calle Nº 11 Nº 434, de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, personas capaces, de paso en esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "NAMACRA SOCIEDAD ANONIMA GANADERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto las siguientes actividades, dentro o fuera del país, por cuenta propia y/o de terceros y/o en sociedad con terceros: Agropecuarias: La explotación y administración en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales y granjas, propios o de terceros; Comerciales: Mediante compraventa de frutos del país, y mediante el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones; e Inmobiliarias: Compraventa, administración de inmuebles, urbanos y rurales, subdivisión de tierras y su urbanización. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de pesos ley 18.188 doscientos veinte mil, representado por dos mil doscientas acciones de pesos cien ($ 100) cada una, valor nominal. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme lo autoriza el Cód. de Comercio. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y certificados provisorios que se emitan contendrán las menciones exigidas por la ley. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cuatro, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares, por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en todas sus funciones en caso de ausencia, impedimento o excusación. El directorio, en el caso de que la Asamblea designe a más de uno, funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el presidente o su reemplazante, tendrá voto de desempate. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: La representación de la sociedad será ejercida indistintamente en cualquiera de las siguientes formas: a) Por el único Directorio; b) Por el presidente, en caso de Directorio Plural; o c) Por la actuación conjunta de dos o más directores. Las atribuciones del directorio, son las siguientes: Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá, en consecuencia comprar y vender bienes muebles y semovientes, registrables o no; frutos y productos de la tierra de producción propia o de terceros, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar como arrendatario todo tio de arrendamientos rurales; gestionar la obtención de guías; boletos de marca y señal, hacer pagos ordinarios y extraordinarios; solicitar créditos comunes y prendarios a corto, largo y mediano plazo, operando con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de La Pampa, Hipotecario Nacional y cualesquiera otros bancos nacionales, provinciales o municipales, oficiales, privados o mixtos con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; girar y endosar cheques contra depósitos o en descubierto, letras, vales y pagarés, y abrir cuentas corrientes; celebrar contratos de trabajo; conferir poderes dentro de sus facultades y revocarlos; estar en juicio y transar en todo tipo de cuestiones judiciales, prorrogar jurisdicción, comprometer en árbitros, querellar criminalmente y celebrar todos los demás actos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetos sociales, pues la enunciación no es taxativa sino simplemente enunciativa. — Artículo 10: Los directores deben prestar la suma de cien pesos en garantía de su gestión. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, nombrados por la asamblea. Durarán tres años en sus cargos. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea deberá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el Código de Comercio, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho de voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayorías determinados por el Código de Comercio, según la clase de asamblea convocada, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, que recién se considerará constituida con la presencia de accionistas que representen un mínimo no menor al cuarenta por ciento de las acciones con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de enero de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscrbiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5 por ciento hasta alcanzar el 20 % del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración de Directorio y Síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas, y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Las comparecientes suscriben e integran en este acto la totalidad del capital social, de acuerdo con el siguiente detalle: Neri Celia Acebal de Poma, 2.180 acciones ordinarias, valor nominal $ 100 c|una, con derecho a un voto cada una, o sea un monto integrado de $ 218.000 en bienes muebles: Beatriz Celia Poma 20 acciones ordinarias, valor nominal $ 100 c/una, con derecho de un voto cada una, o sea un monto integrado de $ 2.000, en bienes muebles. La determinación y respectiva valuación de los aportes en bienes muebles referidos en el detalle precedente, fueron ralizados de acuerdo con los requisitos legales en acto previo, por ante el escribano Raúl J. A. Lalomía C., Registro Nº 4 de General Pico, provincia de La Pampa, en escritura Nº 94 del 18 de abril del corriente año, que a continuación transcribo, pasando de aquí a ser parte de este acto, confirmándolo y ratificándolo las fundadoras: "Primer Testimonio. — Escritura número noventa y cuatro. — En la ciudad de General Pico, de la provincia de La Pampa, a dieciocho días de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, titular del Registro Nº 4, comparecen doña Neri Celia Acebal de Poma, viuda de sus primeras nupcias con Juan Enrique Poma, nacida el 25 de octubre de 1912, L. C. 9.865.575; doña Beatriz Celia Poma, soltera, nacida el 6 de mayo de 1951, L. C. Nº 6.644.744; don Justo Diez Trabadelo, casado en primeras nupcias, mayor de edad, contador público nacional; don Fortunato Zorrilla, soltero, de profesión veterinario, perito tasador de hacienda, actividad que desempeña en la zona y particularmente en algunas entidades de esta ciudad, entre ellas el Banco de la Nación Argentina, Sucursal General Pico; y don Víctor Pedro Chico, casado en primeras nupcias, mayor de edad. Todos los comparecientes argentinos, vecinos de esta ciudad, a excepción del señor Justo Diez Trabadelo que se domicilia en la ciudad de Buenos Aires, de tránsito aquí, y todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como que exponen: Primera: Doña Neri Celia Acebal de Poma y la señorita Beatriz Celia Poma, en su carácter de propietarias de las haciendas vacunas, que se detallarán más adelante, vienen por este acto a enumerar, discriminar, clasificar y valuar en su justo precio los animales existentes a la fecha y que tienen el propósito de aportar a la sociedad a constituirse brevemente bajo la denominación "Namacra" Sociedad Anónima Ganadera y Comercial. Propiedad que justifican y acreditan con la guía y certificados de compra cuyas fotocopias se incorporan a las presentes actas, doy fe. — Segundo: El señor Justo Diez Trabadelo, en su carácter de contador público y mediante un inventario de y avalúo de la hacienda, que practicare y del que un ejemplar certificado, se incorpora a la presente, da a conocer el criterio aplicado en la valuación y monto de los bienes: agregando que las cifras surgen de las registraciones efectuadas en los libros sin rubricar que tuvo a la vista y que los semovientes se valuaron por su valor de compra; Bienes de Cambio: ciento sesenta novillos a un mil cincuenta pesos cada uno, suman ciento sesenta y ocho mil pesos: cuatro vacas con cuatro crías: a ochocientos noventa y cinco pesos cada una, suman siete mil ciento sesenta pesos; veintiocho vacas con veinticinco crías, a novecientos setenta pesos cada una, suman cuarenta y ocho mil quinientos pesos. — Total del Activo: Doscientos veintitrés mil seiscientos sesenta pesos. — Deudas: Neri Celia Acebal de Poma, tres mil seiscientos sesenta pesos. — Capital: Neri Celia Acebal de Poma, doscientos dieciocho mil pesos: Beatriz Celia Poma, dos mil pesos, suman doscientos veinte mil pesos. Total del Pasivo: doscientos veintitrés mil seiscientos sesenta. — Tercero: El señor Fortunato Zorrilla, actuando en su carácter de veterinario y perito tasador, informa sobre la inspección y tasación practicada en los ganados, que a continuación describe: "Clase: novillos. Cantidad: Ciento sesenta. — Edad: veinte a veintidós meses. Raza: noventa por ciento Aberdeen Angus y diez por ciento de Shorthorn. Grado de mestización: ochenta y cinco por ciento. Estado: bueno. Peso promedio del conjunto: 320-330 kilos. Precio por animal: pesos mil cuatrocientos: Valuación total de ciento sesenta novillos: $ 224.000. Clase: vacas. Cantidad: veintinueve. Edad: cinco-seis años. Raza, Aberdeen Angus. Grado de mestización: ochenta y cinco por ciento. Estado: bueno. Peso promedio del conjunto: tresicentos ochenta-trescientos noventa. Precio por animal: $ 1.350. Valuación total de veintinueve vacas: $ 39.150. Clase terneros. Cantidad: veintinueve. Edad: diez a doce meses. Raza: Aberdeen Angus. Grado de mestización: ochenta y cinco por ciento. Estado: bueno. Peso promedio del conjunto: ciento setenta y ciento ochenta kilos. Precio por animal: pesos mil. Valuación total de veintinueve terneros: veintinueve mil pesos. Importe total de la valuación $ 292.150. — Cuarto: El señor Víctor Pedro Chico, en el carácter de presidente de "Ganaderos de General Pico, Sociedad Anónima C.A.I. y F., así como también en el de perito tasador y experto de la zona, certifica que la firma que representa ha intervenido en las ventas de estas haciendas, así como también de que la compra se ha efectuado por los montos de las facturas adjuntas. Y que valúa el valor de plaza corriente y actual de las mismas, en base al siguiente dictamen: Ciento cuarenta y seis novillos Aberdeen Angus. Dieciséis novillos Shorton, peso promedio, trescientos treinta kilos, siendo su valor de plaza un mil cuatrocientos cincuenta cada uno. — Veintinueve vacas Abardeen Angus, de un peso promedio de trescientos noventa kilos y un valor de plaza de un mil trescientos noventa pesos cada una. — Veintinueve terneros Aberdeen Angus, siendo su valor de un mil treinta pesos cada uno. Teniendo en cuenta los valores de mi tasación, el monto total de los mismos es de trescientos dos mil ciento ochenta pesos. El suscripto hace constar que: constituido en el campo del señor Reyes Chico, ubicado en el Departamento Maracó, Sección primera, Fracción "C", Lote catorce, ejido trece; ha recontado los animales vacunos cuya cantidad y tipo certifica. — Leída que les es a los comparecientes, ratifica su contenido y firman como acostumbran, doy fe. — Neri A. de Poma. — B. Poma. — Hay tres firmas ilegibles. — Justo Diez Trabadelo. — Fortunato Zorrilla y Víctor Pedro Chico. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio ciento setenta y siete y siguiente del Registro número cuatro, doy fe. Para las interesadas, expido este primer testimonio en dos sellos de veinte centavos cada uno, número ciento veinticuatro mil cuatrocientos treinta y cinco y el presente, que rubrico, firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raúl J. A. Lalomía C. — Hay un sello. — "Siguen las legalizaciones. — Se designa para integrar el directorio a doña Neri Celia Acebal de Poma; y para el órgano fiscalizador al contador Justo Diez Trabadelo, domiciliado en Coronel Díaz 1782, 8º A, Capital Federal; como Síndico suplente al abogado Edgardo Víctor Enz, con domicilio en Montevideo 1442, 5º piso, Capital Federal. Fíjase asimismo el domicilio legal de la entidad constituida en la calle Florida 622, 2º piso, departamento 8, de Capital Federal. — Se autoriza a Roberto Enrique Poma, C. I. 7.379.315 y a Alberto Mario Sibileau C. I. 5.666.197, a fin de que en forma conjunta o separada, indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de contralor y la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les es, la firman de conformidad. — Neri A. de Poma. — B. Poma. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo R. T. Sibileau. — Concuerda con la escritura matriz pasada ante mí, en el Registro treinta y nueve a mi cargo. — Para los constituyentes expido el testimonio de esta acta en seis fojas fotocopiadas debidamente repuestas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Eduardo R. T. Sibileau." — Y por escritura número cuatrocientos setenta y cuatro, del veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y tres, complementaria de la precedente, por ante el mismo escribano autorizante y registro, las socias fundadoras modificaron el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales transcriptos como consecuencia de las observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas en lo referente a: 1) Denominación social; 2) Falta de domicilio en el tenor del Estatuto en vez de en el Acta Constitutiva; y 3) Omisión del tipo de acciones que se suscriiberon. Que establecieron por esa escritura la redacción definitiva de las partes pertinentes como fueron propuestas y aceptadas, de esta manera: A) Artículo Primero del Estatuto: "Artículo 1º: La sociedad se denomina "Namacra Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria"; tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en calle Florida 622, 2º piso, departamento 8º. — B) Fue aclarado en el párrafo pertinente del Acta Constitutiva que las acciones que se suscribieron e integraron lo eran al portador además de ordinarias. — S/raspado: del país; y — control — legal — reembolsado — $ 218.000 — Chico — Diez — Neri — describe — ejido — Lalomía C. — Todo Vale.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 937,50 e.19|3 Nº 61.718 v.19|3|74

Exportadora Amancay

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 142.. — Primer Testimonio. — Escritura número: Cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Gehard Oscar Truppel, argentino, viudo, titular de la Cédula de Identidad número 1.752.237, Capital, domiciliado legalmente en Avenida Paseo Colón 317 de esta Ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como que concurre a

este otorgamiento y en su carácter de Presidente del Directorio y en nombre y representación de la entidad que gira con domicilio legal en esta Ciudad, calle Paseo Colón 317, bajo la denominación de "Compañía Azucarera Central Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", personería y facultades que acredita, así como la existencia legal de la entidad que representa con la siguiente documentación: a) Con los Estatutos de la Sociedad inscriptos en el Registro Público de Comercio el 4 de enero de 1924, bajo el número 2, al Folio 247 del Libro 41, tomo A, de Estatutos Nacionales. — b) Con sus reformas inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de febrero de 1924, 21 de enero de 1925, 17 de febrero de 1933, 13 de enero de 1944, 19 de noviembre de 1963 y 29 de junio de 1964, bajo los números 23, 60, 21, 11, 2073 y 1068, a los Folios 256, 364, 93, 438, 164 y 360, Libro 41, 41, 44, 46, 58 y 58, Tomo A, respectivamente. — c) Con el Acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de octubre de 1973, por la que se eligió el actual Directorio. — d) Con el Acta de la Reunión de Directorio número 165 de fecha 2 de noviembre de 1973, por la que se distribuyeron los cargos. — Los documentos precedentemente relacionados en sus originales los tengo a la vista para este acto y en fotocopias debidamente autenticadas se incorporan a la presente escritura, doy fe. — Y e) Con la Documentación que en sus originales tengo a la vista para este acto, que copiada en lo pertinente es del siguiente tenor: I — Acta de Directorio Nº 160 — Al margen: Presentes: Luis Enrique Jaimes, Teodoro E. L. Kowalewski, Dr. Horacio Zorraquín Becú. — Tema: Convocar a Asamblea General Extraordinaria. — En la Ciudad de Buenos Aires,a los 18 días del mes de junio de 1973, se reúnen los miembros del Directorio consignados al margen, con la presencia del Síndico Titular, Dr. Horacio Zorraquín Becú. — Asume la presidencia el señor Luis Enrique Jaimes y manifiesta que se encuentra el quórum necesario para tomar resoluciones, por lo cual declara abierta la reunión siendo las 10 horas. -- Informa el señor Jaimes que de acuerdo a lo encomendado a este Directorio por la Asamblea General Extraordinaria del 30|4|1973, y habiéndose dado cumplimiento a ese cometido, corresponde llamar a Asamblea General Extraordinaria a efectos de poner a consideración de la misma el nuevo texto de los Estatutos Sociales conforme a lo que indica la Ley 19.550. — Después de un intercambio de ideas se resuelve por unanimidad convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de julio de 1973, a las 8 horas, en el local de la Sociedad, Paseo Colón Nº 317, Capital Federal, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Aprobación del nuexo texto de los Estatutos Sociales conforme a la Ley 19.550. — 2º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — No habiendo más asuntos que tratar y previa aprobación del presente Acta, se levanta la sesión siendo las 10.45 horas. — Es copia fiel, doy fe. — II — Asamblea General Extraordinaria del 12 de julio de 1973. — Nº de Orden — Fecha — Accionistas — Representante — Cantidad de Acciones — Capital $ — Cantidad de Votos — Décimo — Dos décimos de los presentes — 1. — 6 de julio — Juan Jorge Lahusen 1.000 — 1.000 — 1.000 — 1.000 — 2. 6 de julio — Carlos E. Lahusen — 1.000 — 1.000 — 1.000 — 1.000 — 3. — 6 de julio — Teodoro E. L. Kowalewski — 33.000 — 33.000 — 13.200 — 5.880 — 4. 6 de julio — Adrián Ripoli — 33.000 — 33.000 — 13.200 — 5.880 — 5. 6 de julio — Gerhard O. Truppel — Luis E. Jaimes — 1.000 — 1.000 — 1.000 — 1.000 — Totales: 69.000 — 29.400 — 14.760 — Cerrado este Registro de Asistencia el 10 de julio de 1973, con cinco accionistas y sesenta y nueve mil acciones. — Presentes en la Asamblea: cuatro accionistas por sí y uno representado, con igual número de acciones y catorce mil setecientos sesenta votos reducidos. — Firmado: Luis Enrique Jaimes, Presidente. — Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Es copia fiel, doy fe. — III — Acta de Asamblea Nº 57 — En la Ciudad de Buenos Aires, siendo las 8,30 horas del día 12 de julio de 1973, se reúnen en la Sede Social sita en Paseo Colón 317, Buenos Aires, los accionistas de "Exportadora Amancay S. A. C.", con la presencia del Síndico Titular Dr. Horacio Zorraquín Becú y sin la presencia del Inspector de Justicia, bajo la presidencia del Sr. Luis Enrique Jaimes, en número de cuatro por sí y uno por representación, con un capital suscripto de $ 69.000.— en acciones ordinarias con derecho a 14.760 votos reducidos, de acuerdo al detalle que figura al Folio 28 del Libro rubricado "Registro de Asistencia". — Existiendo quórum estatutario suficiente y habiéndose practicado las publicaciones de la Convocatoria en debida forma, se pasó a tratar el siguiente Orden del Día. — 1º) Aprobación del nuevo texto de los Estatutos Sociales conforme a la Ley 19.550. — 2º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta. — En consideración el punto 1º) el Sr. Presidente manifiesta que ante la autorización conferida al Directorio para bosquejar el nuevo texto de los Estatutos Sociales, presente en este acto el proyecto al que se llegó en definitiva. — Luego de ser leído el mismo por Presidencia y tras aclarar ciertas requisitorias al respecto, se aprueba por unanimidad el nuevo texto de los Estatutos Sociales... — Al tratarse el punto 2º) también por unanimidad se designó a los señores Juan Jorge Lahusen y Teodoro E. L. Kowalewski para inscribir el Acta. — Por cumplido el motivo de la Convocatoria, finalizó la Asamblea General Extraordinaria siendo las 10 horas. — Siguen las firmas. — Es copia fiel de las partes pertinentes, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invocado expone: Que lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de julio de 1973, precedentemente relacionada, fue conformado por Resolución número 3.796 en el Expediente N. 1954|141.913, por lo que viene por este acto a protocolizar sus actuaciones, las que copiadas literalmente son del siguiente tenor: Estatutos — Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina "EXPORTADORA AMANCAY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL". — Se constituyó originariamente con el nombre de Sociedad Anónima Comercial e Industrial L. D. Meyer y Compañía Limitada", el que luego fue modificado por el de "Compañía Azucarera Central Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — Tiene su domicilio en la calle Paseo Colón 317, Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de setenta y siete años desde el día 4 del mes de enero del año mil novecientos veinticuatro. — Artículo Tercero: Tiene por objeto todo tipo de operación relativa a exportación e importación en general. — A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de ciento cincuenta mil pesos, representado por 150.000 acciones de $ 1.— valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 5º de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera reunión deberán designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la caja social un mil pesos cada uno. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales y privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o a dos directores actuando conjuntamente; o a dos apoderados actuando conjuntamente; o a un director y un apoderado, también actuando conjuntamente. — Para absolver posiciones en nombre de la sociedad, el Directorio podrá designar el absolvente. — Fiscalización — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un suplente por el mismo término. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artculos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modiifcar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realiadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuenración del Directorio y Síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o fondos de reserva facultativa o de previsión a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Buenos Aires, 14 dic. 1973. — Visto: El expediente número 1954|141.913 atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 236 y vta., y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 217 a 218 vta., con las modificaciones de fs. 225 a 227 y 230 vta. duplicados fs. 208 a 209, 229 y 232 a 234, la reforma introducida en el Estatuto de "Compañía Azucarera Central Sociedad Anónima Comercial e Industrial", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 12 de julio de 1973, la que, en lo sucesivo se denominará "Exportadora Amancay Sociedad Anónima Comercial". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º. Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 213 a 221, 225 a 227, 230 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 3796. — En sello: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Hay una firma ilegible. — Los transcripto es copia fiel del expediente de referencia, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter acreditado deja así protocolizadas en este Registro de Contratos Público, las actuaciones precedentemente transcriptas y solicita del autorizante que expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue, confirma su contenido y firma como acostumbra, por ante mí, que doy fe. — G. O. Truppel. — Hay un sello. — Ante mí: J. Montes. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número Cincuenta y cuatro pasó ante mí y queda al folio Ciento cuarenta y dos, Protocolo corriente de este Registro número Cuatrocientos de mi adscripción. — Para la Sociedad interesada y su inscripción en el Registro Respectivo expido el presente Primer Testimonio fotocopiado de su original, el que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a un día de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — Hay un sello. — J. Montes. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel de su original, doy fe. — Raspado: "Sociedad, Industrial, Comercial, modificado, menciones, acuerdo, vicepresidente, poderes, consecuencia, corresponde, establecida, ejercicio, julio, acostumbra". — Todo vale. — Buenos Aires 5 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.031,25 e.19|3 Nº 61.719 v.19|3|74

Apolo Compañía Argentina de Seguros

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA DE ASAMBLEA número 13 de fecha 31 de octubre de 1973 y acta de Directorio 147 de fecha 2 de noviembre de 1973, el Directorio de "APOLO COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA" queda así constituido: Presidente: Marcelo Russo; Vicepresidente: Carmelo José Russo; Secretaria: Margarita Fernández Tilke de Russo; Directores titulares: Magdalena Rosa Mack de Russo, Ottorino Darío, Alberto Alesio Pedro Berarducci, Pedro Oscar Cardoso, Ricardo Jesús Rodríguez, Enrique Schmerkin, Emilio Jalil. Directores suplentes: Lorenzo José Monteverde, Isa J. Jure, Silvia Graciela Russo.

Buenos Aires, marzo 4 de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.19|3 Nº 61.745 v.19|3|74

Semco Argentina

COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN EL EDICTO publicado en el Boletín Oficial el 3 de setiembre de 1973, página 6, sobre nombramiento de directores a nombre de SEMCO ARGENTINA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, el nombre completo de la sociedad es según escritura rectificatoria, Semco Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera.

Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.19|3 Nº 61.777 v.19|3|74

Tintorería Industrial Müller y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE EN la sociedad TINTORERIA INDUSTRIAL MÜLLER Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, por actas de asambleas de fecha 27 de mayo de 1971 y el de mayo de 1973, posterior distribución de cargos por el Directorio en reunión de fecha 31 de mayo de 1973 y acta de reunión de Directorio de fecha 11|6|73, ha quedado constituido el Directorio en la siguiente forma: Guillermo A. Müller, presidente; Hugo J. Müller, vicepresidente; Jorge Marcelo Lacase, director; Edmundo E. Torelli, director; Hellmut Simons, director; Leonardo Lowey, director; José Jorge Ebinger, director; José A. Cabrera, director.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 71,25 e.19|3 Nº 61.804 v.19|3|74

Industria Metalúrgica Celina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 615 de fecha 1º de junio de 1973, pasada ante el escribano de esta Capital don Luis Antonio Asenjo, al folio 2008 del Registro Notarial Nº 467 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "INDUSTRIA METALURGICA CELINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", con domicilio en la calle Tucumán 1455, 5º piso "C", de esta Capital Federal, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 25 de noviembre de 1969, bajo el Nº 5565, al folio 207 del li-

bro 70, tomo "A" de Estatutos Nacionales, confirió un Poder General Amplio a favor del señor Víctor Esteban Lorenzo, para que en nombre y representación de la misma intervenga en todos los actos con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 82,50 e.19|3 Nº 61.794 v.19|3|74

M. Heredia y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

M. HEREDIA Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Designación de directorio y distribución de cargos. — Por acta de asamblea general ordinaria de fecha 27 de octubre de 1973 y por acta de directorio Nº 309 del día 27 de octubre de 1973, han sido designados administradores y síndicos de M. Heredia y Cía. Sociedad Anónima, omercial e Industrial, las siguientes personas: Presidente señor Marcelino Heredia; Vicepresidente 1º señor Alfredo Rodríguez; Vicepresidente 2º señor Marcelo Heredia; Directores titulares señor Félix Santos López, señor Nelson O. Berardo, Ing. Héctor Vacca, señor Manuel A. Roy, señor Antonio Pascual, señor Isidro L. Galizzi; Directores suplentes: Dr. Rubens C. Rodríguez, señor Jorge A. Giménez, señor Antonio Valle; Síndicos titulares Dr. Martín S. Cortina, Dr. Agustín Andrés Colombo, contador Alberto J. Carriquiri; Síndicos suplentes Dr. Cecilio Saravia, contador José Guglietti, Dra. Ana María Martínez de Pepe.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 86,25. — e.19|3 Nº 61.778 v.19|3|74

M. Heredia y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 29 de noviembre de 1973 pasada por ante el escribano de esta ciudad don Amadeo Gras Goyena al folio 2.640|6 se protocoliza el acta de Directorio del día 27 de noviembre de 1973 de M. HEREDIA Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL de la cual surge que la compañía será representada por las siguientes personas: Alfredo Rodríguez, Sara Bouzo de Heredia, Marcelo Heredia, Félix Santos López, Manuel Alberto Roy, Antonio Pascual, Martín Saturnino Cortina, Rubens Cristóbal Rodríguez, Jorge Antonio Giménez, Osvaldo Oscar Bamondi, Hugo José Mene, Nelson Osvaldo Berardo, Carlos Alberto Rossi, Julio Carlos Blanch, Ricardo Wagner, Mario Luis Scarabino, Antonio Gotardo Valle, María Pabla Ojeda de Ferraro, Mario Scarabino, Héctor Domingo Vacca, Pedro José Ollé, Angel Antonio Drigo, Dardo Donaldo Amarante, José Bernardino García, Isidro Lorenzo Galizzi, Alcides Nicolás Colman, Lindolfo López, José Omar Lagarde, David Marcelino Geraldi, Adolfo Enrique Luaces, Ernesto Marcelino Wagner, Manuel Pascual, Benito Eduardo Forno, José Antonio Heredia, Amado Brahim Sale, Rosa Tosto, José Antonio Marinucci, Nélida Villalón Visciglia, María del Rosario Díaz de Cochatok, Mario Comolay y María Elena Rostan, con las facultades que surgen de dicha acta. — La sociedad que otorga el poder general amplio relacionado figura inscripta el 16|3|954 Nº 173, Fº 381, libro 49, tomo A. de Estatutos Nacionales. — Enmendado: Cristóbal. Vale.

Buenos Aires, marzo 4 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 129,75 — e.19|3 Nº 61.780 v.19|3|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto número 659/1947.)

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

El Juncal

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 1.121. — MODIFICACION de Estatutos El Juncal S. C. A. — Escritura número mil ciento veintiuno: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a seis de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí Escribano autorizante comparece don Armando Braun Menéndez, chileno, casado en primeras nupcias con Marta Estrugamou de Braun Menéndez, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 554.952, domiciliado en Ayacucho 1050, nacido el 19 de setiembre de 1898. — El compareciente es hábil y de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre en su carácter de socio comanditario de "El Juncal, Sociedad en Comandita por Acciones, como también por sí y en nombre y representación de María Esther Estrugamou de O'Farrell, Dara María O'Farrell de Becú, Juan Estrugamou, Marta Estrugamou de Braun Menendez, Guillermo Braun Estrugamou, Enrique Braun Estrugamou y José Vázquez, en mérito al poder que los nombrados le confirieron por escritura del 13 de julio de 1972, otorgada al folio 1179 de este Registro. — En tal carácter el compareciente dice: Primero: Que con relación a la sociedad nombrada, cuya reforma se encuentra actualmente en trámite de aprobación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, Expediente número 3.083, tomó conocimiento del dictamen de fecha 4 de setiembre de 1972 en el cual se expresa que deben suprimirse del artículo primero las palabras "en esta fecha". — Segunda: Que acepta la modificación propuesta para el artículo referido, que en consecuencia quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo Primero: Queda constituida una sociedad en comandita por acciones que girará bajo el nombre de "El Juncal, Sociedad en Comandita por Acciones" de la cual son socios solidarios los señores don Guillermo Braun Estrugamou, Enrique Braun Estrugamou y Armando Braun Menéndez, y es socia comanditaria doña Marta Estrugamou de Braun Menéndez o las personas que la sustituyan en la propiedad de las acciones". — Tercero: Que con el carácter de declaración jurada expresa, cumplimentando la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 6 del año 1971, artículo primero: que los señores Enrique Braun Estrugamou y Marta Estrugamou de Braun Menéndez, son argentinos, que el domicilio de esta última es Ayacucho 1050, Buenos Aires; que el señor Armando Braun Menéndez, firmante de esta escritura tiene 74 años de edad, habiendo nacido el 19 de setiembre de 1898. — Cuarto: Que el capital social comanditario fue integrado en dinero en efectivo tanto en la oportunidad de la constitución originaria de la sociedad, como en la ocasión de la cesión de cuotas de capital solidario cuya aprobación se solicita. — Quinto: Que se notifica por lo informado por la oficina de Mesa de Entradas de la Inspección General de Personas Jurídicas el 25 de junio de 1972 a fojas 43 del expediente referido indicando la existencia de una sociedad registrada en el año 1947 como "Juncal, Sociedad en Comandita por Acciones" y que acepta la existencia de una sociedad con un nombre semejante a la de aquella que representa. — Leída que le fue, se ratifica, la acepta y firma ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. — Fdo.: Alejandro Ayerza (h.). — Este primer testimonio es copia autenticada de su escritura matriz que pasó el 6 de noviembre de 1972, al folio mil setecientos catorce, número mil ciento veintiuno, Registro 286 de mi adscripción. — Se expide para la sociedad interesada, su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en Buenos Aires, a 20 de noviembre de 1972. — Fdo.: Alejandro Ayerza (h.). — Hay un sello. — Nº 303. — Modificación de Estatutos "El Juncal S. C. A.". — Escritura número trescientos tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor Armando Braun Menéndez, chileno, casado en primeras nupcias con Marta Estrugamou, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 554.952, domiciliado en Ayacucho 1050, nacido el 19 de setiembre de 1898. — El compareciente es hábil y de mi conocimiento doy fe, así como de que concurren en su carácter de socio comanditario de "El Juncal, Sociedad en Comandita por Acciones" como también por sí y en nombre y representación de María Esther Estrugamou de O'Farrell, Dara María O'Farrell de Becú, Juan Estrugamou, Marta Estrugamou de Braun Menendez, Guillermo Braun Estrugamou, Enrique Braun Estrugamou y José Vázquez, en mérito al poder que los nombrados le confirieron por escritura del 13 de julio de 1972, otorgada al folio 1171, de este registro. — En tal carácter el compareciente dice: I) Que con relación a la sociedad nombrada, cuya reforma se encuentra actualmente en trámite de aprobación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, Expediente número 3.083, tomó conocimiento del dictamen por el cual se expresa: Que dada la vigencia de la Ley 19.550, la Sociedad deberá ajustar su presentación a lo dispuesto por la citada norma legal. — II) Que en cumplimiento de dicho dictamen y considerando cumplido los demás requisitos exigidos por la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 66 del año 1972, me solicita la transcripción íntegra del texto del contrato social reformado, adecuado a las disposiciones de la Ley 19.550, siendo en consecuencia su estatuto el siguiente: Artículo Primero: La Sociedad se denomina "EL JUNCAL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración será de cincuenta años contados a partir del 31 de diciembre de 1960. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto: Dar y tomar en arrendamiento, y vender y permutar tierra y realizar cualquier contrato u operación vinculado con la explotación Ganadera y Agrícola. — Para su cumplimiento la Sociedad gozará de plena capacidad jurídica pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de sesenta mil pesos, representado por: cinco mil novecientas cincuenta y cinco acciones de valor nominal de diez pesos cada una, que corresponde al capital comanditario; cuatrocientos cincuenta pesos corresponden al capital comanditado. — Las acciones ordinarias tienen derecho a un voto cada una y pueden ser al portador o nominativas, endosables o no. — Artículo Quinto: El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo, conforme a lo previsto en el artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Sexto: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores en forma separada e indistintamente quienes durarán en su función, todo el tiempo de vigencia de este contrato, salvo el caso de remoción, debiendo prestar una garantía de cien pesos que depositarán en la caja de la sociedad. — Artículo Séptimo: La administración de la Sociedad tendrá las más amplias facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo Octavo: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un Síndico titular elegido por la Asamblea General Ordinaria, juntamente con un síndico suplente. — El síndico durará tres años en el ejercicio de su cargo, y tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, y se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo para el caso que establece el último párrafo del artículo 244 de la Ley 19.550 que en segunda convocatoria requerirá un quórum que represente la mayoría del capital. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo Decimoprimero: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones al portador en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser remplazado por un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio con los recaudos del artículo 238 de la Ley 19.550. — La sociedad llevará un Libro de Actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Decimosegundo: El ejercicio social cierra el 30 de junio de 1973, de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto. — b) Remuneración del administrador con la limitación del artículo 261 de la Ley 19.550 y síndico. — c) El saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas, se repartirá en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: Disuelta la sociedad, ésta será liquidada por el administrador, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital integrado el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. — Emisión y Suscripción de Acciones: Se han emitido ya cinco mil novecientas cincuenta y cinco acciones ordinarias de valor nominal de diez pesos cada una, y de un voto para cada acción, habiendo sido el Capital social suscripto e integrado de la siguiente forma: a) Capital Comanditado: Quince cuotas de diez pesos valor nominal cada una, suscriptas e integradas íntegramente en dinero en efectivo por Guillermo Braun Estrugamou, quince cuotas de diez pesos valor nominal cada una, suscriptas e integradas íntegramente por Enrique Braun Estrugamou, quince cuotas de diez pesos valor nominal cada una, suscriptas e integradas íntegramente por Armando Braun Menéndez. — Estos tres aportes han sido realizados en dinero en efectivo. — b) Capital comanditario: cinco mil novecientas cincuenta y cinco acciones de diez pesos valor nominal cada una, suscriptas e integradas íntegramente por doña Marta Estrugamou de Braun Menéndez de la siguiente manera: a) Siete mil ciento ochenta y tres pesos con dieciséis centavos mediante la transferencia de la tercera parte que le correspondía en propiedad sobre el condominio del establecimiento de campo denominado "El Juncal"; cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco pesos con veintitrés centavos, mediante la transferencia de la cuota parte que a la socia comanditaria le correspondía en la Sociedad de hecho "Estancia El Juncal". — Estos aportes no dinerarios fueron ya realizados y aceptados por la sociedad según la escritura pública de constitución otorgada el 31 de diciembre de 1960, ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, don Arturo Cosme Grant, al folio 1090, del registro 43 a su cargo. — Los restantes veintiún pesos con sesenta y un centavos fueron suscriptos e integrados íntegramente por la referida señora de Braun Menéndez en dinero en efectivo, también en la oportunidad de la constitución de la Sociedad. — Se designa para integrar el órgano fiscalizador: Síndico titular a don Federico Gigena Ibarguren, Libreta de Enrolamiento Nº 1.735.151, argentino, casado, con doña Estela Ba-

sombrio, 51 años de edad, abogado, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña 547, tercer piso; Síndico suplente a don Ignacio Eduardo Basombrio, Cédula de Identidad número 2.011.008, argentino, casado con doña Elena Gigena Ibarguren, 52 años de edad, abogado, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña 547, tercer piso. — Se designa administradores a don Guillermo Braun Estrugamou, Enrique Braun Estrugamou y Armando Braun Menéndez, quienes actuarán en forma separada, e indistintamente, y permanecerán en sus cargos hasta el momento de su remoción. — Ellos son los representantes legales de la Sociedad. — Leída que le fue, se ratifica, la acepta y firma, ante mí, doy fe. — En este estado yo el autorizante hago constar que la designación de los síndicos surge de la reunión de Asamblea del 27 de abril de 1973, que en su original he tenido a la vista y en copia autenticada agrego a la presente. — Leída nuevamnte, se ratifica y firma, ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. — Fdo.: Alejandro Ayerza (h.). — Este primer testimonio es copia autenticada de su escritura matriz que pasó el 8 de mayo de 1973, al folio cuatrocientos treinta y dos bajo el número trescientos tres, del Registro doscientos ochenta y seis, de mi adscripción. — Se expide para la sociedad interesada para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a siete de junio de mil novecientos setenta y tres. — Sigue el sello de Protocolo Notarial en fotocopia número 01830930. — Fdo.: Alejandro Ayerza (h). — Hay un sello. — Entre líneas — Capital — separada e indistintamente quienes salvo el caso de remoción. — Vale. — Nº 358. — Cesión y Modificación de Estatutos. — "El Juncal S. C. A.". — Escritura número quinientos cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece por una parte don Guillermo Braun Estrugamou, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Vedoya, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.735.883, abogado, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta 3492, de esta ciudad, nacido el 7 de julio de 1937, quien concurre por sí y en nombre y representación de doña María Esther Estrugamou de O'Farrell, casada, argentina, nacida el 22 de julio de 1903, Libreta Cívica número 80.326, y de doña Dara María O' Farrell de Becú, casada en primeras nupcias con Ricardo Daniel Vicente Becú, argentina, nacida el 15 de octubre de 1927, Libreta Cívica número 135.827, y de don Juan Estrugamou, argentino, soltero, hijo de Fernando Estrugamou y Adela Birabent, nacido el 23 de noviembre de 1896, Libreta de Enrolamiento número 207.533. — Acredita su personería con el poder especial que sus mandantes le confirieron según escritura del 13 de julio de 1972, pasada al folio 1.179, de este registro al que me remito. — Por otra parte comparece don Enrique Braun Estrugamou, casado en primeras nupcias con doña Margarita del Corral, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.735.832, médico, domiciliado en la calle Castex 3589, nacido el 13 de agosto de 1935, quien concurre por sí y en nombre y representación de don Guillermo Braun Estrugamou, cuyos datos personales han sido ya expresados en esta misma escritura; de don Armando Braun Menéndez, chileno, casado en primeras nupcias con Marta Estrugamou de Braun Menéndez, abogado, Cédula de Identidad número 554.952, domiciliado en la calle Ayacucho 1050, nacido el 19 de setiembre de 1898; de doña Marta Estrugamou de Braun Menéndez, con cédula de identidad número 550.299, hija de Fernando Estrugamou y de Adela Birabent, nacida el 4 de agosto de 1903, casada en primeras nupcias con Armando Braun Menéndez, y de don José Vázquez, argentino, casado, cédula de identidad número 2.194.236, nacido el 16 de setiembre de 1925, empleado, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547 de esta Ciudad. — El señor Braun Estrugamou acredita la personería invocada con el mismo poder citado anteriormente, es decir el pasado al folio 1.179, de este Registro, protocolo de 1972.

— Los comparecientes y sus representados son todos vecinos de esta Ciudad, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Yo escribano autorizante dejo constancia de lo siguiente: I) De que las señoras María Esther Estrugamou de O'Farrell y Dora María O'Farrell de Becú son representadas en su carácter de herederas de don Eduardo O'Farrell, según surge del mismo poder citado anteriormente, habiendo acreditado su carácter en el acto de otorgamiento de dicho poder con los testamentos otorgados a su favor por el nombrado señor O'Farrell el 30 de agosto de 1956 y el 4 de noviembre de 1963, ante los escribanos de esta Ciudad, don Alfredo Luis Giugale y Jorge Garaicochea, a los folios 7.064 y 2.517, de los Registros 307 y 95; y con las resoluciones judiciales de fechas 23 defebrero de 1968 y 9 de junio de 1969, recaída en los autos de la sucesión testamentaria de don Eduardo O'Farrell tramitados ante el Juzgado Nacional en lo Civil a cargo del doctor José Julián Cerneiro, obrantes a fojas 30 vuelta y 135 vuelta del expediente respectivo, habiéndose agregado copia autenticada al folio 1.179, protocolo de 1972. — II) Que el señor Juan Estrugamou fue representado en el acto de dicho poder por el doctor Pedro Pablo Lanusse en mérito a otro poder especial otorgado también en este registro, al folio 816, protocolo de 1972. — III) Que en el poder citado en el apartado I) de esta escritura, o sea el pasado al folio 1.179 de este registro, el 13 de julio de 1972, se hace referencia al instrumento privado suscripto en la misma fecha por los mismos comparecientes y representantes de la presente escritura, documento por el cual se instrumentó privadamente la cesión que por este acto se realiza, de esta cesión, existen también constancias en el Libro de Actas número 1, de "El Juncal, Sociedad en Comandita por Acciones". en el acta correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria celebrada el mismo día 13 de julio de 1972, habiendo tenido a la vista para este acto el acta citada de la cual agrego copia autenticada a la presente escritura. — En tal carácter los comparecientes expresan: Primero: Que el 31 de diciembre de 1960, por escritura otorgada ante el escribano de la Ciudad de La Plata, don Arturo Cosme Grant, al folio 1.090, del Registro 343, a su cargo, se constituyó una sociedad denominada "El Juncal, Sociedad en Comandita por Acciones". — Posteriormente, fue modificado el artículo segundo de los estatutos, cambiándose el domicilio legal de la sociedad, según escritura del 19 de julio de 1963, otorgada ante el citado escribano Grant, al folio 208, del Registro a su cargo. Ambos testimonios de las referidas escrituras fueron inscriptos, el primero, en el Registro Público de Comercio del Departamento de Junín, Provincia de Buenos Aires, el 30 de agosto de 1962, al folio 31, bajo el número 59, del Libro I de Contratos de Sociedades en Comandita, y el segundo, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 10 de setiembre de 1963, bajo el número 594, al folio 460, del Libro 236, de Contratos Públicos. — Segundo: Que en la Sociedad revestían el carácter de socios solidarios don Eduardo O'Farrell, don Juan Estrugamou y don Armando Braun Menéndez, siendo socia comanditaria doña Marta Estrugamou de Braun Menéndez, habiéndose designado Síndicos, titular y suplente, a don Armando Mauricio Braun Estrugamou y a don Enrique Braun Estrugamou, quienes con excepción del señor Eduardo O'Farrell, cuyos derechos representan en este acto sus nombradas herederas, se encuentran en este acto representados por los comparecientes. — Tercero: Que se ha resuelto y aceptado la transferencia del capital comanditado correspondientes a los socios, don Juan Estrugamou y don Eduardo O'Farrell a favor de don Guillermo Braun Estrugamou y Enrique Braun Estrugamou, respectivamente, habiendo ya recibido los representantes de cada uno de los socios salientes la suma de ciento cincuenta pesos en concepto de reintegro del capital social comanditado, aportado por cada uno de los socios salientes. — Cuarto: Que en virtud de la cesión que por este acto se instrumenta, y de las demás actuaciones obrantes en el expediente número 3.083, tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas, el estatuto de la sociedad queda redactado según consta en la escritura 303, pasada al folio 432, de este Registro, el 8 de mayo de 1973, subsistiendo la totalidad de sus cláusulas, con excepción del artículo primero que queda redactado de la siguiente manera: Artículo Primero: La sociedad se denomina "El Juncal, Sociedad en Comandita por Acciones". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, tercer piso. — Yo, el escribano autorizante, dejo constancia de lo siguiente: a) Que se ha abonado ya el Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes, según consulta número 1.300-72, habiéndose pagado la suma de ciento diecinueve pesos con cuarenta y cinco centavos, lo cual surge de la liquidación y comprobante de pago pertinente, que se agregan a esta escritura. — b) Que en concepto de Impuesto de Sellos se agregará al corresponde mensual la suma de tres pesos. — c) Que según certificado del Registro de la Propiedad expedido el 4 de octubre de 1973, bajo el número 103953, que se agrega a la presente, se acredita: Que no existen inhibiciones a nombre de los socios salientes, don Juan Estrugamou, como así tampoco del causante, don Eduardo O'Farrell, ni de sus herederas doña Dara María O'Farrell de Becú y ni de doña María Esther Estrugamou de O'Farrell. — d) Que no se ha prorrogado el plazo ni aumentado el capital de la Sociedad. — Leída que les fue, se ratifican, la aceptan y firman, ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. — Fdo.: Alejandro Ayerza (h.). — Hay un sello. — El presente primer testimonio es copia autenticada de su escritura matriz que pasó ante mí, bajo el Nº 551, en fecha 4 de octubre de 1973, al folio 916, del Registro 286, de mi adscripción. — Se expide para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en Buenos Aires, a 30 de octubre de 1973. — Fdo.: Alejandro Ayerza (h.). — Entrelíneas: Presidente. Vale. — Buenos Aires, marzo 6 de 1974, — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.515. e.19|3 Nº 61.611 v.19|3|74

El Triángulo

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 4 de diciembre de 1973, pasada por ante el escribano Jorge Alberto Sanguinetti, ha quedado disuelta la sociedad "EL TIANGULO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. — Enmnedado: 1973, vale.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33,75 e.19|3 Nº 61.629 v. 19|3|74

El Rincón

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instncia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Cuatrocientos Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mi escribano autorizante, comparecen don Juan Ricardo Holler y Böckmann, casado con doña María Luisa Schersach, argentino, comerciante, nacido el veinticinco de enero de mil novecientos treinta y cuatro, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones sesenta y dos mil novecientos veintidós, domiciliado en Lonquimay sin número casi Boock, Barrio Melipal, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, de paso aquí; doña Stella Evelyn Holler y Hamann o Hölder de Luebs, casada en primeras nupcias con don Germán Adolfo Sigfredo Luebs argentina, ama de casa, nacida el nueve de marzo de mil novecientos veintiuno, libreta cívica número cuatro millones trescientos cincuenta y seis mil ciento sesenta y dos, domiciliada en Arenales dos mil quinientos veintiséis Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Carlos Werner Holler y Hamann, soltero, transportista, argentino, nacido el quince de julio de mil novecientos veintidós, libreta de enrolamiento número dos millones novecientos nueve mil doscientos treinta y cuatro, domiciliado en General Paz cuatrocientos cuarenta y cuatro, Tandil, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, y Pedro Edmundo Holler y Bückmann, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Weimann, argentino, ejecutivo, nacido el seis de abril de mil novecientos treinta y nueve, libreta de enrolamiento número cinco millones seiscientos veintitrés mil novecientos veintidós, domiciliado en Echeverría treinta y tres, Tandil, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; todos de mi conocimiento personal, doy fe. Y dicen: Que el capital social actualmente asciende a dieciocho mil doscientos treinta pesos. Que a la fecha, los cuatro comparecientes revisten la doble calidad de socios comanditados y comanditarios, cuyos caracteres acredita la documentación que se relacionará, poseedores de la totalidad del capital suscripto de dieciocho mil doscientos treinta pesos, representado por cuotas sociales y acciones que se me exhiben en este acto, doy fe, cuyo capital se distribuye así: don Juan Ricardo Holler y Böckmann: ochenta y siete pesos con cincuenta centavos de capital comanditado y siete mil doscientos dies pesos de capital comanditario; don Carlos Werner Holler y Hamann: treinta y siete pesos con cincuenta centavos de capital comanditado y mil ochocientos ochenta pesos de capital comanditario; doña Stella Evelyn Holler y Hamann de Luebs: treinta y siete pesos con cincuenta centavos de capital comanditado y mil ochocientos ochenta pesos de capital comanditario; y don Pedro Edmundo Holler y Böckmann: treinta y siete pesos con cincuenta centavos de capital comanditado y siete mil sesenta pesos de capital comanditario. Y agregan los tres primeros: Que ceden y transfieren a favor de don Pedro Edmundo Holler y Böckmann: el señor Juan Ricardo Holler y Böckmann, la suma de treinta y siete pesos con cincuenta centavos de su capital comanditado; don Carlos Werner Holler y Hamann, la totalidad de su capital comanditado o sea la suma de treinta y siete pesos con cincuenta centavos; y doña Stella Evelyn Holler y Hamann de Luebs, la totalidad de su capital comanditado o sea la suma de treinta y siete pesos con cincuenta centavos. Que estas cesiones las realizan por los valores indicados, que, respectivamente, reciben en este acto de manos del cesionario en dinero efectivo, ante mí, doy fe, por lo que le transfieren todos los derechos que les corresponden sobre los capitales cedidos, de los cuales pueden disponer por no estar inhibidos ni reconocer aquéllos embargos u otras restricciones. El señor Pedro Edmundo Holler y Bückmann acepta las cesiones. Y agregan los comparecientes: Que en consecuencia queda modificado el artículo cuarto del contrato social, cuyo nuevo texto es el siguiente: Artículo Cuarto: El capital social es de dieciocho mil doscientos treinta pesos, de los cuales corresponden dieciocho mil treinta pesos al capital comanditario, dividido en mil ochocientas tres acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es diez pesos por cada acción, y doscientos pesos al capital comanditado. El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: don Juan Ricardo Holler y Böckmann: siete mil doscientos diez pesos; do Pedro Edmundo Hölder y Böckmann siete mil sesenta pesos; don Carlos Werner Holler y Hamann: mil ochocientos ochenta pesos y doña Stella Evelyn Holler y Hamann: mil ochocientos ochenta pesos. El capital comanditado ha sido aportado así Juan Ricardo Holler y Böckmann: cincuenta pesos y Pedro Edmundo Höller y Böckmann: ciento cincuenta pesos. Y agregan los comparecientes: Que para encuadrarse en las disposiciones legales, se constituyen por este acto en asamblea general extraordinaria y resuelven por unanimidad modificar el contrato social y adecuarlo a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, siendo su nuevo texto el siguiente: Artículo Primero: La sociedad se denomina "EL RINCON S. C. A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en Rómulo S. Naón 2490, 6º piso, departamento 49. — Artículo Segundo: Su duración será de cincuenta años contados desde el trece de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, fecha de la escritura de su constitución. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto el negocio de hotelería y turismo. Para su cumplimiento, la Sociedad gozara de plena capacidad jurídica pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho y especiamente los siguientes: comprar y vender inmuebles urbanos y|o rurales, asociarse con terceros; cobrar y pagar comisiones y aceptar o dar representaciones. — Artículo Cuarto: El capital social es de dieciocho mil doscientos treinta pesos, de los cuales corresponden dieciocho mil treinta pesos al capital comanditario, dividido en mil ochocientas tres acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos por cada acción y doscientos pesos al capital comanditado. El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: don Juan Ricardo Holler y Böckmann: siete mil doscientos diez pesos; don Pedro Edmundo Holler y Böckmann: siete mil sesenta pesos; don Carlos Werner Holler y Hamann: mil ochocientos ochenta pesos y doña Stella Evelyn Hollery y Hamann: mil ochocientos ochenta pesos. El capital comanditado ha sido aportado así: Juan Ricardo Holler y Böckmann: cincuenta pesos y Pedro Edmundo Holler y Böckmann: ciento cincuenta pesos. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de noventa y un mil ciento cincuenta pesos, según el procedimiento previsto por el artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias dentro de los treinta días subsiguientes al de la ltima publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados, quienes actúan separada e indirectamente, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil noveciento sesenta y cinco|sesenta y tres. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento

del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina. Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito tanto oficiales como privados; establecer agencias. sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo — El síndico durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo doscientos noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante el envío de telegrama colacionado o de carta certificada, con aviso derecepción, que deberá ser dirigido al último domicilio que hubiera comunicado el socio a la Sociedad y en caso contrario al último domicilio conocido. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse validamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobado por la asamblea extraordinaria con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Decimoprimero: Las asambleas serán presididas por el socio comanditado o alguno de ellos si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser remplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Decimosegundo: El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de administradores y síndico. — c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad ésta será liquidada por los socios comanditados, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Cláusula Transitoria: Los comparecientes se confieren recíprocamente poder para que uno cualesquiera de ellos en nombre de los restantes, gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro de esta Capital. — A tal efecto lo facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de esta acta en el citado Juzgado, y para otorgar y firmar las escrituras públicas de modificación o aclaración de este contrato que sea pertinente, y designan como Síndicos titular y suplente a los Contadores Públicos don Leonardo Lowey y don Armín Pinsterbusch, respectivamente. — Presentes también a este acto don Leonardo Lowey, casado, con doña Adriana van den Bosch, nacido el treinta y uno de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, argentino naturalizado, doctor en Ciencias Económicas cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos noventa mil novecientos dieciocho, domiciliado en Avenida Rómulo S. Naón dos mil cuatrocientos noventa, sexto piso, departamento cuarenta y nueve, Capital Federal; y don Armín Guillermo Emilio Finsterbusch, casado con doña Bertilde Magdalena Augusta Preschel, nacido el diecinueve de setiembre de mil novecientos dieciocho, argentino, doctor en Ciencias Económicas, cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete, domiciliado en Uruguay quinientos sesenta, primer piso, Capital Federal, de mi conocimiento personal, doy fe, dicen: Que aceptan los cargos aludidos. — Nota: Yo el autorizante hago constar: Uno) Que la Sociedad se constituyó por escritura del trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete ante el Escribano de esta Capital don Hernán R. Seeber, al folio tres mil cuarenta del Registro doscientos noventa, con un plazo de cincuenta años a contar de esa fecha; e inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercal de Registro de esta Capital el seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete con el número setecientos uno, folio cuatrocientos diecisiete libro doscientos treinta y cuatro de Contratos Públicos; siendo sus socios fundadores don Carlos Guillermo Juan Holler, viudo de segundas nupcias de doña Elsa María Dorotea Böckmann, y sus hijos Juan Ricardo Holler y Böckmann y Pedro Edmundo Holler y Böckmann. — Dos) Fallecido don Carlos Guillermo Juan Holler, su juicio testamentario tramitó ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de La Plata número cuatro, Secretaría veintiocho, dictándose declaratoria de herederos en favor de sus cuatro hijos legítimos, doña Stella Evelyn y don Carlos Werner Holler y Hamann habidos de su primer matrimonio; y don Juan Ricardo y Pedro Edmundo Holler y Böckmann; cuya declaratoria se inscribió en el citado Juzgado de Comercio de esta Capital, con relación a la cuota comanditada y capital comanditario que el causante tenía en la Sociedad, con fecha quince de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número quinientos setenta y cinco, folio doscientos veintidós, libro doscientos cuarenta y cuatro de Contratos Públicos. — Tres) Que por escritura otorgada ante mí el seis de setiembre de mil novecientos setenta y dos al folio tres mil ochenta y nueve de este mismo Registro, se confirmó el contrato social, hallándose actualmente en trámite en la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída que les es, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Juan R. Holler. — Stella H. de Luebs. — Carlos W. Holler. — P. E. Holler. — Leonardo Lowey. — A. G. E. Finsterbusch. — Hay un sello. — Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h.). — Certifico que el texto de la presente foja y el de las cinco fojas precedentes que llevan mi media firma y sello concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro Nº 311 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — J. Alberto Poulastrou (h.). — Entrelíneas: Magdalena Augusta, Guillermo Emilio, Vale. — Sobrerraspado: Comanditado, comanditado, comanditado, Artículo Primereo, La Sociedad, Rómulo S. Naón 2490. 6º piso, departamento 49, el envío de telegrama colacionado o de carta certificada con aviso de recepción que deberá ser dirigido al último domicilio que hubiera comunicado el socio a la Sociedad y en caso contrario al último domicilio conocido, dieciocho, comanditada. Vale.

Buenos Aires, marzo 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.080 e.19|3 Nº 61.678 v.19|3|74

Acapulco

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONFIRMACION - Prórroga - Adecuación - Acapulco S. C. A. — Escritura número sesenta y seis. — En la ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Elda Laura Cuminetti de Moreno, de veintiocho años de edad, argentina, casada en primeras nupcias con don Osvaldo Walter Abraham Moreno, comerciante, con libreta cívica número 5.019.344, domiciliado en la calle Santa Fe número 1758, piso 5º "A" de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; don Néstor Lorenzo Kovacic, de treinta y cinco años de edad, argentino, soltero, técnico constructor, con libreta de enrolamiento número 6026720, domiciliado en Pasaje Guaraní número 3012 de la ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe y don Osvaldo Walter Abraham Moreno, de treinta y seis años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elda Laura Cuminetti, comerciante, con libreta de enrolamiento número 6022122, domiciliado en la calle Santa Fe número 1758, piso 5º "A" de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, todos los comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que con fecha cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, según escritura otorgada por ante el escribano Juan L. Cinque de La Plata, al folio noventa y siete del Registro número ciento setenta a su cargo, constituyeron los señores Elda Laura Cuminetti de Moreno y Néstor Lorenzo Kovacic, la sociedad "ACAPULCO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", en la cual revestía la primera, el carácter de socia solidaria y el segundo el de representante de socios comanditarios cuyo nombre se reservó; habiéndose inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha siete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número tres mil doscientos cincuenta al folio ciento diecisiete del libro doscientos cuarenta y seis de Contratos Públicos. — Que en dicho acto el señor Néstor Lorenzo Kovacic actuó como representante de terceros socios comanditarios y que son él mismo, doña Elda Laura Cuminetti de Moreno y don Osvaldo Walter Abraham Moreno, quienes están presentes en este acto y asientan a esta manifestación. — Siendo el capital social de pesos ley 18.188 cien mil, o sea diez millones de pesos moneda nacional, de los cuales corresponden al capital solidario la suma de pesos ley 18.188 diez mil, o sea un millón de pesos moneda nacional y al capital comanditario la suma de pesos ley 18.188 noventa mil, o sea nueve millones de pesos moneda nacional. Dicho capital fue totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo en el momento de constitución de la sociedad. — Y la señora Elda Laura Cuminetti de Moreno en el carácter de socia solidaria, lo que justifica con la documentación prerrelacionada, y los señores Néstor Lorenzo Kovacic y Osvaldo Walter Abraham Moreno y la señora Elda Laura Cuminetti de Moreno en el de únicos socios comanditarios, lo que acreditan con el total de las acciones que en este acto me exhiben, doy fe, continúan diciendo: Que por este acto y dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 1059, 1061 y 1062 del Código Civil, vienen a dejar constancia de su voluntad de reparar el vicio de origen que adolece la constitución de la sociedad, y en consecuencia confirman el contrato social, como asimismo todas y cada una de las operaciones efectuadas por la misma desde su constitución a la fecha. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud a que el plazo de duración de la sociedad vencerá el día cuatro de setiembre del actual, por la presente resuelven de común acuerdo y en su carácter de únicos componentes, prorrogar dicho plazo y asimismo adecuar el contrato social a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta; en consecuencia el, mismo queda redactado así: Artículo primero: La sociedad se denomina "Acapulco Sociedad en Comandita por Acciones". — Tiene su domicilio legal en la calle Ecuador número 609, piso 1º, oficina "E" de la Capital Federal. — Artículo segundo: Su duración es de cincuenta años, a partir del día cuatro de setiembre de mil novecientos setenta y tres. Artículo tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, o arrendamiento, usufructo, administración y constitución de bienes inmuebles, urbanos y rurales, edificios para vivienda o industriales; su venta por cualquier régimen y en especial por la ley de Propiedad Horizontal; b) Comerciales: mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de bienes para la construcción, maquinarias y materias primas elaboradas o a elaborarse, representación, comisión, consignación y mandatos; c) Financieras: mediante inversiones, préstamos y|o aportes de capitales a particulares o sociedades, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general por cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas negociación de títulos, acciones, prendas y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra por la que se requiera el concurso público y d) Agropecuarias: la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y granjas. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas en el objeto antedicho. — Artículo cuarto: El capital social es de pesos ley 18.188 cien mil, del cual corresponde la suma de pesos ley 18.188 diez mil al capital comanditado, suscripto por la socia Elda Laura Cuminetti de Moreno; y la suma de pesos ley 18.188 noventa mil, al capital comanditario, suscripto en la siguiente proporción: Elda Laura Cuminetti de Moreno, peso ley 18.188 cincuenta y ocho mil; Néstor Lorenzo Kovacic, pesos ley 18.188 dos mil y Osvaldo Walter Abraham Moreno, pesos ley 18.188 treinta mil. — Dicho capital social ha sido totalmente integrado en dinero efectivo en el momento de constitución de la sociedad. — El capital comanditario está representado por noventa acciones ordinarias al portador de valor nominal pesos mil cada una, correspondiéndoles un voto por acción. — Artículo quinto: El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo, conforme a lo previsto por el artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo sexto: La socia comanditada tendrá a su cargo la administración y representación legal de la sociedad, con uso de la firma social, ejerciéndola con las más amplias facultades y poderes de administración y disposición, incluso aquellos actos y contratos que requieran poder especial de acuerdo con las disposiciones del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley 5.965|63, con las siguientes atribuciones: comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, cantidades, formas de pago, y demás condiciones que estime convenientes; establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior del país o el extranjero; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas, de cualquier denominación que fueren, ya creadas o a crearse, otorgar poderes generales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que sean procedentes; y en general celebrar todos los demás actos o contratos necesarios o convenientes para el cumplimientos de los fines sociales, no siendo la presente enunciación taxativa ni limitativa, sino simplemente enunciativa, la socia administradora durará en sus funciones, mientras no sea removida por justa causa, en las condiciones que prescribe el artículo trescientos diecinueve de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta; debiendo prestar la siguiente garantía: pesos cien que depositará en la caja social. — Artículo séptimo: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular elegido por la asamblea general ordinaria, juntamente con un síndico suplente. — Los síndicos durarán tres años en su cargo, serán reelegibles y tendrán los deberes y atribuciones que establece el artículo doscientos noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y se citará simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo para el caso que establece el último párrafo del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta que en segunda convocatoria requerirá un quórum que represente la mayoría del capital. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan

mitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Toda cesión de capital comanditario deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta Artículo décimo: Las asambleas serán presididas por la socia comanditada, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones al portador en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio con los recaudos del artículo doscientos treinta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. La sociedad llevará un libro de actas de asamblea, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido del acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo decimoprimero: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto. — b) Remuneración a la administradora, con la limitación del artículo doscientos sesenta y uno de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y síndico. — c) El saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelvan aplicar para la constitución de reservas facultativas, se repartirá en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios — Artículo decimosegundo: Disuelta la sociedad, ésta será liquidada por la socia administradora bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. — Artículo decimotercero: En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia fundada o remoción de la socia comanditada la parte de capital que le corresponde se convertirá en capital comanditario, que en títulos al portador serán puestos a disposición del o los herederos del socio fallecido representante del incapacitado o del socio renunciante o removido. — En su caso deberá reorganizarse la administración social conforme requiere el artículo trescientos veinte de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — En consecuencia los comparecientes, dejan prorrogado el plazo de duración y adecuado el contrato social referenciado a la ley en vigencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho, y continúan diciendo: que designan para integrar el órgano fiscalizador; síndico titular Felipe Garriga y síndico suplente Héctor Berzero, presentes a este acto don Ramón Garriga, argentino, soltero, domiciliado en Uruguay 560, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento 5.423.238, de 29 años de edad y don Héctor Berzero, argentino, 34 años de edad, Libreta Enrolamiento 5.423.238, domiciliado en Tucumán 138, de la Capital Federal, casado en primeras nupcias con Ana Florencia Rossi, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, quienes concurren a prestar su conformidad y asentimiento a su nombramiento como síndico titular y síndico suplente respectivamente. — En este estado, los comparecientes continúan diciendo: que confieren poder especial a favor de doña Haydée Zarlenga, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 3.269.799 y doña Nélida Haydée Raineri, con Libreta Cívica número 1.058.706, para que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente cualesquiera de ellas, gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; con facultad para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, otorgar y firmar las respectivas escrituras públicas, declaraciones juradas, escritos de presentación, contestación de vistas, revocación de autos, solicitar desgloses, efectuar los mismos y retirar constancias de los respectivos expedientes. — Y en general para que realicen cuantos más actos, gestiones, trámites y diligencias fueren menester para el mejor desempeño de este mandato, hasta la inscripción de este instrumento en el juzgado citado y su posterior comunicación a la autoridad administrativa de control. — En este estado la señora Elda Laura Cuminetti de Moreno, que el dinero con que efectúa esta operación es proveniente de bienes propios y así lo asienta expresamente su esposo don Osvaldo Walter Abraham Moreno. — Leída y ratificada la firman por ante mí el escribano autorizante, doy fe. — E. L. C. Moreno. — Néstor Kovacic. — Osvaldo Moreno. — Ramón Garriga. — Héctor Berzero. — Ante mí: Antonio L. Cinque. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio 189 del registro número 58 a mi cargo. — Para su inscripción expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Conste. — Una firma. — Un sello: Antonio L. Cinque, escribano. — Sigue legalización por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Rectificatoria. — Acapulco Sociedad en Comandita por Acciones. — Escritura número ciento veinte y uno. — En la ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre a nueve de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí: escribano autorizante, comparece doña Haydée Venancia Zarlenga, argentina, soltera, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 3.266.799, domiciliada en la calle Sarmiento número setecientos sesenta y siete de la Capital Federal, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de doña Elda Laura Cuminetti de Moreno, de veinte y ocho años de edad, argentina, casada en primeras nupcias con don Osvaldo Walter Abraham Moreno, comerciante, con Libreta Cívica número 5.019.344, domiciliada en la calle Santa Fe número 1758, piso 5º A, don Néstor Lorenzo Kovacic, de treinta y cinco años de edad, argentino, soltero, técnico constructor, con Libreta de Enrolamiento número 6.026.720, domiciliado en Pasaje Guaraní número 3012 y don Osvaldo Walter Abraham Moreno, de treinta y seis años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elda Laura Cuminetti, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 6.022.122, domiciliado en la calle Santa Fe número 1758, piso 5º A, todos vecinos de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; a mérito del poder especial que éstos le otorgaron con fecha diez y seis de agosto de mil novecientos setenta y tres, según escritura número sesenta y seis, pasada por ante mí, al folio ciento ochenta y nueve de este mismo registro número cincuenta y ocho a mi cargo, el que me asegura no le ha sido revocado, limitado ni restringido en forma alguna, doy fe. — Y la compareciente en el carácter invocado y acreditado dice: que con fecha diez y seis de agosto del corriente año, por escritura número sesenta y seis, otorgada por ante mí al folio número ciento ochenta y nueve de este mismo registro número cincuenta y ocho a mi cargo, sus representados, en su calidad de únicos integrantes de Acapulco Sociedad en Comandita por Acciones, efectuaron la confirmación, prórroga y adecuación del contrato social, la que fue presentada para su aprobación ante la Inspección General de Personas Jurídicas bajo expediente 9111. — Que en virtud a la vista conferida por dicha inspección, por la presente viene a rectificar el artículo tercero el que queda redactado así: Artículo tercero: Tiene por objeto compraventa, construcción, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, obras viales, gasoductos, oleoductos, diques y usinas, urbanización, loteos, fraccionamientos y todas las operaciones sobre inmuebles y obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado que autoricen las leyes y reglamentaciones relativas y de la propiedad horizontal, otorgamiento de préstamos con o sin garantía hipotecaria, vinculados con su actividad inmobiliaria. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — Las demás cláusulas quedan en plena vigencia. — Leída y ratificada la firma por ante mí el escribano autorizante, doy fe. — H. Zarlenga. — Ante mí: Antonio L. Cinque. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 367 del registro 58 a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Conste. — Una firma. — Un sello. — Antonio L. Cinque, escribano.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.473,75 e. 19|3 Nº 61.715 v. 19|3|74

Lyne

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION CONTRATO social: "Lyne Sociedad en Comandita por Acciones". Escritura número ciento cuarenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a seis de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí el escribano autorizante, comparecen doña Nelly Frangi, soltera, nacida el quince de abril de mil novecientos veintiocho, odontóloga, con libreta cívica número 3.382.320, hija de don Toufic Jorge Frangi y doña Linda Nassar, domiciliada en la calle Galileo número 2464, quinto piso, unidad cinco y don Leopoldo Juan Lavazza, casado en primeras nupcias con doña Emma Guerrieri, de quien se encuentra separado de hecho sin voluntad de unirse desde hace más de dieciocho años, nacido el veintiséis de abril de mil novecientos quince, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.302.693, domiciliado en la calle Soler número 4757, ambos comparecientes de nacionalidad argentina, vecinos de esta Capital, hábiles para este acto, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que son únicos socios de la sociedad "Lyne Sociedad en Comandita por Acciones", constituida por escritura de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete, pasada al folio setecientos veintiocho, de este mismo registro y cuyo contrato social fue ratificado por escritura de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y dos, pasada al folio mil ochocientos cincuenta y ocho de este mismo registro las cuales en sus matrices tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que la primera de ellas en testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el catorce de junio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número mil cuatrocientos treinta y seis, al folio doscientos cincuenta y seis, del libro doscientos cuarenta y dos de contratos públicos. Y los comparecientes continúan exponiendo: Que a la fecha según resulta del respectivo contrato social y su ratificación el capital colectivo de la sociedad que asciende a la suma de diez mil pesos corresponde a la señorita Nelly Frangi y el capital comanditario de la misma que asciende a la suma de noventa mil pesos corresponde a los comparecientes en la proporción de setenta mil pesos a la señorita Frangi y veinte mil pesos al señor Lavazza, doy fe como de que los comparecientes continúan exponiendo: Que han resuelto modificar la cláusula cuarta del contrato social en el sentido de transformar los setenta mil pesos que corresponden a la señoita Frangi en el capital comenditario de la sociedad en capital colectivo y adecuar el contrato social al régimen de la Ley 19.550. En consecuencia, el contrato social queda redactado en los siguientes términos. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "LYNE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Soler número cuatro mil setecientos cincuenta y siete de esta Capital. — Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años, contados desde el día catorce del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, fecha de su inscripción. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros en cualquier punto de esta República o del extranjero: a) Operaciones Industriales: Mediante la fabricación de productos de las industrias textiles, plásticas, metalúrgicas, del calzado y afines; b) Operaciones Comerciales: Mediante la compra, venta o reventa de los productos industrializados mencionados en el inciso anterior, así como también cualquier otra actividad lícita que la sociedad creyere conveniente a sus intereses. Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, que corresponden veinte mil pesos al capital comanditario, dividido en dos mil acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos cada acción y ochenta mil pesos al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado en su totalidad por el socio comanditario don Leopoldo Juan Lavazza en dinero efectivo. El capital comanditado: ha sido aportado en su totalidad por la socia colectiva doña Nelly Frangi en dinero efectivo. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de quinientos mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por la socia colectiva doña Nelly Frangi quien actúa en forma individual, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco, año mil novecientos sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. El síndico durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo doscientos noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital con derecho a voto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento el capital con derecho a voto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobado por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinuevee mil quinientos cincuenta. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrán ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. b)

A remuneración de administrador y síndico. c) El saldo en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, esta será liquidada por el administrador, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. Los comparecientes autorizan al señor Justiniano Juan Correa Urquiza y al Contador Moisés Drimer para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. A tal efecto, los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios. hasta la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por modificado el contrato social respectivo y solicitan del autorizante que de la presente expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y demás efectos legales. Leída que les fue a los comparecientes se ratificaron de su contenido y firman por ante mí, doy fe. Firmado: Nelly Frangi. Leopoldo Juan Lavazza. Es primer testimonio fotográfico de la escritura matriz que bajo el número ciento cuarenta, al folio quinientos cuatro, pasó ante mí y queda en el Registro cuatrocientos nueve, a mi cargo, al que me remito. A solicitud de la sociedad interesada y para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Firmado: Emilio P. Bardi. Escribano. Está su sello. Entrelíneas: sociedad, vale. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

727,50 — e.19|3-Nº 61.771-v.19|3|74

Iboti

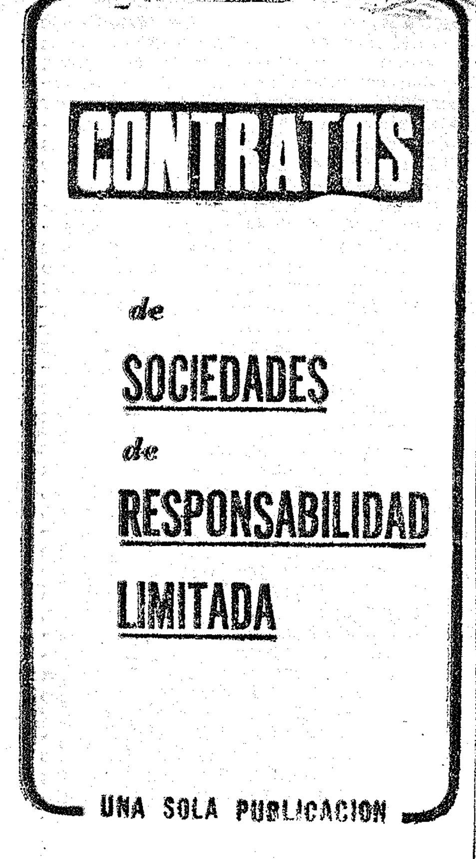
SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.591. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña María Mercedes López Piñeiro o López y Piñeyro de Moledo o Moledo Sández, argentina, nacida el veintinueve de agosto de mil novecientos veintinueve, comerciante, con Libreta Cívica número cuatrocientos cuarenta mil doscientos treinta y cinco, casada en primeras nupcias con el doctor Luis Ignacio Moledo, hija de José Agustín López y de María Mercedes Piñeyro; doña María Mercedes Piñeyro o Piñeiro de López, argentina, nacida el diez de octubre de mil novecientos dos, hija de Marcelino Piñeyro y de Emilia Abad, viuda en primeras nupcias de José Agustín López, titular de la Libreta Cívica número cuatrocientos cuarenta mil doscientos cuarenta y uno, comerciante; el doctor Luis Ignacio Moledo o Moledo Sández, médico, argentino, nacido el dos de setiembre de mil novecientos veintidós, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula un millón seiscientos setenta y siete mil ochocientos once, hijo de Manuel Moledo y de Celia Sandez, domiciliados éstos tres comparecientes en esta Capital, en la calle Corrientes número mil ciento cuarenta y cinco, piso cuarto; don Miguel Angel Marcos Nogueira, argentino, nacido el siete de setiembre de mil novecientos treinta y seis, agricultor, hijo de Miguel Nogueira y de Rosa Sabbioni, casado en primeras nupcias con Graciela María Bocho, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula cinco millones ochocientos seis mil cuatrocientos ochenta y siete; don Salvador López Medraño, español, nacido el veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y uno, agricultor, hijo de Salvador López y de Aurora Medraño, casado en primeras nupcias con Delia Herminda Pizini, con Cédula de Identidad número V. dieciséis mil trescientos veinticinco, de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, domiciliados estos dos últimos comparecientes en la localidad de Villaguay, de la mencionada Provincia, calle San Martín número ochenta y dos, ambos de tránsito en esta Capital. Los comparecientes son de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con relación a la sociedad "Iboti", Sociedad en Comandita por Acciones, constituida por escritura del ocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, que pasó en este Registro Notarial y fue inscripta en el Juzgado en lo Comercial de Registro de esta Capital, el veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número cuatrocientos cincuenta, al folio ochenta y siete del libro doscientos treinta y nueve de Contratos Públicos, otorgan esta escritura para hacer constar expresamente: Primero: Que las comparecientes ceden y transfieren a favor de los señores Nogueira y López Medraño el capital comanditado de diez mil pesos, el cual pertenece a las cedentes en la siguiente proporción: a) A la señora López y Piñeyro de Moledo, la cantidad de seis mil pesos, que le corresponden: I) Dos mil pesos, como aporte de capital solidario según la recordada escritura; II) Y cuatro mil pesos como heredera del socio comanditado fallecido don José Agustín López, según declaratoria de herederos del doce de junio de mil novecientos setenta y dos, dictada en la sucesión del nombrado que tramita ante el Juzgado en lo Civil número dieciocho, secretaría número treinta y seis, de esta Capital; b) A la señora Piñeyro de López, la cantidad de cuatro mil pesos, como cónyuge sobreviviente, según la declaratoria de herederos mencionada. Esta cesión y transferencia la realizan las comparecientes a favor de los comparecientes, señores Nogueira y López Medraño, por el importe de diez mil pesos Ley número 18.188, cantidad que declaran haberla percibido de los cesionarios antes de este acto, por la que les otorgan recibo y carta de pago, transfiriéndoles todos los derechos y acciones que en la referida sociedad le corresponden. Por su parte, los cesionarios, señores Nogueira y López Medraño, expresan: Que aceptan la cesión que en este acto se les hace a su favor, dejando expresa constancia que el mencionado capital comanditado lo adquieren por partes iguales, en la proporción de cinco mil pesos por y para cada uno, y que subrogándose en todos los derechos y acciones de las cedentes, asumen en dicha sociedad el carácter de socios comanditados. Se hace constar: Que el compareciente doctor Luis Ignacio Moledo o Moledo Sandez, como esposo de la cedente señora López y Piñeyro de Moledo y además en el carácter de único socio comanditario de la referida sociedad, presta el consentimento exigido por el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil y también el consentimiento del artículo trescientos veintitrés de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. A los efectos del último consentimiento, el doctor Moledo o Moledo Sandez acredita su carácter de socio comanditario y de único poseedor del capital comanditario, exhibiendo en este acto los siguientes títulos: Título Nº 01 — Acciones Nº 001 050, de m$n 50.000. — Título Nº 02 — Acciones Nº 051 — 100, de m$n 50.000. — Título Nº 03 — Acciones Nº 101 — 200, de m$n 100.000. — Título Nº 04 — Acciones Nº 201 — 300, de m$n 100.000. — Título Nº 05 — Acciones Nº 301 — 400, de m$n 100.000. — Título Nº 06 — Acciones Nº 401 — 600, de m$n 200.000. — Título Nº 7 — Acciones Nº 601 — 800, de m$n 200.000. — Título Nº 08 — Acciones Nº 801 — 1.000, de m$n 200.000. — Título Nº 09 — Acciones Nº 1.001 — 1.200, de m$n 200.000. — Título Nº 10 — Acciones Nº 1.201 — 1.400, de m$n 200.000. — Título Nº 11 — Acciones Nº 1.401 — 1.600, de m$n 200.000. — Título Nº 12 — Acciones Nº 1.601 — 1.800, de m$n 200.000. — Título Nº 13 — Acciones Nº 1.801 — 2.000, de m$n 200.000. — Título Nº 14 — Acciones Nº 2.001 — — 2.500, de m$n 500.000. — Título Nº 15 — Acciones Nº 2.501 — 2.550, de m$n 50.000. — Título Nº 16 — Acciones Nº 2.551 — 2.600, de m$n 50.000. — Título Nº 17 — Acciones Nº 2.601 — 2.800, de m$n 200.000. — Título Nº 18 — Acciones Nº 2.801 — 3.000, de m$n 200.000. — Título Nº 19 — Acciones Nº 3.001 — 3.100, de m$n 100.000. — Título Nº 20 — Acciones Nº 3.101 — 3600, de m$n. 500.000. — Título Nº 21 — Acciones Nº 3.601 — 3.800, de m$n 200.000. — Título Nº 22 — Acciones Nº 3.801 — 4.000, de m$n 200.000. Total: m$n 4.000.000. — Segundo: Que los comparecientes señores Miguel Angel Marcos Nogueiras y Salvador López Medraño, como socios comanditados y el Doctor Luis Ignacio Moledo, como socio comanditario, en el carácter de únicos integrantes de la sociedad "Iboti" Sociedad en Comandita por Acciones, según así resulta de lo establecido precedentemente y de las acciones que en este acto se tienen a la vista, de mutuo y común acuerdo, resuelven adecuar el contrato social a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y como consecuencia de ello el contrato social queda redactado en los siguientes términos: Artículo Primero: La sociedad "IBOTI" SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, tiene su domicilio legal en esta Capital, con sede social en la calle Sarmiento quinientos diecisiete, piso segundo, pudiendo establecer representaciones y domicilios especiales en cualquier punto del país. — Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años, contados desde el día veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la compraventa, permuta y distribución de productos agrícolos y ganaderos, el cultivo y explotación por medio de la agricultura, la ganadería y la industrialización y venta de sus productos de estancias, campos y chacras, los que podrá tomar o ceder en administración, arrendamiento, aparcería e invernada. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos y operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos Cincuenta mil, que corresponden pesos Cuarenta mil al capital comanditario, dividido en cuatro mil acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de pesos diez por cada acción, y pesos diez mil al capital comanditado. — El capital comanditario totalmente aportado es suscripto por el Doctor Luis Ignacio Moledo. — El capital comanditado ha sido aportado: don Miguel Angel Marcos Nogueira, pesos cinco mil; y Salvador López Medraño: pesos cinco mil. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de pesos doscientos cincuenta mil según el procedimiento previsto por el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados Miguel Angel Marcos Nogueira y Salvador López Medraño por el plazo de noventa y un años, quienes actuarán en forma indistinta, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular, elegido por la Asamblea Ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El Síndico durará una año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo doscientos noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Octavo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representan más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias. el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Décimo Primero: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios; o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual consta el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un Libro de Actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Décimo Segundo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de administradores y síndicos. — c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los socios administradores, bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Los comparecientes autorizan a la señorita Rita Firpo y señora María Mercedes López de Moledo para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — A tal efecto, las facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de este acto en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, ante el Autorizante, doy fe. — María Mercedes L. de Moledo — María M. Piñeiro de López — M. Nogueira — Salvador López — Luis I. Moledo. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo C. Medina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al Folio dos mil quinientos noventa y uno del Registro ciento noventa y uno. — Doy fe. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en cinco fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente del número quince millones cero treinta y siete mil doscientos veintiuno al quince millones cero treinta y siete mil doscientos veinticinco, que sello y firmo en Buenos Aires, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Eduardo C. Medina.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 313,75 e. 19|3 Nº 61.793 v. 19|3|74



Elosu y Fernández Díaz

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA otorgada por ante el Escribano José E. Rodríguez, la sociedad "ELOSU Y FERNANDEZ DIAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumentó el capital social a la suma de $ 210.000, compuesto el mismo de 2.100 cuotas de $ 100 cada una, en un todo de acuerdo al Balance que se detalla: Elosu y Fernández Díaz S. R. L., Balance General al 31 de Mayo de 1972. — Activo: Disponibilidades: Caja 2.000,00. — Bancos: Banco Español c/c 1.047,83. — Banco Galicia c/c 945,08. — Banco Prov. Buenos Aires c/c. 7.364,24. — Banco Avellaneda c/c 284.293,70. — Banco Nación c/c (mer.) 3.949,21. — Banco Ganadero Argentino c/c 8.721,92. — Banco Nación c/c (once) 791.01 — 307.103,04. — Fondo Fijo: 1.000,00 — 310.103,04. — Créditos: Deudores por ventas 1.707.998,61. — Deudores diversos 2.030,00 — 1.709.938,61. — Inversiones. Títulos y Acciones: Banco Ganadero Argentino 500,00. — Bienes de Uso, Muebles y Utiles 7.087,74. — Fondo de Amortización 3.312,18 — 3.775,56. — Rodados: 28.060.00. — 22.448,00 — Fondo de Amortización 5612,00. — Inmuebles 3.187,50. — Fondo de Amortización 925,57. — Animales y Arneses 210,00. — Fondo de Amortización 209,00 — 1,00. — Cargos Diferidos: Anticipo de Impuestos 2.906,74. — Total del Activo: 2.051.934,88. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a don Ramón Fernández, Valentín Elosu y José Valentín Elosu — Acta Nº 153, Folio 153, Libro 5º. Lincoln, 10 de abril de 1973. — José E. Rodríguez. — Certificadas las firmas de los señores Norma Alicia Fernández, Néstor Ramón Fernández y Alfredo Ernesto Elosu en el sello notarial número 015045912. Juan B. Malvicino. Escribano. Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 302, de la Capital Federal que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por la señorita Norma Alicia Fernández, titular de libreta cívica Nº 0.942.662; don Néstor Ramón Fernandez, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.898.608; y don Alfredo Ernesto Elosu, titular de libreta de enrolamiento número 5.061.178, quienes son de mi conocimiento, siendo en consecuencia dichas firmas auténticas, certificación que realizo en base al requerimiento que me efectuaran por actas de la fecha números 388, 389 y 390, corrientes en las fojas números 000078847 y 000078848 del Libro de Registro de firmas número uno. — Juan B. Malvicino, Escribano. — Elosu y Fernández Díaz S. R. L. — Balance General al 31 de mayo de 1972. — Pasivo: Deudas: a) Comerciales: Cuentas corriente consignaciones 1373.560,13. — Cuentas a pagar 40.004,58, 1.413.564,71.— b) Bancarias: Obligaciones a pagar bancarias: Banco de Avellaneda (vto. 24/6/72) 5.500,00. — c) Otras deudas: Retenciones y aportes a depositar, Ret. Jubilación Mayo 272,76. — Ret. Obra social 1% mayo 18,13. — Ret. Obra social 2% mayo 54.66. — Sindical 1% mayo 18.73 — 364,28. — Aporte patronal Jub. Mayo 681,90. Aporte Patronal Jub. mayo 90,92. 772,82, 1.137,10. — Retenciones por Consignaciones: Im. municipales 3.540,04. — Fianza 100,00. — Junta Nacional de Carnes 75.840,60. — Imp. Actividades Lucrativas 4.149,48 — Ley de Sello Prov. de Bs. As. 18,90. — Imp. Act. Lucrativas Prov. Bs. As. 94,50. — Sanidad animal 19,60. — Garantía 89.100,00 — Ley 19 528 64.873,58 — 237.736,70. — Impuestos a Pagar: Imp. Act. Lucrativas (capital) 2.225,00. — Provisiones: Provisión para aguinaldos y L. Soc. 2.462,80. — Previsiones: Previsión Ley 11.729 14.935,00. — Transporte 1.677.581,31. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen: a don Ramón Fernández, Valentín Elosu y José Valentín Elosu Acta 153, Folio Nº 153, Libro 5º. Lincoln, 10 de abril de 1973. — José E. Rodríguez. Escribano. — Certificadas las firmas de los señores Norma Alicia Fernández, Néstor Ramón Fernández y Alfredo Ernesto Elosu, en el sello notarial Nº 015045914. — Juan B. Malvicino. Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 302 de la Capital Federal, que las firmas que preceden han sido puestas en mi presencia por doña Norma Alicia Fernández, titular de la libreta cívica número 0.942.662; don Néstor Ramón Fernández, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.898.608; y don Alfredo Ernesto Elosu, titular de libreta de enrolamiento Nº 5.061.178, quienes son de mi conocimiento, siendo en consecuencia dichas firmas auténticas, certificación en base al requerimiento que me efectuaran por actas de la fecha números 388, 389 y 390 corrientes en las fojas números 000078847 y 000078848 del Libro de Registro de firmas número uno. Sobre raspado: titular Vale. — Juan B. Malvicino. Escribano. — Elosu y Fernández Díaz S. R. L. — Balance General al 31 de mayo de 1972. — Pasivo (continuación) Transporte: 1.677.581,31. — Capital Reservas y Resultados: Capital Social 8.000,00. — Reserva legal 800,00. — Reserva ampliación de Capital 25.000,00. — Reserva de Revalúo (ley 15.272) 2.724,06. — Reservas varias 7.171,69 — 43.695,75. — Socios Cuentas Particulares: Ramón Fernández Díaz 19.845,00. — Valentín Elosu 5.384.97. — Néstor Ramón Fernández 31.781,4. — Norma Alicia Fernández 32.065,33. — José Valentín Elosu 44.738,45. — Alfredo Ernesto Elosu 26 345,22. — 162.160,38. — Total del Pasivo: 1.883.437,44. — Utilidad del Ejercicio: 168.497,44. — 2.051.934,88. — Hay siete firmas ilegibles y un sello que dice: Bernardo E. Eppel. Contador Público Nacional. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a don Ramón Fernández; Valentín Elosu y José Fernández Elosu, Acta Nº 153, Folio 153, Libro 5º. — Lincoln, 10 de abril de 1973. — José E. Rodríguez. Escribano. — Certificadas las firmas de los señores Norma Alicia Fernández, Néstor Ramón Fernández y Alfredo Ernesto Elosu, en el sello notarial número 015045915. Hay una firma: Juan B. Malvicino. Escribano. — Legalización. Trámite urgente: Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Bernardo E. Eppel, inscripto en el Tomo XXXII, Folio 157, de la matrícula de Contador Público, corresponde a la registrada en este Consejo. Hay una firma ilegible y otro sello que dice: José Crucelegui. Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 302, de la Capital Federal, que las firmas que preceden, han sido puestas en mi presencia por doña Norma Alicia Fernández, titular de libreta cívica Nº 0.942.662; don Néstor Ramón Fernández, titular de cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.898.608 y don Alfredo Ernesto Elosu, titular de libreta de enrolamiento Nº 5.061.178, quienes son de mi conocimiento, siendo en consecuencia dichas firmas auténticas, certificación que realizo en base al requerimiento que me efectuaran por actas de la fecha números 388, 389 y 390, corrientes en las fojas números 000078847 y 000078848 del Libro de Registro de firmas número uno. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Juan B. Malvicino. Escribano.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 375 e.19|3 Nº 61.652 v.19|3|74

Isaías Milamud y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores don Israel Brenner, de 62 años, casado, con Szayndla Rozenfeld, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle Serrano 733, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.124 839; doña Szayndla Rozenfeld de Brenner, de 51 años casada con don Israel Brenner, argentina naturalizada, comerciante, domiciliada en la calle Serrano 733, titular de la Libreta Cívica Nº 0.937.072; don Enrique Julio Brenner, de 33 años, casado con Irma Haydée Nicberg, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Acevedo 246, piso 4º, dep. 14, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.312.824 y don León Natalio Brenner, de 27 años, casado con Betty Katz, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Julián Alvarez 668, piso 5º, dep. 16, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.541.670, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar se conviene por unanimidad y se establece lo siguiente: A) Los contratantes declaran ser únicos integrantes de la sociedad **ISAIAS MILAMUD Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con domicilio en la calle Gurruchaga Nº 732|734, de esta ciudad, que se encuentra inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, en la siguiente forma: con fecha 22 de noviembre de 1961, bajo el Nº 3248, al folio 481, del libro 42 de sociedades de responsabilidad limitada y con fecha 12 de mayo de 1970, bajo el Nº 945, al folio 254, del libro 62 de sociedades de responsabilidad limitada. — B) Habiéndose retirado de la sociedad el Sr. Isaías Milamud, quien le dio su nombre y atento el apellido de los actuales integrantes de la misma, convienen modificar el nombre o denominación de esta sociedad que, en lo sucesivo, se denominará Brenner Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que seguirá con todos los negocios y con el activo y pasivo, sin variación alguna, en razón de que únicamente se resuelve cambiar la denominación o razón social. — C) Se conviene elevar el capital social que actualmente es de ochenta mil pesos Ley 18.188 a la suma de doscientos mil pesos Ley 18.188 ($ 200.000,00), de acuerdo a lo que se establecerá en el presente. — D) Atento a que la duración de la sociedad fenece el 1º de julio de 1981, convienen prorrogar su duración hasta el 1º de julio de 1993; y E) En razón de las modificaciones precedentemente indicadas y a fin de mantener la uniformidad de sus disposiciones, adecuar su contrato social a la Ley 19.550 y unificar metódicamente todas sus cláusulas, los contratantes convienen que el contrato social quedará redactado, en lo sucesivo, y en su totalidad, en la forma que se transcribe: Primero: Los contratantes de común acuerdo constituyen una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro o denominación de Brenner Sociedad de Responsabilidad Limitada y, en tal forma actuará en todas sus relaciones comerciales o de cualquier índole. — Segundo: El domicilio de la sociedad se establece en esta Capital Federal, calle Gurruchaga Nº 732|734, pudiendo la sociedad cambiar tal domicilio, como también establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Tercero: El objeto de la sociedad es la fabricación y venta de máquinas textiles y carpintería mecánica y sus accesorios y de muebles de cualquier clase y estilo, tapicería y productos afines. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos Ley 18.188 ($ 200.000,00), dividido en cuotas de cien pesos, y el aporte personal de cada socio es el siguiente: el socio Israel Brenner: cien mil pesos; la socia Szayndla Rozenfeld de Brenner: sesenta y un mil pesos; el socio Enrique Julio Brenner: veintiséis mil pesos: y el socio León Natalio Brenner: trece mil pesos. — El capital social y los aportes de cada socio están totalmente integrados mediante sus aportes iniciales al capital de la sociedad y con la cuenta particular acreedora que a cada uno corresponde, tal cual resulta del balance general social practicado al día 30 de junio de 1973, fecha del cierre del ejercicio económico anual y que se presenta por separado, debidamente certificado por el contador público nacional don Felipe Feinsilber y pertinentemente legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de esta Capital Federal. — Quinto: El plazo de duración de la sociedad se prorroga hasta el día 1º de julio de 1993. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios. — El uso de la firma social —precedida del sello de la sociedad— estará a cargo de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta. — En tal manera representarán y obligarán a la sociedad. — Séptimo: Para el mejor logro del objeto y fines de la sociedad se podrá celebrar toda clase de contratos y actos de comercio; comprar y vender bienes muebles e inmuebles: firmar, endosar, girar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; aceptar y conceder créditos en cuentas corrientes y formalizar prendas agrarias y comerciales: realizar operaciones bancarias y de créditos de toda índole, pudiendo a tal fin operar en toda forma con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con toda otra institución bancaria o de crédito oficial, mixta o particular existente a la fecha o a crearse en el futuro y con cooperativas, entidades financieras y simples particulares; intervenir en licitaciones públicas y privadas e inscribirse en el registro de proveedores oficiales, de importadores y exportadores o en cualquier otro que fuese de interés social y dentro de su objeto; representar a la sociedad ante autoridades nacionales, provinciales, municipales, autónomas y autárquicas y ante los Tribunales y jueces de toda clase, fuero o jurisdicción; adquirir establecimientos comerciales e industriales, mercaderías u otros objetos y valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título con facultad, para vender, hipotecar, prendar o gravar de otro modo y enajenar tales bienes a título oneroso pactando los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones de las operaciones; celebrar contratos de locación y todo lo referente a tales convenios; comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados como actor, demandado, tercerista o cualquier otra forma; comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; inscribir marcas y patentes; y, en general, realizar todo acto y contrato necesario al cumplimiento de su objeto o que requieran los negocios sociales y que interesen a la sociedad, debiendo considerarse esta enunciación como meramente explicativa y de ningún modo, taxativa o limitativa. — Octavo: Anualmente, el día treinta de junio, se practicará un balance general e inventario que quedará automáticamente aprobado a los sesenta días, si ninguno de los socios lo observare en tal lapso. — Cada socio tendrá derecho a revisar la contabilidad y la documentación social y practicar balances parciales o de verificación, en cualquier momento que así lo deseare, dentro del establecimiento o sede social y a su costa. — Noveno: Los socios tomarán las decisiones por mayoría de capital, pudiendo ser insertas las mismas en un libro de actas, que a tal fin llevará la sociedad. — Décimo: Las utilidades o beneficios, previa deducción del cinco por ciento de las ganancias realizadas y líquidas en concepto de reserva legal, de los gastos generales y de las amortizaciones de práctica, se distribuirán en partes iguales entre todos los socios. — Tal distribución se hace en razón de lo dispuesto en la cláusula siguiente. — En igual forma se soportarán las pérdidas. — La sociedad podrá constituir otras reservas, aplicándose en tal aspecto lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Ley 19.550. — Los retiros que hagan los socios serán también a cuenta de sus beneficios realizados y líquidos. — Decimoprimero: Los socios Enrique Julio Brenner y León Natalio Brenner deberán dedicarse exclusivamente a atender los negocios de la sociedad, no rigiendo esta obligación para los socios Israel Brenner y Szayndla Rozenfeld de Brenner. — Decimosegundo: Ninguno de los socios podrá usar la firma social en interés propio o de terceros ni comprometerla o afectarla con garantías, fianzas, avales u obligaciones a favor de terceros o en negocios u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Decimotercero: La cesión de cuotas a favor de socios o de terceros se regirá por las disposiciones de los artículos 152 y 153 de la Ley Nº 19.550. — En todos los casos, los componentes de la sociedad tendrán preferencia a terceros, en igualdad de precio y condiciones. — Decimocuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes continuarán en la sociedad, debiendo unificar su representación. — Si éstos no quisieran continuar, deberán comunicar su decisión en el plazo de sesenta días de ocurrido el evento y, practicado que sea un balance especial a tal efecto, la parte que les correspondiera les será abonada en la siguiente forma: un veinte por ciento al aprobarse el balance y el saldo en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con el interés bancario vigente o aplicable en dicho momento. — Decimoquinto: No obstante lo establecido respecto a la duración de la sociedad en la cláusula quinta del presente, transcurridos dos años a contar de la fecha, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo comunicar su decisión a los otros socios con tres meses de anticipación a la fecha de su retiro. — Se practicará un balance general e inventario y la parte que corresponda al socio saliente le será abonada en la forma determinada en la última parte del artículo precedente. — Decimosexto: Para los casos de audiencias ante la justicia de cualquier fuero o para absolver posiciones la sociedad podrá ser representada por cualquiera de los socios en forma indistinta. — Decimoséptimo: Para los casos de

cambio de objeto social, prórroga de este contrato, transformación, fusión, escisión y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios y para otras modificaciones del presente contrato, se requerirán las mayorías establecidas en el artículo 160 de la Ley 19.550. — Las cuotas sociales son indivisibles y cada cuota sólo da derecho a un voto. — Decimoctavo: En caso de disolución o liquidación de la sociedad por cualquier causa que fuera, se procederá a finiquitar los negocios y realizar el activo en la forma fijada en el artículo sexto de este contrato. — Producida la disolución de la sociedad por cualquier causa o por decisión de sus integrantes, si alguno de los socios quisiera continuar con los negocios sociales, se practicará un balance a tal efecto y la suma que resultare por capital, utilidades o cualquier otro concepto será abonada en la forma establecida en la última parte del artículo décimo cuarto del presente. — Decimonoveno: Toda divergencia que se produjera entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte en pugna. — Los amigables componedores nombrarán un tercero en caso de discordia y el laudo que deberá dictarse en el plazo de treinta días a contar de la designación de los amigables componedores de partes, será definitivo e inapelable. — Vigésimo: En todo lo que no se hubiere previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio, de la Ley 19.550 y las que fuesen pertinentes. — Vigésimoprimero: Los contratantes autorizan al doctor Sleoma Brodschi, redactor del presente contrato, a realizar los trámites legales hasta su definitiva inscripción en el Registro Público de Comercio. — Conformes todos los contratantes y obligándose al fiel cumplimiento del presente contrato, los firman en tres ejemplares, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de noviembre de 1973. (Firmado): Israel Brenner. — S. R. de Brenner. — Enrique J. Brenner. — León N. Brenner. — Fábrica de repuestos y Accesorios Textiles. — Isaías Milamud y Cía S. R. L. — Capital: $ 80 000.00. Gurruchaga 732 34, Tel. 773-0605. Buenos Aires. — Balance general practicado al día 30 de junio de 1973. — Activo: Vehículos: $ 23.921,80. — Accesorios: $ 167,07. — Inmueble: $ 26.956.98. — Muebles y útiles: $ 1.752.75. — Maquinaria: $ 116,04. — Materia prima: $ 116.900,00. — Mercaderías: $ 106.795.00. — Títulos y acciones: $ 57.00. — Banco Prov. de Bs. As.: $ 0.65. — Banco Nación Argentina: $ 16.351.58. — Documentos a cobrar: $ 44.510,90. — Caja: $ 12.472,87. — Deudores varios: $ 162.403,65 — $ 512.406,29. — Pasivo: Acreedores por balance: $ 19.210.93. — Obligaciones a pagar: $ 53.162,77. — Acreedores varios: $ 196.269.63. — Fondo reserva de despido: $ 15.913,03. — Israel Brenner c|particular: $ 59.116,59. — S. R. de Brenner c|particular: $ 50.826,43 — Enrique Brenner c|particular: $ 17.553.07. — Natalio Brenner c|particular: $ 12.353,84. — Fondo reserva legal: $ 8.000.00. — Israel Brenner c|capital: $ 57.000.00. — S. R. de Brenner c|capital: $ 11.000,00. — Enrique Brenner c|capital: $ 11.000,00. — Natalio Brenner c|capital: $ 1.000,00 — $ 512.406.29. — Deuda jubilatoria: no exigible caja industria $ 2.566,70 reflejada en la cuenta acreedores por balance. — Cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas: Ganancias: Mercaderías: $ 313.277,83. — Gastos financieros: $ 66.602.86. — Descuentos s|compras: $ 263 88. — Alquileres: $ 3.600,00 — $ 383.744.57. — Pérdidas Seguros: $ 20.714,57. — Elaboración: $ 28.233.90. — Gastos generales: $ 36.531.99. — Impuestos: $ 25.767.13. — Descuentos s|reventas: $ 449.13. — Jubilaciones: $ 9.962,49. — Fuerza motriz: $ 5.002,00. — Sueldos y salarios: $ 68.059.77. — Intereses: $ 10.798.97. — Descuentos s|ventas: $ 47.952,72. — Leyes sociales: $ 7.388.30. — Impuestos inmueble: $ 1.255.65. — Acarreos: $ 5.442,35. — Indemnizaciones: $ 7.000,00. — Vehículos: $ 3.710,25. — Accesorios: $ 18.56. — Inmueble: $ 637.37. — Muebles y útiles: $ 418,66. — Maquinaria: $ 113,28. — Israel Brenner c|utilidad: $ 26.071.87. — S. R. Brenner c|utilidad: $ 26.071,87. — Enrique Brenner c|utilidad: $ 26.071.87. — Enrique Brenner c|utilidad: $ 26.071,87. — Natalio Brenner c|utilidad: $ 26.071,87 — $ 383.744,57. — Certificación profesional por separado. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1973. — Felipe Feinsilber, contador público nacional, Tº XVI. Fº 10. — C.P.C.E. — Capital Federal. — Tº V-F= 115. — C.P.C.E. — Pcia. Buenos Aires. — Enrique J. Brenner. — León N. Brenner. — S. R. de Brenner. — Israel Brenner. — Felipe Feinsilber, contador público nacional. — Acassuso 557, San Isidro, 743-5120. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1973. — Certifico que las cifras correspondientes al balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1973 de la sociedad Isaías Milamud y Cía. S. R. L. concuerdan con las registradas en sus libros de comercio llevados con arreglo a derecho, así como con sus auxiliares y documentación probatoria. — De acuerdo a la ley Nº 17.250 dejo constancia que la deuda no exigible con las Cajas Nacionales de Previsión Social asciende en dicha fecha a $ 2.566,70, regularizadas con posterioridad al cierre de balance y de cumplimiento normal. — Felipe Feinsilber, contador público nacional, Tº XVI, Fº 10. — C.P.C.E. — Capital Federal. — Tº V. — Fº 115 C.P.C.E. — Pcia. Buenos Aires. — S. R. de Brenner. — Israel Brenner. — Enrique J. Brenner. — León N. Brenner. — Legalización trámite urgente. — Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Felipe Feinsilber, inscripto en el tomo XVI, folio 10 de la matrícula de contador público nacional corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Fed. — José Crucelegui, contador público nacional. — Secretario de Legalizaciones. — Consejo Profesional de Ciencias Económicas. — Capital Federal. — Cont. Rev. conf. — E|l.: c|utilidad. — Vale. — Sobrerraspado: marzo. — También vale

Buenos Aires, marzo 1º de 1974.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 997,50 e. 19|3 Nº 61.602 v. 19|3|74

Botswana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los 13 días de setiembre de 1973, reunidos los señores Fidencio Juan González, argentino, soltero, de 50 años de edad, comerciante, domiciliado en Talcahuano 309, 5º piso, Capital Federal, quien exhibe Cédula de Identidad Nº 4.598.149, y Felipe Villanueva, argentino, casado, separado de hecho, de 38 años, empleado, domiciliado en Suipacha 768 tercer piso, Departamento 6º, Capital Federal, quien exhibe Cédula de Identidad Nº 4.911.259, Policía Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas de la Ley 19.550, y las siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "BOTSWANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Suipacha Nº 768, 3º piso, C, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación del negocio de boite, club nocturno y|o café concert. — Tercera: Tendrá un plazo de duración de veinte años contados a partir de la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. —Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de treinta mil pesos, representado por tres mil acciones de diez pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Fidencio Juan González, un mil ochocientas cuotas, equivalente a un capital de diez y ocho mil pesos; y Felipe Villanueva, un mil doscientas cuotas, por un equivalente de capital de doce mil pesos. — El capital social se integra totalmente de acuerdo con el inventario general que se adjunta por separado y que deberá considerarse como parte integrante del presente contrato, cuyos valores asignados lo han sido conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas probatorias para la determinación de costos, todo ello de acuerdo a lo expresado en los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550, de cuya fidelidad declaramos bajo juramento. —Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Fidencio Juan González, quien es designado gerente y tendrá el uso de la firma social para lo que firmare bajo el sello del rubro social. — Está prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma y no podrá otorgar fianzas, o garantías a terceros. — Las operaciones bancarias podrán instrumentarse indistintamente por la firma de ambos socios. — Sexta: El socio gerente tiene facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1081 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que designaren a tal efecto. — Octava: Se llevará un libro de actas en donde los socios harán constar las resoluciones de importancia. — Asimismo se llevarán las demás registraciones contables a que alude la Ley 19.550 y anualmente al 31 de diciembre se confeccionará un inventario, balance general y estado de resultados. — Novena: Las utilidades o las pérdidas en su caso, serán distribuidas o soportadas en proporción a los respectivos aportes, previo descuento del 5 % para la Reserva Legal. — Décima: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social deberá ponerlo en conocimiento de su consocio, donde con una antelación no menor de 30 días, éste tendrá la preferencia de adquisición de las cuotas. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad le abonará el haber que le corresponda a sus herederos o representantes legales en un plazo de 6 cuotas semestrales, cuyos saldos serán incrementados con el interés bancario de plaza. — Décima Segunda: La liquidación de los negocios sociales será practicada por el Gerente. — Décimo Tercera: Por resolución unánime la sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima. — Décimo Cuarta. Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décimo Quinta: La presente sociedad se constituye con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.550 la que será de aplicación en todo lo referente a este contrato y según lo establece el artículo 369, último párrafo de la citada Ley. — Bajo las 15 cláusulas que anteceden se deja formalizado este contrato que se firma de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado: Fidencio Juan González; Felipe Villanueva. - Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — En mi carácter de Escribana titular del Registro de Contratos Públicos Nº 71 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Fidencio Juan González, quien manifiesta ser socio de "Botswana S.R.L." y por don Felipe Villanueva, también socio de la misma, ambos de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas número 482 y 488 del Libro de Certificaciones de firmas número uno registrado bajo el número 651. — Conste. — Firmado: Fenny H. Müller. Escribana. — Hay un sello. — Balance General de iniciación practicado con fecha 1º de setiembre de 1973. — Activo: Una heladera Siam 4 puertas, unidad comercial, S A. 20-4 Nº 142 usada. $ 6.000. — un equipo de sonido marca E.P.I.C. compuesto de: 5 amplificadores de poder Nº 2025, una consol de mano Nº 733, un pre-amplificador, $ 5.000. — 4 bafles con parlantes Lea de 10' de rango extendido. $ 1.500. — dos bandejas para tocadiscos marca Lenco 50-N, cada una $ 1.500. $ 3.000. — tres matafuegos marca Mitre. cada uno $ 300, $ 900.— 30 sillones hierro forjado cada uno $ 100. $ 3.000. — 50 juegos almohadones con respaldo de poliester forrados en tela plástica, imitación gobelino, $ 9.800. — 10 artefactos de luz con sus respectivas lámparas cada una $ 80, $ 800. — Total $ 30.000. — Pasivo: Fidencio Juan González cuotas de capital $ 18.000. — Felipe Villanueva, cuotas de capital $ 12.000. — Total $ 30 000. — Firmado: Fidencio J. González. — Felipe Villanueva. — S|raspado: 20-H. Vale

Buenos Aires, febrero 15 de 1974.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 356,25 e. 19 3 Nº 61.692 v. 19|3|74

Citograf Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del utorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres se reúnen los señores Eduardo Marcelo Lauría, argentino, casado en primeras nupcias con Angela Beatriz Canónico, de treinta y seis años de edad, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Azara número doscientos sesenta, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Gloria María Gastaldi, argentina, soltera, de veintiséis años de edad, libreta cívica número cinco millones setecientos treinta y un mil ochocientos ochenta y siete, domiciliada en la calle Veinticinco de Mayo número novecientos noventa y ocho, Temperley, Provincia de Buenos Aires; y Juan Miguel Fusaro, argentino, casado en primeras nupcias, con Celestina Asunción Gigante, de treinta y seis años de edad, libreta de enrolamiento número cuatro millones, ochocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Tunuyán número doscientos ochenta y cuatro, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, todos comerciantes y hábiles para contratar, deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CITOGRAF ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rivadavia número mil doscientos cincuenta y cinco, piso tercero, local número 303. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la compraventa, importación, exportación, reparación y servicio técnico de máquinas impresoras de direcciones y sus accesorios, como así también el plastificado de papeles impresos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en bienes de uso, maquinarias, mercaderías, herramientas, bienes inmateriales y créditos, en la siguiente proporción: Eduardo Marcelo Lauría, el sesenta por ciento, suscripto e integrado; Gloria María Gastaldi, el veinte por ciento, suscripto e integrado, y Juan Miguel Fusaro, el veinte por ciento, suscripto e integrado, según inventario firmado por los socios que forma parte integrante del presente contrato y que no se encuentran afectados por prendas, embargos ni gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos de los referidos Bienes de Uso, maquinarias, mercaderías, herramientas, bienes inmateriales y créditos, todo ello de conformidad con las expresas disposeceones de los artículos número scincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley Nº diecinueve mil quinientos cincuenta — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir del día primero de mayo de mil novecientos setenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Este plazo podrá prorrogarse por unanimidad de votos y por lapsos a determinar en cada oportunidad. — Quinta: Anualmente cada treinta de abril se efectuará un Balance General. — Las utilidades liquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital Social, se distribuirá entre los Socios, correspondiéndole al señor Eduardo Marcelo Lauría el sesenta por ciento, a la señorita Gloria María Gastaldi el veinte por ciento y al señor Juan Miguel Fusaro el veinte por ciento. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroje la explotación del objeto social una vez satisfechas las amortizaciones, reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera afectar. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en proporción igual a las utilidades. — No habiendo formulado ninguna objeción al Balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Sexta: La sociedad llevará un Libro de Actas en el que se asentarán las Resoluciones que se adopten relacionadas con el giro comercial, aprobación de los Balances y nombramiento y remoción de Gerentes, distribución de utilidades o pérdidas si las hubiere, gratificaciones al personal y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. — Séptima: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros o extraños a la Sociedad, salvo con el consentimiento del resto de los socios, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo número ciento cincuenta y dos de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — En caso de cesión de cuotas entre los socios ésta deberá efectuarse a prorrata entre los que deseen adquirirlas. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios sus derechos habientes o representantes se incorporarán a la sociedad en su lugar de acuerdo a lo expresado en los artículos ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y cinco de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Octava: Toda divergencia, dificultad o duda que se suscitare entre los otorgantes en el curso de la sociedad o su disolución o liquidación, por interpretación de este contrato, serán resueltas y dirimidas por un amigable componedor cuyo arbitrio no será sometido a juicio alguno. — El fallo que se pronuncie será inapelable y a este respecto los contratantes renuncian desde ya a todo recurso ante la justicia ordinaria. — Si no existiera acuerdo entre los socios respecto al nombramiento del árbitro, éste será designado por el Juez de Comercio en turno al ocurrir la divergencia. — Novena: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Eduardo Marcelo Lauría, designado en este acto Gerente, quien ejer-

será la representación legal y cuya firma obliga a la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por causa justa. — En el ejercicio de sus funciones, el administrador podrá para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato o diligencia por el cual se adquieren o enajenen bienes, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que considere más convenientes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas bancarias, dejando constancia que las enunciaciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en el artículo número nueve del decreto-ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Décima: Los socios deberán trabajar con la mayor dedicación, prohibiéndose realizar cualquier tipo de trabajo que sea afín a los caracteres de esta sociedad; comprobándose alguna anomalía deberá ceder sus acciones proporcionalmente a los socios restantes. — Decimoprimera: Finalizado el período de duración que se establece en la cláusula cuarta de este contrato, si los socios resolvieran no prorrogar su vigencia, se disolverá la misma y se restituirán los bienes no enajenados a cada socio como fue aportado, incluyendo la denominación comercial de esta sociedad; los bienes adquiridos posteriormente a la constitución serán comprados o vendidos de común acuerdo entre los socios, en caso de no coincidir deberán ser subastados públicamente por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires. — Decimosegunda: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. — Decimotercera: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de las leyes que rigen a este tipo de sociedades y concordantes con el Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente los socios, se firma este único ejemplar en el lugar y fecha designados "ut supra". — Balance de iniciación de Citograf Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada al primero de mayo de 1973. — Activo. — Disponibilidades: $ 1.256,52; Banco de la Provincia de Buenos Aires: $ 1.256,52; Créditos: pesos 7.187,75; Deudores por ventas: $ 6.387,75; Documentos a cobrar: $ 800; Bienes de cambio: $ 32.854,41; Mercaderías de reventa: $ 32.854,41; Bienes inmateriales: $ 150; Denominación comercial: $ 150. — Total: $ 41.448,68. — Pasivo. — Deudas: $ 11.448,68: Comerciales: Proveedores: $ 8.593,55; Acreedores varios: $ 2.855.13; Capital social: $ 30.000 — Total: pesos 41.448,68. — Detalle de los bienes y deudas aportados por el socio Eduardo Marcelo Lauría a la sociedad Citograf Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta corriente: $ 1.256,52. Deudores por ventas: $ 396,05; Club Gimnasia y Esgrima La Plata: $ 45; Cooperativa de Crédito Villa Mitre: $ 59,25 CR. Periódico Chispa: $ 42; Laboratorios Roemers S. A.: $ 368,30; Documentos a cobrar: $ 800; Instituto Superior de Química Industrial: $ 800. Mercadería: pesos 26.846,01; 1 máquina impresora manual Addressograph, mod. H3B, Nº 61856: pesos 500; 1 máquina impresora eléctrica Addressograph, mod. H2, Nº 2392: $ 935; 1 máquina impresora eléctrica Addressograph, mod. F2, Nº 11.212: $ 1.800; 1 máquina impresora eléctrica Addressograph, mod. F2, Nº 1341: $ 2.000; 1 máquina grabadora eléctrica Addressograph, mod. 6.200, Nº 556: $ 2.500; 1 máquina impresora eléctrica marca Adrema, mod. III-R, Nº 49941: $ 1.500; 1 máquina impresora eléctrica marca Adrema, mod. III-R, Nº 200169: $ 700; 1 máquina impresora eléctrica marca Adrema, mod. II-R, número 47.377: $ 100.00; 1 máquina impresora eléctrica marca Bradma, mod. II-R, Nº 6.073: $ 500.00; 1 fichero metálico sin puerta para 9 gavetas Addressograph: $ 100.00; 1 fichero metálico sin puerta para 60 gavetas Addressograph: $ 400.00; 1 fichero metálico sin puertas para 133 gavetas Addressograph: $ 600.00; 2 ficheros metálicos con puertas para 144 gavetas Addressograph: $ 5.000.00; 1 fichero metálico con puerta para 133 gavetas Addressograph: $ 2.000.00; 1 fichero de madera con puerta para 133 gavetas Addressograph: $ 100.00; 50.000 portafichas para Addressograph, mod. B: $ 2.000.00; 1.000 portafichas para Addressograph, mod. CE: $ 120.00; 711 gavetas para Addressograph, mod. B: $ 2.800.00; 1 lote de banderitas Addressograph: $ 50.00; 1 lote de banderitas Addressograph: $ 50.00; 1.0000 banderitas 1 faz para Adrema: pesos 70.00; 500 banderitas 2 fases para Adrema: $ 40.00; 1.000 banderitas celuloide Adrema: $ 70.00; 700 planchas P.V.C. para plastificar de 15 por 20 centímetros: $ 70.00; dos rollos de aluminio: $ 60.00; 7 rollos de goma sintética: $ 231,01; 1 pliego de cartulina: $ 50.00; 1 lote de repuestos para máquinas Addressograph, mod. 700: $ 2.500.00; denominación comercial: $ 150.00. — Citograf Argentina: $ 150.00. Total: $ 29.448,58. Proveedores: pesos 8.593,55. — Puhringer de Holl; $ 185.00; Gefisa: $ 51.45; Guía Industrial: pesos 1.081,18; Cenit S. A.: $ 667.45; Talma S. A.: $ 865,70; Addressograph S. A.: pesos 5.742,77; acreedores varios: $ 2.855,03; Foti: $ 294.00; Fresco Hogar: $ 182.00; I. S. Q. Industrial; $ 200.00; Automóvil Club Argentino: $ 141,50; Balmoral: $ 290.00; Iraola: $ 18.00; Guzmán: $ 400.00; Sanitarios Avenida: $ 492.00; Donato Brindisi, $ 837,53. Total; $ 11.448,58. Aportación neta: $ 18.000.00. — Detalle de los bienes aportados por el socio Gloria María Gastaldi a la sociedad Citograf Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Mercaderías: $ 6.000.00. — 500 fichas Addressograph, mod. P: $ 90.00; 200 fichas Addressograph, mod. E: $ 32.00; 540 fichas Addressograph, mod. CE: pesos 89.00; 428 portafichas Addressograph, mod. E: $ 228.00; 400 portafichas Addressograph, mod. B: $ 214.00; 8.833 fichas Adrema II-R-Est.: $ 1.413.00; 594 fichas Adrema II-R-Zin: $ 219,78; 3.541 fichas Adrema III-R-Est.: 637,38; 414 fichas Adrema III-R-Zin: $ 144,90; 2.200 fichas Addressograph, mod. B: $ 84.00; 153 gavetas Adrema II-R: $ 918.00; 6 gavetas Adrema III-R: $ 60.00; 625 fichas Addressograph, mod. B: 62,50; 34 cintas Adrema de 110 mm.: $ 289.00; 39 cintas Adrema de 90 mm.: $ 280.00; 2 cintas Addressograph de 25 mm.: $ 8.40; 9 cintas Addressograph de 32 mm.: $ 30,04; 2 ficheros Adrema II-R. para 80 g.: pesos 1.200.00. Total aportado: $ 6.000.00. — Detalle de los bienes aportados por el socio Juan Miguel Fusaro a la Sociedad Citograf Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Mercaderías $ 8,40; 1 cinta de 25 mm. Addressograph: $ 8.40; deudores por venta: $ 5.991,60; Compañía de Seguros Patria, Sarmiento 354, Capital: $ 119,70; Corrieri Degli Italiani, México 1199, Capital Federal: pesos 144.00; Consejo de Investigaciones Científicas y Técnicas, Rivadavia 1917, Capital: $ 130.00; Editorial De Palma, Lavalle y Talcahuano, Capital Federal: $ 16,70; F.O.E.T.R.A., Ambrosetti 134, Capital: $ 3.300.00; I. V. I. S. A. W. Villafañe 1302, Capital: $ 2.066.00; Magazine, San Juan 3583, Capital: $ 100.00; Scholnik S. A., Jufré 1895, Húrlingham: pesos 40,20; Junta Nacional de Granos, Paseo Colón 359, Capital Federal: $ 75.00. — Total aportado: $ 6.000.00. — Firmado Marcelo Eduardo Lauría. — Gloria Matilde Gastaldi y Juan Miguel Fusaro.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 885.— e. 19|3 Nº 61.638 v. 19|3|74

Monserrat

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO DE CONTRATO de Sociedad "Monserrat S.R.L." — Entre los que suscriben Manuel Fernández Rodríguez, argentino naturalizado, viudo; Santiago Gambina, argentino naturalizado, casado; Nemesio Dozo, español, soltero; Joaquín Jorge, argentino, naturalizado, casado; Manuel Camaño Lores, español, casado; Luis Maglieri, italiano, casado; Alfredo Luis Bencardino, argentino, casado; Amador Acevedo, español, casado; Mario Isaac Martín, argentino, casado; Ramón González, argentino, soltero; Julio Chajet, argentino, casado; Manuel González Hermidas, español, casado; Vicente Ardizzone, argentino, casado; Antonio Castro, español, casado; Paulino Escudero, español, casado; Alfredo Cumplido, español, casado; Argimiro Torres, español, casado; Cesáreo Fernández, español, casado; María Silva de Fariña, española, casada; Gabriel Dikstein, polaco, casado; Raúl Chajet, argentino, casado; Rosario Incandela, italiano, casado; Eduardo Celestino Boutinet, argentino, casado; Camilo Luis Lamela, argentino, naturalizado, casado; Rogelio Pereiro, español, casado; Antonio Boado Diaz, español, casado; Antolín Del Río, español, soltero; Manuel Fernández, español, casado; Arsenio Rodríguez, argentino naturalizado, casado; Manuel Pereira, español, casado; Marcos Fernando Martín, argentino, casado; Manuel Pazos, argentino, soltero; Lucía Beatriz Badaloni Marconi, argentina, soltera; Francisco Castiñeira, español, casado; Natalio Chajet, argentino, casado; Salvador Civale, argentino, casado; Merita Fernández, española, casada; Nora Francisca Samalea, argentina, divorciada; Juan Manuel de Pablo, argentino, casado; María Esther Soto de Varela, argentina, viuda; Luis Ortea, argentino, casado; María Ofelia Trípoli, argentina, soltera; Florinda Savari, argentina, soltera; Policarpa de la Espriella, colombiana, casada; representada por su señora hija Rosalía Peñuela de la Espriella de Díaz, colombiana, casada, por poder otorgado ante el Escribano Alfredo Bello, con Escribanía en Avenida de Mayo 1437, 1er. piso, Departamento A, según consta en la Escritura número cuatro mil ochocientos sesenta y cinco, Folio número siete mil treinta, del Registro doscientos ochenta y tres de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar y que constituyen domicilio especial a los fines del presente, en la calle Alsina Nº 1502 de la Capital Federal, se conviene en la celebración del siguiente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las normas de la Ley 19.550 y las de Código de Comercio. — Primera: Se declara constituida entre los infrascriptos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "MONSERRAT S.R.L." con domicilio en esta Capital, calle Alsina Nº 1502 sin perjuicio del derecho a establecer filiales o sucursales en esta Capital o en el interior del país. — Segunda: La Sociedad se constituye por el plazo de diez años, a contar desde la fecha de formalizado el presente. — El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación y comercialización del fondo de comercio de "Grill Restaurante, Hotel, Playa de Estacionamientoy Kiosko de Cigarrillos y Golosinas, ubicado en la calle Alsina Nº 1502|12|14|22 y Presidente Luis Sáenz Peña Nros. 207|219|225 de la Capital Federal, propiedad de la Sociedad, pudiendo además la Sociedad realizar toda clase de actos jurídicos, civiles y comerciales, sobre toda clase de bienes, muebles e inmuebles y muy especialmente comprar, vender y gravar, disponer y contratar libremente sobre todos ellos, debiendo entenderse que la enunciación que antecede es meramente enunciativa y no afecta la más amplia facultad de la Sociedad, realizar toda clase de actos jurídicos sin limitación. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de pesos trescientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta ($ 387.750), dividido en treinta y ocho mil setecientas setenta y cinco cuotas, de diez pesos cada una, que se encuentra integramente aportado por todos los Socios en los testimonios del balance que se suscribe por separado y se considera parte integral del presente, la proporción siguiente: El señor Manuel Fernández Rodríguez 3.050 cuotas o sea 30.500 pesos; Santiago Gambina 2.725 cuotas o sea 27.250 pesos; Nemesio Dozo 2.700 cuotas o sea 27.000 pesos: Joaquín Jorge 1.500 cuotas o sea 15.000 pesos; Luis Maglieri 1.500 cuotas o sea 15.000 pesos; Alfredo Luis Bencardino 1.500 cuotas o sea 15.000 pesos; Amador Acevedo 1.350 cuotas o sea 13.500 pesos; Mario Isaac Martín 1.325 cuotas o sea 13.250 pesos; Ramón González 1.300 cuotas o sea 13.000 pesos; Julio Chajet 1.250 cuotas o sea 12.500 pesos; Manuel González Hermidas 1.200 cuotas o sea 12.000 pesos; Vicente Ardizzone 1.000 cuotas o sea 10.000 pesos; Antonio Castro 850 cuotas o sea 8.500 pesos; Paulino Escudero 800 cuotas o sea 8.000 pesos; Alfredo Cumplido 800 cuotas o sea 8.000 pesos; Argimiro Torres 750 cuotas o sea 7.500 pesos; Cesáreo Fernández 750 cuotas o sea 7.500 pesos; María Silva de Fariña 700 cuotas o sea 7.000 pesos; Gabriel Dikstein 700 cuotas o sea 7.000 pesos; Raúl Chajet 650 cuotas o sea 6.500 pesos; Rosario Incandela 650 cuotas o sea 6.500 pesos; Eduardo Celestino Boutinet 600 cuotas o sea 6.000 pesos; Camilo Luis Lamela 625 cuotas o sea 6.250 pesos; Rogelio Pereiro 550 cuotas o sea 5.500 pesos: Antonio Boado Díaz 550 cuotas o sea 5.500 pesos; Antolín Del Río 500 cuotas o sea 5.000 pesos; Manuel Fernández 500 cuotas o sea 5.000 pesos; Arsenio Rodríguez 500 cuotas o sea 5.000 pesos; Manuel Pereira 500 cuotas o sea 5.000 pesos; Marcos Fernando Martín 500 cuotas o sea 5.000 pesos; Policarpa de la Espriella 500 cuotas o sea 5.000 pesos; Manuel Pazos 500 cuotas o sea 5.000 pesos; Lucía Beatriz Badaloni Marconi 500 cuotas o sea 5.000 pesos; Francisco Castiñeira 500 cuotas o sea 5.000 pesos; Natalio Chajet 500 cuotas o sea 5.000 pesos; Salvador Civale 500 cuotas o sea 5.000 pesos; Marita Fernández 500 cuotas o sea 5.000 pesos; Nora Francisca Samalea 400 cuotas o sea 4.000 pesos; Juan Manuel de Pablo 350 cuotas o sea 3.500 pesos; María Esther Soto Vda. de Varela 325 cuotas o sea 3.250; Luis Ortea 325 cuotas o sea 3.250 pesos; María Ofelia Trípoli 225 cuotas o sea 2.250 pesos; Florinda Savari 50 cuotas o sea 500 pesos; Manuel Camaño Lores 1.500 cuotas o sea 15.000 pesos; Cuarta: La administración estará a cargo del señor Antonio Boado Díaz, que en carácter de gerente ejercerá la dirección de la Sociedad y representación legal ante toda clase de autoridades, provinciales, municipales, judiciales y administrativas, no pudiendo comprometerla en prestaciones a título gratuito, fianzas, garantías a favor de terceros y en operaciones extrañas al objeto de la Sociedad. — Quinta: El uso de la firma se confiere al gerente mencionado, teniendo que actuar en forma conjunta en todos los casos con cualquiera de los señores: Antolín Del Río, Manuel Fernández Rodríguez, Manuel González Hermidas y Nemesio Dozo con exclusión de trámites ante autoridades Nacionales, Municipales, Provinciales, Judiciales y Administrativas, pudiendo hacerlo a tales efectos cualquiera de los nombrados, indistintamente, podrán abrir cuentas corrientes en instituciones bancarias, librar cheques, letras de cambio y pagarés, suscribir papeles de comercio, contraer obligaciones en nombre de la Sociedad, efectuar toda clase de gestiones y celebrar todo tipo de contrato, que se considere conveniente al buen funcionamiento de la Sociedad. — El Gerente podrá ser removido solo por decisión de la Sociedad que represente al sesenta por ciento del Capital Social. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general para determinar el estado de la Sociedad, las utilidades líquidas realizadas se deducirá anualmente un cinco por ciento, que se destinará a la formación del fondo de reserva legal, hasta integrar el veinte por ciento del Capital Social, en cuyo momento cesará la formación de reserva y el saldo se distribuirá entre los socios, en proporción al Capital aportado por cada uno de ellos. En caso de resultar pérdida se soportará en la misma proporción, sin perjuicio de ello podrá requerirse la realización de balance mensuales, de ganancias y pérdidas. — Séptima: Los socios que presten su actividad personal en el negocio, podrán retirar mensualmente la suma que se establece por separado en el reglamento interno de trabajo, cuyo monto podrá modificarse por decisión de la Sociedad que representa al setenta por ciento del Capital Social, imputándose siempre los retiros a gastos generales. A su vez los socios que no presten su actividad en el negocio, podrán requerir en cualquier momento que se le otorgue plazo dentro del Establecimiento y en tal caso a partir del momento en que comience a desempeñarse podrán efectuar retiros en la misma forma que los restantes socios en actividad, siempre y cuando el Establecimiento tenga vacante las plazas correspondientes. — Octava: Los socios que desempeñan actividad en el Establecimiento estarán obligados a desempeñarse en las tareas que la gerencia le fije, debiendo poner el máximo empeño y lo mejor de su actitud. Los socios solo podrán ser relevados de esta obligación en caso de enfermedad o incapacidad debidamente justificada. — La Sociedad abonará al Socio enfermo o incapacitado que haya desempeñado funciones activas en el Establecimiento, seis meses de retribución de los Socios de similar actividad, vencido dicho lapso, si bien se le mantendrá la plaza, no se le abonará ulterior retiro mensual. — Los Socios que incurrieren en reiterado incumplimiento hacia sus obligaciones sociales o en negativa a la ejecución de sus obligaciones en negligencia culpable, o que de cualquier otro modo perjudique la marcha y el desenvolvimiento de la Sociedad y su explotación, podrán ser separados temporalmente o definitivamente de la actividad en el Establecimento y de la Sociedad, por decisión de la Sociedad tomados por votos que representen el sesenta y cinco por ciento del Capital Social. En el caso de que por las razones mencionadas o por la reiteración de faltas leves o graves contrarias al interés social de la Sociedad, dispusiera por el voto del socio que representen el sesenta y cinco por ciento del Capital Social, la exclusión de un Socio, a este se le devolverá el nominal de sus cuotas con más o menos el saldo de su cuenta particular y|o utilidades o pérdidas, con exclusión del valor llave; si la exclusión se produce dentro de los primeros tres años del ejercicio social, abonándosele el cincuenta por ciento del valor llave de la Sociedad; si la separación se produce luego del tercer año, debiendo la cifra que resultare abonarle de la siguiente manera: el 20% al contado y a los sesenta días de la exclusión del socio, y el saldo restante en sesenta cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés, pagaderas la primera de ellas a los ciento veinte días de la fecha de exclusión del socio. — Novena: El socio que desee ceder sus cuotas sociales deberá en primer término ofrecerla a los restantes socios que a igual precio tendrán derecho preferente de adquisición a terceros, derecro preferencial que podrán ejercitar dentro de los noventa días de notificados por los socios que ofrezcan la transferencia, debiendo tanto el ofrecimiento como la aceptación, notificarse telegráficamente.

Si los Socios no hicieran uso de la opción requerida, vencido el plazo mencionado el Socio podrá transferir sus cuotas sociales a terceras personas, pero cada socio no podrá ceder sus cuotas sino una sola persona en conjunto. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdic-

ción de uno de los socios sus herederos deberán unificar su representación para tratar con la Sociedad. — Tendrán opción a continuar en la sociedad sin desempeñar actividad en el Establecimiento o bien retirarse de la sociedad en el primer balance general siguiente. — La decisión deberá ser comunicada a la Sociedad dentro de los noventa días de producido el acontecimiento determinante, el silencio será interpretado en el sentido de que los continuadores del socio optan por continuar en la Sociedad. Si se hubiera optado por el retiro se abonará el valor de las cuotas con más o menos las utilidades o pérdidas que arrojen el balance que deberá practicarse dentro de los noventa días de producido el hecho, con más o menos el saldo deudor o acreedor que resulte de la cuenta particular si la hubiese y el valor llave fijado por la mayoría de la Sociedad que representen (un sesenta y cinco) por ciento del Capital Social, cuyo importe se abonará de este modo: el cuarenta por ciento al contado dentro de los noventa días de la fecha de la notificación y el saldo en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con el interés de plaza, pagadero la primera de ellas a los ciento veinte días de la notificación del retiro. — Décima Primera: Los socios podrán disponer de la disolución de la Sociedad sin perjuicio de las causales de la Ley, por el voto que representen el setenta y y cinco por ciento del Capital Social. — La liquidación se llevará a cargo del Gerente de la Sociedad. — Para efectuar la liquidación se procederá del siguiente modo: A) Primeramente se cancelarán las deudas sociales; B) Luego, si el remanente no alcanzare a cubrir el Capital aportado será prorrateado entre los Socios en proporción a sus capitales, las utilidades que resultaren una vez restituidos integralmente los aportes de los socios, prorrotearán entre los mismos en proporción al Capital de cada uno de ellos. — Décima Segunda: Toda divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente Contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte desidente, dentro del término de diez días de producirse el conflicto con terceros, para el caso de discordia cuyos fallos serán inapelables. — Deberán los árbitros designados laudear dentro del plazo improrrogable de treinta días de la designación y obrarán con la más amplia libertad de ignación de la verdad. — Décima Tercera: En cualquier momento la Sociedad por el voto que represente el setenta y cinco por ciento del capital Social, podrá disponer la venta del Fondo de Comercio y de la Propiedad del Inmueble, en condiciones de pagos, precios y planes que se fijen por la misma mayoría. — Décima Cuarta: En todos los actos sociales y representantes de la Sociedad deberán anteponer a sus firmas c de "Monserrat S.R.L.", se establece que el emblema y designación comercial de la Sociedad será "Monserrat S.R.L.". — Décima Quinta: Se designan como supervisores de la Sociedad para su administración a los señores Manuel Fernández Rodríguez, Ramón González, Nemesio Dozo, Manuel Pereira y Julio Chajet, quienes deberán y para lo cual tienen el más amplio derecho de controlar el desenvolvimiento del negocio, la contabilidad y documentación especial, que a tal efecto le deberá ser facilitada por el señor Gerente, y recurrir a las demás fuentes de información que estime necesaria y en oportunidad, en las asambleas o reuniones sociales los supervisores deberán expedirse sobre la Administración, Balance y Actos Contables del Gerente, asesorando a la sociedad en tal sentido. — De conformidad se firma el presente testimonio en la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de agosto de 1973. — Entre líneas: "setenta". Vale. — Firmado por: Manuel Fernández Rodríguez; Santiago Gambina; Nemesio Dozo; Joaquín Jorge; Manuel Camaño Lores; Luis Maglieri; Alfredo Luis Bencardino; Amador Acevedo Mario Isaac Martín; Ramón González; Julio Chajet; Manuel González Hermidas; Vicente Ardizzone; Antonio Castro; Paulino Escudero; Alfredo Cumplido; Argimiro Torres; Cesáreo Fernández; María Silva de Fariña; Gabriel Dikstein; Raúl Chajet; Rosario Incandela; Eduardo Celestino Boutinet; Camilo Luis Lamela; Rogelio Pereiro; Antonio Boado Díaz; Antolín del Río; Manuel Fernández; Arsenio Rodríguez; Manuel Pereira; Marcos Fernando Martín; Manuel Pazos; Lucía Beatriz Badaloni Marconi; Francisco Castiñeira; Natalio Chajet; Salvador Civale; Merita Fernández; Nora Francisca Samalea; Juan Manuel de Pablo; María Esther Soto de Varela; Luis Ortea; María Ofelia Trípoli; Florinda Savari y Rosalía Peñuela de la Espriella de Díaz, quien firma por poder de su señora madre Policarpa de la Espriella. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial números: A-014836791|A-014866792. — Antonio Cafferata (h). Escribano Nacional. — Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 51 de la Ley 19.550 y a fin de adecuar este contrato a los términos generales de esta Ley, los contratantes manifiestan: Manuel Fernández Rodríguez, C.I. Nº 186.455, edad 71 años, profesión comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 1809, piso 4º, de esta Capital Federal; Santiago Gambina; C.I. Nº 725.822, edad 68 años, profesión comerciante, dmiciliado en la calle Thompson Nº 462, piso 1º, Dto. "H" de esta Capital Federal; Nemesio Dozo, C.I. Nº 8.360.923, edad 48 años, profesión comerciante, domiciliado en la calle Pasco 1517, de Capital Federal; Joaquín Jorge, C.I. Nº 1.520.133, edad 61 años, profesión comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia 3789, piso 7º, Dto. "A" de esta Capital Federal; Manuel Camaño Lores, C.I. Nº 4.504.890, edad 52 años, profesión comerciante, domiciliado en la calle Angel Gallardo 65, de Capital Federal; Luis Maglieri, C.I. 3.892.212, edad 43 años, profesión comerciante, domiciliado en la calle Jean Jaurés 1074, Lanús Oeste; Alfredo Luis Bencardino, L.E. Nº 119.301, edad 60 años, profesión empleado, domiciliado en la calle Varela 5111 de esta Capital Federal; Amador Acevedo, C. I. Nº 1.776.204, edad 60 años, profesión comerciante, domiciliado en la calle Entre Ríos 937, piso 3º, Dto. 15, de esta Capital Federal; Mario Isaac Martín, C. I. Nº 639.661, edad 65 años, profesión comerciante, domiciliado en la calle Antonio Machado Nº 553, piso 1º, Dto. B; Ramón González, L. E. Nº 4.363.779, edad 32 años, profesión comerciante, domiciliado en la calle Tabaré 1703, de esta Capital Federal; Julio Chajet, L. E. Nº 5.592.505, edad 39 años, profesión médico, domiciliado en la calle San Roque Nº 2917, de José Ingenieros; Manuel González Hermidas, C. I. Nº 1.536.340, edad 68 años, profesión comerciante, domiciliado en la calle Tabaré 1506 de esta Capital Federal; Vicente Ardizzone, C. I. Nº 1.796.501, edad 64 años, profesión comerciante, domiciliado en la calle Santo Tomé Nº 2456, de esta Capital Federal; Antonio Castro, C. I. Nº 5.524.570, edad 54 años, profesión comerciante; domiciliado en la calle Güemes 1025, de Avellaneda; Paulino Escudero, C. I. Nº 1.739.498, edad 59 años, profesión comerciante, domiciliado en la calle Mercedes 1583, Castelar; Alfredo Cumplido, C. I. Nº 4.853.163, edad 45 años, profesión comerciante, domiciliado en la calle Bolivia 1678 de esta Capital Federal; Argimiro Torres, C. I. número 4.978.752, edad 42 años, profesión comerciante, domiciliado en la calle Magariños Cervantes 2450 de esta Capital Federal; Cesáreo Fernández, C. I. Nº 6.177.371, edad 63 años, comerciante, domiciliado en la calle Caruncyti Nº 1608 Lanús Oeste; María Silva de Fariña, C. I. Nº 4.875.888, edad 46 años, profesión empleada, domiciliada en la calle Chile Nº 1999, Avellaneda; Gabriel Dikstein, C. I. Nº 993.055, edad 59 años, profesión comerciante, domiciliado en Terrero 3045 de esta Capital Federal; Raúl Chajet, C. I. Nº 5.560.194, edad 44 años, profesión comerciante, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear 2492, Ciudadela; Rosario Incandela, C. I. Nº 3.891.971, edad 50 años, profesión comerciante, domiciliado en la calle Darwin 1261, de esta Capital Federal; Eduardo Celestino Boutinet, C. I. Nº 1.995.581, edad 53 años, profesión empleado, domiciliado en la calle Francia 1199, Témperley; Camilo Luis Lamela, C. I. Nº 1.713.126, edad 61 años, profesión comerciante, domiciliado en la calle Los Pinos 675 de San Antonio de Padua; Rogelio Pereiro, C. I. Nº 3.802.757, edad 54 años, profesión comerciante, domiciliado en la calle Rioja Nº 618, Lanús Oeste; Antonio Boado Díaz, C. I. Nº 4.275.514, edad 47 años, profesión comerciante, domiciliado en la calle Rams 925, Morón; Antolín Del Río, C. I. Nº 4.557.045, edad 38 años, profesión comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 9422, piso 7º, Dto. A, de esta Capital Federal; Manuel Fernández, C. I. Nº 1.577.781, edad 70 años, profesión comerciante, domiciliado en la calle Crespo Nº 3221, de esta Capital Federal; Arsenio Rodríguez, C. I. Nº 4.316.854, edad 47 años, profesión comerciante, domiciliado en la calle Rams 925, Morón; Manuel Pereira, C. I. Nº 5.303.598, edad 37 años, profesión comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento 4453, de esta Capital Federal; Marcos Fernando Martín, L. E. Nº 4.318.502, edad 23 años, profesión escribana, domiciliada en la calle Avellaneda 2828, Olivos; Francis- Dto. B; Manuel Pazos, C. I. número 5.913.030, edad 28 años, profesión mecánico, domiciliado en la calle Chile 1985, Avellaneda; Lucía Beatriz Badaloni Marconi, C. I. Nº 5.281.679, edad 28 años, profesión escribana, domiciliada en la catille Avellaneda 2828, Oivos; Francisco Castiñeira, C. I. Nº 4.565.868, edad 50 años, profesión comerciante, domiciliado en la calle Luis Pasteur Nº 2863, Castelar; Natalio Chajet, L. E. 5.576.250, edad 42 años, profesión comerciante, domiciliado en la calle Julio Godoy Nº 830, San Martín; Salvador Civale, C. I. Nº 2.301.461, edad 47 años, profesión comerciante, domiciliado en la calle Camarones Nº 2015, de esta Capital Federal; Merita Fernández, C. I. Nº 4.976.074, edad 46 años, profesión comerciante, domiciliada en la calle 24 de Noviembre Nº 450, de esta Capital Federal; Nora Francisca Samalea, L. C. Nº 0.185.385, edad 59 años, profesión comerciante, domiciliada en la calle Bustamante 2173, piso 3º, de esta Capital Federal; Juan Manuel de Pablo, L. E. Nº 139.175, edad 48 años, profesión empleado, domiciliado en la calle Antonio Bermejo Nº 415, Villa Ballester; María Esther Soto de Varela, L. C. Nº 0.375.408, edad 63 años, profesión comerciante, domiciliada en la calle Ecuador Nº 1046, de esta Capital Federal; Luis Ortea, C. I. Nº 1.837.549, edad 57 años, profesión comerciante, domiciliado en la calle Güemes Nº 4476, de esta Capital Federal; María Ofelia Trípoli, L. C. Nº 5.796.953, edad 24 años, profesión empleada, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 568, de esta Capital Federal; Florinda Savari, L. C. número 2.604.342, edad 46 años, profesión comerciante, domiciliada en la calle Sarmiento Nº 1809, de esta Capital Federal, y Policarpa de la Espriella, C. I. número 3.235.293, edad 59 años, profesión comerciante, domiciliada en la calle Rosario Nº 841, piso 12, Dto. "B", representada por su señora hija, doña Rosalía Peñuela de la Espriella de Díaz, C. I. Nº 3.235.295, edad 43 años, profesión empleada, domiciliada en la calle Rosario Nº 841, piso 12, Dto. "B", de esta Capital Federal. — Decimosexta: Una vez por mes se reunirán los socios en la sede social para tratar los asuntos del giro comercial. — Decimoséptima: En todo lo previsto en este contrato, rigen las cláusulas de la Ley 19.550 y Códigos de Comercio y Civil. — Decimooctava: Se deja expresa constancia que la documentación que respalda el inventario y balance general se encuentra en poder de la firma. — De conformidad firman las partes, el presente en la fecha indicada en este contrato. — Segunda: La sociedad se constituye por el plazo de 10 años a contar desde la fecha de formalizado el presente. El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del Grill Restaurante, Hotel Playa de Estacionamiento y Quiosco de Cigarrillos y Golosinas, ubicado en Alsina Nº 1502|12|14|22 y Presidente Luis Sáenz Peña Nº 207|219|225, de la Capital Federal. La que suscribe, Policarpa de la Espriella, socia de la firma Monserrat S.R.L., con domicilio en la calle Alsina Nº 1502, Capital, a V. S., respetuosamente manifiesta que presta amplia conformidad a la constitución de la sociedad Monserrat S.R.L., instrumento suscripto por su apoderada, señora Rosalía Penuela de la Espriella de Díaz y a la modificación de la cláusula segunda del mismo y balance de fs. 16|20. Inventario General de Monserrat S. R. L. (Sociedad de Responsabilidad Limitada) — Aportes de Capital. — Activo. — Refacción: Sobre negocio de la calle Alsina 1502|12|14 y Sáenz Peña 214-225, según comprobantes — $ 113.000. — Muebles y Utiles. — 1 Heladera de 5 puertas marca Loiner, motor Nº 81 — $ 28.500. — 1 Heladera de 4 puertas, marca Lioner, motor Nº 218 — $ 27.600. — 1 Heladera de 3 puertas Vitrina, marca Lioner, motor Nº 1117 — $ 26.500. — 1 Heladera de 3 puertas vitrina, marca Lioner, motor Nº 1168 — $ 25.100. — 1 Heladera de 3 puertas vitrina, marca Lioner, motor Nº 787 — $ 23.500. — 1 Spiedo, marca Casares — $ 5.000. — 1 ventilador marca Adgall, motor Nº 11.251 — $ 1.500. — 1 ventilador marca Adgall, motor Nº 11.159 — $ 1.500. — 1 ventilador marca Adgall, motor Nº 11.774 — $ 1.500. — 50 mesas fórmica 60 x 60 — $ 5.000. — 100 sillas tapizadas — $ 4.000. — Transporte — $ 262.700. — Transporte de la —hoja anterior — $ 262.700. — 1 Horno de 2 cuerpos, marca Cavedo y González — $ 9.000. — 1 Cocina 6 hornallas, con una plancha y parrilla, marca Casares — $ 8.500. — 1 máquina de cortar fiambre, marca Berkel Nº 845.367 — $ 6.400. — 1 tostadora de pan — $ 1.200. — 1 balanza mediana, marca Italiana Nº 799 — $ 1.100. — 1 balanza chaca para helados, marca Marinelli Nº 13.195 — $ 800. — 1 caja registradora marca Fuji, modelo FK 50415579 — $ 21.100. — 1 máquina de café, marca B|Veigal Nº 3606 — $ 8.000. — 1 batidora, marca Casares Nº 4320 — $ 1.200. — 1 amasadora, marca Casares Nº 5897 — $ 1.550. — 1 sobadora, marca Casares Nº 11.911 — $1.400. — 2 piletas de acero inoxidable — $ 1.000. — 1 picadora de carne, marca Casares Nº 5795 — $ 1.100. — 1 peladora de papas Cam., Nº 3322 — $ 1.250. — Muebles y Utiles. — 40 roperos de un cuerpo a $ 200 c|u. — $ 8.000. — 50 mesitas de luz a $ 50 c|u. — $ 2.500. — 10 camas de 2 plazas a $ 200 c|u. — $ 2.000. — Transporte a hoja Nº 2 — $ 338.800. — Transporte de hoja Nº 1 — $ 338.800. — 50 camas de 1 plaza a $ 150 c|u. — $ 7.500. — Mercaderías: 250 cajones de Cerveza común Bieker — $ 5.700. — 100 cajones de cerveza Quilmes Imperial — $ 2.304. — 200 latas de cerveza Sneider — $ 250. — 500 botellas de Seven Up — $ 350. — 500 Botellas de Cunnigton — $ 350. — 800 botellas de naranja Crush — $ 560. — 1.200 botellas de Coca-Cola — $ 840. — 500 botellas Fanta — $ 350. — 200 botellas Pomelo — $ 140. — 100 botellas de champagne Chandón — $ 1.450. — 100 botellas sidra La Victoria — $ 780. — 200 botellas de sidra Real — $ 1.580. — 200 botellas Cinzano — $ 980. — 50 botellas Martini Seco — $ 235. — 120 botellas de Gancia — $ 478. — 60 botellas de Fernet Branca — $ 493. — 50 botellas Hesperidina — $ 300. — 40 botellas Pineral — $ 312. — 30 botellas de Ferro Quina — $ 220. — 100 botellas de Old Smugler — $ 2.800. — 69 botellas de Premiun — $ 2.407. — Transporte — $ 369.193. — Transporte — $ 369.193. — 100 botellas vino La Selle — $ 750. — 100 botellas vino Bianchi Lacrado — $ 1.470. — 150 botellas de vino Borgoña — $ 1.320. — 100 botellas vino San Felipe — $ 1.256. — 90 botellas de vino Cavernal — $ 1.057. — 200 botellas de vino común — $ 1.278. — 100 botellas de vino Norton — $ 630. — 50 botellas Ginebra 3 Plumas — $ 340. — 60 botellas Ginebra Bols — $ 531. — 30 botellas Gin Hiran Walker — $ 273. — 50 botellas Grapa Valle Viejo — $ 510. — 40 botellas Biter Campari — $ 436. — 30 botellas Coñag Bousac — $ 750. — 50 botellas Pisco Vargas — $ 1.875. — 150 botellas Caña Sello Verde — $ 1.140. — 50 botellas Guindado — $ 560. — 70 botellas grapa Mariposa — $ 555. — 70 botellas Anís 8 Hnos. Dulce — $ 672. — 70 botellas de Anís 8 Hnos: Seco — $ 651. 100 botellas coñac 3 plumas reserva — $ 1.593. - 100 Latas Duraznos en almíbar - $ 850. — Total del Activo — $ 387.750. — Resumen del Activo. — Transporte a hoja Nº 3 — Transporte. — Refacciones — $ 113.000. — Muebles y Utiles — $ 233.300. — Mercaderías — $ 41.450. — Total del Activo — $ 387.750. — Total del Pasivo — $ No hay. — Capital Líquido: Manuel Fernández Rodríguez — $ 30.500. — Santiago Gambina — $ 27.250. — Nemesio Dozo — $ 27.000. — Joaquín Jorge — $ 15.000. — Manuel Camaño Lores — $ 15.000. — Luis Maglieri — $ 15.000. — Alfredo Luis Bencardino — $ 15.000. — Amador Acevedo — $ 13.500. — Mario Isaac Martín — $ 13.250. — Ramón González — $ 13.000. — Julio Chajet — $ 12.500. — Manuel González Hermidas — $ 12.000. — Vicente Ardizzone — $ 10.000. — Antonio Castro — $ 8.500. — Paulino Escudero — $ 8.000. — Alfredo Cumplido — $ 8.000. — Argimiro Torres — $ 7.500. — Transporte — $ 251.000. — Transporte — $ 251.000. — Cesáreo Fernández — $ 7.500. — María Silva de Fariña — $ 7.000. — Gabriel Diktein — $ 7.000. — Raúl Chajet — $ 6.500. — Rosario Incandela — $ 6.500. — Eduardo Celestino Boutinet — $ 6.250. — Camilo Luis Lamela — $ 6.000. — Rogelio Pereiro — $ 5.500. — Antonio Boado Díaz — $ 5.500. — Antolín Del Río — $ 5.000. — Manuel Fernández — $ 5.000. — Arsenio Rodríguez — $ 5.000. — Manuel Pereira — $ 5.000. — Marcos Fernando Martín — $ 5.000. — Policarpa de La Espriella — $ 5.000. — Manuel Pazos — $ 5.000. — Lucía Beatriz Badaloni Marconi — $ 5.000. — Francisci Castiñeira — $ 5.000. — Natalino Chajet — $ 5.000. — Salvador Civale — $ 5.000. — Merita Fernández — $ 5.000. — Nora Samalea — $ 4.000. — Juan De Pablo — $ 3.500. — Transporte — $ 376.250. — Transporte — $ 376.250. — María Esther Soto de Varela — $ 3.250. — Luis Ortea — $ 3.250. — María Ofelia Trípoli — $ 2.500. — Florinda Savari — $ 2.000. — Total Líquido — $ 387.750. — Siguen las firmas. — Manuscrito: Antolín Del Río — 2.450 de esta Capital Federal: Cesáreo Fernández C. I. 6.177.371, edad 63 años, comerciante, domicilio — Entre líneas: setenta — Enmendado: 250 — 2.500 — Incandela — Todo Vale.

Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Fatiana Schifris, secretaria.

$ 2.171,25 e.19|3 Nº 61.659 v.19|3|74

Maguar

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cinco días del mes de julio de 1973, se reúnen los señores Víctor Hugo Magallán, argentino, casado, con domicilio en Tucumán 1561, 10º, 62, Capital Federal, de 45 años de edad, L. E. Nº 5.115.788, de profesión comerciante y Juan Carlos Guarnaschelli, argentino, casado, domiciliado en Rodríguez Peña 468, 3º, 16, Capital Federal, de 39 años de edad, L. E. Nº 6.793.784, de profesión contador público nacional, y

convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MAGUAR" S. R. L. y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en calle Corrientes 1623, 7º, G, por resolución de todos los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de la duración de la sociedad será veinte años (20) a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones de productos alimenticios y bebidas; Industriales: La fabricación de productos y subproductos relativos a la industria de bebidas y alimentación. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objetivo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos (10.000), dividido en un mil cuotas (1.000) de diez pesos (10) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea quinientas cuotas cada uno, de las que integran en la totalidad del capital suscripto, en bienes muebles, según detalle en inventario suscripto por separado y que forma parte integrante del presente. La valuación de los mismos se efectúa al precio de compra, según facturas y recibos que acompañan. — Quinta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 20º de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas indistintas obliga a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-ley Nº 5965/63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día 30 del mes de junio de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula Sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. En el lugar y fecha preindicado se firman tres ejemplares a un solo efecto. — Firmado: V. H. Magallán. — J. C. Guarnaschelli. — Inventario de los bienes con que los socios Víctor Hugo Magallán y Juan Carlos Guarnaschelli, integran el capital de "Maguar" Sociedad de Responsabilidad Limitada: Una (1) Máquina de escribir eléctrica marca Olivetti, modelo Tekne, 120-220 volts, Nº 320.719 $ 5.000. — Una (1) Máquina de escribir manual, marca Olivetti, modelo Lexikon 80, de 145 espacios, número 962.22823 $ 1.900; Una (1) Máquina de sumar manual, marca Olivetti, modelo Suma Prima 20 número 990.64115 $ 1.100; Un (1) Armario metálico dos puertas, tres estantes, con cofre con llaves $ 400; Un (1) fichero metálico, cuatro cajones con soportes p/ carpetas colgantes $ 400; Un juego de sillones tapizados en cuerina, armazón de madera, dos individuales y una triple $ 700; Un (1) Escritorio de madera peteribí, lustrado, con cuatro cajones, medidas 1,40 x 0,80 $ 300; Un (1) Sillón individual, tapizado en cuero de vaca, armazón de madera, valor $ 200. — Total de bienes aportados $ 10.000. — Nota: La valuación otorgada a los bienes del presente detalle, se realizó a valores de costo de compra. — Buenos Aires, julio 5 de 1973. — Firmado: V. H. Magallán. — J. C. Guarnaschelli

Buenos Aires, marzo 1º de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 378,75 e.19|3 Nº 61 795 v.19|3|74

Condarcuri y Moreno

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 501. — Primer Testimonio. Escritura número ciento setenta y cuatro. — En la ciudad de Dolores, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Norberto Raúl Moreno, argentino, nacido el cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y seis, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Lucía Quintana, con libreta de enrolamiento número 4.450.359, domiciliado en la finca de la calle Wenceslao Villafañe número ciento sesenta y dos, de la Capital Federal, y don Alfredo Condarcuri, argentino, comerciante, nacido el primero de junio de mil novecientos treinta y siete, soltero, hijo de Antonio Condarcuri y de Aída Pisciotti, con libreta de enrolamiento Nº 4.206.619, domiciliado en la finca de la calle Romero número ochocientos sesenta y seis, de la Capital Federal, ambos de paso aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que entre don Antonio Condarcuri y don Alejandro Raúl Moreno por escritura número veintiuno, pasada ante el Escribano de la Capital Federal, don Mario F. Asconghilo, al folio cincuenta y seis, el quince de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, en el protocolo de ese año del Registro número doscientos veinticuatro, a su cargo, constituyeron la sociedad que giraba en la Capital Federal bajo la denominación de "Condarcuri y Moreno", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con una duración de cinco años a contar del primero de marzo de mil novecientos sesenta y tres y con un Capital Social de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, hoy dos mil quinientos pesos argentinos, dividido en dos mil quinientas cuotas de un peso cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales. — Dicha escritura en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Reigstro el diez y siete de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número mil trescientos cincuenta y uno, al folio trescientos ochenta y siete del libro cuarenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que tengo a la vista para este acto. — Posteriormente según escritura número cuatrocientos noventa y uno, pasada ante el escribano de la Capital Federal, don Mario F. Asconchilo, al folio mil trescientos cuarenta y cuatro, el veinte y dos de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, en el protocolo de ese año del Registro a su cargo, don Antonio Condarcuri vendió, cedió y transfirió a favor de don Norberto Raúl Moreno la totalidad de las mis doscientas cincuenta cuotas de capital que tenía y le correspondía en la mencionada sociedad, y don Alejandro Raúl Morano cedió, vendió y transfirió a favor de don Alfredo Condarcuri la totalidad de las mil doscientas cincuenta cuotas de Capital que tenía y le correspondía en "Condarcuri y Moreno, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Dicha escritura de cesión de cuotas se inscribió en el Registro respectivo en su testimonio, el veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número trescientos cincuenta y dos al folio cuatrocientos cincuenta del libro cincuenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y según contrato instrumentado privadamente el veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, los señores Condarcuri y Moreno, en sus caracteres de únicos socios de la sociedad, prorrogan la vigencia de la sociedad por cinco años más a partir de su vencimiento, a operarse el veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Dicha prórroga se inscribió en el juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el ocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número mil trece, al folio ciento treinta y cinco del libro cincuenta y ocho de sociedades de responsabilidad limitada. — Todo lo que en sus originales he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo vencido el término de duración de dicha sociedad, el veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y tres y que siguiendo el giro comercial de la misma, han resuelto, la constitución de una nueva sociedad, que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad continuará girando en plaza bajo la denominación de "CONDARCURI Y MORENO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, calle Bolívar número ciento ochenta y siete, piso segundo, departamento "C". — Por resolución de todos los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial.— Segunda: El término de duración de la sociedad será de treinta años a contar del primero de marzo del corriente año. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al negocio de sastrería de medida y confecciones. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos mil quinientos pesos, dividido en cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, o sean ciento veinte y cinco cuotas cada uno de ellos. — Este es el mismo capital con que giraba la sociedad que por este acto se renueva, que los socios ya lo han aportado íntegramente y se encuentra invertido en el giro comercial, en un todo de acuerdo al Balance General realizado al efecto, suscripto por las partes y certificado por contador público nacional, que agrego a la presente. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán al carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas obligan a la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutas, ceder tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato, por el cual se adquieran o enajenen bienes contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco municipal, nacional o privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente dejando constancia que las enumeraciones procedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos por los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y conco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Los socios efectuarán las reuniones que crean convenientes en la sede social y ante la citación de cualquiera de ellos. — En cuanto a las prescripciones del artículo once, inciso octavo de la ley 19.550 se regirá por las disposiciones contenidas en las secciones quinta, sexta y séptima del capítulo primero de la misma ley. — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas uno por cada parte divergente, dentro del término de treinta días de producido el conflicto y la tercería por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — Séptima: El último día de febrero de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducciónde la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Los gerentes gozarán de un sueldo mensual con imputación a gastos generales a fijarse en la primera reunión anual del ejercicio que constará en Acta y cuyo monto no podrá modificarse hasta el ejercicio venidero. — Noveno: Disuelta la sociedad, que se producirá por las causales establecidas en el artículo ochenta y cuatro y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales, la liquidación estará a cargo de los dos socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno cualesquiera de los socios, ni por remoción de los gerentes designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieren practicar de inmediato, y b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — Décimo: Considerando que la sociedad que por este acto se constituye, es continuadora de los negocios sociales de la sociedad vencida el 28 de febrero de 1973 ésta continúa a cargo del Activo y Pasivo de la razón social "Condarcuri y Moreno, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Undécimo: En todo cuanto no se hubiere previsto y estipulado expresamente en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales, del Código Civil y las del Código de Comercio que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — En este estado los comparecientes manifiestan que los bienes aportados, que constan en el Balance General, precedentemente citado, son aportados por el valor de compra de los mismos y los comprobantes obran en poder de la sociedad. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizada la sociedad "Condarcuri y Moreno, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se obligan a respetar y cumplir conforme y con arreglo a derecho. — Con lo que se dio por terminado el acto, y leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, escribano autorizante, de lo que doy fe. — N. Raúl Moreno. — A. Condarcuri. — Está mi sello. — Ante mí: Mario Nacarato. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para "Condarcuri y Moreno Sociedad de Responsabilidad Limitada" y para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente testimonio en cuatro sellos notariales llevando los números 9792309|10|1|2, que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Mario Nacarato. — Hay un sello aclaratorio que dice: Mario M. R. Nacarato, escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº A 00402837 que se agrega. — La Plata, 29 agosto 1973. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90. Inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D Mario M. R. Nacarato, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9792312 La Plata, 29 de agosto de 1973. — Hay una firma que dice: Oscar González. — Hay un sello aclaratorio que dice Esc. Oscar Felipe González. — Consejero. — Hay un sello que dice, Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — Balance de la Sociedad "Condarcuri y Moreno", Soc. Res. Ltda., al 28|2|73. — Pasivo. — Activo: Caja y Bancos $ 1.520,05. — Deudores varios, $ 26.605,74. — Mercaderías, $ 12.929,10. — Casfec $ 475,76. — M. C. B. A. Act. Inc., $ 385,12. — D. G. I. imp. vent., $ 2.564,79. — Pérdida ejerc. anterior $ 706,57 — $ 45.187,03. - Acreedores varios, $ 20.955,77. — Norberto Moreno cta. par., $ 4.423,19. — Alfredo Condarcuri, " " $ 4.054,30.—. Raúl Moreno cta. part. " 2.633,02. — Antonio Condarcuri, " ", 3.550,02. — Capital Social, " 2.500.—. Reserva Legal, " 250.—. Reserva ley 19.729, ", 566,95. — Util. del Ejercicio, " 5.653,18. " 45.187,03. — Norberto Raúl Moreno. — Alfredo Condarcuri. — Enmendado: diez, ciento veinticinco, vale.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 727,50 e. 19|3 Nº 61.731 v. 19|3|74

Luvima

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaria a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL de "Luvima, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la ciudad de San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos

Aires, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, entre los señores: Pedro Enrique Nadal, de 65 años, argentino naturalizado, casado, jubilado, Libreta de Enrolamiento número 117.195, con domicilio en la calle Moreno Nº 1069 de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, y Ercilia Daniele, de 64 años, argentina, casada, ama de casa, Libreta Cívica número 3.150.044, con domicilio en la calle Moreno Nº 1069 de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires se ha convenido la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, que se regirá conforme las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "LUVIMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en la avenida Rivadavia número 3855, Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la participación como socia en "Barrio Don Fabián, Sociedad de Responsabilidad Limitada", mediante aportes en dinero, la que tiene por único objeto la adquisición, subdivisión, urbanización y|o venta de 84 lotes de terreno ubicados en Los Hornos, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Para la consecución de sus expresados fines la sociedad podrá contraer obligaciones, como asimismo podrá contratar con todos los poderes públicos, instituciones, reparticiones oficiales, creadas o a crearse y finalmente realizar cualquier acto jurídico permitido por las leyes, siempre que lo requiera el cumplimiento de su objetivo social. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos Tres mil ($ 3.000), dividido en trescientas cuotas de diez pesos cada una, que se suscriben de la siguiente manera: Pedro Enrique Nadal ciento cincuenta cuotas; Ercilia Daniele, ciento cincuenta cuotas. Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento (50 o|o) de sus respectivos aportes, obligándose a integrar el resto una vez que le sean requeridos por el desarrollo de los negocios sociales o vencido el término que prescribe la Ley de Sociedades Comerciales, para la total integración del capital social. — Aportes suplementarios: En caso de que las necesidades sociales lo requieran por acuerdo de socios, éstos deberán realizar aportes suplementarios. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de treinta (30) años a contar desde el 1º de diciembre de 1972. — Quinta: Gerencia colegiada: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes revestirán el cargo de Gerentes con las más amplias facultades, conforme por lo establecido por la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. La representación de la sociedad y el uso de la firma social quedará a cargo de ambos socios actuando en forma conjunta, separada y|o indistintamente. En caso de que hubiese cesiones de cuotas en el futuro, el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios nombrados gerentes actuando conjuntamente, con la modalidad de que una por lo menos de las firmas deberá corresponder al señor Pedro Enrique Nadal y|o a la señora Ercilia Daniele, siendo esta designación condición esencial del Contrato y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuere menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones, vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar y rescindir transacciones, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir e inclusive celebrar aquellos actos para los que se requieran poderes especiales en virtud de lo estatuido por el art. 1881 del Código Civil, denunciar o querellar criminalmente, conferir poderes generales y especiales de administración y para asuntos judiciales, inclusive para casos de denuncias o querellas, como así también los necesarios para la celebración de los actos jurídicos enumerados por el ya citado art. 1881 del Código Civil sin que esta enunciación excluya otras facultades no mencionadas y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas al objeto específico por el que se constituye esta sociedad. Podrán también efectuar donaciones en nombre de la sociedad. Sin perjuicio de lo expuesto, cualesquiera de los socios nombrados gerentes, podrá individual o indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales del Trabajo, Tribunales de Conciliación o ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con expresa facultad de poner y absolver posiciones por la sociedad. Las reuniones de los socios gerentes, se realizarán por lo menos una vez por mes y cuando lo requiera cualquiera de ellos. La convocación se efectuará por cualquiera de los socios gerentes. El quórum será de mayoría de capital presente. Sus resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto y que se firmará por todos los presentes. El cargo de Gerente es personal e indelegable. — Sexta: Quedan autorizados los socios a dedicarse a otras ocupaciones, negocios o empresas aunque su objetivo social coincida con el de la sociedad. — Séptima: Cada año se practicará un Balance e Inventario General de la sociedad con fecha 30 de noviembre. El Balance y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuera observado dentro del plazo de treinta días posteriores a esa fecha. La aprobación del Balance implica la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontado al Fondo de Reserva Legal y las reservas que de común acuerdo se convinieran, las que no deberán exceder de un diez por ciento (10 o|o) del beneficio líquido y realizado, las restantes utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en dinero en efectivo en la siguiente proporción: Pedro Enrique Nadal, cincuenta por ciento; Ercilia Daniele, cincuenta por ciento. — Octava: Deliberación entre los socios: Los socios se reunirán para deliberar cuando sean convocados por cualquiera de los gerentes mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituidos, con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar. La notificación del Balance a que se refiere la cláusula séptima no requerirá comunicación previa, bastando su mero asiento en el libro de Inventarios respectivo, transcurridos los plazos previstos. Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones producidas en las reuniones. Todas las decisiones que se adopten luego de deliberar los socios, serán aprobadas por la mayoría prevista en el art. 160 de la Ley 19.550. — Novena: Liquidación: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en liquidación correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar desde la fecha de disolución. — Décima: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes legales en su caso, podrán optar por continuar en la sociedad o transferir las cuotas capital. En el primer supuesto, asumirán los derechos y obligaciones sociales que correspondían al socio fallecido o incapacitado, salvo los de administración por revestir éstos carácter personal, haciéndose efectiva su incorporación a la sociedad una vez que acrediten su calidad de tales y unifiquen personería en uno de ellos. En el caso que resolviesen ceder sus cuotas capital más las acreencias correspondientes, se procederá en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el articulado de la Ley 19.550. Dicha opción deberá ser ejercitada dentro del plazo de sesenta días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad inexcusablemente. Transcurrido dicho plazo y no ejercitada la opción se considerará de pleno derecho, que los herederos optan por continuar en la sociedad. — Decimoprimera: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar, designarán un tercero para caso de nueva discordia. El fallo de los árbitros será inapelable, renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. En un todo de conformidad, se suscriben los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Firmado: Pedro Enrique Nadal, Ercilia Daniele. — Sobrerraspado: 3855, dentro, corridos, tratar, previa. Vale. — Firmado: Pedro Enrique Nadal — Ercilia Daniele

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 502.50 e.19|3 Nº 61.720 v.19|3|74

Alfredo Cristóforo y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.089. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí el escribano autorizante, comparecen los cónyuges de primeras nupcias don Julio César Davoise, nacido el veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y dos, hijo de don Ambrosio Davoise y de doña Alicia del Carmen Videla, argentino, comerciante, cin libreta de enrolamiento número 6.849.024 y doña María Clementina Gregorio, nacida el catorce de noviembre de mil novecientos treinta, argentina, con libreta cívica número 8.342.860, quien concurre al solo efecto de prestar su consentimiento con la presente de acuerdo a lo prescripto por el artículo 1277 del Código Civil, ambos domiciliados en la calle Presbítero Navarro número 5585 de Carapachay, partido de Vicente López, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Alfredo Cristóforo, casado en primeras nupcias con doña Carolina Sartoris, nacido el siete de diciembre de mil novecientos doce, hijo de don Antonio Cristóforo y de doña Julia Maggiore, naturalizado argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 5.883.038, domiciliado en la calle San José de Calasanz número 1056, de esta Capital y don Sergio Donada, soltero, nacido el veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, hijo de don Gregorio Donada y de doña Mariana Sartoris, italiano, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.264.014, domiciliado en la calle Formosa número 345, de esta Capital, todos los comparecientes hábiles para este acto, de mi conocimiento, de que doy fe y los señores Davoise, Cristóforo y Donada dicen: Que son únicos socios de la sociedad "Alfredo Cristóforo y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituida entre ellos por escritura de fecha nueve de noviembre de mil novecientos setenta, pasada al folio 2.466, de este mismo Registro con un capital de cincuenta mil pesos, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: Alfredo Cristóforo doscientas cincuenta y cinco cuotas; Julio César Davoise ciento cuarenta y cinco cuotas y Sergio Donada cien cuotas, según todo más extensamente resulta de la citada escritura que en su matriz y testimonio esté inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, bajo el número doscientos noventa y tres, al folio ciento treinta y dos, del libro sesenta y cuatro, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que el señor Julio César Davoise continúa diciendo: Que vende, cede y transfiere al socio don Alfredo Cristóforo las ciento cuarenta y cinco cuotas de cien pesos cada una que le corresponden del capital de "Alfredo Cristóforo y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Bajo tales conceptos el señor Davoise da por efectuada esta cesión a favor del señor Cristóforo por el precio de Catorce mil quinientos pesos que confiesa haber recibido antes de ahora por cuya suma otorga al cesionario recibo y carta de pago en forma y en consecuencia le transmite todos los derechos que tenía sobre las mencionadas cuotas sociales, quedando a partir de la fecha desligado de la sociedad no teniendo nada que reclamar por ningún concepto, asegurando el cedente que las referidas cuotas no se encuentran afectadas, embargadas ni han sido cedidas con anterioridad y que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes. — Impuesto el señor Cristóforo de la cesión de cuotas que a su favor se realiza por este acto, manifestó su conformidad y aceptación. — Y los señores Cristóforo y Donada continúan exponiendo: Que a efectos de adecuar el contrato social de la sociedad de que se trata a la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales consignan la nueva redacción del mismo la cual es la siguiente. — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "ALFREDO CRISTOFORO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle San José de Calasanz número mil cincuenta y ocho, sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la explotación de la industria de la construcción, empresa de yesería y afines. — Igualmente podrá encarar cualquier otro tipo de negocios lícitos, si los socios lo resolvieran por unanimidad. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad se establece desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio hasta el treinta de junio de mil novecientos ochenta. — Cuarta: El capital social es de cincuenta mil pesos dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, integrada por los socios en la siguiente proporción: Alfredo Cristóforo cuatrocientas cuotas y Sergio Donada cien cuotas. — Dicho capital se halla totalmente integrado por las mercaderías, muebles, útiles y demás enseres detallados en el inventario que los socios tienen practicado por separado y todo conforme al balance practicado el día treinta de junio de mil novecientos setenta. — Quinta: Los gerentes y administradores de la Sociedad serán los socios Alfredo Cristóforo y Sergio Donada, quienes la representarán, actuando indistintamente cualquiera de ellos en todos los actos y contratos, pero de ningún modo podrán comprometerla con operaciones o asuntos ajenos a los que constituyen el objeto social ni en fianzas ni en garantías a favor de terceros. — Sexta: La sociedad podrá adquirir, por compra o en cualquier otra forma a título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, títulos o acciones y en la misma forma transferirlos ya sea por venta, cesión, permuta, dación en pago o en cualquier otra forma, dar y tomar dinero prestado, garantizando o no con hipotecas u otros derechos reales, constituir hipotecas en garantías de saldo de precio de compra, aceptar hipotecas ya constituidas sobre los bienes que adquieran, aceptar o constituir prendas y cancelarlas, comprar y vender mercaderías y productos, celebrar contratos de toda especie y rescindirlos, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, firmar escrituras públicas y demás documentos públicos y privados, aceptar mandatos y sustituirlos, efectuar toda clase de operaciones comerciales y civiles que tengan atingencia con el objeto social, elaborar toda materia prima y fabricar cualquier mercadería, efectuar operaciones comerciales y bancarias, con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y demás instituciones bancarias, oficiales o particulares, existentes y|o a crearse, de esta Capital o de cualquier punto de la República o del extranjero, solicitando descuentos, créditos, préstamos, operaciones de cuentas corrientes, efectuar depósitos, extraerlos, librar cheques, pagarés, giros, letras de cambio y demás documentos del caso. — Podrán endosar cualquier documento negociable. — Séptima: Cada socio podrá retirar mensualmente, para sus gastos particulares la cantidad que se convenga de común acuerdo, conforme al giro de los negocios sociales. — Estos retiros se cargarán a la cuenta particular de cada uno. — Octava: El socio Sergio Donada queda obligado a dedicar toda su actividad y contracción a las actividades de la sociedad, propendiendo por todos los medios lícitos a su alcance al mayor desarrollo de los negocios sociales, estándole expresamente prohibido a diferencia del señor Alfredo Cristóforo a quien se lo autoriza, dedicarse a cualquier otra actividad, aún cuando no fuera similar a las que constituyen el objeto de la sociedad, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Novena: El día treinta de junio de cada año se pracitcará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán, cuando cualquiera de los socios lo estimen conveniente. — Las ganancias líquidas y realizadas, una vez deducidos los gastos y cargos del ejercicio, las amortizaciones, según los índices de la Dirección General Impositiva y separado el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, como asimismo efectuadas las reservas que los socios estimen convenientes, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas y en la misma forma se soportarán las pérdidas. — Los balances serán sometidos a la aprobación de los socios durante sesenta días, considerándose definitivamente aprobados si durante ese plazo no mediare oposición y observación alguna. — Décima: El nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad se tomarán por unanimidad de votos, teniendo cada socio derecho a u nnúmero de votos, igual al número de las cuotas que le pertenecen. — Décima Primera: A pedido de cualquiera de los socios por telegrama colacionado u otro medio auténtico con cinco días de anticipación y notificados en el último domicilio que conozca la sociedad podrá convocarse a reunión para resolver situaciones planteadas u otros que se propongan de común acuerdo, dejándose constancia de la reunión en un acta con la firma de todos los socios. — Décima Segunda: Si durante la vigencia del contrato se produjera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios el sobreviviente o capacitado podrá optar entre proceder a la disolución y liquidación de la sociedad en la forma que se establecerá más adelante o aceptar la continuación de la misma con los herederos o representantes los que deberán en todos los casos unificar su representación. Décima Tercera: Para el caso de liquidación de la Sociedad ya sea por expiración del plazo, por voluntad de los socios o por cualquier otro motivo, la liquidación será efectuada por los socios gerentes o por las personas que ellos designen, bajo la base de extinguir el pa-

sivo, restituir los capitales y distribuir los excedentes que resultaren en proporción al capital de cada socio. — Décima Cuarta: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas, total o parcialmente a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento del otro socio. — Décima Quinta: Toda duda o divergencia o dificultad que se planteare entre los socios, sus sucesores, herederos o representantes, durante la existencia de la sociedad, su disolución y liquidación, serán resueltas y dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, con facultad para designar terceros y el fallo que se pronuncie será acatado por los socios, sin apelación alguna ante los tribunales. — Bajo las cláusulas que anteceden los señores Cris'/oro y Donada consignan la nueva redacción del contrato social de "Alfredo Cristóforo y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — El autorizante hace constar que no retiene suma alguna en concepto de impuesto a las ganancias eventuales en virtud de lo dispuesto por el artículo cuarenta y dos, de la Resolución General número mil cuatrocientos setenta y dos de la Dirección General Impositiva.

— En su testimonio así lo dijeron y otorgaron y leída que les fue a los comparecientes la presente escritura se ratificaron en su contenido y firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Julio Davoise — María C. G. de Davoise — Alfredo Cristóforo — S. Donada. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio P. Bardi. — Concuerda on su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuatrocientos nueve a mi cargo al que me remito. — A solicitud de los interesados y para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido este primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial números catorce millones descientos setenta mil seiscientos noventa y seis; catorce millones doscientos setenta mil seiscientos noventa y siete; catorce millones doscientos setenta mil seiscientos noventa y ocho; catorce millones doscientos setenta mil setecientos y catorce millones doscientos setenta mil setecientos uno que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Emilio P. Bardi. — Folio 1.978. — Adecuación contrato social: "Alfredo Cristóforo y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número quinientos cincuenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí el escribano autorizante comparecen don Alfredo Cristóforo, casado en primeras nupcias con doña Carolina Sartoris, nacido el siete de diciembre de mil novecientos doce, hijo de don Antonio Cristóforo y de doña Julia Maggiore, naturalizado argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 5.886.083, domiciliado en la calle San José de Calasanz número mil cincuenta y seis, de esta Capital y don Sergio Donada, soltero, nacido el veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, hijo de don Gregorio Donada y de doña Mariana Sartoris, italiano, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.264.014, domiciliado en la calle Formosa número trescientos cuarenta y cinco, de esta Capital, ambos comparecientes hábiles para este acto, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que son únicos socios de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "Alfredo Cristóforo y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por escritura de fecha nueve de noviembre de mil novecientos setenta, pasada al folio dos mil cuatrocientos sesenta y seis, de este mismo Registro e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, bajo el número doscientos noventa y tres, al folio ciento treinta y dos del libro sesenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente por escritura de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos, pasada al folio dos mil ochenta y nueve, de este mismo Registro se otorgó un contrato de cesión de cuotas y se adecuó el contrato de la sociedad a las disposiciones de la Ley 19.550. — Y los comparecientes continúan exponiendo: Que a efectos de dejar debidamente adecuado el mencionado contrato a la Ley 19.550 vienen por este acto a consignar la nueva redacción de la cláusula segunda del contrato social de conformidad a lo establecido por el artículo undécimo, inciso tercero de la referida Ley, la cual en lo sucesivo queda redactada en la siguiente forma: "Segunda El objeto de la sociedad será la explotación de la industria de la construcción, empresa de yesería y afines". — En la forma referida los comparecientos dan por consignada la nueva redacción de la cláusula segunda del contrato social y solicitan al autorizante que de la presente expida testimonio para constancia. — En su testimonio así lo dijeron y otorgaron y leída que les fue se ratificaron en su contenido y firman, doy fe. — Alfredo Cristóforo — S. Donada. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio C. Ferasso.

Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 990.— e.19|3 Nº 61.770 v.19|3|74

Tecnal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: "Tecnal, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número ciento setenta y dos. — En la ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veitisiete de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí el Escribano utorizante, comparecen: Don Esteban Ramijak, de nacionalidad yugoeslavo, empleado, de 34 años de edad, casado con doña María Marta Pasini, con documento Nacional de Identidad número 11.172.658, domiciliado en Las Margaritas 611, de Cuidad Jardín, de Lomas del Palomar; don Rodolfo Miguel Sarasola, argentino, ingeniero agrónomo, de 30 años de edad, casado con doña María Elena Alves, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número 7.559.395, domiciliado en Puerto Rico, Misiones; y don Carlos Lisandro Orlov, argentino, soltero, de 31 años de edad, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.384.370, domiciliado en Sanabria 3789, de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito aquí, personas de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "TECNAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en la calle San Martín número cincuenta de la Capital Federal. — La sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociadas a terceros, en el interior del país o en el exterior, las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, importación y exportación de materias primas, mercaderías y productos agropecuarios en general y su distribución, así como también la de maquinarias y equipos necesarios para las explotaciones agropecuarias. — Industriales: Por la fabricación de máquinas, equipos y demas implementos utilizados para las explotaciones agropecuarias. — Agropecuarias: Por las actividades de explotación agrícola ganadera en todas sus etapas, incluyendo plantaciones y cultivos frutales. — De servicios: Por la consultoría técnica y el asesoramiento económico financiero de la actividad agropecuaria, con la exclusión de aquellos servicios que por su naturaleza están reservados a profesionales con títulos habilitantes. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de veinticinco mil pesos, dividido en dos mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea ocho mil trescientas treinta y tres cuotas cada uno de los dos primeros y ocho mil trescientas treinta y cuatro cuotas el restante. — En este acto integran el cincuenta por ciento de las mismas en efectivo, o sea la suma de doce mil quinientos pesos, obligándose a completar el saldo a los ciento veinte días de la fecha de la suscripción del presente contrato. — Quinta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas, entre socios, el socio cedente podrá ceder la totalidad o parte de sus cuotas a cualquiera de los otros dos socios, siempre que medie la renuncia al derecho de opción por parte del restante. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por causa justa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar gerentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Misiones, y cualquier otro Banco Nacional, Provincial, Municipal, privado o mixto del país o del exterior, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino enunciativas; pudiendo en consecuencia realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto social, incluso los previstos por los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley número 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará un Balance General y demás documentos establecidos en las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la Reserva Legal, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto por las cláusula sexta del presente contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción a su capital, integrado a esa fecha. — Novena: En todo lo que no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550 que lo rige y complementa. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan, firmando de conformidad por ante mí en la forma en que lo hacen habitualmente en todos sus actos, doy fe. — E. Ramijak — R. Sarasola — Carlos Lisandro Orlov — Está mi sello: Ante mí: R. Solanet. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 455 del protocolo y Registro número 34 de San Isidro a mi cargo. — Raúl Julio Solanet. S|raspado: Orlov. Vale. — E|líneas: Comerciante. Vale — de la actividad agropecuaria. También vale.

Buenos Aires, marzo 6 de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 438,75 e.19|3 Nº 61.628 v.19|3|74

Coll Etchetto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez días del mes de setiembre de 1973, entre el señor Arístides Carlos Coll o Arístides Carlos Coll Votta, argentino, médico, casado en primeras nupcias con María Angélica Aguerrogaray, nacido el 15 de febrero de 1944, libreta de enrolamiento 4.436.341, domiciliado en Avenida del Libertador 2349, piso 12, letra B, de Capital Federal y el señor Francisco Juan Etchetto, argentino, casado en primeras nupcias con Antonia Elena Crequieta, nacido el 24 de agosto de 1940, agricultor, domiciliado en la calle Libertad 185 de Juárez, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento número 5.318.742, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: La sociedad que por este acto constituyen los señores Coll y Etchetto, bajo la denominación de COLL ETCHETTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su asiento en la Capital Federal, calle Avenida del Libertador 2349, piso 12, departamento B, como sede administrativa y la explotación agrícola ganadera en el campo "La Aida" sito en Juárez, Cuartel XII, provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales que podrán instalar en cualquier lugar de la República Argentina. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación agrícola ganadera en su más alta extensión a cuyo efecto pueden realizar cualquier actividad comercial, industrial, a cuyo efecto pueden comprar y vender inmuebles, semovientes, bienes muebles, ya sean rurales o urbanos, al contado o a plazos, por los plazos y formas de pago que estipulen efectuar contratos de arrendamiento o locación, de bienes inmuebles o muebles, semovientes, contratos de locación de obras, compraventa por mayor o menor de productos agrícolas o ganaderos, maquinarias de toda especie y mercaderías en general, comisiones y consignaciones y cualquier otro negocio vinculado a estos ramos, pudiendo adquirir y enajenar por cualquier título toda clase de bienes muebles o semovientes, instalaciones, derechos, acciones, créditos, activos, pasivos, inmuebles y fondos de comercio, constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias o servidumbres, hacer toda clase de operaciones comerciales, financieras o industriales y realizar en suma cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, entendiéndose que estas enunciaciones son meramente ejemplificativas y no limitativas, pudiendo a su vez la sociedad tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personales, ya fuera de particulares, comerciantes, sociedades, bancos oficiales y particulares, especialmente el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial, Banco Ganadero o de cualquier otra institución de créditos de conformidad a sus leyes y reglamentos, pudiendo también invertir dinero en bancos, instituciones o sociedades comerciales de cualquier clase que sea. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde esta fecha si ninguno de los socios pidiera su disolución al vencimiento de alguno de los períodos, lo que hará en un plazo no menor de tres meses anteriores al vencimiento del plazo, por medio de telegrama colacionado al socio restante, en el domicilio del mismo. — Cuarta: El capital social es de pesos Ley 18.188 diez mil (pesos 10.000) dividido en doscientas cuotas de pesos cincuenta cada una y que suscriben los socios en la proporción de cien cuotas de pesos Ley 18.188 cincuenta cada una el señor Coll y cien cuotas de pesos Ley 18.188 cincuenta cada una el señor Etchetto, de cuyo total los socios integran en este acto cincuenta cuotas de pesos Ley cincuenta cada una y depositan el cincuenta por ciento en dinero efectivo y el saldo se comprometen a integrarlo a la sociedad cuando ésta lo requiera o dentro de los dos años de plazo contar desde la fecha. — Quinta: La dirección, representación y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en el carácter de Gerentes en forma conjunta, salvo en los casos de simple administración en que podrán actuar indistintamente o alternativamente y bajo la firma social adoptada, pudiendo cualquiera de los socios otorgar poder especial o general al otro para que lo represente en la administración de la sociedad y podrá realizar todos los negocios que forman el objeto de la sociedad especialmente los siguientes: a) Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los tribunales diversos, ordinarios o federales, administrativos, del trabajo, de árbitros, etcétera, directamente o confiriendo poderes generales o especiales inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar y contestar demandas y pedir declaraciones de quiebra o concursos de sus deudores. — b) Solicitar créditos con o sin garantía, efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras, y pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio.

— c) Intervenir en licitaciones públicas y privadas. — d) Representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las Provincias, autoridades municipales, comunales, ministerios públicos, diversos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección de Impuesto a los Réditos y cualquier otra repartición de cualquier índole que sea o no autárquica, registrar marcas y patentes, renovarlas o formular las oposiciones correspondientes. — e) Nombrar y despedir factores y empleados, fijar las remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones. — Sexto: El ejercicio social terminará el primero de mayo de cada año y anualmente en la misma fecha se practicará el balance general. — Anualmente se apartará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de reserva legal hasta integrar el veinte por ciento. — El remanente del beneficio o las pérdidas, si

existiese será distribuido y soportado por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Los beneficios se abonarán a los socios cuando así lo resuelva la mayoría de votos. — Séptima: Toda extracción de dinero de la sociedad que efectúe un socio para sí y que no provenga de las utilidades realizadas y distribuidas conforme a los balances debidamente aprobados cuyo retiro hubiera sido autorizado por los Gerentes de la sociedad o los socios será considerada como préstamo y devengará el interés del diez por ciento anual. — Octavo: Los socios celebrarán reuniones ordinarias una vez al año dentro de los quince días de vencido el ejercicio, a fin de considerar el balance general de las operaciones sociales y la distribución de las utilidades que se obtuvieren y reuniones extraordinarias a iniciativa o petición de cualquiera de los socios para considerar los asuntos de interés social o que deban resolverse según se establece en este contrato. — Noveno: Ninguno de los socios podrá transferir total o parcialmente ni afectar en forma alguna su parte de capital en la sociedad a terceros extreños a la misma sin el consentimiento dado por escrito de los demás socios, quienes tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas del socio que se separase. — Décimo: La sociedad llevará además de los libros usuales de contabilidad, inventarios y balances, un libro de actas en el que se asentarán los acuerdos y resoluciones de los socios. — Undécimo: La sociedad se disolverá por la extinción del capital social o la incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios. — Decimosegundo: Los socios tendrán el más amplio derecho de control y fiscalización de las operaciones y podrán examinar en cualquier momento por sí y por representante los libros, cuentas y papeles sociales. — Decimotercero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente. dentro del término de tres días de producido el conflicto y a la tercera por los arbitradores designados cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de cien pesos en favor del otro socio el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituida la sociedad, en el lugar y fecha ut-supra. — Siguen las firmas. — Sobrerraspado: diez setiembre. Vale. — Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 502,50. e.19|3 Nº 61.722 v.19|3|74

San Lorenzo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER Testimonio. — Escritura número dos mil cuatrocientos sesenta y uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano público autorizante, comparecen: don Horacio José Bullrich, argentino, nacido el 15 de junio de 1936, divorciado, empresario, libreta de enrolamiento matrícula individual 4.186.272, domiciliado en esta Capital, calle Tagle número 2572; don Vicente Carmelo Gallo, argentino, nacido el 30 de agosto de 1936, divorciado, contador público nacional, libreta de enrolamiento matrícula individual 4.183.835, domiciliado en esta Capital, calle Demaria número 4470; don Rafael Bonasso, argentino naturalizado, nacido el 26 de setiembre de 1936, casado en primeras nupcias con doña Inés María Terra, empresario, libreta de enrolamiento matrícula individual 8.007.646, domiciliado en esta Capital, calle Libertad número 1694; don Alberto José Regueiro, argentino, nacido el 13 de julio de 1931, casado en primeras nupcias con doña María Kurylko, contador público nacional, libreta de enrolamiento matrícula individual 4.502.565, domiciliado en la calle Santa Rita número 1578, San Isidro, y de tránsito en ésta; y don Gerardo Jorge Mastromarino, argentino, nacido el 8 de enero de 1922, casado en primeras nupcias con doña Susana Delia Almada, comerciante, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.660.913, domiciliado en esta Capital, calle Vicente López número 1641, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las disposiciones de la ley 19.550, y las del presente: Primero: Denominación y domicilio: Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "SAN LORENZO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en esta Capital y su sede social en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 530, pudiendo mudarlo libremente y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país. — Segundo: Objeto social: El objeto de la sociedad será por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la compraventa, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso mediante el sistema de fraccionamiento y de propiedad horizontal. — Tercero: Duración: La sociedad tendrá una duracion de veinte años a contar de la fecha de la presente escritura. — Cuarto: Capital social: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos, que los socios suscriben por partes iguales, es decir diez cuotas por valor de diez mil pesos cada uno de ellos. — Del capital los socios integran en este acto en dinero en efectivo, el cincuenta por ciento del suscripto por cada uno de ellos debiendo el remanente ser integrado cuando lo solicite la gerencia en un plazo de ciento cincuenta días a contar de la fecha. —

Quinto: Administración y firma: Quedan designados por este acto como gerentes los cinco socios, quienes para obligar a la sociedad deberán actuar en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. — Los gerentes solo podrán ser removidos por el acuerdo unánime de los socios y con justa causa. — Los gerentes podrán realizar todos los actos y operaciones necesarias a los fines sociales para lo cual contarán con todas las facultades necesarias incluyendo aquellas para las cuales exigen poderes especiales los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, pudiendo solicitar créditos ante los bancos y|o entidades financieras públicas y|o privadas. — Sexto: Balances y resultados: Los ejercicios económicos de la sociedad se cerrarán el día 31 de diciembre de cada año. practicándose un balance general y demás estados contables de acuerdo a las normas de la ley 19.550 y de la Dirección General Impositiva. — Los resultados de cada ejercicio se distribuirán en proporción al capital integrado una vez establecida la reserva legal que no será inferior al cinco por ciento de las ganancias realizadas y líquidas hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — Séptimo: Retribución del gerente: Los gerentes designados en este contrato serán retribuidos con el cinco por ciento de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio no cumputándose a los efectos del cálculo de la retribución. los importes que hubiere abonado durante el año la sociedad en concepto de impuesto a las actividades lucrativas y demás impuestos a cargo de la Dirección General Impositiva que a tal efecto serán sumados a las utilidades realizadas y líquidas. Octavo Asamblea de socios: Los socios se reunirán toda vez que sean convocados por la gerencia en forma fehaciente. mediante citación dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad. — El quórum para deliberar válidamente salvo las excepciones establecidas en la ley. estará formado por cuotas partistas que representen la mitad más uno de las cuotas de capital. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. computándose un voto por cada cuota de capital y pasadas al libro de actas que firmarán todos los que hubieren concurrido.

— Noveno: Disolución. Decidida la disolución. la liquidación de la sociedad será practicada por los gerentes con las facultades y representación establecidas en este contrato, salvo que por unanimidad los socios decidieran otra cosa. — Cubierto el pasivo de la sociedad, el remanente del activo será distribuido entre los socios en proporción a las cuotas integradas. — Décima: Representadación de herederos: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus herederos, los que estarán obligados a unificar su representación. — Decimoprimero: Divergencias: Cualquier divergencia entre los socios y la sociedad será sometida al arbitraje inapelable de "Bullrich Sociedad Anónima de Inversiones Compañía Financiera", en su carácter de árbitro, arbitrador, amigables componedores, único, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado este contrato social, obligándose a cumplirlo en todas sus partes, de acuerdo a derecho. — Previa lectura y ratificación, los comparecientes firman por ante mi, doy fe. — Horacio J. Bullrich. — Vicente C. Callo. — A. J. Regueiro. — R. Bonasso. — G. J. Mastromarino. — Hay un sello. — Ante mí: Rafael H. Pinasco.

— Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi en el Registro quinientos veinticuatro de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio en tres sellos números quince millones doscientos cuarenta y siete mil quinientos cincuenta y uno, quince millones doscientos cuarenta y siete mil quinientos cincuenta y tres y el presente inclusive que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — Rafael H. Pinasco (escribano).

Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 457,50 e.19|3 Nº 61.712 v.19|3|74

Trafica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.518. PRIMER Testimonio. Escritura número mil ciento sesenta y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Repeública Argentina, a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: José Freire, de 30 años de edad, casado en primeras nupcias con Carmen Barbeito Saavedra, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.117.181, español, domiciliado en la calle Martín Fierro 1648 de Villa Bosch, Provincia de Buenos Aires; Salvador Oscar Quintieri, de 25 años de edad, casado en primeras nupcias con María Luisa Piscetta, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 6.079.025, argentino, domiciliado en la calle Valle 677, planta baja, departamento A. de esta Ciudad; María Barbeito Saavedra, de 26 años de edad, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 6.098.655, española, domiciliada en Guido Spano 382 de Villa Bosch, Provincia de Buenos Aires; Roberto Teodoro Raices, de 28 años de edad, casado en primeras nupcias con Angela Margarita Di Pace, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.834.613, argentino, domiciliado en Serrano 1190, piso primero, departamento trece de esta ciudad; y Elsa Beatriz Saavedra de Quintieri, de 23 años de edad, casada en primeras nupcias con Miguel Angel Quintieri, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 6.373.564, argentina, domiciliada en San José de Calasanz 263, planta baja, departamento tres de esta ciudad; todos comerciantes, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen Que vienen por la presente a constituir una sociedad de responsabilidad limitada, a regirse por las disposiciones de la Ley 19.550, y por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "TRAFICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su administración y domicilio legal en la calle Serrano mil ciento noventa, piso primero, departamento trece, pudiendo establecer otras sucursales, agencias, depósitos, fábricas, administraciones, etcétera, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda. El término de duración de la sociedad será de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) La compra, venta, industrialización, importación y exportación de combustibles, lubricantes, repuestos y accesorios para automotores; la explotación de estaciones de servicio, talleres de reparaciones, pudiendo realizar todos los actos y negocios que se relacionen directa o indirectamente con el objeto indicado; y b) La explotación de un local ubicado en la planta alta del mismo edificio destinado al objeto anterior, para salón de fiestas, recepciones, convenciones y motivos similares. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas totalmente en este acto en dinero efectivo, en la siguiente proporción: El señor Roberto Teodoro Raices: mil cuotas que representan diez mil pesos; la señora Elsa Beatriz Saaveedra de Quintieri: mil cuotas que representan diez mil pesos; el señor José Freire. mil cuotas que representan diez mil pesos; el señor Salvador Oscar Quintieri: mil cuotas que representan diez mil pesos; la señorita María Barbeitos Saavedra mil cuotas que representan diez mil pesos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por los socios José Freire y Salvador Oscar Quintieri, quienes asumen el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal. El uso de la firma social estará a cargo de uno cualesquiera de ellos, juntamente con uno de los otros socios restantes, indistintamente, quienes lo harán con sus firmas personales precedidas del rubro social no pudiendo comprometerla en fianzas o avales por terceros ni en operaciones ajenas al giro social. Desempeñarán sus funciones durante la vigencia del contrato, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. Los socios administrativos en el desempeño de la gerencia, en la forma antes expresada, podrán realizar todos los actos y contratos jurídicos y sociales necesarios y convenientes para el cumplimiento de los fines de la sociedad y en especial los siguientes: comprar, vender, ceder, permutar, adquirir, transferir y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, de particulares, sociedades y de bancos, inclusive del Banco Central de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Nacional de Desarrollo, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal o privado del país o del extranjero, aceptando sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, endosar y aceptar letras, cheques, pagarés, prendas agrarias y otros documentos de créditos, constituir la sociedad en depositaria o depositante, celebrar contratos de locación, seguros y fletamentos, conferir poderes generales y eespeciales con las facultades que se requieren para el objeto de los mismos, y en especial transar y conceder quitas y esperas, otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados que sean necesarios; abrir y cerrar cuentas corrientes en los bancos mencionados y otros ya sean nacionales, provinciales, municipales, privados o extranjeros, girar sobre fondos depositados o en descubierto y en general celebrar todos los actos y contratos que se requieran para la mejor marcha de la sociedad.

— Sexta: Las resoluciones se tomarán en reuniones de socios y a iniciativa de cualquera de ellos y por mayoría de capital, con las limitaciones indicadas en la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Cada cuota de captal da derecho a un voto. Los socios pueden hacerse representar en las reuniones por apoderados especiales o mediante carta poder. — Séptima: El ejercicio económico financiero se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo practicar un inventario y balance de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se resuelva realizar en cualquier momento. Formulados el inventario y balances y puestos a disposición de los socios en la sede social, éstos dispondrán de treinta días para aprobarlos, rechazarlos o formular las objeciones pertinentes. Tranascurrido el plazo sin mediar observación alguna se reputarán aprobados. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducidos todos los gastos y el cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, hasta completar el veinte por ciento de capital, así como realizar todas las reservas, quitas y amortizaciones que correspondan de acuerdo con las normas en vigencia o que los socios aprueben y asentados en el Libro de Actas, se distribuirán en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. Los socios sobrevivientes podrán optar por abonar a los herederos o representantes del mismo su parte de capital previamente determinada o proseguir el giro de la sociedad con los herederos, quienes deberán unificar su representación. Cuando se resuelva abonar la cuota de capital a los herederos o representantes se tomarán las medidas pertinentes para que dicho pago se efectúe en cuatro cuotas semestrales, iguales. —

Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los demás socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Los restantes socios tendrán siempre prioridad para la adquisición de las cuotas de cualesquiera de los socios cedentes por partes iguales, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo caso podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. Para los socios el valor de la adquisición de cada cuota será el matemático que resulte de dividir el patrimonio neto y reservas de la sociedad por el número total de cuotas, en base al último balance general aprobado por la sociedad, sin considerar valor llave. — Décimo primero: En caso de vencimiento del término de duración si anteriormente no fuere prorrogada, o si se produjera la disolución anticipada por acuerdo unánime de los socios, o si la sociedad perdiera en un ejercicio el cincuenta por ciento de su capital, la sociedad entrará en disolución y liquidación, la que estará a cargo de los dos socios gerentes, quienes actuarán con

todos los derechos, facultades y atributos que les confiere la quinta clausula del presente contrato para liquidar los negocios de la sociedad y subsidiariamente por las disposiciones de la ley de sociedades comerciales. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en la proporción del capital integrado. — Décimo segunda: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta, para deliberaciones de los socios, éstos se reunirán en la sede social, el último día hábil de cada mes, a las dieciocho horas, sin necesidad de citación o notificación alguna, pudiendo tomar decisiones por mayoria de dos socios gerentes en los casos que no requieran unanimidad. Asimismo podrán reunirse cuando fuere necesario en cualquier momento supliendo toda notificación la presencia de todos los socios, o bien ser convocados a iniciativa de cualquiera de ellos, notificando a los otros socios en el domicilio real denunciado en el contrato en el último domicilio comunicado a la sociedad. — Décimo tercera: Se llevará un libro de actas donde se registrarán todos los acuerdos que celebran los socios, aprobación de balances, etcétera, y en general, todo lo relacionado con la marcha de los negocios sociales. — Décimo cuarta: Los socios podrán dedicarse a otras tareas, pero se obligan a prestar a la sociedad todo el tiempo necesario para la buena marcha de los negocios sociales. No pudiendo dedicarse a actividades que puedan competir directa o indirectamente con la sociedad. — Décimo quinta: Toda dificultad, conflicto o divergencia que se suscite entre los socios, sobre la ejecución, aplicación del presente contrato durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia quienes designarán a un tercero, para el caso de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable. Los socios deberán designar sus arbitradores dentro de los treinta días de intimados por otro socio y los Arbitros deberán expedirse en el término de sesenta días más, plazo que el tribunal podrá prorrogar de común acuerdo por treinta días más. No se completa con ninguno de los dos eventos, cualesquiera de los socios podrá recurrir judicialmente en defensa de sus derechos. — Décimo sexta: Para todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales artículos y condiciones, las partes dejan constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. En este estado doña Elsa Beatriz Saavedra de Quintieri, manifiesta que el origen del dinero con que realiza su aporte en esta sociedad, es propio, proveniente de la liquidación de los bienes sucesorios de su padre don Manuel Saavedra, cuyo juicio tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número nueve y secretaria número veintiséis, de esta ciudad. Presente al acto don Miguel Angel Quintieri, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos cincuenta y un mil novecientos noventa y tres, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, presta su conformidad con la manifestado precedentemente por su esposa. — Leída que les fue ratifican su contenido, firmando en prueba de ello, por ante mí, doy fe. — José Freire. — S. Quintieri — María Barbeito. — R. Raíces. — Elsa Saavedra de Quintieri. — Miguel Quintieri. — Hay un sello. Ante mí: Luis N. Pampliega. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro quinientos cincuenta y tres de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del Serie A. cero catorce millones novecientos once mil doscientos veintiséis, al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento. — Luis N. Pampliega. Escribano.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 735.- e. 19|3 Nº 61.714 v. 19|3|74

Bibor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores: José Augusto Bigliani, despachante de aduana, argentino, casado, con domicilio en la calle Carlos A. López tres mil seiscientos noventa y nueve, Capital Federal, de cuarenta y ocho años de edad, libreta de enrolamiento número cuatro millones veintiún mil trescientos quince y Rubén Alcires Martín Borda, comisionista, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Andrés Baranda doscientos treinta y uno de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de veintiocho años de edad, libreta de enrolamiento número siete millones setecientos sesenta y un mil ochocientos veintitrés, y convienen constituir una sociedad que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos y las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "BIBOR S. R. L.", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Perú doscientos veintisiete, quinto piso, oficina dos. Por resolución de los socios, la sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de veinte años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros operaciones de importación y exportación. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos (pesos treinta mil) dividido en tres mil cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: José Augusto Bigliani mil quinientas cuotas equivalentes a pesos quince mil y Rubén Alcides Martín Borda mil quinientas cuotas equivalentes a pesos quince mil. Las cuotas se integran en bienes consignados en el inventario que por separado suscriben los socios, cuyos valores responden a facturas y demás documentos que determinan sus costos, y conforme a las prescripciones que citan los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes revestirán el carácter de socios gerentes, ejerciendo la representación legal, quienes para obligar a la sociedad, usarán su firma precedida del sello de la razon social. En el ejercicio de la administración y para el cumplimiento de los fines sociales, podrá constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que se consideren más convenientes, dejando constancia; que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los Artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos tos ochenat y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el Artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Quédales prohibido a los socios comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma o en avales o prestaciones gratuitas a favor de terceros extraños a la sociedad. — Sexta: La fiscalización estará a cargo de cualquiera de los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales pudiendo ordenar la ejecución de Balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Sépma: Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán por mayoría para lo cual se confiere a cada cuota de capital, un voto, salvo en los casos que la ley requiera un quórum especial o unanimidad. — Las resoluciones, cuando el caso lo exija, deberán ser asentadas en el Libro de Actas sociales y firmadas por los scoios; las reuniones sociales se realizarán a pedido de alguno de los socios. — Octava: Los balances anuales se realizarán cada treinta y uno de diciembre, de las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento (cinco por ciento) para reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (veinte por ciento) del Capital Social, y otras reservas que los socios creyeran convenientes realizar. — De las utilidades y|o pérdidas que arroje cada ejercicio, serán distribuidas o soportadas en proporción al capital aportado por cada socio. — Novena: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirá por lo dispuesto en el articulo ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del plazo del contrato, deberá comunicarlo en forma fehaciente con ciento veinte días de anticipación a su consocio. — Aceptada la circunstancia, la determinación del capital y utilidades que pudieran corresponderles se establecerá mediante un Balance confeccionado y con valores actualizados al efecto. — El pago de la suma resultante se abonará en cinco cuotas semestrales, sucesivas e iguales, con más el interés que fija el Banco de la Nación Argentina para los créditos ordinarios a la fecha de acaecido el hecho. — Su consocio tendrá preferencia, para adquirir las cuotas de capital del socio saliente. — Décima: Los socios supeditan sus derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capitulo uno, Secciones sexta, séptima y octava de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimoprimera: La disolución y liquidación estará a cargo de los socios, quienes procederán de acuerdo con las partes pertinentes del Capitulo Primero, Secciones doce y trece de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimosegunda: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, sus herederos deberán unificar personería. — El socio supérstite o capaz podrá adquirir dicho capital abonandolo en la forma establecida en la cláusula novena del presente contrato. — Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivada de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor, elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Toda situacion no prevista en este contrato quedara sujeta a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en sus capitulos sobre sociedades. — En prueba de conformidad, los contratantes firman el presente contrato, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Firmado: J. Bigliani. — R. Borda. — Balance General e Inventario de Estado Patrimonial constitutivo del Contrato Social de "Bibor, S. R. L.". — Activo Muebles y útiles: Máquina escribir Underwood, 238.832, $ 2.000.—; Máquina escribir Underwood, 95?.887, $ 3.000.—; Máquina escribir Olivetti, 0263716, pesos 4.500.—; $ 9.500.—; Máq. calc. eléct Monroe LA 7|200, Nº J.808.937, $ 4.800.—; Máq. calc. Olivetti, 14|99|843, $ 3.200.—; 2 Ventiladores eléctricos, marca Turena ($ 200.—) y Eriksson ($ 400.—), pesos 600.—; 1 caja hierro, $ 1.000.—; 6 escritorios de madera, 6 cajon. c|u., pesos 3.000.—; 2 ficheros de metal y 3 sillas, $ 2.000.—; $ 14.600.—; Créditos varios: Calimar, S. A., valor al 31|12|73, $ 3.200.—; Belart, S. A., valor al 29|12|73, $ 1.700.—; Talleres Electrometalúrgicos Grosso, S. A., valor 27|12|73, pesos 1.000.—; $ 5.900.—; $ 30.000.—: Pasivo. (no hay). — Capital: José Augusto Bigliani, $ 15.000.—, Rubén Alcides Martín Borda $ 15.000.—; $ 30.000.—. Firmado: J. Bigliani. — R. Borda.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 573,75 e. 19|3 Nº 61.635 v. 19|3|74

A. J. Roberti

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE SE HA SOLICITADO la inscripción de las cinco cuotas de pesos cien cada una que el señor Emilio Antonio Latrónico poseía en "A. J. ROBERTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor de sus herederos María Gloria Carmen Latrónico y Blanch (hija) y Pilar Blanch de Latrónico (esposa) según testimonio presentado ante este juzgado el 12 de febrero de 1974 en autos caratulados "Latrónico, Emilio Antonio s|sucesión que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número catorce de esta Capital, Secretaría número veintisiete. — Testado: oficio, no vale.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e. 19|3 Nº 61.709 v. 19|3|74

Electricidad Merlo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

SE RECTIFICA la fecha del contrato social de "ELECTRICIDAD MERLO S.R.L.", publicado en el Boletín Oficial el día 26|11|73. — Donde dice 19 de diciembre de 1972, debe decir 19 de marzo 1973. — Firmado: Héctor Juan Luca. — José Mario Marchi. — Domingo Mario Lazzo. — Roberto Ranierilazzo.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e. 19|3 Nº 61.615 v. 19|3|74

Unión Agrícola

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR documento de fecha 8 de noviembre de 1972, los componentes de UNION AGRICOLA S.R.L., resolvieron: 1º: Aceptar la transferencia de la totalidad de las cuotas sociales que le pertenecen a la Sociedad, al Sr. José María Víctor Jacinto Ghijs, en la siguiente forma: Con retroactividad al 1º de marzo de 1971, la cesión, venta y transferencia de 90 cuotas, por su valor nominal, al señor Humberto Antonio Garabatos, quedando en consecuencia a esa fecha el Capital Social, distribuido en los porcentajes siguientes: 65 % a favor del Sr. Humbreto Antonio Garabatos, y 35 % a favor del Sr. Jose María Victor Jacinto Ghijs. 2º: Con retroactividad al 9 de marzo de 1972, la cesión, venta y transferencia de las restantes 105 cuotas, por su valor nominal en la proporción y a favor de los siguientes Sres.: Al Sr. Humberto Antonio Garabatos, 99 cuotas, y al Sr. Guillermo Pascual González, seis cuotas. 3º: Dejar constancia que conforme con la cesión de cuotas descriptas, el Capital Social queda distribuido en la forma siguiente: El señor Humberto Antonio Garabatos, 294 cuotas, y el señor Guillermo Pascual González, seis cuotas. El cesionario González, argentino, casado, abogado, Belgrano 2070, Capital, C.I. número 1.758.685.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105 e. 19|3 Nº 61.691 v. 19|3|74

Oregón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE, SEGUN escritura de fecha catorce de noviembre de mil novecientos setenta y tres, pasada por ante el escribano de esta Capital, don Emilio P. Bardi, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "OREGON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; ha quedado disuelta, designándose liquidadores a los señores Humberto Armando Tenaglia (padre), Humberto Armando Tenaglia (hijo), Arturo Antonio Tenaglia y Juan Esteban Idda, los que ejercerán la representación de la Sociedad en forma conjunta cualquiera de los señores Tenaglia con el señor Idda, los que quedan investidos de todas las facultades que determina la ley.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e. 19|3 Nº 61.769 v. 19|3|74

Tauro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES don Claudio Rubén Lichtenstein, de treinta y cuatro años, separado, argentino, ingeniero, domiciliado en Leiva cuatro mil ochenta y tres, segundo piso D, Capital, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa y ocho mil novecientos setenta y uno; doña Mercedes, Alicia Tiviroli, de veintisiete años, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en Lei-

va cuatro mil ochenta y tres, segundo piso D, Capital, Libreta Cívica cinco millones cuatrocientos cincuenta y tres mil dieciocho; doña Margarita Grunewald de Lichtentein, de sesenta y seis años, viuda, alemana, comerciante, domiciliada en Ugarteche tres mil ciento setenta y ocho, Cédula de Identidad número dos millones cincuenta y un mil doscientos sesenta y tres; don David Fernando Expósito, de treinta y tres años, casado, argentino, economista, domiciliado en Amenábar dos mil ciento dieciséis, primer piso, departamento cinco, Capital, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cuatro mil cuarenta y seis; doña Mabel Laura Orlandi de Expósito, de treinta y dos años, casada, argentina, dentista, domiciliada en Amenábar dos mil ciento dieciséis, primer piso, departamento cinco, Capital, Libreta Cívica número cuatro millones ciento sesenta y cuatro mil setenta y tres; doña Ada Flora Orlandi, de treinta y seis años, soltera, argentina, Contadora, domiciliada en Machaín tres mil ochocientos ochenta, Capital, Libreta Cívica tres millones seiscientos treinta mil ciento ochenta y seis; doña Paricina Josefa Orlandi, de cuarenta y dos años, soltera, argentina, maestra, domiciliada en Machaín tres mil ochocientos ochenta, Capital, Libreta Cívica número un millón trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis; don Raúl José Zajdman, de treinta y cuatro años, separado, argentino, comerciante, domiciliado en Aráoz dos mil trescientos quince, cuarto piso, departamento 3, Capital, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y siete mil novecientos treinta y ocho; don Gregorio Gluzman, comerciante, de cuarenta y seis años, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Avenida Corrientes número tres mil diecinueve, octavo piso, Capital, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos noventa y dos mil noventa y tres, todos hábiles para contratar se conviene lo siguiente: Primero: Los contratantes de común acuerdo constituyen una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "TAURO S. R. L.". — Segundo: El domicilio legal de la sociedad se establece en Avenida Corrientes número tres mil diecinueve, octavo piso, Capital y la planta industrial funcionará en la calle Pueyrredón número cuatrocientos cincuenta y nueve, Villa Maipú, Partido de San Martín, pudiendo la sociedad cambiar tales domicilios, como también establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros los siguientes actos: Industriales: Mediante la elaboración, transformación y manufactura de materiales para la construcción. — Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, representación, comisión, consignación de toda clase de productos, materias primas, mercaderías, implementos, materiales, maquinarias, servicios o útiles relacionados directamente con cualquiera de las etapas de la actividad mencionada en el inciso precedente y la compraventa de los productos resultantes de la referida actividad. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta y fraccionamiento, división y explotación por sí, por terceros y por cuenta de terceros, de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, construcción en terreno propio o ajeno de toda clase de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en la Ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal, ya sea para la explotación y|o venta. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos (pesos doscientos ml) dividido en veinte mil cuotas de diez pesos cada una, las cuales han sido suscriptas en las siguientes proporciones: don Claudio Rubén Lichtenstein: dos mil setecientos cincuenta y nueve cuotas o sea la suma de pesos veintisiete mil quinientos noventa — doña Mercedes Alicia Tiviroli: dos mil setecientas cincuenta y nueve cuotas o sea la suma de pesos veintisiete mil quinientos noventa — doña Margarita Grünewald de Lichtenstein: cinco mil cuotas o sea la suma de pesos cincuenta mil — don David Fernando Expósito: mil cuotas o sea la suma de pesos diez mil — doña Mabel Laura Orlandi de Expósito: novecientas treinta y cuatro cuotas o sea la suma de pesos nueve mil trescientos cuarenta — doña Ada Flora Orlandi: setecientas cuotas o sea la suma de pesos siete mil — doña Paricina Josefa Orlandi: setecientas cuotas o sea la suma de pesos siete mil — don Raúl José Zajdman: cuatro mil doscientos veintidós cuotas o sea la suma de pesos cuarenta y dos mil doscientos veinte — don Gregorio Gluzman: un mil novecientos veintiséis cuotas o sea la suma de pesos diez y nueve mil doscientos sesenta, quedando totalmente integradas en bienes, según ilustra el balance suscripto por los socios con fecha primero de junio de mil novecientos setenta y tres, y cuyos valores los han efectuado de acuerdo a la cantidad, calidad, facturas de compras y demás elementos probatorios de cuya fidelidad declaramos bajo juramento y que se encuentran archivados en la sede de la sociedad. — Todo ello conforme a las disposiciones de los artículos cuarenta y tres, cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinto: El plazo de duración se establece en diez años a partir del primero de junio de mil novecientos setenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Claudio Rubén Lichtenstein y Raúl José Zajdman, quienes tendrán el cargo de socios gerentes. — El uso de la firma social precedida por el sello de la sociedad estará a cargo de los socios Claudio Rubén Lichtenstein y Raúl José Zajdman en forma conjunta. — En tal manera representarán y obligarán a la sociedad. — Séptimo: Para el mejor logro del objeto y fines de la Sociedad se podrá celebrar toda clase de contratos y actos de comercio, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, firmar, endosar, girar, aceptar descontar y avalar letras giros vales pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente y formalizar prendas agrarias y comerciales; realizar operaciones bancarias y de créditos de toda índole, pudiendo a tal fin operar en toda forma con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con toda otra institución bancaria o de crédito oficial, mixta o particular existente a la fecha o a crearse en el futuro y con cooperativas, entidades financieras y simples particulares; intervenir en licitaciones públicas o privadas e inscribirse en los registros de proveedores oficiales, de importadores y exportadores o en cualquier otro que fuere de interés social y dentro de su objeto; representar a la sociedad ante autoridades nacionales, provinciales, municipales, autónomas y autárquicas y ante los Tribunales y Jueces de toda clase, fuero o jurisdicción; adquirir establecimientos comerciales e industriales, mercaderías u otros objetos y valores, ya sea por compra, venta, cesión donación o por cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar, prendar o gravar de otro modo y enajenar tales bienes a título oneroso pactando los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones de las operaciones; celebrar contratos de locación y todo lo referente a tales contratos; comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados como actos, demandado, tercerista o cualquier otra forma; comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores; conferir poderes generales y especiales, revocarlos, inscribir marcas y patentes; y en general realizar todo acto y contrato necesario al cumplimiento de su objeto a que requieran los negocios sociales y que interesen a la sociedad, debiendo considerarse esta enunciación como meramente explicativa y de ningún modo taxativa o limitativa. — Octavo: Anualmente el treinta y uno de mayo se practicará un Balance General e Inventario que quedará automáticamente aprobado a los treinta días si ninguno de los socios lo observare. — La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad; exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital; salvo en los casos que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. — Noveno: Las utilidades o beneficios, previa deducción del cinco por ciento de las garancias realizadas y líquidas en concepto de reserva legal, hasta alcanzar como mínimo el veinte por ciento del capital social; de los gastos generales y de las amortizaciones de práctica se distribuirán en la siguiente proporción: don Claudio Rubén Lichtenstein: trece con setenta y nueve por ciento — doña Mercedes Alicia Tiviroli: trece setenta y nueve por ciento — doña Margarita Grünewald de Lichtenstein: veinticinco, cero uno por ciento — don David Fernando Expósito: cinco por ciento — Mabel Laura Orlandi de Expósito: cuatro, sesenta y siete por ciento — Ada Flora Orlandi: tres, cincuenta por ciento — doña Paricina Josefa Orlandi: tres, cincuenta por ciento — don Raúl José Zajdman: veintiuno, once por ciento — don Gregorio Gluzman: nueve, sesenta y tres por ciento. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Décimo: En el uso de la firma social ninguno de los socios podrá usarla en interés propio o de terceros ni comprometerla o afectarla con garantías, fianzas, avales u obligaciones a favor de terceros o en negocios u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Décimo Primero: La cesión de cuotas a favor de otro u otros socios o a favor de terceros se regirá por las disposiciones de los artículos ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En todos los casos los componentes de la sociedad tendrán preferencia a terceros en igualdad de precio y condiciones. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes continuarán en la sociedad debiendo unificar su representación. — Si éstos no quisieren continuar, deberán comunicar su decisión en el plazo de sesenta días de ocurrido el evento y, practicado que sea un balance especial a tal efecto, la parte que les correspondiere les será abonada en la siguiente forma: un veinte por ciento al aprobarse el balance y el saldo en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas gozando tales cuotas del interés bancario vigentes o aplicable en la época pertinente. — Décimo Tercero: No obstante lo establecido respecto a la duración de la sociedad en la cláusula quinta del presente contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo comunicar su decisión a los demás socios con dos meses de anticipación a la fecha de su retiro. — Se practicará un balance general-inventario con los valores actualizados y la parte que le correspondiere le será abonada en la forma que dispongan de común acuerdo los socios. — Décimo Cuarto: Para los casos de cambio de objeto social, prórroga de este contrato, transformación, fusión, escisión y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios y para otras modificaciones del presente contrato, se requerirán las mayorías establecidas por el artículo ciento sesenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Las cuotas sociales son indivisibles y cada cuota sólo da derecho a un voto. — Décimo Quinto: En caso de disolución o liquidación de la sociedad por cualquier causa que fuera, se procederá a finiquitar los negocios y realizar el Activo en la forma que se establezca por mayoría de los socios. — Producida la disolución de la sociedad por cualquier causa o por decisión de sus integrantes, si alguno de los socios quisiere continuar con los negocios sociales, se practicará un balance a tal efecto y la suma que resultare por capital, utilidades o cualquier otro concepto será abonada en la forma establecida en la última parte del artículo décimo segundo del presente. — Décimo Sexto: Toda divergencia que se produjera entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte en pugna. — Los amigables componedores nombrarán un tercero en caso de discordia y el laudo, que deberá dictarse en el plazo de treinta días a contar de la designación de los amigables componedores de partes, será definitivo e inapelable. — Décimo Séptimo: En todo lo que no hubiere previsto en el contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las que fuesen pertinentes. — Conformes todos los contratantes y obligándose al fiel cumplimiento del presente contrato, lo firman en dos ejemplares iguales, en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado: veintidós, Central, garantías. Vale. — Sobrerraspado: noviembre. Vale. — Entre líneas: comerciante. Vale. — R. Zajdman — Paricina Josefa Orlandi — Ada Orlandi — Mabel L. Orlandi de Expósito — David Fernando Expósito — M. G. de Lichtenstein — M. A. Tiviroli — G. Gluzman — O. R. Lichtenstein. — Entre líneas: comerciante. Vale. — Entre líneas: la suma. Vale. — Balance Inventario practicado al 1º de junio de 1973 — Activo — Activos Corrientes — Bienes de Cambio — Mercaderías — 13.000.— — 0,500 kgs. marfil MT 32 — 39,11 — 19,55 — 0,850 kgs. lila 2 — 55,45 — 47,13 — 4,800 kgs. amarillo MT 24 — 25.— — 120.— — 9,500 kgs. negro 5 — 17,86 — 169,67 — 11,300 kgs. caramelo 1 — 17,86 — 201,81 — 0,200 kgs. rubí 1 — 33,60 — 6,72 — 5,000 kgs. rojo CC 105 — 34,50 — 172,50 — 3,750 kgs. amarillo T 80 — 59,85 — 224,44 — 22,900 kgs. blanco 108 — 7,25 — 166,02 — 22,650 kgs. blanco MT 65 — 11,90 — 269,54 — 6,650 kgs. turquesa MT 23 — 22,30 — 148,30 — 2,000 kgs. naranja D 70 — 62,60 — 125,20 — 16,700 kgs. turquesa N 68 — 14,45 — 241,31 — 6,500 kgs. habano 10 — 16,53 — 107,44 — 0,150 kgs. crema MT 34 — 38,45 — 57,67 — 5,200 kgs. turquesa 76 — 15,75 — 81,90 — 2,400 kgs. azul MT 33 — 30,05 — 72,12 10,300 kgs. fundente 255 — 12,05 — 124,11 — 1,800 kgs. negro MT 27 — 26,41 — 47,54 — 2,050 kgs. verde 27 — 17,48 — 35,83 — 3,400 kgs. marrón MT 41 — 27,10 — 92,14 — — 0,850 kgs. marrón MT 31 — 26,25 — 22,31 — 5,900 kgs. verde 74 — 18,10 — 106,79 — 17,100 kgs. cristal TP 19 — 9,86 — 168,60 — 1,100 kgs. naranja CC 104 — 37.— — 40,70 — 2,300 kgs. azul 8 — 26,05 — 59,91 — 0,400 kgs. rojo L 69 — 64,30 — 25,72 — 0,600 kgs. amarillo BC 1988 — 95.— — 57.— — 0,800 kgs. verde U 73 — 25.— — 20.— — 0,400 kgs. blanco zirconio — 10,95 — 4,38 — 0,400 kgs. blanco mate — 12,95 — 5,18 — 0,400 kgs. azul transparente — 16.— — 6,40 — 0,100 kgs. flux 111 — 23,15 — 2,31 — 0,850 kgs. azul oscuro brillan. — 26,10 — 22,18 — 9,000 kgs. azul profundo — 37,12 — 334,08 — 3,300 kgs. ocre amarillo — 50.— — 165.— — 6 m2 bizcocho Iggam 11 x 11 — 33.— — 198.— — 8 m2 cerámico Cattáneo — 30.— — 240.— — 6,5 m2 azulejo San Lorenzo — 27.— — 175,50 — 870 piezas cerám. decor. — 2,50 — 2.175.— — 1.450 piezas cerám. lisas — 1.— — 1.450.— — 100 piezas cerám. estamp. — 1,50 — 150.— — 126 m2 cerámicas vs. de 2º — 40.— — 5.040.— — Transporte — 13.000.— — Transporte — 13.000.— —

Activos no Corrientes — Bienes de Uso — Maquinarias, Instalac. y Herramientas — 183.350.— — 1 horno túnel para cocción de cerámica, medidas 12 x 1,20 x 1,60, esqueleto en chapa de hierro terminación aluminio, interior de refractarios aislantes para 1250º con 23 carros con ruedas que deslizan sobre rieles, accionados por empujador mecánico. Motor — 155.301.— — Equipo de mezcla automático con turbina de aire y 8 quemadores. Ventilación forzada también a turbina. Regulación automática de la temperatura con termocupla y pirómetro de precisión. Empujador de carros a cremallera. — 107.100.— — 1 Horno fijo en chapa de hierro, interior de refractarios para 1250º medidas 1,80 x 1,00 x 1,00 equipo de mezcla aire-gas automático con turbina de aire y 4 quemadores — 11.000.— — 1 Horno de prueba a resistencia eléctrica, medidas 0,35 x 0,35 x 0,35 — 900.— — 1 Máquina esmaltadora automática, consistente en un sistema de transporte continuo a cinta con motor-reductor y un sistema de extracción y recuperación de esmaltes por burbujeo en agua con un equipo de turbina centrífuga de 2 HP. de potencia Motor Nº 1077 — 8.800.— — 1 Máquina de estampar, sistema Planograf — 1.000— — 1 Compresor de doble efecto 1,5 HP. 1 150|92295 libras de presión con una pistola de sopletear en acero inoxidable con accesorios — 4.800.— — 1 Tanque de presión de 20 litros con agitador — 450.— — 2 Extractores de aire de 1 HP. c|u., diámetro 0,80 m, instalados con persianas articuladas protectoras números 8.806|14.921 — 2.550.— 1 instalación completa de gas para consumo de 15 m3|horas con 80 m de cañería de 2, 1, 5 y 0,75 pulgadas, con sus tomas, llaves y accesorios — 14.400.— — 1 instalación eléctrica industrial con diecisiete artefactos múltiples para tubos fluorescentes, once conexiones a máquinas con sus tableros completos, otras tomas simples, tableros generales — 15.700.— 1 balanza a corredera hasta 5,5 Kgs. — 300.— — Transporte — 196.350.— — 1 balanza de precisión a platillos, sensibilidad 50 mg. — 700.— — 1 máquina combinada sierra circular amoladora de 1 HP. Nº 2.987 — 1.050.— — 1 agujereadora portátil Black y Decker — 300.— 1 anafe Gasmar con 2 hornallas — 150.— — 2 calefactores radiantes con mangueras — 200.— — 1 banco de carpintero — 900.— — 1 morsa — 100.— — 1 estantería de 5 tablas de 1,5 x 12", longitud 5 m. y otras estanterías menores — 1.000.— — 2 mesas de trabajo de 2,50 x 1,50 m., tres de 1,50 x 1 m. y una de hierro con ruedas de 0,90 x 0,90 m. — 1.900.— — herramientas vs. para mantenimiento — 400.— — 5 carros de hierro rodantes para transporte interno en el taller con su barra de arrastre — 450.— — 1 carretilla — 150.— — 2 caballetes — 100.— — 200 bandejas de listones apilables para almacenamiento y transporte de cerámicas, c|u. $ 5.— — 1.000.— — 130 tablas de aglomerado de 1 x 0,30 m. y otras tablas y listones varios — 1.400— — 200 esqueletos de realización especial para carga de mayólicas en el horno construidas en perfiles de acero inoxidable Cromo-Níquel 25-20 para alta temperatura, con escalerillas de refractario fijadas con alambre Nichrome para resistencias, c|u. $ 20.— — 4.000.— — 50 stencils para Planograf, c|u. $ 38.— — 1.900.— — varios elementos para decoración, coladores, etcétera — 100.— — 40 recipientes de plástico, diversas medidas — 600.— — 3.650.— — Muebles y Utiles: 1 máquina de escribir Olivetti Lettera 167.645 — 950.— — 1 aparato telefónico — 250.— — 1 aparato de radio — 100.— — 1 reloj eléctrico — 50.— — 1 matafuego — 150.— — 1 escritorio cedro lustrado con fórmica y cerámica decorada — 1.350.— — 12 sillas de varias calidades — 600.— — varios elementos de escritorio — 200.— — Total del Activo: 200.000.— — Pasivo: Capital Social: 200.000.— — Total del Pasivo: 200.000.— Siguen firmas.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.423,75 e.19|3 Nº 61.876 v.19|3|74

Pampi

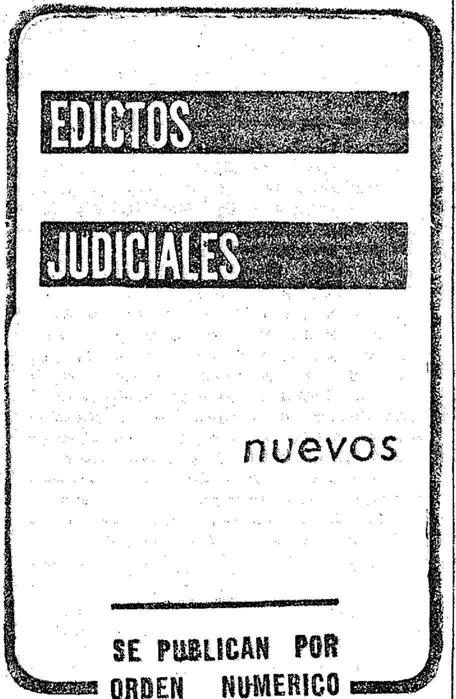
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Lorenzo Antonio González, argentino, casado, industrial, de 56 años, C. I. 1.545.688, domiciliado en José P. Tamborini 3722, Capital Federal; Oscar Daniel Montiel, argentino, casado, industrial, de 28 años, C. I. 5.171.588, domiciliado en Camarones 3101, Capital Federal y Marta Elena Cualioti, argentina, divorciada, industrial, de 28 años, C. I. 5.001.085, domiciliada en Girardot 1966, Capital Federal, convienen en constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones del Decreto-ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará PAMPI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y administrativo en Girardot 1966, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación y fabricación y distribución de tejidos, artículos para el vestir, confecciones y accesorios empleados en la industria del vestir, incluso sus maquinarias, herramientas, accesorios, repuestos e implementos. — Tercera: El capital es de $ 150.000, dividido en 150 cuotas de pesos 1.000 cada una, totalmente suscripto por los socios en partes iguales, o sea pesos 50.000 cada socio e integrado según balance/inventario que se firma por separado. Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto-ley 19.550. — Cuarta: Tiene una duración de 10 años a partir del primero de noviembre de mil novecientos setenta y tres. La sociedad podrá disolverse o prorrogarse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Todos los socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. En dicho carácter podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarios y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. Se deja especial constancia que para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social y actos de mero trámite ante cualquier repartición nacional, provincial y municipal, basta la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por unanimidad. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto-ley 19.550 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, entre sí o con respecto a terceros se rijan por lo dispuesto en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del referido Decreto-ley. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general. Previa la reserva legal, hasta llegar al 20 % del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y/o pérdidas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el capítulo I, Secciones 12 y 13 del referido Decreto-ley. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnico-legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 15 meses con el interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho-habientes deberán unificar personería. Podrán continuar en la sociedad con la aprobación de los socios restantes o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décima Segunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones del Decreto-ley 19.550, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de diciembre de 1973. — Balance-Inventario practicado al 1º de noviembre de 1973. — Activo. — Bienes de Uso: 1 Máquina marca Dörpinghaus, con motor de ¾ HP, tipo HA 16 Nº 2797/67 $ 15.000; 1 Máquina marca Dörpinghaus, con motor de ¾ HP, tipo HR1 Nº 2798/67 $ 15.000; 1 Máquina marca Dörpinghaus, con motor de ¾ HP, tipo BA300 Nº 2799/67 $ 30.000. — 1 Máquina marca Dörpinhaus, con motor de ¾ HP, tipo HA200 Nº 2800/67 $ 20.000; 1 Máquina doble costura ojales, con motor de ½ HP, GMD modelo 3000/72 $ 17.500; 1 Máquina simple costurar ganchos, con motor de ½ HP, GMD modelo 3001/72 $ 17.500; 1 Máquina doble tracción especial, costurar ojales, GMD modelo 3002/73 $ 20.000; 3 Máquinas dos agujas para envainado, con motor de ½ HP, cada una, Nº W 291335, Nº W 460512 y Nº 055718 $ 15.000. — Total Activo $ 150.000. — Capital. — Lorenzo A. González, 50 cuotas de $ 1.000 c/u. $ 50.000; Oscar D. Montiel, 50 cuotas de $ 1.000 c/u. $ 50.000; Marta Elena Cualioti, 50 cuotas de $ 1.000 c/u. $ 50.000. — Total Capital $ 150.000. — Lorenzo A. González. — Oscar D. Montiel. Marta E. Cualioti.

Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 412.50 e.19|3 Nº 61.890 v.19|3|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CAVALLERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — María T. Berzosa, secretaria.

$ 45. e.19|3-Nº 62.646-v.21|3|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON UNGER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45. e.19|3-Nº 62.792-v.21|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODOLFO BOSTIANCIC. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45. e.19|3-Nº 62.662-v.21|3|74

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LLIASE y HERMELINDA ELEUTERIA CALDERON de LLIASE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 45. e.19|3-Nº 62.810-v.21|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ANGEL MARIA VILLAVERDE, por el término de 30 días, en los autos caratulados: "Villaverde, Angel María s|sucesión". Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 67,50. e.19|3-Nº 62.743-v.21|3|74

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 5 días al señor FAUSTINO E. MONZON para que se presente a tomar intervención en autos "Amado, José Salvador y otra, s|adopción". Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45. e.19|3-Nº 62.820-v.20|3|74

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, notifica por dos días a los señores ARLANDO BALMACEDA y MERCEDES DEL CARMEN DIAZ de BARMACEDA en el expediente "Gándara Miguel y otros c|Balmaceda Arlando y otra, s|sumario", la siguiente resolución: Buenos Aires, mayo 8 de 1973. Vistos; ...y considerando: ... fallo: haciendo lugar a la demanda, con costas. En consecuencia, codeno a los demandados al cumplimiento del contrato y pago de mil doscientos ochenta pesos Ley 18.188 ($a. 1.280), con intereses y costas, a cuyo efecto señalo el plazo de 30 días. Atento a que solamente pagaron 26 cuotas del precio les prevengo que, para el caso de incumplimiento, se resolverá el contrato con pérdida de las sumas abonadas y entrega del inmueble, es decir, el lote Nº 4c, de la manzana 27, San Miguel, Prov. de Buenos Aires. Regulo en trescientos sesenta pesos los honorarios del Dr. Andrés López Accotto y en cien pesos los de la perito contadora Alicia E. Justo. Notifíquese... Santos Cifuentes". Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 120. e.19|3-Nº 62.672-v.20|3|74

Juzgado Nacional Nº 4, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA FERNANDEZ DE ROZ. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45. e.19|3-Nº 62.663-v.21|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS KLIONSKY. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45. e.19|3-Nº 62.641-v.21|3|74

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA TOKER de KUPER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45. e.19|3-Nº 62.799-v.21|3|74

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PIANELLI de BASILE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.

$ 45. e.19|3-Nº 62.795-v.21|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PEDRO AGUSTIN AGASI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Néstor L. Lloveras, secretario.

$ 45. e.19|3-Nº 62.653-v.21|3|74

Nº 6

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CIRULLO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 11 marzo de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45 e19|3 Nº 62.747 v.21|3|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SERVIDIO. — Publíquese tres días. Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45 e.19|3 Nº 62.767 v.21|3|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN VALERIO CABRAL. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45 e.19|3 Nº 62.766 v.21|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR LUIS ALVAREZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, marzo 13 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45 e.19|3 Nº 62.631 v.21|3|74

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO RAMON BONILLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45 e.19|3 Nº 62.793 v.21|3|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ANTONIO CALABRIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 45 e.19|3 Nº 62.744 v.21|3|74

Juzgado Nacional Nº 7, Secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA KAEKADJIAN o KAEHKADJIAN de DAMERDJIAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — Mario Anchütz Latorre, secretario.

$ 45 e.19|3 Nº 62.746 v.21|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ERHART. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 70,20 e.19|3 Nº 62.647 v.21|3|74

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAMON ROMEO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Eduardo Alberto Eleule, secretario.

$ 45 e.19|3 Nº 62.633 v.21|3|74

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA CERRELLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 45 e.19|3 Nº 62.776 v.21|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERSILIA SARA DLUGACH de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 11 de 1974. — Julio Campos, secretario.

$ 45 e.19|3 Nº 62.748 v.21|3|74

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA GIANGRECO de DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 45 e.19|3 Nº 62.725 v.21|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN GARCIA de CUADRADO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 45.— e.19|3 Nº 62.686 v.21|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO ANTONIO TOSSI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 45.— e.19|3 Nº 62.728 v.21|3|74

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO DERRUDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 45.— e.19|3 Nº 62.651 v.21|3|74

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMANO o ERMANNO FELIPE PIETRINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.19|3 Nº 62.774 v.21|3|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA PLAZA de ROSSETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.19|3 Nº 62.727 v.21|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR LATRIGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.19|3 Nº 62.768 v.21|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MINDLA BEMAN Vda. de KORABELNICOV. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.19|3 Nº 62.652 v.21|3|74

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA JULIA SPINOSA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.19|3 Nº 62.632 v.21|3|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORLANDO TROISI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.19|3 Nº 62.763 v.21|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO TRELLES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.19|3 Nº 62.843 v.21|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENOWEFA BACZYNSKI de ZAWADOWSKI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.19|3 Nº 62.840 v.21|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES DOMINGO BRIOZZO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.19|3 Nº 62.841 v.21|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA PEÑA de LUNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.19|3 Nº 62.688 v.19|3|74

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN LICCIARDELLO y ELENA LUCIANI de LICCIARDELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1973. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 45. e.19|3 Nº 62.654 v.21|3|74

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA RAVEA viuda de MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.19|3 Nº 62.775 v.21|3|74

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FIDEL MINUTELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.19|3 Nº 62.645 v.21|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LAMONACA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25. e.19|3 Nº 62.643 v.21|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN GERARDO NATTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.19|3 Nº 62.735 v.21|3|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO DODDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.19|3 Nº 62.650 v.21|3|74

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERMILIO OSCAR ALMADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.19|3 Nº 62.698 v.21|3|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.19|3 Nº 62.762 v.21|3|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DEMETRIO FERNANDEZ y de doña MARIA ELVIRA LOPEZ o MARIA ELVIRA LOPEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56,25. e.19|3 Nº 62.649 v.21|3|74

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA DEL GESSO de MEDICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. e.19|3 Nº 62.814 v.21|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALVAREZ de PAULOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. e.19|3 Nº 62.769 v.21|3|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. e.19|3 Nº 62.685 v.21|3|74

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO LIMARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45. e.19|3 Nº 62.854 v.21|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por quince días a doña HAYDEE ESTELA SORIA de GOMEZ, para que comparezca a tomar intervención y contestar demanda, en autos "Gómez, Julio Enrique c|Soria de Gómez, Haydeé Estela, s|Divorcio y Separación de Bienes y Tenencia", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 52,50. e.19|3 Nº 62.822 v.20|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL CHIPRUT y de doña ROSA AL FICI de CHIPRUT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 81.— e.19|3 Nº 62.772 v.21|3|74

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza a MARIA CELIA MAGALLAN para que comparezca a estar a derecho en autos: "Ostertag Gilberto Jorge c|Magallan María Celia s|divorcio", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.19|3 Nº 62.753 v.20|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELINA DOROTEA ISABEL ARIETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e.19|3 Nº 62.627 v.21|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don FERNANDO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.19|3 Nº 62.807 v.21|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE LUIS GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 28 de 1974. — César R. Herbón, secretario.
$ 56,25 e.19|3 Nº 62.630 v.21|3|74

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION RAFAELA VENDEMIA de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.19|3 Nº 62.761 v.21|3|74

Juzgado Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISOLINA TORRES de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.19|3 Nº 62.684 v.21|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RODOLFO BAUZADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25 e.19|3 Nº 62.817 v.21|3|74

Juzgado Civil 22, secretaría 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FOLGUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.19|3 Nº 62.669 v.21|3|74

Juzgado Civil 22, secretaría 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO PEDRO JUAN BOZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.19|3 Nº 62.668 v.21|3|74

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO NEGREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e.19|3 Nº 62.778 v.21|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE HUGO GIGANTI. Notifíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.19|3 Nº 62.685 v.21|3|74

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADO MIREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.19|3 Nº 62.808 v.21|3|74

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARSHALUS SHALIRIKIAN de ZORIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 72.— e.19|3 Nº 62.773 v.21|3|74

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedore de GERVASIO SIERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1974. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e.19|3 Nº 62.741 v.21|3|74

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO OSVALDO RICHTER. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e.19|3 Nº 62.797 v.21|3|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA MODESTA MOLDES de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.19|3 Nº 62.673 v.21|3|74

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MATILDE VALLE de GIESSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e.19|3 Nº 62.694 v.21|3|74

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCELA BENINCAMPI de LASTRETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.19|3 Nº 62.809 v.21|3|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL REBOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e.19|3 Nº 62.777 v.21|3|74

Nº 30

El Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 30, Dr. César D. Yáñez, por la Secretaría Nº 59, del Dr. Fernando Vocos, en los autos "De Matteis, Tomás Daniel, s|información (Sumarísimo)), hace saber que el señor TOMAS DANIEL GONZALEZ ha iniciado información para el cambio del apellido González por el de De Matteis. — Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50 e.27|2 Nº 59.656 v.27|2|74
$ 22,50 e.19|3 Nº 62.709 v.19|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a don ANTONIO ENRIQUE SOARES, para que dentro del plazo de 15 días comparezca a tomar intervención en autos "Cherny de Soares, Mabel Nydia c|Soares Antonio Enrique s|divorcio", bajo apercibimiento de designársele al defensor oficial de ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 52,50 e.19|3 Nº 62.788 v.20|3|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUSTINIANO ALEGRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45 e.19|3 Nº 62.794 v.21|3|74

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNALDO ALBERTO D'AURIZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 19|3 Nº 62.796 v. 21|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "FELTEX de LUIS FELDMESE". — Síndico: Héctor Angel Cortese, con domicilio en Lavalle 1290, 6º piso, of. 604. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 15 de abril de 1974, a las 11 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer

pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumplan con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.

e.19|3 Nº 236 v.25|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de DACLEIN ARGENTINA S.C.A. Síndico: Mario Oscar Farrando, con domicilio en Av. Corrientes 1132, 4º, of. 41. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 29 de abril de 1974, a las 10 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados el Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, marzo de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.

e.19|3 Nº 237 v.25|3|74

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 5 días que se le ha decretado la quiebra a la "FABRICA ARGENTINA DE CASAS, S. C. A." y a sus socios solidarios BAUTISTA MANUEL BALDINI y ERNESTO ADOLFO FELDMAN, habiendo sido designadas síndico la contadora Celia Victoria Ilari con domicilio en Viamonte 1546, 1º 105, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Fíjase fecha de la Junta para el día 3 de junio de 1974, a las 8.30 hs. Fíjase como fecha provisoria de cesación de pagos el día 21 de abril de 1970. Se intima a la fallida y a sus socios solidarios, y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y|o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 300.— e. 19|3 Nº 62.342 v. 25|3|74

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en los autos: "CONFECCIONES CUENCA, S. A. s|quiebra" (Expte. Nº 33.343), a los señores acreedores que el señor liquidador presentó el proyecto de distribución de fondos, con la prevención que si no mereciera observaciones dentro del plazo de diez días que señala el art. 214 del Código Procesal, desde la última publicación será aprobado. Y habiéndose regulado los honorarios del letrado patrocinante del liquidador Dr. Slavutzky en la suma de tres mil setecientos diez pesos, atento la efectividad de los trabajos realizados que han permitido ingresar a la masa la suma de $ 33.701,80, de conformidad a lo dispuesto en el art. 210, Ley 19.551.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Jorge A. González, secretario.

$ 105.— e. 19|3 Nº 62.642 v. 20|3|74

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 15, notifica por un día. En autos: "BUSNELLI IMPRESORA S. R. L. s|quiebra Incidente de Calificación de Conducta" a ANGELA DORADO de FERRARIS los siguientes autos: Buenos Aires, octubre 4 de 1973. — Con las copias que anteceden del informe del síndico téngase por formado el incidente de calificación de conducta y córrasele traslado de las mismas a la fallida por el término de ley. — Notifíquese, previa certificación sobre el representante legal de la misma. — Fdo.: Salvador María Lozada, Juez. — Buenos Aires, marzo 5 de 1974. —... córrasele el traslado de fs,. 8 notificándose por edictos por un día en el Boletín Oficial en los términos del artículo 248. inc. 5 del Dec. Ley 19.551. — Fdo.: Salvador María Lozada. Juez. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, marzo 8 de 1974. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.

e.19|3 Nº 238 v.19|3|74

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por cinco días, a los acreedores personales de los socios de la quiebra de YNESTARK S. R. L., señores ANTONIO RUSSO, RICARDO ALFREDO FARAGASSO y ANGEL NORBERTO FARAGASSO. — Síndico Abraham Dayan, domicilio: Corrientes 1132, piso 4º, ofs. 41|42, deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de 15 días. — Señálase la audiencia del día 20 de mayo de 1974, a las 8 y 30 horas, para que tenga lugar la junta de graduación y verificación de créditos. — Intímase a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerles pagos y|o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

e.19|3 Nº 239 v.25|3|74

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de HUGO WEBER. Fecha provisoria de cesación de pagos el 15 de abril de 1971. Síndico, Enrique Raichman, con domicilio en la calle Viamonte 1592, 6to. piso, oficina "I", Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 9 de mayo de 1974 a las 9.30 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Héctor J. Foiguel López, secretario.

$ 243,75 e. 19|3 Nº 62.755 v. 25|3|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, secretaría Nº 28, hace saber que en autos: "Ingeniero Francisco Ctibor S. R. L. su quiebra" (incidente de calificación de conducta) se ha calificado como culpable la conducta de la fallida y sus administradores señores FRANCISCO ALBERTO CTIBOR y RODOLFO ZEIS. — Publíquese por un día sin cargo para la masa.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

e.19|3 Nº 240 v.19|3|74

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, secretaría Nº 39, comunica por cico días la quiebra de PADULA, ADOLFO ANDRES. — Es síndico el señor Manuel José Hernández, con domicilio en la calle Piedras 823, 6º piso, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 6 de mayo de 1974. — En caso de corresponder su celebración la junta se celebrará con los acreedores que concurran, en la Sala del Juzgado en día 5 de julio de 1974 ,a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes del mismo a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces; intímase igualmente al fallido para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; y para que constituya domicilio procesal dentro de las 48 horas ante este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

e.18|3 Nº 241 v.25|3|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 25

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 25 de la Capital Federal, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LICERIO GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Horacio L. Puebla, prosecretario.

$ 56,25 e. 19|3 Nº 62.660 v. 21|3|74

Nº 30

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BLAS DULCETTA. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 45.— e. 19|3 Nº 62.730 v. 21|3|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

El Juzgado Federal de La Plata Nº 2, a cargo del doctor Armando Emilio Grau, secretaría Nº 4, cita a doña ANGELA MANUELA BERNAL de CROCCO para que dentro del término de cinco días, comparezca a estar a derecho en los autos "Banco Hipotecario Nacional c|Bernal de Crocco, Angela Manuela s|Expropiación, Expediente Nº 3799-A, bajo apercibimiento de designarse para que la represente, en caso de incomparecencia, al señor Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial de la Nación y diario Clarín de la Capital Federal.

La Plata, febrero 22 de 1974. — Francisco Salmena, secretario.

e.19|3 Nº 242 v.20|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio "GARCIA MANUEL c|VAINSTEIN JOSE y otra s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 42.226), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 21 de marzo de 1974, a las 15,30 horas, un lote de terreno baldío y desocupado, ubicado en el Partido de La Matanza, Ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, frente a la calle French, actualmente sin número, anteriormente Nº 66, entre la Avenida Gaona y calle Doctor G. Ardoino, terreno designado con el Nº 6 de un plano especial de subdivisión que citan sus antecedentes y mide 8,66 m. frente al E. s|French por 26,85 m. de fondo. Superficie 232,52 m2. Base $ 105.510 Ley 18.188. Al contado y al mejor postor. Se visita todos los días de 9 a 18. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 157,50 e.19|3 Nº 62.791 v.20|3|74

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "VENANZI de CALABRESE ARMINDA MIRELLA s|Testamentaría", Exp. Nº 19.046|69 que el martillero Horacio Jorge Canale, rematará el viernes 22 de marzo de 1974, a las 12,30 horas, en la calle Perú 27 de la Capital, una décima parte indivisa del terreno ubicado en la Provincia de Bs. Aires, Partido de Morón, Húrlingham, Lote "A", Manzana 15. Superficie: 2,614 m2. Mide: 43.30 mts. frente al NO lindando con calle Necochea en medio de la manzana 9; por 65 mts. de fondo al SO. formando esquina con calle Uspallata en medio de la Manzana 14; al NO. con lote "C" y al SE. con lote "B". Base: $ 47,06 Ley 18.188 Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o todo en efectivo y al contado. De acuerdo a informe del martillero el predio se encuentra con ocupantes sin títulos y construcción precaria. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 180.— e.19|3 Nº 62.832 v.21|3|74

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en los autos caratulados FERRANDO HECTOR PABLO y otros c|PELUFFO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s| ejecución hipotecaria, (Expediente número 20.056), que el martillero Lucas Vodanovich, rematará el día 29 de marzo de 1974, a las 15,30 horas, en la sede de la Corporación de Rematadores, sita en la calle Perú 27, subsuelo, de esta ciudad, la unidad designada con el Nº 4, (cuatro) local, ubicada en planta baja y sótano, de la finca situada en la Zona Norte de esta Ciudad, Circunscripción IX, Oeste, calle Anchorena Nos. 610|612|614|618 y 620, entre las de Zelaya y Lavalle, que tiene entrada exclusiva por el Nº 620 (hoy 618) de la calle Anchorena, con una superficie cubierta propia parcial en planta baja de 75,70 metros cuadrados y en el sótano de 111 metros cuadrados, lo que hace un total de 186,70 metros cuadrados, contando con una superficie común de 32,94 metros cuadrados, todo lo que hace un total de 219,64 metros cuadrados y un porcentual del 13,94 o|o. — A la referida unidad le corresponde un patio de uso exclusivo de propiedad común, con una superficie de 7 metros cuadrados. — Según los planos de mensura característicos C. F. 373-58 y C.F.H. 89-60, los linderos de la finca a que pertenece la unidad a subastar son: por su frente: con la calle Anchorena; por su contrafrente al Oeste; con la parcela 28; por su costado Sud: con la parcela 29; y por el norte: con la parcela 32. — Según la constatación efectuada por el martillero de que da cuenta el escrito de fs. 105|106, el inmueble a subastar está totalmente desocupado y no reconoce inquilinos ni ocupantes. — Según el informe de fs. 61, la deuda por expensas comunes al 31 de mayo de 1973, ascendía a un mil quinientos veintiocho pesos con veinte centavos (pesos 1.528,20). — Las cláusulas 7ª y 8ª del contrato de mutuo hipotecario establecen: "Cláusula Séptima: El bien gravado no está alquilado y se halla ocupado exclusiva y totalmente por la parte hipotecante, la que se obliga a no darlo en arrendamiento, ni en comodato sin el consentimiento previo, dado por escrito, de la parte acreedora, sin cuyo requisito tampoco podrá celebrar contratos constitutivos de anticresis, servidumbre, uso y habitación u otros derechos reales, tales actos... serán inoponibles a la parte acreedore y a quien adquiera el bien en subasta judicial, así como cualesquiera otros que disminuyan aunque sea indirectamente, el valor del bien hipotecado...". — "Cláusula octava: En caso de subasta judicial, la parte hipotecante se compromete a desocupar totalmente el bien dentro del plazo máximo de diez días a contar de la fecha del auto aprobatorio del remate". — Horario de visitas: lunes, miércoles y viernes, de 10 a 12 horas. — Base de venta: Cincuenta mil pesos ($ 50.000,—), al contado. — Seña ocho por ciento. — Comisión: tres por ciento, todo en dinero efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 596,25 e.19|3 Nº 62.811 v.21|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días, en el juicio "BOTELLI de GARRIDO ELVIRA c| BOTELLI JOSE y otros s|sumario (div. de condominio)" Expte. 20.107, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el día martes 26 de marzo de 1974, a las 15 horas, en Talcahuano 479, Capital, el departamento designado como Unidad 7, letra "G", del piso 3º, de la finca de la calle Juan María Gutiérrez Nº 3931, entre las de Lafinur y Acevedo, de esta Capital Federal. Superficie cubierta 86,30 m2., con balcón hacia el frente. Superficie descubierta 5,60 m2. Porcentual 7,95 por ciento. Según informe del martillero actuante, obrante en autos, el departamento se encuentra desocupado y en buen estado de conservación y consta de living, comedor, dos dormitorios, baño, cocina, pieza y baño de servicio. No adeuda expensas comunes, habiéndose abonado $ 389,75 al mes de noviembre último por tal concepto. Base $ 54.133,33. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. Horario de visitas: a partir del 19|3 al 23|3 de 10 a 12,30 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 o|oo en concepto de sellado de ley.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 236,25 e.19|3 Nº 62.819 v.21|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos: "EL ORDEN SOC. COOP. DE CRED. LTDA. c|KACZKA JAIME y otros s|ejec.", Expte. Nº 33.498, que el martillero Héctor

J. Campos rematará el sábado 30 de marzo de 1974, a las 10.30 horas, en Humberto I 2042, Capital, el inmueble sito en la calle Río Negro 261 e|Av. Echeverría y Directorio, San Antonio de Padua, Pdo. Merlo, Pcia. de Buenos Aires. Sup. terreno 420 m2. Desocupado. Contado. Base $ 76.401. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Visitas de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Jorge A. González, secretario.

$ 123,75 e.19|3 Nº 62.652 v.21|3|74

Nº 5

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "DOMINGO CASSIA S.A.I.C., s|quiebra" (Exp. 4.491), que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día martes 26 de marzo de 1974, a las 15.30 horas, en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, los derechos y acciones que le corresponden a la fallida sobre los boletos de compraventa que corren agregados a autos, referente a las siguientes embarcaciones: 1) Arrigo 20 (Domingo Cassia IV) (chata de ría). Matrícula 1792. — 2) Prim-Hill (Domingo Cassia III). Matrícula 2464. (Chata-Lancha). — 3) Cecilia Croce (Domingo Cassia V). Matrícula 93 (Remolcador y carga). — Estas embarcaciones se encuentran amarradas en el Puerto de esta Capital Federal (Boca - Vuelta de Rocha). — Sin base. Contado. Mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 13 de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 191,25 e.19|3 Nº 62.820 v.21|3|74

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por dos días en el juicio: "CAJA POPULAR DE BELGRANO COOP. DE CRED. LTDA. c|CARHEL S.C.A. s|ejec.", que el martillero César Martín Estevarena, rematará el día 20 de marzo de 1974, a las 15 horas, en la calle Venezuela 3155 de Capital, lugar donde se exhiben: Un gabinete de heladera de madera de tres puertas nuevo para la venta, marca C.V.; un equipo espiedo, 5 espadas, marca Volcán, eléctrico, nuevo, para la venta. Sin base. Al contado. Mejor postor. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 75.— e.19|3 Nº 62.823 v.20|3|74

Judicial. — Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "A. RULLI S.A.C.I., Expte. Nº 19.877 s|quiebra", que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el martes 26 de marzo de 1974, a las 15.30 horas, en el salón de ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, los derechos y acciones que le corresponden a la fallida sobre 19 lotes de terreno ubicados en la localidad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, con frente a las calles Pasco, Rivadavia y Mármol. Nomenciatura Catastral: Circ. IV, Sección F, Manzana 92, Parcelas 21 a 29; 7, 8 y 9; 14 a 20. En block. Sup. total aproximada: 5.775,41 mts2. Sin base. Contado. Mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo (o cheque certificado). Según constancias de autos (fs. 1647) los lotes se encuentran totalmente pagos. Esta venta se realiza en el estado que se encuentran dichos lotes, sin responsabilidad para la quiebra por la existencia, habilidad y|o montos de tales derechos, los que estan sometidos al pago de créditos privilegiados a favor del Fisco Provincial y|o Municipal. El comprador deberá tomar a su cargo el pago de los gastos, honorarios y demás recaudos que hagan posible su escrituración e inscripción en el Registro de la Propiedad. Asimismo, se efectúa esta venta con sujeción a las constancias de este juicio de quiebra, debiendo los posibles interesados informarse debidamente de los derechos y acciones que se subastan. Se deja constancia que una vez aprobada la venta, será firme en razón de la naturaleza de los valores que se transfieren. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Nota: Los boletos de compraventa se encuentran en el Juzgado y agregado a autos está el plano de subdivisión de los lotes.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 348,75 e.19|3 Nº 62.818 v.21|3|74

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio: "SADE S.A.C.C.I.F.I.M. c| CIA. ARGENTINA DE SUPERMERCADOS TODO, s|ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 31.945), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. y Giménez Zapiola & Cía. S.R.L., rematarán el día lunes 25 de marzo de 1974, a las 15 horas, en San Martín 388, Capital, el inmueble sito en las calles Empedrado 2551|55|59|61|63|71; Ricardo Gutiérrez 2504|40|70 y hoy además Nº 2598; Gral. Rivas 2546 y Bolivia s|Nº, edificado en dos fracciones que unidas y de acuerdo a título miden 150 m. 71 al S.E.; 163 m. 64 al N.E.; 42 m. 92 al N.O.; 63 m. 16 al O.S.O. y 93 m. 65 al S.O. — Se hace notar que se ha deducido la franja expropiada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para la apertura de la calle Ricardo Gutiérrez, que mide 162 m. 30 en el costado N.E.; 163 m. 64 en el costado S.O.; 14 m. 25 en su otro costado N.O.; y 13 m. 65 en el costado S.E. — El inmueble se encuentra desocupado, excepto: 1º) Una terraza donde se explota un autocine con el compromiso judicial de la concesionaria de desalojar el día de la toma de posesión por parte del eventual comprador; 2º) Local destinado a farmacia, ubicado en la esquina de las calles Empedrado y Ricardo Gutiérrez, con contrato de locación vigente hasta el mes de octubre de 1974; 3º) Dos pequeños locales frente a la calle Ricardo Gutiérrez en los que funcionan un taller de arreglo de calzados y una peluquería, con contratos de locación vencidos. Respecto a los bienes muebles fijos y adheridos se deja constancia de la existencia de las prendas que obran a fs. 540|545, 546|549 y 550|554, como asimismo que estos bienes prendados están excluidos de la subasta. — Se visita de lunes a viernes de 8 a 12 y de 14 a 18. — Base: pesos 9.158.819,23. — Facilidades de pago: El precio de compra se pagará $ 3.500.000 al contado; $ 5.658.819,23 en 2 cuotas anuales y consecutivas de $ 2.829.409,61 cada una, con interés anual sobre saldos del 18 o|o, contados desde la fecha de la subasta, y el excedente de la base en tres cuotas anuales también con un interés anual de 18 o|o sobre saldos al 3º, 4º y 5º años contados desde la subasta. Dicha financiación se garantizará con una hipoteca en primer grado constituida a favor de los acreedores hipotecarios no desinteresados con el producido del contado y para el caso de exceder el saldo financiado las acreencias de los acreedores preferentes también se constituirá en acreedor hipotecario la masa de acreedores representada por la liquidación. De constituirse hipotecas, fíjase el plazo de 40 días desde la fecha de la subasta. Debe: Impuestos Municipales: 1968, 1º y 2º Sem., $ 1.471,81 más pesos 541,63 por contrib. de pavimentos c|u. — 1969: 1º y 2º Sem., $ 1.471,81 más pesos 541,63 por contrib. de pavimentos c|u.; 1970: 1º y 2º Sem., $ 1.789,72 más pesos 1.083,25, por contrib. de pavimentos c|u.; 1971: 1º y 2º Sem., $ 2.147,70 más pesos 1.299,90 por contrib. de pavimentos c|u.; 1972: 1º y 2º Sem., $ 2.899,40 más pesos 1.754,90 por contrib. de pavimentos c|u.; 1973: 1º y 2º Sem., $ 14.275,90 más pesos 2.807,80 por contrib. de pavimentos c|u. — Obras Sanitarias: 1º y 2|74, $ 7.220,75 c|u.; 1º y 2|71, $ 9.447,35, c|u.; 1º, 2 y 3|72, $ 4.408,75 c|u.; 4, 5 y 6|72, $ 6.172,30 c|u.; 1º, 2 y 3|73, $ 6.172,30 c|u. — Agua para const. y multa, $ 1.140. — Inst. de Serv., $ 27,30. — Agua por medidor, $ 958,85. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 15 de 1974. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 551,25 e.19|3 Nº 62.995 v.21|3|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en los autos: "SU SOLUCION S. C. A. c|OVIEDO, ALDO A. s|Ejecutivo" (Expediente Nº 46.149) que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º, H, 40.4503) rematará el próximo 22 de marzo de 1974, a las 16 horas en Bernardo de Irigoyen 848, Capital, donde se exhiben: Dos sillones living enterizos tapizados en tela plástico simil cuero, color marrón; Un radio portátil a transistores marca Philco; Una lustradora Yelmo; Un televisor Philco sin número visible, portátil, caja plástico, todo usado, en el estado que se encuentra. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 105 e.19|3 Nº 62.681 v.20|3|74

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos "FOSCHIA, PEDRO PABLO y otro c|PERCIANTE, JOSE s|Ejec.". — Expediente Nº 43929, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 22 de marzo a las 11 horas en Talcahuano 479, el inmueble ubicado en la calle Charlone 148 de la localidad de Villa Ballester (Pdo. de Gral. San Martín), Pcia. de Buenos Aires, con un terreno que mide 8,66 mts. por 36,65 mts. de fondo que hacen una sup. de 317,38 metros cuadrados. — Manzana 3, Lote Nº 32, Circunscripción IIº, Sección J. — El inmueble se halla ocupado por el demandado y flia. — Exhibición los días 19, 20 y 21 de marzo en el horario de 9 a 12 hs. — Base: $ 29.020 (2|3 partes de la valuac. fiscal). — Contado. — Mejor postor. — Efectivo. — Comisión: 3 o|o. — Seña: 8 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 180 e.19|3 Nº 62.846 v.21|3|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, en los autos: SZUSTERMAN HNOS. S. A. C. I. F., c| JOUSSET, CARLOS FELIPE y otro s|Ejec. Prend., (Expte. Nº 121.318|69) que el martillero Sr. Rolando F. Tessarolo, rematará el día 29 de marzo de 1974, a las 18 hs., en el local sito en la calle Cánning 66, Capital, el siguiente bien: Una balanza marca Brasilia, modelo 25 Kgs., Nro. 31218, completamente equipada en el estado en que se encuentra. — Horario de visita: 15 a 19 hs. — Base: $ 258. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — En efectivo.

Buenos Aires, marzo 15 de 1974. — A. Cristófalo, prosecretario.

$ 37,50 e.19|3 Nº 62.986 v.19|3|74

Nº 12

Juzgado Nacional de Primeran Instancia Especial Civil y Comercial Nº 12, comunica por un día en los autos: "SILVA, JULIO y|o c|OBSTBAUM, BENJAMIN s| cobro de alquileres", (Expte. 200.295), que el martillero Lucio López Serrey rematará el 22 de marzo de 1974, a las 10,30 horas, en Venezuela 1320, Capital, donde se exhibe, un televisor modelo antiguo, caja de metal, pantalla grande, marca Protonia, sin número visible, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor potor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Jorge A. Giardulli, secretario.

$ 37,50 e.19|3 Nº 62.724 v.19|3|74

Nº 22

Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, comunica por 3 días en el juicio: "ACROM S. A. C. I. F. I. c|CARBALLIDO, RICARDO y otra s|ejecutivo prendario", (Expediente 1.818|73), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 1º de abril de 1974, a las 15 hs., en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe: un automotor marca Renault Dauphine Ika, automóvil modelo DA 1v|65, sedán 4 puertas, con motor marca Ventoux Nº 2031819, serie 56131-01637 de 33 HP de potencia, chasis Ika Nº 01651, patente Dominio B-163047, en el estado que se encuentra. Base: $ 1.504,23. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 135 e.19|3 Nº 62.738 v.21|3|74

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 22, comunica por dos días en el juicio: "GONZALEZ ALVAREZ, JESUS contra MONCOL, VICTOR A. s|ejecutivo", (Expte. Nº 71|73), que el martillero David N. Almeyra rematará el martes 26 de marzo de 1974, a las 11 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen número 842|48, Capital Federal, donde se exhibe, una máquina tupí marca "Chúcaro" Nº 5898|70, con motor eléctrico trifásico. Sin base y al contado. — Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata. Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 60 e.19|3 Nº 62.659 v.20|3|74

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 22, comunica por dos días en el juicio "SESTI, FRANCISCO contra RODRIGUEZ, PABLO MAXIMO" s|Ejecutivo (Expte. 1711|73) que el martillero David N. Aymeyra rematará el martes 26 de marzo de 1974, a las 11 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 842|48, Capital Federal, donde se exhibe, una máquina lijadora eléctrica marca "Donnini" carro de 2,60 mts. aprox. con motor eléctrico adosado marca "P.B.R.", de 3 H. P. Nº 6767. — Sin base y al contado. — Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata Art. 565 Cód. Proc.).

Buenos Aires, marzo 13 de 1974. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 67,50 e.19|3 Nº 62.661 v.20|3|74

Nº 31

Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 31 comunica por 3 días en el juicio: "CIA. FINANC. ALBERTO J. ARMANDO S. A. contra BERTOLERO, JOSE D. y otro s|Prenda", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 26 de marzo de 1974, horas 10, en el local de la calle Chile 2249 de esta Capital Federal, donde también se exhibe diariamente de 10 a 17 horas, Una excavadora sobre orugas marca Austin Western Badger, importada, de procedencia norteamericana, modelo Universal 502 con motor Internacional Diesel mod. Universal Nº W.D.C. 3032, de 65 H. P. de 1.200 r.p.m., compuesto de pala mecánica, equipo sanjador pluma de 9,144 mts. de largo; balde de 382 litros de capacidad de almeja y balde Dragline, faltándole baldes de almejas y Dragline y equipo sanjador, en el estado de uso y funcionamiento en que se encuentra. — Base: $ 5.000,00 Ley 18.188, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 14 de 1974. —

$ 281,25 e.19|3 Nº 62.701 v.21|3|74

Nº 32

Juzado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 32, comunica por dos días, en los autos: LESCANO, PAUL E. c|ANTIQUEIRA, HECTOR DANIEL s|ejec., expediente número 152493, que el martillero Raúl R. Amadeo, rematará el día 22 de marzo de 1974, a las 15 horas, en la calle Humberto I Nº 2042, en esta Capital, donde se exhibe de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas y de 15 a 19 horas, el siguiente bien: una máquina de calcular eléctrica marca Remington Rand número 99 N 1155664, en funcionamiento. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o, entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Vicente Cursio, secretario.

$ 82,50 e. 19|3 Nº 62.847 v. 20|3|74

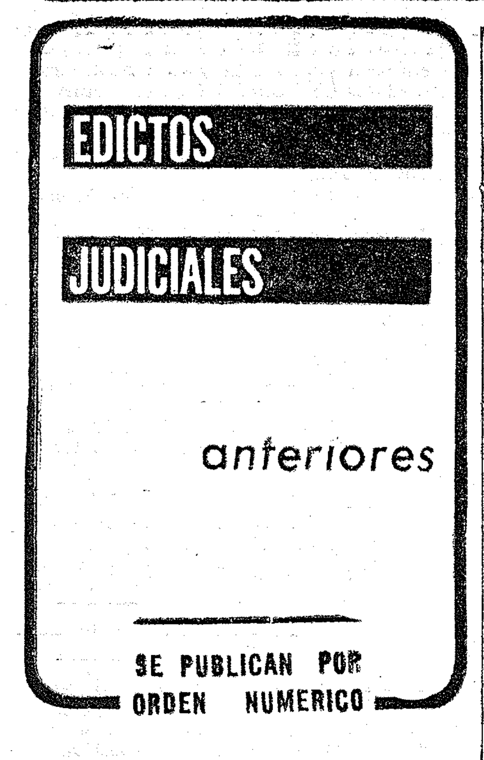
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días, en el juicio "BANCO NACIONAL DE DESARROLLO c|BASSANETTI HECTOR ANGEL s|ejec. prendaria" (expediente Nº 55), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 29 de marzo de 1974, a las 15 horas, los siguientes bienes: 1) una caja térmica marca Newark, Nº D—04—T—089, con las siguientes medidas: largo 7m.40; ancho 2m.40; alto 2m.40, con estructura de perfiles de aluminio y chapa de acero estampada; puerta trasera de dos hojas, revestido exterior de aluminio, interior de chapa de acero inoxidable de 0.8 mm. de espesor, con aislación térmica de telgopor, madera y lana de vidrio, preparado para seis gancheras con equipo para frío compuesto de dos unidades marca Acmar, modelo Esam 0150 TGM Nº 55992 y Nº 55990, dos forzadores de 3.000 frig.|hora, con dos ventiladores de 1|6 C.V. y 300 mm. de diámetro; con un equipo electrógeno marca Wincolux, con motor a nafta número 0112A—70—3858, de 4,25 KVA y 1.500 R.P.M., con generados Nº 2244, modelo 5 CCK53R12. — En exhibición de 8 a 12, todos los días hábiles en Charcas 2980, Capital. — 2) una caja térmica marca Fruehaut, modelo BB5—19 F, número D04 —T—088, con las siguientes medidas: largo 5m.50; ancho 2m.40; alto 2m.40; con estructura de perfiles de aluminio y chapa de acero estampada, puerta trasera de dos hojas, revestimiento exterior de aluminio, aislación térmica de polietileno expandido de 100 mm. de espesor forrado interiormente con capa de acero inoxidable; seis hileras de gancheras, un sobre cabina para equipo frío, de 8mm. de largo; 900 mm. de alto y 2.400 mm. de ancho; con un equipo de frio compuesto de 2 unidades compresoras marca Acmar, modelo Esam—0150—TGM. Nº 50.438 y Nº 50439; 2 motocompresores marca Acmar modelo KAI—M—0150 TGM. Nº 67.755 y Nº 67.756, potencia de accionamiento 1,5 C.V., con dos forzadores marca Telfrix Nº 3040—5, y 3040—6, de 3.000 frig.|hora, con equipo generador con motor a nafta marca Winco Nº 2407 A—70—5621 de 2 cilindros, 12,5 C.V. y un alternador marca Winco Nº 2139 de corriente alterna trifásica de 220|380 V., completo con tablero de llaves. — En exhibición en Remedios de Escalada de San Martín 1133, Lanús, provincia de Buenos Aires, de 8 a 12 horas, todos los días hábiles. — Base de venta de cada unidad: $ 26.000.— al contado, al mejor postor. — La venta se realiza en el estado en conservación en que se encuentran, siendo el traslado a cargo de los compradores. — Seña: 30 por ciento, comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 13 de 1974. — José M. Romero, secretario.

$ 405.— e. 19|3 Nº 62.996 v. 21|3|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.18|3 Nº 62.496 v.20|3|74

El Juzgado Civil 1, secretaría 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE ROSA MONDINI de GIRONDIN. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.18|3 Nº 62.421 v.20|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña VICTORINA GONZALEZ de HARGREAVES, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45.— e.18|3 Nº 62.411 v.20|3|74

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA RAELE o RAELE Y CAMARANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.- e.15|3 Nº 62.227 v.19|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA PASSALACQUA de PEDEMONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45.— e.18.3 Nº 62.432 v.20|3|74

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CASTELLO de PERRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.18|3 Nº 62.406 v.20|3|74

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA FRANCO de CANONICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.- e.15|3 Nº 62.239 v.19|3|74

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GABRIEL LAISECA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e.15|3 Nº 62.292 v.19|3|74

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE POMPEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.- e.13|4 Nº 62.097 v.19|3|74

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORIDE de MICHELINI y de don ATEONE de MICHELINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e.18|3 Nº 62.576 v.20|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO PEDRO BRIOZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 56,25 e.18|3 Nº 62.469 v.20|3|74

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA CORTI de BARNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e.18|3 Nº 62.396 v.20|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER LOPEZ de CARABELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56,25 e.15|3 Nº 62.288 v.19|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO JABAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.- e.15|3 Nº 62.169 v.19|3|74

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, hace saber por dos días a los acreedores verificados en autos "CICCOPIEDI, JOSE, s|Concurso Civil", que se aprobó la liquidación de sus créditos y que existen fondos para el pago de los mismos.
Buenos Aires, marzo 4 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.18|3 Nº 62.423 v.19|3|74

El Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA CESALLINI de DAMILANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56,25 e.18|3 Nº 56.370 v.20|3|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16 al 18|1|74.

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO DOMINGO ALFREDO LEONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.18|3 Nº 62.516 v.20|3|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN OSCAR FERREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.- e.15|3 Nº 62.233 v.19|3|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA GAGGERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 diciembre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.- e.15|3 Nº 62.235 v.19|3|74

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA LORIA de ABRAHAM o MARGARITA LORIA de ABRAM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.18|3 Nº 62.410 v.20|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ANTONIO SCUTERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 56,25 e.13|3 Nº 61.641 v.19|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ESTEBAN TORCIDA o TORCIDA Y GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.- e.15|3 Nº 62.149 v.19|3|74

Nº 9

El Juzgado Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE LIMERES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.18|3 Nº 62.511 v.20|3|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por 5 días a CONRADO RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en autos "Rodríguez Conrado, s| declaración de ausencia", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 112,50 e.13|3 Nº 61.701 v.19|3|74

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA ALBERIO de DACASTELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.18|3 Nº 62.559 v.20|3|74

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PATIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25 e.15|3 Nº 62.349 v.19|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO KATZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25 e.15|3 Nº 62.255 v.19|3|74

Nº 11

Juzgado Nacional Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ENRIQUE FURLONG. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ 45.— e.18|3 Nº 62.585 v.20|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ANDINO SALERNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56.25 e.15|3 Nº 62.245 v.19|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARSAK ZAROUKIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.15|3 Nº 62.203 v.19|3|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FREGONESE de MANGIAROTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.15|3 Nº 62.120 v.19|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMINA FONTANA de TABBIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56.25 e.18|3 Nº 62.563 v.20|3|74

Juzgado Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FENARA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ 45.— e.18|3 Nº 62.515 v.20|3|74

El Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OTTO CARLOS RUPRECHT.
Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.18|3 Nº 62.391 v.20|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSA ADELA PROVERBIO de STRAMELINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56.25 e.18|3 Nº 62.470 v.20|3|74

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO SENTIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.18|3 Nº 62.501 v.20|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GHIGGERI. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires 7 de marzo de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretario.
$ 56,25.— e.18|3 Nº 62.610 v.20|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO PRADO. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56.25 e.18|3 Nº 62.611 v.20|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don KIYASHI o ADOLFO KIYOSHI OTSUBO. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 67,50 e.18|3 Nº 62.612 v.20|3|74

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO BONZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Alejandro G. Molina, secretario.
$ 56,25 e.18|3 Nº 55.395 v.20|3|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al 9|1|74.

Juzgado en lo Civil 13, secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MIGUEL SWIECH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.18|3 Nº 62.439 v.20|3|74

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE BERTOLDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974 — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.15|3 Nº 62.262 v.19|3|74

Juzgado Nacional Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ROBERTO BUSCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Alejandro G. Molina, secretario.
$ 56,25 e.15|3 Nº 62.133 v.19|3|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ROBERTO CAMPOPIANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo seis de 1974. — Graciela González de Campos, secretaria.
$ 45.— e.18|3 Nº 62.455 v.20|3|74

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS GATTO y ROSARIO CAVALLARO de GATTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.18|3 Nº 62.378 v.20|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN ETCHENIQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.15|3 Nº 62.173 v.19|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO ISMAEL BARTOLETTI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.15|3 Nº 62.113 v.19|3|74

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AUGUSTA FILIPPETTI de SAVINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 75,60 e.15|3 Nº 62.186 v.19|3|74

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO CUNIAL — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e.18|3 Nº 62.593 v.20|3|74

Juzgado Civil 15, Secretaría 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO LAMBIASE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e.18|3 Nº 62.566 v.20|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANDRES SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, Secretaria.
$ 56,25 e.18|3 Nº 62.416 v.20|3|74

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA FAIGENBOM de SANTANGELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e.18|3 Nº 62.430 v.20|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN REGO de REY. — Publíquese por tres días".
Buenos Aires, marzo 1º de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 e.18|3 Nº 62.422 v.20|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SALVADOR ROBERTO VIAPIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 56,25 e.18|3 Nº 62.401 v.20|3|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERFECTO IGLESIAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e.18|3 Nº 62.492 v.20|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ONORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 56,25 e.15|3 Nº 62.348 v.19|3|74

Nº 17

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. VICTOR VALLI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.18|3 Nº 62.404 v.20|3|74

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARON GONIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.18|3 Nº 62.488 v.20|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO RAMON ANIZAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.15|3 Nº 62.090 v.19|3|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA DOCE de VALDATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.15|3 Nº 62.217 v.19|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SANCHEZ de PARADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56,25 e.15|3 Nº 62.219 v.19|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CLARA PERRONE de VAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretario.
$ 56,25 e.15|3 Nº 62.308 v.19|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANITA NARODISKY DE BAIMAN por el término de treinta días, publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.15|3 Nº 62.296 v.19|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO ZACCARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.15|3 Nº 62.307 v.19|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FERRUCCIO VALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1974 — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 e.15|3 Nº 62.135 v.19|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA o MAGDALENA EUGENIA ASCENSION de BARBIER y ENRIQUE BARBIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.- e.18|3 Nº 2.405 v.20|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.18|3 Nº 62.407 v.20|3|74

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO LEON LICHTBLAU. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 70,20 e. 18|3 Nº 62.400 v. 20|3|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DEL RIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 e. 18|3 Nº 62.522 v.20|3|74

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MANGIACAVALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25 e. 18|3 Nº 62.522 v. 20|3|74

El Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO JOSE ROMANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.15|3 Nº 62.274 v.19|3|74

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MICELI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e. 18|3 Nº 62.564 v. 20|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER PEREIRA DE AZEVEDO de PEÑA QUESADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e. 18|3 Nº 62.365 v. 20|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELICA ROSA GALVEZ de LASCANO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e. 18|3 Nº 62.544 v. 20|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA EVANGELINA MASONI de LABOUREAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e. 18|3 Nº 62.377 v. 20|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGA ITELAYNA de DUMAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.15|3 Nº 62.352 v.19|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFINA RENATA MICAELA ZAZZINI de GUIDO y PABLO JUAN GUIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 56,25 e.15|3 Nº 61.321 v.19|3|74

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUIS MUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 5 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.15|3 Nº 62.118 v.19|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CANSEN viuda de PASCANSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.15|3 Nº 62.273 v.19|3|74

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERTA KAZANIETZ de ENTENBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.15|3 Nº 62.116 v.19|3|74

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS ANGEL FABRIZIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e. 18|3 Nº 62.475 v. 20|3|74

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por diez días al codemandado GUILLERMO SIMON OSTWALD, para que tome intervención en el juicio "Gabriel de Tussie, Rebeca y otros c|Farina de Cacciavillani, Dominga J. y otros s|división de condominio, escrituración bajo el régimen de la propiedad horizontal" y otorgamiento de reglamento, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 67,50 e. 18|3 Nº 62.570 v. 19|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON NUÑEZ y MARIA DE LOS DOLORES CABANES de NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario
$ 56,25 e.15|3 Nº 62.297 v.19|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SCHIAVO de DI GREGORIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 68,40 e.15|3 Nº 62.112 v.19|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MUZZUPAPPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.15|3 Nº 62.272 v.19|3|74

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, de la Capital Federal, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CALABRO de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 78,75 e. 18|3 Nº 62.497 v. 20|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ALCIRA BONADIES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 18|3 Nº 62.431 v. 20|3|74

Juzgado Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo once de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 48,60 e.18|3 Nº 62.473 v.20|3|74

Juzgado Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON MANUEL CEREIJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e.15|3 Nº 62.259 v.19|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CARMELA MARRARI de MALARA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e.15|3 Nº 62.329 v.19|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo once de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.15|3 Nº 62.148 v.19|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROGELIO MENDEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45.— e.15|3 Nº 62.165 v.19|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA POLLINI de GALLARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.15|3 Nº 62.147 v.19|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HECTOR MIGUEL BERTOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.15|3 Nº 62.146 v.19|3|74

Nº 24

Juzgado Civil 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIANO DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45. —e.15|3 Nº 62.339 v.19|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cit ay emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO RODOLFO SAMPAYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56,25 e.18|3 Nº 62.395 v.20|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HAYDEE MARIA FILIPPINI de CASTELAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 56,25 e.15|3 Nº 62.287 v.19|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO BATTEZZATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.15|3 Nº 62.117 v.19|3|74

Nº 25

El Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO SALLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 marzo de 1974. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.18|3 Nº 62.546 v.20|3|74

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ALBERTO ALFREDO ZAPIOLA, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.18|3 Nº 62. 606 v.20|3|74

Juzgado Nacional Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO ALFREDO ACUÑA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.18|3 Nº 62.476 v.20|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAIMUNDO ROBUSTIANO MEABE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1974. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.15|3 Nº 62.251 v.19|3|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CHIL YECHOK o HILARIO ISAAC FIDLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e. 15|3 Nº 62.351 v. 19|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONSTANTINO PERANDONES y ANTOLINA VEGA de PERANDONES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25 e. 15|3 Nº 62.142 v. 19|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SEVERINA LUISA AMANDA CERINI de QUIROGA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25 e. 15|3 Nº 62.140 v. 19|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONALDO TALBUT SWORN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45. —e. 15|3 Nº 62.212 v. 19|3|74

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EDELMIRA PAZ de ARGUELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.18|3 Nº 60.639 v.20|3|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6 al 8|3|74.

Juzgado Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO ATANASIO MALDONES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.18|3 Nº 62.613 v.20|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO PATRICIO ROGERS. — Publíquese durante tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e. 15|3 Nº 62.163 v. 19|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA OFELIA PAULA MARTORELLI de CARONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Guilermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e. 15|3 Nº 62.130 v. 19|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DE LA IGLESIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 15|3 Nº 62.271 v. 19|3|74

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de doña ELSA PILAR DOMINGUEZ. — Publíquese por 3 (tres) días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Ana María Luaces secretaria.
$ 45.— e.18|3 Nº 62.596 v.20|3|74

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA CONCARO de TAPIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, ocho de febrero de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e.18|3 Nº 62.569 v.20|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO JOSE BLANGINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.18|3 Nº 62.493 v.20|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil 27, secretaría 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS VICENTE JOSE GIACCARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.18|3 Nº 62.474 v.20|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MUNELAU DE GIOVANNI MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.18|3 Nº 62.494 v.20|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don PAULINO BALLESTEROS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45. — e. 15|3 Nº 62.328 v. 19|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE RICARDO SCARAFFIA y doña ANGELICA BERNASCONI de SCARAFFIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45. —e. 15|3 Nº 62.323 v. 19|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL KOROVSKY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Ana María Luaces, secertaria.
$ 56,25 e. 15|3 Nº 62.284 v. 19|3|74

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO FREILE y doña EMILIA PETRA BAEZ DE AGUILAR de FREILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 56,25 e. 15|3 Nº 62.139 v. 19|3|74

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, hace saber que en autos: "BAEZ, MARIA J. s|concurso civil", se ha decretado la extinción de las obligaciones de la concursada otorgándosele carta de pago. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e. 15|3 Nº 62.324 v. 19|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a los acreedores y herederos de don DOMINGO JULIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Mario Calatayud, secretario.
$ 45.— e.18|3 Nº 62.617 v.20|3|74

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MANUEL SALGUEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — José María Scorta., secretario.
$ 45. e.15|3 Nº 62.094 v.19|3|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BARBIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45. e.15|3 Nº 62.178 v.19|3|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN BARUTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45. e.15|3 Nº 62.179 v.19|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, en autos "ASOPINA S. A. s|quiebra", comunica por cinco días que la audiencia señalada para el día 28 de marzo de 1974 a las 14.30 hs., se realizará el mismo día a las 9.30 hs. — Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.14|3-Nº 193-v.20|3|74

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, en autos "BACCARO ANTONIO A. s|quiebra", comunica por cinco días que la audiencia señalada para el día 18 de marzo de 1974 a las 14.30 horas, se realizará el mismo día a las 9.30 hs. — Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.14|3-Nº 194-v.20|3|74

El Juzgado en lo Comecial Nº 1, Secretaría Nº 2, en autos "FINLANA S. R. L. s|quiebra" comunica por cinco días que la audiencia señalada para el 2 de mayo de 1974 a las 14.30 hs., se realizará el mismo día a las 9.30 hs. — Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.14|3-Nº 195-v.20|3|74

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, en autos "LAS MALVINAS DE M. GRUSZKA Y CIA. s|quiebra" comunica por cinco días que la audiencia señalada para el día 9 de mayo de 1974 a las 14.30 hs., se realizará el mismo día a las 9.30 hs. — Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.14|3-Nº 196-v.20|3|74

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, en autos "PERURENA EDUARDO J. s|quiebra", comunica por cinco días que la audiencia señalada para el día 3 de abril de 1974 a las 14.30 horas se realizará el mismo día a las 9.30 hs. — Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.14|3-Nº 197-v.20|3|74

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, en autos "POGGIO ELENA s|quiebra", comunica por cinco días que la audiencia señalada para el día 10 de abril de 1974 a las 14.30 hs., se realizará el mismo día a las 9.30 hs. — Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.14|3-Nº 198-v.20|3|74

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, en los autos "RECTIFICACION RIVADAVIA S. R. L. s|quiebra", comunica por cinco días que la audiencia señalada para el día 29 de marzo de 1974 a las 14.30 hs., se realizará el mismo día a las 9.30 hs. — Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.14|3-Nº 199-v.20|3|74

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, en autos "TEJIDOS BONATEL s|quiebra"), comunica por cinco días que la audiencia señalada para el día 17 de abril de 1974 a las 14.30 hs., se realizará el mismo día a las 9.30 hs. — Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.14|3-Nº 200-v.20|3|74

El Juzgado en lo Comecial Nº 1, Secretaría Nº 2, en autos "SAFDIE CONFECCIONES S. C. s|quiebra", comunica por cinco días que la audiencia señalada para el día 21 de marzo de 1974 a las 14.30 hs., se realizará el mismo día a las 9.30 hs. — Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.14|3-N 201-v.20|3|74

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, en autos "ZYRA S. R. L. C. e I. s|quiebra')', comunica por cinco días que la audiencia señalada para el día 24 de abril de 1974 a las 14.30 hs., se realizará el mismo día a las 9.30 hs. — Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.14|3-Nº 202-v.20|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "SANCAR S. A. C. I. F. I."; Síndico: Luis A. Bravo, con domicilio en Belgrano 225, 5º piso, of. "C". En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 20 de marzo de 1974, a las 10 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la cantabilidad. — Buenos Aires, marzo 5 de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.14|3-Nº 203-v.20|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "B. WENGROWSKY Y CIA. S. R. L."; Síndico: Pantaleón Mario Acuña, con domicilio en Juan B. Justo 837|45, 2º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 35 días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 21 de mayo de 1974, a las 10 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímasee al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad — Buenos Aires, marzo 5 de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.14|3-Nº 204-v.20|3|74

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por cinco días la quiebra de "CASA ANNY, S. A. C. y F. A.", síndico: Horacio Oscar Rodriguez, domicilio San Martín 491, 6º piso, oficina 23, donde deberán concurrir acreedores para verificaciones, habiéndose designado Junta de Acreedores para el 22 de abril de 1974, a las 10 horas, a celebrarse en la Sala de Audiencias con quienes concurran, notificándose a quienes tuvieren bienes de la fallida no entregarlos y a sus deudores no efectuarle pagos so pena no quedar exonerados.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
$ 168,75 e. 14|3 Nº 61.960 v. 20|3|74

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comun ca por cinco días la quiebra de FORAM ARGENTINA S. A. C. C. I. F. I. y A.; Síndico: Manuel Cerdeira, con domicilio en Lavalle 2434, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 3 de mayo de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 11 de julio de 1974 a las 10 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposic ón del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del rad.o del Juzgado bajo apercibim ento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, marzo 11 de 1974. — Jorge del Valle Puppo, secretario.

e.15|3 Nº 211 v.21|3|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita a estar a derecho por dos días. en los autos "Viamonte Sociedad Cooperativa de Crédito Ltda. S|liquidación judicial sin quiebra, Incidente calificación de conducta" a MEYER ZYLBERBERG, ABRAHAM ZALCMAN, JORGE HOLCMAN y MANUEL ROSENTAL, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para representarlos. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.

e.18|3-Nº 231-v.19|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la postergación de la Junta de Acreedores que votara el concordato resolutorio en los autos "CADRIE S.R.L. s|quiebra", para el día 1º de junio de 1974 a las 9 horas, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado con número de Acreedores que asistiere.

Buenos Aires, marzo 8 de 1974. — Ricardo M. Richards, secretario.

$ 131,25 e.13|3-Nº 61 760 v.19|3|74

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de: "EFIPA S.C.A.", Exp. Nº 37.530; Síndico, don Carmelo Garraffo, con domicilio en Paraná Nº 467, piso 6º, Dpto. 21, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 14 de mayo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 4 de julio de 1974, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase asimismo a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímaselo para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Jorge A. González, secretario.

e.13|3 Nº 183 v.19|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de MORALES RODOLFO. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 31 de marzo de 1971. Síndico: María Luisa Marforio, domicilio, Avda. Corrientes 1132, piso 4º, of. 41|42. Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos. Señálase el 29 de marzo de 1974, a las 9,30 hs., para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 8 marzo de 1974. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 243,75 e.14|3 Nº 62.049 v.20|3|74

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de "PLUMALIT S.A.I.C.". Síndico: Roberto José Latorre. Domicilio: Uruguay 356, piso 5º, Of. 20, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta treinta días antes de la Junta. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado el día 25 de junio de 1974, a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 29 de febrero de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.

e.13|3 Nº 184 v.19|3|74

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por el término de ley a MARTHA BLANCA MOLINARI de USANDIVARAS y JOSEFINA ISABEL MOLINARI para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "F. R. Molinari y Cía., S. A. s|quiebra, s|incidente de calificación de conducta". — Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

e.18|3-Nº 232-v.22|3|74

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por cinco días la quiebra de "SAN ENRIQUE S. C. A. y JUAN BAUTISTA FISSON y ROBERTO LUIS FOURCADE y CARLOS EDUARDO ACEVEDO", Expte. Nº 411, es síndico Daniel Maskin con domicilio en la calle Tucuman 1455, piso 11, oficina E, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30 de abril de 1974. En caso de corresponder su celebración la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado en día 11 de junio de 1974 a las 9 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto en el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas y para que se someta al art. 107 de esa ley. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.

e.18|3-Nº 233-v.22|3|74

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días, la quiebra de "KINBAUM FERROBETON S. A. DE CONSTRUCCIONES". Síndico: Alberto José Pérez, con domicilio en Avenida Córdoba 1388, 5º, Dto. "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 9 de mayo de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 19 de julio de 1974, a las 9 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlo ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Hugo E. Piñero, secretario.

e.14|3 Nº 205 v.20|3|74

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días, en la quiebra de HERRERO RODOLFO, que se señala la audiencia para el día 17 de junio, a las 9 horas. — Hágase saber a los acreedores que deben solicitar la verificación de sus créditos en el plazo que vencerá el 5 de marzo. - Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.

e.14|3 Nº 207 v.20|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días, en la quiebra de "FARINA Y CASTELLI"; hágase saber a los acreedores que la audiencia señalada para el día 19 de junio se efectuará a las 9 horas, debiendo presentar sus solicitudes de verificación de créditos en el plazo que vencerá el 5 de abril.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.

e.14|3 Nº 208 v.20|3|74

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de: "BONAZZI, ANSELMO E. F. s|quiebra". — Síndico: Américo Szily, domicilio constituido en Cangallo Nº 1479, 3º, Of. 4. — La Junta de verificación y graduación de créditos se celebrará, con los acreedores que concurran, el día 8 de mayo de 1974, a las 8.30 horas, en la Sala del Juzgado. — Debiendo los acreedores presentar los títulos justificativos de sus créditos al síndico dentro de los 30 días. — Ordénese al fallido y a terceros, entreguen al síndico los bienes de aquél. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficases. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de los 10 días constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — José M. Vallejos Meana, secretario.

$ 262,50 e. 18|3 Nº 62.493 v. 22|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de DICON CONSTRUCTORA S.A.C.I.F.I. Fecha provisoria de cesación de pagos el 7 de setiembre de 1971. Síndico: Contador Público Alfredo Arturo Uriarte Rebaudi. Domicilio: Carabobo 250, planta baja, departamento F Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Fíjase el 19 de abril de 1974 a las 8.30 horas, para la junta de verificación de créditos, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Carlos J. Neumann, secretario.

$ 243,75 e.13|3-Nº 61.724 v.19|3|74

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "CLIFTON S.A.C.I.F.I.A.". Síndico: Héctor Manuel Carpanelli: Domicilio: Uruguay 355, piso 5º Of. 19, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta treinta días antes de la Junta. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará el día 10 de mayo de 1974, a las 13 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlo sa disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue ol Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Gastón F. Llantada, secretario.

e.13|3 Nº 185 v.19|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaria Nº 19, comunica en autos "MAIPU 42, S.R.L., s|cancelación de documentos extraviados". se resolvió: "Buenos Aires, 23 de mayo de 1973... publíquense edictos por quince días, a fin de que los que se creyeren considerados a formular oposición dentro del término de ley a la cancelación de los pagarés indicados a fs. 13, lo hagan. Horacio Miguel Oyuela. Juez". Dichos documentos suscriptos a favor de "Maipú 42" S.R.L., por Alberto Luis Gorrini, lo son por los siguientes importes y vencimientos: Vto. 30|12|71 por $ 4.650; Vto. 30|4|72 por $ 9.300; Vto. 30|9|72 por pesos 465; Vto. 30|10|72 por $ 465; Vto. 30|11|72 por $ 465; Vto. 30|12|72 por $ 465; Vto. 30|12|72 por $ 4.650. Se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días no se dedujere oposición. — Publíquense por quince días.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 843,75 e.11|3 Nº 60.041 v.29|3|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficiial del 1º al 21|3|74.

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica en autos "MAIPU 42, S. R. L., s|Cancelación de documentos extraviados". se resolvió: "Buenos Aires. 23 de mayo de 1973... publíquense edictos por 15 días, a fin de los que se creyeren considerados a formular oposición dentro del término de ley a la cancelación de los pagarés indicados a fs. 13, lo haga. Horacio Miguel Oyuela. Juez". Dichos documentos suscriptos a favor de "Maipú 42, S. R. L.". por Alberto Luis Borrini, lo son por los siguientes importes y vencimientos: Vto. 30|12|71, por $ 4.650; Vto. 30|4|72, por $ 9.300; Vto. 30|9|72, por pesos 465; Vto. 30|10|72, por $ 465; Vto. 30|11|72, por $ 465; Vto. 30|12|72. por $ 465; Vto. 30|12|72, por $ 4.650. Se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los 60 días no se dedujera oposición. Publíquese por quince días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 843,75. e.1º|3-Nº 60.041-v.21|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por 5 días la quiebra de ESTABLECIMIENTOS MORENO MUEBLES S. A. C. I. F. I.; Síndico: Alfredo L. M. Cichero, con domicilio en Paraná 467, 2º, of. 5. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado dentro de 5 días, prohibiéndose hacer pago o entrega de efectos a la fallida, so pena de quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes, a favor de la masa.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

e.15|3 Nº 212 v.21|3|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días que en los autos caratulados "QUEEN MARY S. R. L. s|quiebra", se han dictado los siguientes autos: "Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Declarar en estado de quiebra a Queen Mary S. R. L. — Fijar plazo hasta el 26 de marzo de 1974 para que los acreedores soliciten verificación ante el Síndico, en los términos del artículo 33 de la Ley número 19.551, el Síndico presentará los informes previstos en los artículos 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 24 de abril de 1974 y 17 de mayo de 1974. — Fijar audiencia para Junta de Acreedores, en caso de corresponder, para el día 14 de junio de 1974, a las 9.30 horas ...Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces, e intimar a quienes tenga bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico Benjamín Glusberg, con domicilio en Florida 323, piso 3º, of. 307.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.

e.15|3 Nº 213 v.21|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de "AGENCIA MARITIMA DAVENIA HNOS. S. R. L.". Síndico Pedro A. Jacoby, Cangallo 315, piso 4º, of. 91, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 28 de marzo de 1974. Señálase el día 31 de mayo de 1974 a las 9 horas, para la Junta de Acreedores, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los libros de comercio y documentos relacionados con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgdao.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 318,75 e.14|3 Nº 62.055 v.20|3|74

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber por diez días que en los autos: "GARRAFA GUILLERMO R. s|quiebra", se ha presentado un proyecto de distribución provisoria de fondos el que será aprobado en caso de no merecer observaciones. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 52,50 e. 18|3 Nº 62.543 v. 19|3|74

Juzgado Nacional en lo Comercial 12, Secretaría 24, comunica por cinco días la quiebra de "PROMOTECA CIA. HIPOTECARIA S. R. L. — Síndico el contador Rafael Peloso, con domicilio en la calle Corrientes 1309, 2º piso, of. 5, Capital Federal a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días a contar desde la fecha de la última publicación de los edictos. Señálase la Audiencia del día 21 de mayo de 1974, a la hora 9.30, para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación Créditos, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. — Intímese a quienes tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes a la fallida so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

e.15|3 Nº 214 v.21|3|74

Juzgado Comercial 12, Secretaría 24, comunica por cinco días la quiebra de KROL S.A.C.I.I.F.A.. — Síndico, el Contador Abraham Klimovsky, con domicilio en la calle Corrientes 1132, 4º piso, Of. 41 y 42, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días a contar desde la fecha de la última publicación de los edictos. Señálase la Audiencia del día 22 de mayo de 1974, a las 9 horas, paro que

los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Intímese a quienes tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacerle pagos o entregos de bienes a la fallida, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, marzo 4 de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

e.13|3 Nº 187 v.19|3|74

Juzgado Comercial 12, Secretaría 24, comunica por cinco días lo quiebra de SIRUGO JOSE. Síndico, el Contador Jorge Bernardo López, haciéndose saber que ha sido modificado el horario de la Junta, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, a las 9.30 hs. el día 5 de abril de 1974.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

e.13|3 Nº 186 v.19|3|74

Juzgado Comercial 12, Secretaría 23, comunica por cinco días la quiebra de ROTA FRANCISCO CARLOS, Expediente Nº 36.631, síndico: Orlando Paciente Fernández, con domicilio en Talcahuano 395, 6to. piso, of. 61 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 17 de mayo de 1974. En caso de presentr concordato resolutorio la Junta se celebrará er la Sala de Audiencias del Juzgado el día 23 de julio de 1974 a las 9.30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los diez días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

e.18|3-Nº 234-v.22|3|74

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en los autos caratulados: "ESTEBAN PINO E HIJOS S.R.L., s|quiebra", la fecha en la que se realizará la Junta de Acreedores siendo la misma el día 6 de mayo de 1974, a las 9.30 hs., dejándose sin efecto la anterior designada.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — José A. Uriburu, secretario.

e.13|3 Nº 189 v.19|3|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "ABRAHAM S.A.I.C.I.F." en la cual ha sido designado Síndico el Contador Rita Gelman, con domicilio en la calle Canning 125, piso 7º "F" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. Señálase el día 29 de mayo de 1974 a las 9.30 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — José A. Uriburu, secretario.

$ 206,25 e.13|3-Nº 61.797 v.19|3|74

Nº 15

Juzgado en lo Comercial 15, Secretaría 30, comunica por un día en la quiebra de "EL CONDOR, CIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A., que se fijó plazo hasta el 29 de abril de 1974 para que los acreedores presenten al síndico Nahum Rudaeff, con domicilio en Larrea 236 piso 8º, Of. 33 y 34, los títulos justificativos de sus créditos, y que en caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado, el 12 de julio de 1974. a las 9 horas.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — Héctor María Kiernan, secretario.

e.13|3 Nº 190 v.19|3|74

Nº 17

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días la quiebra de "PIGASUR, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES Y MLADEN BABIC". Síndico José Chivik domicilio Av. Corrientes 2438. 7º piso. Of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 23 de abril de 1974 En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 23 de mayo de 1974, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 del decreto-ley 19.551|72 y para que entregue al síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, marzo 4 de 1974. — María Luisa Boffi, secretaria.

e.13|3 Nº 191 v.19|3|74

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, hace saber por quince días el siguiente edicto: "Buenos Aires, febrero 20 de 1974. Atento a las constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad de los peticionantes y previa caución real hasta cubrir la cantidad de ocho mil quinientos veinte pesos con ochenta y dos centavos, importe de la totalidad de los documentos, dispónese la cancelación de los siguientes documentos: Un pagaré Nº 400513-01|01 librado por Fiat Concord, S. A. I. C. a la orden de CO-IN.SA., S. A. endosado por ésta favor de Roque Miguel Herrera y Josefa López de Herrera por la suma de $ 5.680,55 con vencimiento el 20 de enero de 1974 y un pagaré Nº 400511-01|01 librado por Fiat Concord S. A. C. I. a la orden de Metalúrgica Coton, endosado por ésta a favor de Teresa Grandiosa Herrera y Roque Miguel Herrera por la suma de $ 2.840,27, con vencimiento el 20 de enero de 1974. Adviértase que se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días de los vencimientos no se dedujera oposición por el tenedor. Publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial... Carlos Viale" — Buenos Aires, febrero 22 de 1974. — María L. Boffi secretaria.

$ 956,25. e.4|3-Nº 60.191-v.22|3|74

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría número 36, hace saber la quiebra de "GRINFELD, GUSTAVO ALBERTO", que fue decretada el día 1º de marzo de 1974. — Prohíbese hacer pagos o entregas de los bienes de la fallida, los que serán ineficaces. — Quienes tengan bienes de ésta en su poder los pondrá a disposición del Síndico de inmediato. — Intímase al fallido el cumplimiento de los siguientes actos: a) Entrega al Síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de 24 horas. — b) Constitución de domicilio procesal en la Capital Federal si no se hubiere verificado con anterioridad, en el plazo de 48 horas, de lo contrario quedará automáticamente constituido en los Estrados del Juzgado. — c) Presentación de los requisitos individualizados en el Art. 93 de la Ley 19.551, que faltaren, en el plazo de cinco días. — Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico hasta el día 15 de mayo de 1974. — La audiencia para la celebración de la junta de acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, si fuere propuesto, se realizará el día 6 de agosto de 1974, a las 10 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. — Síndico: Jorge Oscar Armanini, con domicilio en la calle Charcas 3640, 2º piso, oficina 7. — Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial, sin previo pago.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Enrique Fernández Pillado, secretario.

e.14|3 Nº 209 v.20|3|74

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37 hace saber por quince días que en los autos caratulados "ASOCIACION OBRERA TEXTIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA s. cancelación de pagarés" se ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. Autos y Vistos: Atento lo solicitado, estado de autos, y de acuerdo a lo dispuesto por el Art 89 del Decreto-Ley 5.965|63, dispónese la cancelación de los pagarés firmados por Interux S. A. y por el señor Ramón Fernández Donsion, que a continuación se detallan: Por $ 695,95 dos pagarés con vencimientos los días 27|2|74 y 27|3|74; y por pesos 696,19 cada uno ocho pagarés con vencimientos mensuales y sucesivos a partir del 27|4|74 por un total de pesos 6.961,37; por pesos 1.941,66 cada uno, seis pagarés con vencimientos el 30|3, 30|4, 30|5, 30|6, 30|7 y 30|8 de 1974 por un total de pesos 11.650 pagaderos en Buenos Aires a la orden de la Asociación Obrera Textil de la República Argentina autorizándose su pago para después de transcurridos sesenta días contados desde la última publicación de edictos que decreta el presente auto... "Sayus. Juez

Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — Adela N. Fernández, secretaria.

$ 956,25 e.1º|3 Nº 60.001 v.21|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por 5 días la quiebra de TRANSPORTES CENTENERA S. A. I. C. I. y F.; Síndico: don Luis Diego Zorzano con domicilio en Corrientes 525, 1º piso Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 30 de abril de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de julio a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, a 7 de marzo de 1974. — Adela Norma Fernández, secretaria.

e.15|3 Nº 215 v.21|3|74

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Comercial número 20, Secretaría Nº 39, hace saber que en autos: "SHELL CIA. ARG. DE PETROLEO, S. A. s|cancelación de pagaré (exp. Nº 1.280|73)", se ha ordenado la cancelación de un pagaré librado por Faglomad, S. A. C. e I., con domicilio en calle 25 de Mayo 401, piso 4º de Capital Federal, con fecha 19 de noviembre de 1973, por la suma de $ 12.000.— con vencimiento el día 6 de enero de 1974, pagadero en Buenos Aires, y con cláusula inserta "o a la orden", siendo su beneficiario Anacapri, S.A.C.I.F.A., con domicilio en Italia 1130 de Tigre, Provincia de Buenos Aires, y endosado a favor de Shell Compañía Argentina de Petróleo, S. A. con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña 788 de Capital Federal. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 731,25 e. 18|3 Nº 59.882 v. 5|4|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|2 al 20|3|74.

Juzgado Nacional en lo Comercial número 20, Secretaría Nº 39, hace saber que en autos "SHELL CIA ARG. DE PETROLEO S A. s|cancelación de pagaré (Expte Nº 1.280|73)" se ha ordenado la cancelación de un pagaré librado por Faglomad S. A. C. e I., con domicilio en calle 25 de Mayo 401 piso 4º de Capital Federal, con fecha 19 de noviembre de 1973 por la suma de $ 12.000 con vencimiento el día 6 de enero de 1974, pagadero en Buenos Aires, y con cláusula inserta "o a la orden" siendo su beneficiario Anacapri S. A. C. I. F. A. con domicilio en Italia 1130 de Tigre Provincia de Buenos Aires, y endosado a favor de Shell Compañía Argentina de Petróleo S. A. con domicilio en Avda. Roque Saenz Peña 788 de Capital Federal. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1974 — $ 731,25 e.28|2-Nº 59.882 v.20|3|74

Nº 21

El Juzgado Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Alfredo Jorge Di Iorio, Secretaría Nº 42, a cargo del Dr. Juan Carlos Couso, comunica por cinco días la quiebra de "EL PASO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" y la de sus socios solidarios MARIO ANTONIO LINO, ADELMA MARIA ASTEGGIANO DE LINO y MANUEL ENDERICA. Síndico: Héctor Daniel Decono, con domicilio en la calle Corrientes 1309, piso 7º, of. 20, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 2 de mayo de 1974. En caso de presentar acuerdo resolutorio la junta se celebrará el día 16 de setiembre de 1974 a las 9 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro del término de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímesele para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 del Dto.-Ley 19.551|72.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Juan Carlos Couso, secretario.

e.15|3 Nº 216 v.21|3|74

Nº 22

Juzgado Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días la quiebra de NOVELTEX SAICI, síndico el contador don Juan Carlos Martín Perreta, con domicilio en la calle Corrientes 980, 4º piso, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19 de abril de 1974. Señálase la audiencia el día 27 de junio de 1974 en la Sala de Audiencias del Juzgado a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio en caso de corresponder Se intima a la fallida) y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y realizar pagos a (la fallida o el fallido) y sus administradores (si corresponde) para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese a (la fallida o el fallido) para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs — Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Eduardo José María Milberg, secretario.

e.18|3-Nº 235-v.22|3|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REGINA MARIA SAMBUNJAK de RICO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Jerónimo Cutillo, oficial 1º.

$ 56,25 e. 18|3 Nº 62.622 v. 20|3|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS VALENTIN GIROLA, JUANA MARIA LUISA PAGANI de GIROLA, MERCEDES y|o MATILDE URSULA MERCEDES GIROLA de TERZAGHI y VALENTIN GIROLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — Jerónimo Cutillo, oficial 1º.

$ 67,50 e. 18|3 Nº 62.402 v. 20|3|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, cita y emplaza a CARLOS ALFONSO IBAÑEZ, en los autos: "Boniello, José c|Ibáñez, Carlos Alfonso, s|Escrituración" para que se presente tomando intervención en autos dentro de los 10 días, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Jerónima Cutillo. oficial 1º.

$ 78,75 e.15|3 Nº 62.089 v.19|3|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, cita y emplaza a CARLOS ALFONSO IBAÑEZ, en los autos "Baniello de Terner, María Teresa y otro c|Ibáñez, Carlos Alfonso, s|Escrituración" para que comparezca dentro de los diez días, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Jerónimo Cutillo, oficial 1º.

$ 78,75. e.15|3 Nº 62.092 v.19|3|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, cita y emplaza a CARLOS ALFONSO IBAÑEZ, en los autos "Boniello, Daniel Vicente c|Ibáñez, Carlos Alfonso, s|Escrituración", para que se presente a tomar intervención dentro de los diez días, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Jerónimo Cutillo, oficial 1º.

$ 78,75 e.15|3 Nº 62.093 v.19|3|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, cita y emplaza a CARLOS ALFONSO IBAÑEZ, en los autos: "Boniello, Leonor Carmen c|Ibáñez, Carlos Alfonso, s|Escrituración", para que comparezca dentro de los diez días, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.

Bunos Aires, 7 de marzo de 1974. — Jerónimo Cutillo, oficial 1º.

$ 78,75 e.15|3 Nº 62.095 v.19|3|74

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Especial número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL LEHOTAK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 45. e.15|3 Nº 62.127 v.18|3|74

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación de la presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
2	105	Pablo M. Tapia	22/10/73	CONSIGLIO, Hector Francisco	30	Robo
2	105	Pablo M. Tapia	22/10/73	SANTORO, Juan	30	Falsificación
2	105	Pablo M. Tapia	24/10/73	HARSICH, Alberto	30	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	2/11/73	REY, Arturo Enrique	5	Malversac. de caudales públicos
3	108	Ricardo José Galli	20/9/73	SBURLATI, Héctor Julio	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	16/10/73	ARJONA, Juan Carlos	5	Estafa
3	108	Ricardo José Galli	31/10/73	VANRREL SUAU, Miguel Angel	5	Defraudación
4	111	Omar Alberto Facciuto	5/11/73	GRANARA, Adolfo Mario	30	Hurto, C-40.764
4	111	Omar Alberto Facciuto	12/11/73	VILLASBOAS o BILBAO, Miguel Angel	5	Homicidio Art. 79 C. P., C-40-794
4	111	Omar Alberto Facciuto	6/11/73	CASTIÑEIRAS, Santiago	5	Defraudación
4	113	Fausto R. Ceballos	6/11/73	DENTESANI, Gladys Angela	5	Defr. y adult. reit. de instr. público
6	117	Alicia F. Baumgartner	22/10/73	FINARDI, Alberto	5	Estafa
6	117	Alicia F. Baumgartner	22/10/73	PEREZ, Segismundo	5	Estafa
6	117	Alicia F. Baumgartner	2/11/73	POLLAK, Francisco	5	Quiebra fraudulenta
6	117	Alicia F. Baumgartner	2/11/73	VEGA, Vicente	5	Quiebra fraudulenta
6	117	Alicia F. Baumgartner	2/11/73	MC. IUTOSL, Noral	5	Quiebra fraudulenta
6	117	Alicia F. Baumgartner	2/11/73	COOS, Ricardo Pedro Angel	30	Quiebra fraudulenta
6	117	Alicia F. Baumgartner	2/11/73	SOLDANO, Juan Carlos	30	Quiebra fraudulenta
6	117	Alicia F. Baumgartner	5/11/73	SZILAGYI, Juan	5	Quiebra fraudulenta
6	118	Ismael E. Sicardi	31/10/73	FACCHINI, Ermannano	30	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	31/10/73	MANSTRANGELO, Ernesto	30	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	18/10/73	FISZEL, José	5	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	29/10/73	FIORDELLI, Zolimar	5	Estafa y falsificación
7	120	Armando A. Caccuri	29/10/73	BABILANI, Esteban R. y LAMOGLIA José D.	5	Estafa y falsificación
7	120	Armando A. Caccuri	29/10/73	CASTRO R. H. y KOKU, M. EICHEMBAUM de	5	Estafa y falsificación
7	120	Armando A. Caccuri	29/10/73	BARROS, Enrique V. y FONTANO Luis C.	5	Estafa y falsificación
7	120	Armando A. Caccuri	7/11/73	CAPPALERLLI, Lidia Italia DOMATO de	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	22/10/73	GALVAN, Oscar Miguel	5	Defraudación
9	126	Horacio R. Dodds	5/11/73	CAMPOS, Hugo Faustino	5	Hurto
9	126	Horacio R. Dodds	6/11/73	RICCA, Arnaldo Nicolas	5	Incum. deberes asist. familiar
9	126	Horacio R. Dodds	5/11/73	GONZALEZ RIVERO, Juan	5	Incum. deberes asist. familiar
9	126	Horacio R. Dodds	5/11/73	CANTEROS, Mario Francisco	5	Hurto
9	126	Horacio R. Dodds	5/11/73	MOHREMBERGER, Adam	30	Infrac. Ley 13.944
9	126	Horacio R. Dodds	8/11/73	VILARIÑO, Andrés Horacio	5	Priv. ilegítima de la libertad
9	126	Horacio R. Dodds	7/11/73	CALVILLO, Roberto Isidro	30	Robo agrav. de automotor, C-3.142
9	126	Horacio R. Dodds	8/11/73	TOLEDO, Francisco Oscar	30	Infrac. Ley 13.944
9	128	Jorge M. Müller	31/10/73	LUPPO, Héctor Eduardo	30	Robo, asoc. ilícita y resist. a la aut.
9	128	Jorge M. Müller	31/10/73	LECHIA, Roberto	30	Robo, asoc. ilícita y resist. a la aut.
9	128	Jorge M. Müller	7/11/73	DURICH, Carlos Alberto	5	Infrac. Ley 13.944
10	129	Diego Peres	6/11/73	BAZUALDO, María Estela	5	Hurto, Sumario 34.248
10	129	Diego Peres	30/10/73	CARRAL AMENEDO, Ramón	5	Hurto y daño, S-34.141
10	129	Diego Peres	12/11/73	DE TESTA, Angel	5	Defraudación prendaria
10	129	Diego Peres	12/11/73	SUKI, Victor Ismael	5	Estafa, C-34.272
10	129	Diego Peres	12/11/73	ABDON SAIDUM, Roberto	5	Estafa, C-34.272
10	129	Diego Peres	8/11/73	CAMARGO, Jorge Alberto	5	Hurto reiterado
10	130	Guillermo A. C. Ledesma	18/10/73	MILA Mario Alberto y Teresa MARTURANA de	5	Defraudación
10	130	Guillermo A. C. Ledesma	24/10/73	NACER, Jorge y ALBERTI, Sara Beatriz	5	Robo
10	130	Guillermo A. C. Ledesma	24/10/73	FUENTES, Rubén	5	Robo
11	133	Salvador M. Lavergne	29/10/73	PEPE, Tito	5	Quiebra culpable
11	133	Salvador M. Lavergne	29/10/73	VARELA, Angel Roberto	5	Quiebra culpable
11	133	Salvador M. Lavergne	29/10/73	FISHMAN, Gregorio	5	Quiebra culpable
11	133	Salvador M. Lavergne	22/10/73	FARIÑA, Ramón	5	Hurto
11	133	Salvador M. Lavergne	31/10/73	ALDANA, Eduardo	30	Robo
13	138	Roberto Bergalli				
13	140	Guillermo Rafael Navarro	6/11/73	SANTOS, Héctor Oscar	30	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	5/11/73	GLIKIN, Natalio	30	Malversac. de caudales públicos
13	140	Guillermo Rafael Navarro	2/11/73	VON PETERY, Emilio Jorge	30	Defraudación prendaria
14	141	Julio B. J. Maier	5/11/73	HOLZMAN LEVIN María Cristina	5	Robo
14	141	Julio B. J. Maier	13/11/73	CARRILLO, Ramón	30	Robo
14	141	Julio B. J. Maier	12/11/73	FRANCHI, Victor Alfredo	5	Hurto
15	144	Jorge Alberto Bellotti	8/11/73	SALAZAR, Martín Rogelio	5	Defraudación
15	146	Juan Bautista Sejean	7/11/73	PIAZZA, Albino E.	30	Estafa
15	146	Juan Bautista Sejean	7/11/73	VALDEZ, Hugo Daniel	30	Hurto
15	146	Juan Bautista Sejean	9/11/73	RAMIREZ, José	30	Hurto
15	146	Juan Bautista Sejean	8/11/73	MARQUEZ, Juan Carlos	30	Infrac. Art. 167, Inc. 4 C. P.
15	146	Juan Bautista Sejean	8/11/73	GUARINO, Hugo Alfredo	30	Infrac. Art. 167, Inc. 4 C. P.
16	147	Carlos L. López Correa	30/10/73	ALBANO Francisco Antonio	5	Robo y daño
16	147	Carlos L. López Correa	30/10/73	GALEANO, Angel Segundo	5	Robo y daño
16	149	Mario Bruno Bonelli	24/10/73	MACHUCA, Renée	5	Infrac. ley 13.944, C-3633
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	12/11/73	FIGUEROA, Carlos Mario	30	Asoc. ilícita, robo y lesiones
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	12/11/73	SALOMON, Juan Carlos	30	Asoc. ilícita, robo y lesiones
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	6/11/73	GUELPA, Luis Roberto	30	Defraudación
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	6/11/73	PECZENIK, Abraham Jaime	30	Defraudación
19	154	Jorge A. Reyes	22/10/73	LOFIEGO, Osvaldo	30	Hurto
19	154	Jorge A. Reyes	25/10/73	LEALE, Ricardo Mario	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	23/10/73	STHAL, Federico	30	Malversación
18	156	Jorge Méndez Huergo	6/11/73	MEGLIO Oscar	5	Falsificación y estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	29/10/73	QUARANTA, Arcángel	30	Malversac. de caudales públicos
20	160	Jaime Montoro	20/9/73	VAZQUEZ, Julio César	30	Hurto
20	160	Jaime Montoro	15/10/73	RODRIGUEZ, Manuel Andrés	30	Hurto
24	112	Eduardo Raúl Gerome	25/10/73	ALI, Néstor César o Néstor Juan	30	Defraudación
24	131	Carlos Daniel Liporaci	25/11/73	FORNELLI, Carlos Orlando	5	Malversac. de caudales públicos
24	131	Carlos Daniel Liporaci	31/10/73	SEQUEIRA, Ernesto Gregorio	5	Defraudación prendaria, C-35.393
24	131	Carlos Daniel Liporaci	7/11/73	GARCIA, Carlos Gabriel	5	Estafas reiteradas
24	131	Carlos Daniel Liporaci	7/11/73	CAPUZELLO, Vicente Roque	5	Estafas reiteradas
24	131	Carlos Daniel Liporaci	14/11/73	TEVES, Francisco	5	Estafa C-35.431
24	131	Carlos Daniel Liporaci	13/11/73	GARCIA PEREZ, Ricardo	5	Estafa, C-35.400
24	131	Carlos Daniel Liporaci	5/11/73	CORICA, José	5	Estafa, C-35.427
26	155	Abel Bonorino Pero	31/10/73	LA COSTE S. E. y MEDICUER, M. H. GARCIA de	30	Defraudación
26	155	Abel Bonorino Pero	6/11/73	LEMOS, Ramona	30	Hurto
27	106	Félix Esteban Dufourq	2/11/73	POLI, Alicia G. o GARRIDO, Gladys T. VIOLA de	30	Defraudación
29	152	Edgardo F. Pace	2/11/73	MASETTO, Carlos Alberto	30	Quiebra
30	109	Jorge A. Ravazzani	17/10/73	ESPARZA, Angel Fernando	5	Bigamia
30	109	Jorge A. Ravazzani	19/10/73	LOBOS, Edgardo Daniel	5	Hurto
30	109	Jorge A. Ravazzani	19/10/73	BELEN, Rodolfo	5	Hurto
30	109	Jorge A. Ravazzani	5/11/73	ROMANO Luis Edgardo, C. I. 282.810, Pol. Fed.	5	Abuso de armas y lesiones
30	109	Jorge A. Ravazzani	5/11/73	ZONZOGNO, Jorge Emilio, C. I. 2.777.288	5	Abuso de armas y lesiones
30	109	Jorge A. Ravazzani	5/11/73	RICALDI, Ruben	5	Abuso de armas y lesiones
30	164	Héctor Grieben	9/11/73	VALLIN, José Roberto o Roberto José	5	Hurto, C-10.411
30	164	Héctor Grieben	9/11/73	GOLDMAN, Selma Fidler RUBINOVICH de	5	Falso testimonio
30	164	Héctor Grieben	13/11/73	IGLESIAS, Manuel Regueiro	5	Quiebra
30	164	Héctor Grieben	13/11/73	GUTIERREZ GUEVARA, César Raúl	5	Quiebra
31	119	Guillermo P. De Paoli	8/11/73	BONETTI, Felice	30	Asoc. ilícita e intruduc. ilegal Sustancias estupefacientes

e.14/3 Nº 324 v.20/3/74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nro. 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ALBERTO VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.15|3 Nº 218 v.21|3|74

Juzgado Nacional en lo Crim. y Correc. Fed. Nro. 1, Secretaría Nº 1. Cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE BOTAZZI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Eduardo Francisco Marquardt, secretario.

e.15|3 Nº 219 v.21|3|74

Nº 2

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Ventura R. Ojeda Febre, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a SILVANO SALVADOR PEREZ, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la Causa Nº 11.284 que se le sigue por el delito de Defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 28 de febrero de 1974. — Carlos A. Torrassa, secretario federal.

e.15|3 Nº 220 v.21|3|74

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Dr. Carlos A. Gentile, secretaría del firmante, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, al procesado ANGEL GUILLERMO SCHWINDT para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.909|73, caratulada "Schwindt, Angel Guillermo sden. hurto", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.

Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — Julio C. Gómez Oromi, secretario.

e.15|3 Nº 222 v.21|3|74

Nº 14

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Dr. Carlos A. Gentile, Secretaría Nº 14 a cargo de la escribana Amelia L. Berráz de Vidal, se emplaza por el término de cinco días a SARA ROSA BOLIA (L.C. 1.167.346) a comparecer en la causa Nº 2067|72, que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Amelia L. Berráz de Vidal, secretaria.

e.15|3 Nº 221 v.21|3|74

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 24, en los autos "MARTINEZ, JORGE c|ESTUDIO O. H. S. A. y otros", cita a la empresa Estudio O. H. S. A. y a Gines García e Hijos S. A. a la audiencia del día 1º de abril de 1974 a las 8,30 hs., a los fines del Art. 68 de la Ley 18.345, a la que deberá concurrir a los fines conciliatorios y en su defecto para contestar demanda, cuya copia se halla en el Juzgado a su disposición y para oponer excepciones, si las tuviere, bajo apercibimiento del Art. 71 de la Ley 18.345.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Alberto M. Placenti, secretario.

e.15|3 Nº 217 v.21|3|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RAFOLINI, JOSE FRANCISCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Art. 45, Decreto-Ley 15.348|46, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 28 de febrero de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.

e.15|3 Nº 223 v.21|3|74

Juzgado Federal Nº 3. de La Plata. Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ALFREDO ALBERTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 28 de febrero de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.

e.15|3 Nº 224 v.21|3|74

Juzgado Federal Nº 3. de La Plata. Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MICHALOJKO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 28 de febrero de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.

e.15|3 Nº 225 v.21|3|74

Juzgado Federal Nº 3. Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO HELDVADJIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 28 de febrero de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.

e.15|3 Nº 22[illegible] v.21|3|74

Juzgado Federal Nº . Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE MA[illegible]SINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 28 de febrero de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.

e.15|3 Nº 227 v.21|3|74

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE ROSETI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 20 de febrero de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.

e.15|3 Nº 228 v.21|3|74

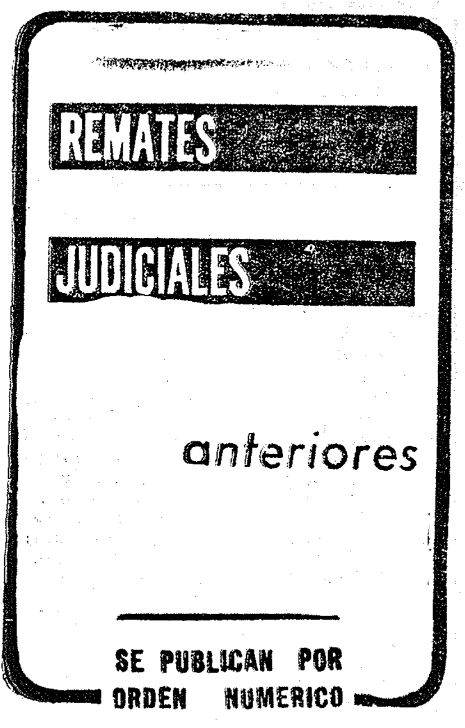
SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a IRENE ADELA VAZQUEZ de MARINELLI, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 13.431, que se le sigue por el delito de malversación y bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 5 de marzo de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.15|3 Nº 230 v.21|3|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio "SANTO NELIDA y otra c|ALUN CO. S. C. A. s|ejec. hipotecaria" (expte. 12.755|73), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 20 de marzo de 1974, a las 16.30 horas, un lote de terreno baldío y desocupado, ubicado en el partido de Gral. Madariaga, Parque Cariló de Guerrero, provincia de Bs. As., calles Carpintero esq. Alamo. — Nom. Catastral: Circ. IV, Sec. Y, Mza. 177, Parc. 2, mide: 38m 1' frente N., 21 metros frente E., 4m 85 ochava, 36m.37 cost. O. y 44m.72 cost. E. — Sup. 1.271,70 m2. — Base: $ 34.000. — Venta al contado. — 3 c|o de seña. — 3 por ciento de comisión. — Se visita de 9 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 13 de 1974. — Elena M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 157,50 e. 15|3 Nº 62.523 v. 19|3|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos: "FRIGORIFICO SAN ANDRES S. C. A. c|ALVAREZ, AUGUSTO CESAR y otra s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 18.875, que el martillero Lucas M. López Cabanillas, rematará el día 21 de marzo de 1974, a las 15 horas, en Humberto I 2042|46, Capital, el siguiente bien: un lote de terreno ubicado en Bucarelli 2190, entre los números 2194 y 2180, entre Mendoza y Olazábal, en Capital Federal, mide según título 7,80 metros de frente por 15 metros de fondo. — Nom. Catastral: Circ. 16, Secc. 51, Manz. 34, Parcela 34, Partida Nº 351.190. — Adeuda: $ 314,05 Direcc. Rentas y pesos 126,45 O.S.N., al 31|12|73 y 27|11|72, respectivamente. — Visítese de 10 a 19 horas. — Base $ 68.162,67. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 157,50 e. 15|3 Nº 62.225 v. 19|3|74

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría 16, comunica por 3 días, en los autos "LELOIR DE ACOSTA, CARMEN ALEJANDRINA s|testamentaria" que los martilleros Aníbal Balbino Penoucos y Horacio Oscar Penoucos rematarán el día 31 de marzo de 1974, a las 10,30 horas, en Estación Pablo Acosta, Cuartel 8º del Partido de Azul, Pcia. de Buenos Aires, las siguientes parcelas ubicadas en el Partido de Azul, Pcia. de Buenos Aires, con las siguientes bases: Parcela: 879 ag. con una superficie de 12 hás. 39 ás. 70 cás. — Base: $ 4.000 por hectárea. — Parcela 879 r. con una superficie de 26 hás. 01 ás. 83 cs., base $ 5.000, por hectárea. — Parcela 879 t., lote 1, con una superficie de 8.500 m2. Base $ 6.800. — Lote 2, con una superficie de 24 000 m2. — Base $ 75.000. — Lote 3, con una superficie de 3.000 m2. — Base, pesos 3.000. — Lote 4, con una superficie de 3.000 m2. — Base $ 30.000. — Lote 5, con una superficie de 3.000 m2. — Base pesos 65.000. — Lote 6, con una superficie de 4.000 m2. — Base: $ 3.000. — Lote 8, con una superficie de 8.500 m2. — Base: $ 6.800. — Los lotes 2 y 3 se encuentran alquilados con contratos vigentes hasta el 31 de diciembre de 1975. — La nomenclatura catastral de las parcelas es la siguiente: Parcela 879 ag. — Partida 1525|29287. — Parcela 879 r. Circunscripción VIII. Partida 1525|29272 y Parcela 879 t. Circunscripción VIII Secc. Rural. Partida 29.74. — Precio al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Es condición de la venta que la escritura traslativa del dominio se otorgará por el escribano Roberto B. Lorenzo con domicilio en Viamonte 494, Capital Federal y el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 8 de 1974. — Eduardo Alberto Bioule, secretario.

$ 337,50 e.18|3 Nº 62.540 v.20|3|74

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio: "ESTEVEZ MARIA FELICIDAD y otro c|GUIXE DE VILLALTA DE MARQUEZ AMELIA DOLORES GLORIA s|hipotecario", expediente 18260|971, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 25 de marzo de 1974, a las 15 horas en el local de la calle Talcahuano 479, Capital, tres (3) lotes de terreno, ubicados en el pueblo de Olivera, partido de Luján, prov. Bs. As., designados como lotes 16, 17 y 18, de la manzana 5, de 10 metros de frente por 44,90 metros cada uno. — Superf. total de 1.347 m2, ubicados sobre la calle Juan XXIII (Ex-camino Goldney) entre las calles Martín de Alzaga y Martínez de Salazar. — Actualmente los terrenos se encuentran desocupados, según diligencia de fs. 95. — Base: $ 1.736,44, al contado. — 8 o|o del precio en concepto de seña y 3 o|o de comisión en efectivo. — "Cláusula hipot. 4ª ...deberá entregar el mismo totalmente desocupado" — Adeudan Imp. Inmob. $ 225. — Comprador constituirá domicilio en la Capital. — Visitar todos los días de 10 a 16 horas. — Más datos en autos o a 50-9762.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — El Secretario.

$ 213,75 e. 15|3 Nº 62.298 v. 19|3|74

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días que en el juicio FORNASARI VICENTE PEDRO y otros c|IND. ELECTRICAS PROTON S. R. L. s|Ejecución Hipotecaria, Expediente Nº 16.793, año 1973, los martilleros Rufino de Elizalde y Cía S. R. L., rematarán el jueves 21 de marzo en la misma propiedad, a las 17 hs., la finca Pavón 3277|79, edificada en terreno que mide 8m66 de frente al S, 33 m. 50 en el costado E; 35 m. 50 al O. y 8 m. 50 en el contrafrente N. — Está y se entrega desocupada. — Consta de local en planta baja con entrada para vehículos e instalaciones sanitarias. — En el primer piso otro amplio local y 3 oficinas y en el segundo piso con entrada por el Nº 3277 un departamento de tres ambientes. — Base: $ 65.000. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado: 5 o|oo, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Puede visitarse desde el lunes 18 de 16 a 18 hs.

Buenos Aires, marzo 12 de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 157,50 e.18|3 Nº 62.471 v.20|3|74

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "FATE S. A. I. C. I. c|RECAUCHUTAJE SALADILLO DE FAGOAGA S. C. A. s|ejecución hipotecaria", expediente 18.348, que el martillero Angel Dimeo, rematará el día 19 de abril a las 16 horas, sobre el inmueble a subastarse, la propiedad ubicada en la ciudad de Saladillo, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, calle Cabral s|Nº, entre las de Esteban Echeverría y Lisandro de la Torre, identificado en el plano especial 93—58—63, como lote uno "d", manzana 51, con todo lo adherido al suelo, en el estado que se encuentra. — Superficie: 500 m2. — Se entregará desocupado. — Visitas días hábiles de lunes a viernes de 9 a 11,30. — Sin base. — Mitad al contado y el saldo en dos cuotas anuales a uno y dos años, con más el 18 o|o de interés anual sobre saldos deudores, pagadero adelantado por trimestres desde la posesión, documentado en hipoteca a favor de la actora, escribano a designar por la misma. — Seña: 8 o|o. — 3 o|o de comisión. — 5 por mil sellado del boleto, todo en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — El martillero Angel Dimeo constituye domicilio especial en Cangallo 2384.

Buenos Aires, marzo once de 1974. — El secretario.

$ 253,75 e. 15|3 Nº 62.521 v. 19|3|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "IKA RENAULT S.A. c|CARNE HNOS. S.R.L. y otro s|ej. hipotecaria", Expte. número 17.886, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 29 de marzo de 1974, a las 10 horas, en el local de calle Billinghurst 473, de Capital, el siguiente bien: Una fracción que es parte del lote 4 de Colonia Italiana, Pedanía Liniers, Dto. Marco Juárez, Pcia. de Córdoba, parte a su vez de la Manzana 50 del plano oficial de Corral de Bustos, Pedanía Liniers, Dto. Marcos Juárez, que se describe así: Un lote de terreno que mide 20 mts. de frente al sud por 40 mts. de fondo, lo que hace una superficie de 800 mts. cuadrados, lindando al Norte, Este y Oeste con más terrenos de la misma manzana y al Sud con calle pública (hoy Catamarca). Dos lotes de terrenos al Este y a continuación del anterior que se ubican en la esquina Sud Este de la misma manzana y unidos miden 20 mts. de frente por 40 mts. de fondo; se designan como lote 2 y mide 25.11 mts. de frente al Este y contrafrente al Oeste por 40 mts. de fondo frente al Sud, lo que hace una superficie de 1.004 mts. cuadrados, lindando al Norte con el lote 1, al Sud con calle Catamarca, al Este con calle Belgrano y al Oeste con la propiedad de Ricardo Bondia. Otra fracción de terreno ubicada en la parte norte del solar 11 de la Manzana 50 del plano Oficial del Corral de Bustos, Pedanía Liniers, Dto. Marcos Juárez, Pcia. de Córdoba, designado como lote 11 b y mide 15,18 mts. en sus lados Este y Oeste por 16,60 mts. en sus lados Norte y Sud lo que hace una superficie de 251,99 mts. cuadrados, lindando al Norte y Sud con Carne Hnos., al Este con la propiedad de Adriana Capotesti y al Oeste con el lote 11a y otra fracción que se designa como parte del lote 5 de la Manzana 50 del plano oficial del Corral de Bustos, Pedanía Liniers, Dto. Marcos Juárez, Pcia. de Córdoba, designado como lote 5 b y mide 15,60 mts. en sus lados Norte y Sud por 15,34 mts. en sus lados Este y Oeste y tiene una superficie de 239,30 mts. cuadrados, lindando al Norte con la propiedad de Enzo Pellegrini, al Sud Carne Hnos., al Este Lote 5 a y al Oeste con la de don Alfredo Guevara. Todos estos terrenos en un solo block con todo lo adherido y plantado en los mismos, existiendo edificado en ellos un edificio cuya estructura es de hormigón, paredes de material y piso granítico, funcionando en la actualidad un negocio dedicado a la venta de automotores, contando con salón de ventas, oficinas, salón de venta de repuestos, taller de reparación y servicio y pintura y parte de los terrenos sin construcción de ningún tipo. Dichas propiedades se hallan ocupadas actualmente según surge de autos por los demandados y de acuerdo a lo establecido y pactado en el mutuo se entregarán al comprador libre de ocupantes. Base pesos 484.333,23 al contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Títulos agregados en autos. Mayores datos en oficinas del martillero, calle Billinghurst 471, de Capital, T.E. 88-2884.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 517,50 e.15|3 Nº 62.102 v.19|3|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "IKA RENAULT S.A. c|ORGANIZACION AUTOMOTOR S.R.L. s|ej. hipotecaria", Expediente Nº 17.885, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 29 de marzo de 1974, a las 11 horas, en el local de calle Billinghurst 473, de Capital, el siguiente bien: Una fracción de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo y que constituye la parte sudeste de la manzana "NI", designado como Lote nueve, con frente al sur a la Av. del Libertador y al este con calle Ramos Mejía de la Ciudad de Alta Gracia, Dpto. Santa María, Provincia de Córdoba, cuyas medidas son: 30 mts. de frente por 50 mts. de fondo, con una superficie total de 1.500 mts. cuadrados, propiedad empadronada bajo el Nº 436.594 al Nº 8077, Folio 9827 del año 1959. En dicho lote se halla construido un edificio con entrada por Av. del Libertador 1896 y por calle Ramos Mejía 29, hallándose destinado a la venta y service de automotores, siendo la parte ocupada por el salón de ventas, repuestos y oficinas edificada en hormigón y mampostería y la parte ocupada por el taller de reparaciones y service paredes de ladrillo y revoque y el techo es de chapas de zinc sostenido por cabriadas de hierro, ocupando todo lo edificado la totalidad de la superficie del terreno. De autos surge que la propiedad se halla ocupada por la firma demandada y de acuerdo al mutuo la misma será entregada al comprador libre de ocupantes. Base $ 434.433,00 al contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Títulos agregados en autos. Mayores datos en oficinas del martillero calle Billinghurst 471, de Capital, T.E. 88-2884.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 303,75 e.15|3 Nº 62.099 v.19|3|74

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por 3 días en el juicio "LAXAGUE DELGUE DE NUÑEZ MUÑIZ MARIA CELIA y otra c|MELIGRANA, JUAN s|Ejecuc. hipotecaria", (Expte. Nº 22.134), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., designados a propuesta de partes, rematarán en San Martín 368, Capital, el día 20 de marzo de 1974, a las 15,30 horas, un lote de terreno baldío y desocupado, ubicado en Paso del Rey, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle El Remanso entre Rosales, hoy Kennedy y Luján, lote carente de numeración municipal, lindero a la finca que lleva el Nº 133 de la calle El Remanso, señalado con el Nº 21, de la manzana 11, que mide 10 metros de frente al NE. por 40 metros de fondo. Superficie 400 m2. Nomenclatura Catastral: Circ. VI., Sec. D., Manz. 21, Parcela 7. Base $ 5.426,66 Ley 18.188. Al contado. Se visita todos los días de 9 a 18. 8 o|o de seña, 1,50 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Ana María Conde, secretaria.

$ 157,50 e.15|3 Nº 62.475 v.19|3|74

Nº 19

Juzgado en lo Civil 19, Secretaría 38, comunica por 3 días, en autos "LOPEZ ARGENTINO c|MELE HECTOR OSCAR s|Ejecución Hipotecaria" (Expte.: 22601), que el martillero Eloy R. Galina rematará el 29|3|74, a las 17 horas, en Humberto Iº Nº 2042, Capital, la propiedad ubicada en la calle Fournier Nº 2959 (entre los Nos. 2955 y 2963) Nueva Pom-

peya y en el estado en que se encuentra, y cuyo frente mide 7 mts. con 90 centímetros al Este por 25 mts. con 45 centímetros de fondo lo que encierra una superficie de 197 mts. con 24 decímetros. — Puede visitarse los días hábiles por la tarde. — El inmueble se entregará desocupado. — Base: $ 173.000. — Comisión: 3 o|o. — Seña: 8 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires 12 de marzo de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 135 e.18|3 Nº 62.433 v.20|3|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en autos: BERDE de CELAMIN ANA MARIA c|MARTIN ALICIA HILARIA s|Ejecución Hipotecaria, (expediente Nº 23.305), que el martillero José E. Miruri (T. E. 90-7737), rematará el jueves 21 de marzo de 1974, a las 15,30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, una fracción de terreno con todo lo en ella edificado, clavado y plantado. ubicado en Colón, Part. del mismo nombre, Prov. Bs. Aires, designada como quinta Nº 8 del plano oficial y como lote 2 en plano de subdivisión especial, con superficie de 11.772,25 m2. Linderos: NO., calle en medio con chacra 165; NE., calle en medio con quinta 9 y por el SE. y SO., con más terreno de su misma quinta. Nomenclatura Catastral: circunscripción 1a., sec. E., quinta 8, parcela I. Desocupado. Base: $ 13.035,50 al contado. Ver toda hora. 8 o|o del precio en concepto de seña y 3 o|o comisión en efectivo.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 202,50 e.15|3 Nº 62.188 v.19|3|74

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por 3 días en el juicio "CISTAC CARLOS c|SAN MIGUEL CARLOTA FAUSTINA s|hipotecario", (Expte. 43.633|72) que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 20 de marzo de 1974, a las 16,30 hs., la unidad funcional Nº 5, P. ?. contrafrente, del inmueble ubicado en Caseros, Pdo. Tres de Febrero, Pcia. de Bs. As., calle Mitre 370 entre Frugone y Tres de Febrero. Sup. total 39,49 m2. Porc. 18,90 o|o. Según informe del martillero, ocupada por tercera persona que manifiesta se compradora. Base $ 12.969, venta al contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 16 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — César R. Herbón, secretario.

$ 146,25 e.15|3 Nº 62.525 v.19|3|74

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en los autos: "S. A. MONTI HNOS. S. C. F. e I. c|BURNICHON, EUGENIO NICOLAS s|ejecutivo", Expediente Nº 1.421, que el martillero Dante Gallo con oficinas en la Avenida Díaz Vélez 3757, teléfono 87-1890, rematará el día viernes 22 de marzo de 1974, a las 14 horas en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27 de esta Capital, la parte indivisa equivalente al 1,90 por ciento del total del inmueble (casa de departamentos) situada en la Avenida Santa Fe Nros. 1543|5|7 de esta Capital Federal. — Base: $ 4.935,95, pesos ley 18.188, al contado. — Seña: 10 por ciento. Comisión: 3 por ciento, todo en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal, Art. 562 Cód. Proc.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.

$ 270 e.18|3 Nº 61.985 v.20|3|74

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el juicio: "PLANAS de D'AMBROSIO, SOFIA FILARETES ALTRUISTA c|SAIZ, JUAN CARLOS y BOSCH de SAIZ, MONTSERRAT s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 82.258, que el martillero Ulderico Lombardi el día 21 de marzo de 1974 a las 15 horas en Rocamora 4235|39, Capital, rematará el departamento designado como unidad funcional Nº 14, ubicado en el piso 4º de la calle Achaval 244 entre Juan B. Alberdi y Pedro Goyena, con una superficie de 48,31 m2. — El departamento es interno y se compone de dos dormitorios, living comedor, baño y cocina totalmente instalados estos últimos. — Los dormitorios poseen placards. — Según escritura hipotecaria se hace constar que por cláusula quinta los deudores desocuparán el inmueble subastado dentro del plazo de diez días de notificados para ello. — La unidad se encuentra ocupada por los deudores. — Visitar días hábiles de 15 a 19 horas. — Base: $ 33.600 ley 18.188. Al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas en dinero en efectivo. — Deuda a Obras Sanitarias de la Nación: pesos 220,80 y a Municipalidad: $ 333,80. — Según informe no se adeudan expensas comunes hasta mayo de 1973. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 225 e.18|3 Nº 62.639 v.20|3|74

Nº 25

JUDICIAL: Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días, en autos caratulados: "GATTAS, SALVADOR c| NIESSNER de GUGLIETTI, CARLOTA TERESA s|Ejecución Hipotecaria". (Expediente Nº 24.988|73), que el martillero Amando D. Lorenzo rematará el día martes 2 de abril de 1974, a las 17 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, el inmueble sito en esta Capital Federal, calle Avenida San Martín Nº 5742. El terreno mide 9,90 m. de fte. al NO. por 30,81 m. de fondo SE. y 26 m. al NO., teniendo 8,66 m. en el c|fte. al SO. Base: $ 34.800, 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). El inmueble se entregará en el estado de ocupación en que se encuentra. Visitar los días lunes, miércoles y viernes de 9 a 12 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 168,75 e.15|3 Nº 62.128 v.19|3|74

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el juicio: "ARRIBERE OSVALDO FAUSTO c| CREATORE ANGEL s|ejec. hipot.". Exp. 10.426-973, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 22 de marzo de 1974, a las 15 hs., en el local de la calle Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Cucha Cucha 979 entre Franklin y Planes (Unidad Func. 4), Visual "D", de esta Capital Federal, compuesto de: hall, comedor, dormitorio, pasillo, cocina, baño, patiecito, y pileta lavar. En alto una habitación edificada en la terraza. El bien es alquilado, abonando un alquiler mensual de $ 70,20, según recibo de abril de 1972 (Acta diligenciada obrante a fs. 29), P. Baja: Superf. cubierta 39,70 mts. y P. Alata: Sup. Cub. 9,36 mts. Total sup. cub. propia 49,06 mts. para la unidad 4, teniendo además esta unidad supp. cub. común 6,67 mts. en piso alto, no cubierta común uso exclusivo para esta unidad, de un patio uso exclusivo en planta baja de 7,13 mts. cds. Piso alto de una terraza de 28.12 mts. cds. Base $ 20.833.32 (80 % valuac. fiscal). Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 % en efectivo. Cláus. hipot. 3º El deudor no podrá celebrar contrato de locación de la unidad gravada sin previo consentimiento expresado por el acreedor". Porcentual 14 enteros 46 centésimos por ciento c|relac. al total. Comprodor constituirá domicilio en la Capital. El inmueble se puede visitar todos los días de 15 a 17 hs. Más datos en autos o al martillero: 50-1972.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 292,50 e.15|3 Nº 62.299 v.19|3|74

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en el juicio: "SALVI, CARLOS ALFREDO c|ZABALZA, CARLOS ALBERTO y otra s| cobro ejecutivo", (Expte. Nº 15.402), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte rematará el 29 de marzo de 1974, a las 14,45 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Cap. Fed., la unidad Nº 15, ubicada en el 4º piso (al frente) de la finca: Arenales números 2332|34|36, Capital Federal, dividida en el Régimen de la Ley Nº 13.512 de Propiedad Horizontal. — Esta unidad tiene una superficie cubierta propia de: 71,03 m2 más 2,25 m2 de galería cubierta y más 3,26 m2 de balcón cubierto, o sean: 76,54 mts. cdrs. — Además de común: 26,03 m2 todo lo cual hace un total de 102,57 m2 y le corresponde un porcentual del 3,32 %. Según constancias en autos está ocupada por la codemandada, y en la cláusula 4a. de la obligación hipotecaria se estableció: "...para la venta del bien gravado el que deberá entregarse desocupado dentro del término que fije el Juzgado, a pedido de parte interesada". — Visitar de 15 a 17 hs. — En concepto de expensas comunes adeuda s|última certificación, desde el 1º|6|69 al 30|6|73 la cantidad de $ 8.416,12 con más el 2 % mensual de recargo. — Base: $ 41.608. Al contado. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. más sellado del boleto conforme a la Ley. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 258,75 e.18|3 Nº 62.348 v.20|3|74

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por tres días en autos: "GOÑI de SUAREZ AMELIA c|KAUFMANN JULIO s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 15.409, que el martillero Alfredo Ocampo rematará el día jueves 21 de marzo de 1974, a las 17 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2042|46, de esta Capital, un lote de terreno ubicado en el Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, calle Juan Berduc e|Gaboto y Atuel de la localidad de Hurlingham, que mide 10 mts. de frente S.E. por 45,76 mts. de fondo. Superficie total 456,60 mts. N.C.C. Nomenclatura Catastral Circunscripción IV, Sección D, Manzana 107, Parcela 9, lote 9 B. Según informe del martillero sobre el terreno se encuentra una casa prefabricada, que consta de tres habitaciones, baño y cocina y habitada por el señor Eliseo Ochoa, esposa y dos hijos, C.E.7.155.236 C.F., quien manifiesta haber adquirido el terreno hace alrededor de dos años, pagando una seña, pero sin haber hasta la fecha escriturado. Deuda Municipal $ 287,01. Base $ 2.200,—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visitar lunes a viernes de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 247,50 e.18|3 Nº 62.849 v.20|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio: "MERCADAL MARIA ESTHER "EL COLEGIAL" ARTS. FOTOG. s|quiebra", Expte. Nº 40.851, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el viernes 22 de marzo de 1974, a las 9.30 horas, en Talcahuano 479, Capital, los bienes inventariados consistentes en artículos de librería general, gran variedad de libros de obras literarias, biográficas, históricas y textos escolares, máquina fotocopiadora Dry Photo-Copier 209, Automatic, eléctrica; máquina de escribir Monarch, mostradores, exhibidores y demás instalaciones. Sin base. Al contado. Mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Entrega inmediata previo pago total del precio. Exhibición días 20 y 21 de marzo de 15 a 19 horas, en Monroe 4173, Capital.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 112,50 e.18|3 Nº 62.366 v.19|3|74

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "ALONSO, LORENZO c|SAMANIEGO, ROGER de la CRUZ s|ejecución prendaria" (Reconstrucción, Expte. Nº 36.603), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 29 de marzo de 1974, a las 11 horas, en el local sito en calle Tres Sargentos Nº 991 de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Dodge, tipo pick-up, doble cabina modelo año 1961, con motor de combustión a nafta de 137 H.P. de potencia, Nº C|141751, con chapa patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 711-942, destinado a transporte propio, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188, 3.925,02. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Jorge A. González, secretario.

$ 135.— e.18|3 Nº 62.403 v.20|3|74

Juzgado Nacional de Comercio 4, Secretaría 8, comunica por tres días, en autos "PASARELLI AURELIO c|ARECO ENRIQUE y otro s|ejecutivo", expediente 37725 reservado, que el martillero señor Juan Carlos Quiroga rematará el 26 de marzo 1974, a las 16 horas, en Humberto 1 2046 Capital, el departamento unidad 58 piso 14º, letra "B" de la Avda. Córdoba 2077, Cap. Federal, a la calle, que consta de hall, livingcomedor, dormitorio, baño y cocina, superficie 33,16 m2 total. — Base: $ 26.612,00 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado: 5o|oo en efectivo. - Se visita sábado 23 de 13 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Ocupado por la demandada.

Buenos Aires, marzo 12 de 1974. — Jorge A. González, secretario.

$ 135.— e. 18|3 Nº 62.579 v. 20|3|74

Juzgado Nacional de Comercio 4, Secretaría 8, comunica por dos días en autos "JOSE LISOGORSKY E HIJOS S. A. s|quiebra-reconstrucción" (expediente 34603), que el martillero señor J. C. Quiroga rematará el 20|3|74 a las 10 horas en Corrientes Nº 6473|7, donde se exhibirán días 18 y 19 de 12 a 17 horas 1 camión Ford F 600, modelo 1961; aparejo a riel: lote de hierros redondos, recortes, varillas y planchuelas: 1 estantería de hierro y madera con techo de chapas de zinc de 4 x 5 metros para almacenar varillas de hierro; 1 estantería de madera y 1 hierro; agujereadora; cortadora; muebles y armarios metálicos; caja fuerte; mostrador, etc. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en efectivo. — Entrega día 21 previo pago total.

Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Jorge A. González, secretario.

$ 97,50 e. 18|3 Nº 62.580 v. 19|3|74

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días, en autos: PERMANENTE S. A. C. y F. c| GONZALEZ, JULIO C. s|ejecución prendaria, Expte. 5491", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 30 de marzo de 1974, a las 9.30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T80. modelo TA-8PR, año 1958, motor Nº 7049802, serie 4761, Dominio Q-0003048, de Neuquén. en el estado en que se encuentra. Base $ 4.286,00 al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 135 e.15|3 Nº 62.110 v.19|3|74

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c| CARTOLANO de MENINI, ERMELINDA s|p.a., Expte. 847", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 30 de marzo de 1974, a las 9.30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1967, motor Nº 5051505, serie 676.336, chasis 09482, patente B124.507, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %. La entrega del bien se hará efectiva una vez abonado el total del precio de compra.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 135 e.15|3 Nº 62.100 v.19|3|74

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos: "NATALE, FRANCISCO c| NELSON, ANTONIO, sobre ejecución prendaria" (Expediente Nº N 320) que el martillero Numantino Francisco Bartolomé rematará en la calle Torrent Nº 1355, Capital, donde se exhibe, el día 29 de marzo de 1974 a las 17 y 30 horas, donde se exhibe un automotor marca Di Tella, tipo sedan, 4 puertas. modelo 1961, motor Nº 15 A ANL 11329 S, cuatro cilindros, serie A-11289, chasis número AHS 1 L-11289, uso taxímetro, patente actual de la Capital Federal C578314, anterior 015523, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 5.383,80. — A contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Ambas cantidades en efectivo al momento de la subasta. — El bien se entregará una vez aprobado el remate y previo pago total del precio de compra. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Se aclara que la titularidad del dominio es a nombre de Luis Orlando Danuncio por no haberse efectuado aún la transferencia.

Buenos Aires, 5 de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 202,50 e.15|3 Nº 62.295 v.19|3|74

Nº 7

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos caratulados: "SUC. DE SALVADOR DI PAOLA c|SUAREZ BIDONDO, HORACIO y otro s|Ejecutivo" (Expediente Nº 24.653|70) que el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día miércoles 20 de maro de 1974 a las 16,50 horas en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, el 20 o|o indiviso del inmueble sito en el Pdo. de Lomas de Zamora, Prov. Bs. As. calle Belgrano Nº 50 entre las de Balcarce y Fonrouge (Nom. Cat.: Circ. II. Sec. A, Mz. 55, Parc. 6) que mide: 14,13 m. fte. al E., 28,60 m. al Sud., 14,72 m. al O., y 28,36 m. al N. — Superficie: 410,86 m. — Base: $ 6.881,33 Ley 18.188 al contado. — 10 o|o de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). — El inmueble se encuentra alquilado con contrato que vence en el año 197.., abonando un alquiler mensual de $ 650. — Visitar los días de lunes a viernes de 15 a 17 hs. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 180 e.15|3 Nº 62.126 v.19|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunicapor 3 días, en autos: PERMANENTE S. A. C. y F. contra INGENIERO AUGUSTO H. SPINAZZOLA S. C. A. s|Ej. Prend. — Expediente 29.968, que el martillero Julio C. O. Bastiani propuesto por la actora, rematará el día 30 de marzo de 1974, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep, modelo JA-2PA, año 1969, motor número 4082533, serie 103-00170, Dominio H-966776 del Reg. Nac. del Automotor de Pte. Sáenz Peña-Chaco, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.646,71 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 135 e.15|3 Nº 62.166 v.19|3|74

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio Juan Massa S. A. c|ANTONIO ESTEBAN MACARI s|ejec. prendaria, expediente Nº 32962, que el martillero A. Gómez Sanjaume rematará en Luis Viale 2946, Capital, el día 9 de abril de 1974 a las 10 horas, los siguientes bienes: una hormigonera marca Massa Nº 99, mod. H75, montada sobre chasis de ruedas industriales en cuatro apoyos de lanza a tracción con tolva cargadora mecánica e hidrómetro, accionada con dos motorreductores de 10 H.P. marca Panzer, Nº 99, mod. H 120, falta motor eléctrico, accesorios normales de fabricación.; un dosificador marca Massa Nº 103 de tres bocas, con balanza accesoria; una balanza marca Betomac Nº 104 para pesar cemento, capacidad 500 kgs.; un rodillo para cemento tipo sinfín, marca Massa, número 101, de 4,50 metros de largo y 0,50 metros de diámetro. — Se exhiben en el lugar del remate de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — Un silo marca Massa Nº 102, para almacenar cemento a granel, capacidad 50 toneladas, construído en chapa de hierro de 16", con medidas de 9 x 3 metros. — Se encuentra para su exhibición en Estación Villa Bosch del Ferrocarril Gral. Mitre. — Venta sujeta a aprobación judicial. — En el estado en que se encuentran. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base pesos Ley: 80.000. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, todo contado y efectivo.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 281,25 e. 18|3 Nº 62.498 v. 20|3|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: TALMA INMOBILIARIA S.R.L. s|Quiebra, Expte. Nº 31.558, que el martillero Juan Carlos Núñez, rematará el viernes 22 de marzo de 1974, a las 14 horas, en el Salón de Ventas calle Talcahuano 479, las unidades Nos. 41, 50, 66 y 67, del edificio calle Marcelo T. de Alvear 686, esq. Maipú 991|99, Circ. 20, Sec. 3, Man. 42, Parcela 11, Partidas 1.315.657; 1.315.666; 1.315.682 y 1.315.683. — Base pesos 10.053,33; $ 10.613,33; $ 9.226,66 y $ 10.053,33, respectivamente. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Las unidades indicadas pueden visitarse diariamente en días y horas hábiles. — El o los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 o|oo en concepto de sellado del boleto de venta. — No se adeudan expensas comunes cuyo canon mensual es de $ 85.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 146,25 e.15|3 Nº 62.187 v.19|3|74

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en los autos caratulados "SZNAJDERMAN JORGE c|REGINA ANTONIO s|Ej.", Expte. Nº 35.505 que el martillero Guillermo Enrique Alemán rematará el 19|3|74, a las 16 horas, en Sarandí 844, Capital, lugar donde se exhibe: Un acondicionador de aire marca Siam, sin número visible, con dos perillas y un regulador, funcionando. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 75.— e.18|3 Nº 62.813 v.19|3 74

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos caratulados "COOPERATIVA LA LIBERTAD c|BASSI RICARDO A. y otro s|Ejec." Expediente Nº 37.274, que el martillero Luis Benedit, rematará el día 21 de marzo de 1974, a las 11,30 hs., en el salón de la calle Talcahuano 479, Capital Federal, la unidad Nº 45. Piso 6º de la calle Hipólito Yrigoyen 561, con frente también a la Avenida de Mayo 560, Capital Federal, inscripta en la matrícula 13-653|45. Estado de ocupación: Se transcribe la cláusula cuarta del contrato hipotecario: "En caso de que los acreedores debieran proceder a la ejecución de su crédito por cualquiera de los motivos previstos o no en este contrato podrá si así conviniera exigir del deudor el inmediato desalojo del inmueble, y su entrega para la toma de posesión libre de ocupantes e intrusos". Detalles en autos. Adeuda: Alumbrado, barrido, limpieza y contribución territorial $ 280. Contribución pavimentos $ 169,40. Obras Sanitarias $ 1.344,45. Expensas comunes pesos 23.516,89. Horario de visita de 15 a 17 hs. Base $ 96.000. Seña 8 o o. Comisión 3 o|o en efectivo o cheque certificado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 225.— e.18|3 Nº 62.364 v.20|3|74

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c| SILVIO RUDECINDO ROBLEDO s|ejec. prend.". Expte. Nº 29.639, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 30 de marzo de 1974, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380. de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T80, mod. TA-8PB, año 1968, motor Nº 7046594, serie Nº 4761, carrocería Nº 02634, 155 HP, Dominio W-016.491, en el estado en que se encuentra. Base $ 5.331,20 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

$ 135.— e.15|3 Nº 62.104 v.19|3|74

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos: "VAZQUEZ Y CIA. S.R.L c|SABATER FERNANDO JUAN s|ejecutivo". Expte. Nº 33.127, que el martillero Guillermo W. Fezet, rematará el día 21 de marzo de 1974, a las 15 horas, en la calle Talcahuano 479, Capital, el siguiente bien: 50 o|o correspondiente a la parte proindivisa del demandado, de la finca ubicada en la localidad de Ranelagh, Partido de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, calle 10 s|nº entre las calles 21 y 22 (tercera casa sobre mano derecha partiendo del extremo de la estación Ranelagh), cuyo terreno mide 10 mts. SO s| calle; 39,49 mts. SE; 33,97 mts. NO y 11,42 mts. N. Superficie 367,30 mts2. Consta de un living, un dormitorio, cocina amplia, baño, garaje, jardín y fondo. Ref. Catastral: Circ. IV, Secc. 5, Manzana 46. Parcela 16. Ocupada por inquilinos con opción hasta 31|3|1975. Se adeuda impuesto inmobiliario Básico y Adicional $ 274,62 según constancias de autos. Base $ 7.060 ($ 706.000 m|n.). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El inmueble está aproximadamente a seis cuadras de la estación Ranelagh. Horario de visitas: de 14 a 19 horas.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 202,50 e.15|3 Nº 62.195 v.19|3|74

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por dos días en el juicio "GOMEZ MARIO ANGEL c|VINCENT ALBERTO CARLOS s| Ejec.", Expte. Nº 973|73, que el martillero Alejandro Sicardi rematará el día 20 de marzo de 1974, a las 12 hs., en la calle Bernardo de Irigoyen 848, Capital, los siguientes bienes: Un juego de living, compuesto de un sofá de tres cuerpos y dos sillones de un cuerpo c|u., tapizados en raso color marrón; un mueble radio combinado marca R.C.A. Víctor s|Nº visible, con cambiador automático, marca "Winco"; un reloj de mesa al parecer de bronce, marca "8-Jours", con inscripción; un cuadro de 0,70 x 0,60 con inscripción; otro cuadro de 0,50 x 0,50 titulado "Arce de Druse e Porta Capena"; otro cuadro de 0,45 x 0,80 aproximadamente. Se exhiben en el lugar del remate en el horario de 9 a 18 hs. Sin base y al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.

$ 127,50 e.18|3 Nº 62.845 v.19|3|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, comunica por dos días en el juicio: SCELZI, JOSE LICINIO c|MEDICI, CARMELO A., s|ejec., Expte. 167.469, que el martillero D. Juan C. Bastiani, rematará el día 21 de marzo de 1974, a las 9 horas, en el local de la calle Defensa 856, de Capital, donde se exhiben de 15 a 19 horas: Un televisor Noblex Nº 23168, controles al frente, c|mesa de madera y metal rodante, funcionando: Un ventilador de pie marca Anru, de tres palas plásticas Nº 16.295, oscilante, funcionando. Una estufa a gota de kerosene, sin marca ni número visible. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10o|o.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Jerónimo Cutillo, oficial primero.

$ 97,50 e.18|3 Nº 62.696 v.19|3|74

Nº 19

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 19, comunica por tres días en el juicio: "LA MONUMENTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITALIZACION c|EXPRESO ESTEBAN ECHEVERRIA S.R.L., s|ejec. prend." (Expte. Nº 166.733), que el martillero Sr. Hugo Armando Aranega rematará en el lugar que se exhibe, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas, Avda. Rivadavia 16636, de Haedo, Prov. de Buenos Aires, el día 22 de marzo de 1974, a las 18 horas: Un microómnibus usado, marca Mercedes Benz, modelo año 1953, con motor marca Mercedes Benz número 31298702245 AV. de 110 C.V. de fuerza, Diésel, de 6 cilindros, Serie Nº OM 312, chasis Nº 312055636-9492-A, Serie Nº L-312|42, carrocería metálica, con capacidad 20 pasajeros sentados, Patente Prov. de Buenos Aires Nº 766868. Uso comercial. Línea 306-C-2, en el estado que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base: $ 8.650. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 11 de 1974. — Joaquín Salgado, secretario.

$ 180.- e.15|3 Nº 62.197 v.19|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 19, Secretaría a mi cargo, en autos: "SAN JULIAN c|HORTAL ARTURO, s| ej. prendaria" (Exp. Nº 166.250), comunica por tres días que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 21 de marzo, a las 11 horas, en Humberto 1º Nº 1725, Capital: Una unidad usada marca Rastrojero Diesel, modelo 1969-P-63, año 1969, motor marca Borgward Nº 110300, chasis Nº P 63-05318, Dominio B 260039. En el estado en que se encuentra. Base: $ 7.470. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. Al contado. El bien se exhibe los días hábiles en la estación de servicio de la Avda. Libertador y Salguero.

Buenos Aires, marzo 11 de 1974. — Joaquín Salgado, secretario.

$ 123,75 e.15|3 Nº 62.224 v.19|3|74

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, comunica por dos días en el juicio: RIO DE LA PLATA S.A. c|GOMEZ CARLOS DANIEL s|ord. esp., Expte. 1446, que el martillero D. Juan C. Bastiani, rematará el día 21 de marzo de 1974, a las 9,30 horas, en el local de la calle Defensa 856, de Capital, donde se exhiben de 15 a 19 horas: Un televisor marca Panoramic, gabinete de madera, controles al frente, s|n|v, con su correspondiente mesa rodante; Un estabilizador de corriente marca Reguvolt, s|n|v.; Un lavarropas marca Drean, enlozado, color blanco, semiautomático, para 4 kgs., s|n|v.. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.

$ 97.50 e.18|3 Nº 62.695 v.19|3|74

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, comunica por tres días en autos: "ALAIMO S. A. c|TORNADORE OSCAR A., s|ejec. prendaria", que el martillero Domingo Ricciardulli rematará el 30 de marzo de 1974, a las 11 hs., en Andalgalá 2062, Capital: Un automotor marca Chevrolet, tipo automóvil, modelo Chevy Super Sport, 4 puertas, 11569-244-1972, motor a nafta de 6 cilindros, de 110 H.P., Nº A256-39494, carrocería Nº A043879, equipado con 5 ruedas armadas 735x14 (4 telas), accesorios y equipo de herramientas de fábrica, industria argentina, unidad nueva a patentar. Se exhibe en Av. Belgrano 399, Avellaneda, Prov. Bs. As. — Base: $ 9.483,84. Seña 30 o o. Comisión 10 o|o, en el acto.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — El Secretario.

$ 123,75 e.15|3 Nº 62.311 v.19|3|74

Nº 33

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 33, comunica por tres días en el juicio: "TANSUL S.A.C.I.F.M. y C. c|PARENTI, LUCILA OFELIA, s| ejecución prendaria" (Expte. 139.598|72), que el martillero Domingo Mario Urbinati rematará el día 30 de marzo de 1974, a las 10 horas, en José Luis Cantilo 2250, Cap. Fed., donde se exhibe, todos los días de 9 a 18 hs., en el estado en que se encuentra, chocado, sin funcionar, un automóvil usado, marca Peugeot, tipo 404, modelo año 1968, motor Nº 65594, carrocería Nº 3044108, chapa dominio Nº C-167318. Venta al contado. Entrega previa aprobación judicial y pago de precio. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Fed — Seña 30 o'o. Comisión 10 o|o. Base $ 8.140.

Buenos Aires, marzo 13 de 1974. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.

$ 168,75 e.18|3 Nº 62.503 v.20|3|74

Nº 38

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c| MATTIA, RAUL JACINTO y otro, s|ejecutivo" (Expte. 8.057), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 30 de marzo de 1974, a las 9.30 hs., en el local de calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, mod. RA-5C, año 1965, motor Nº 657.006,731, serie Nº 58161-02080, chasis Nº 02079, patente C-308.456, de Capital, en el estado en que se encuentra. Base: $ 3.776,36, al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiere ofertantes con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 168,75 e.15|3 Nº 62.101 v.19|3|74

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|LUGO DAVALOS, JUAN BLAS s|ejecutivo, Expte. 3.105", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 30 de marzo de 1974, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Rambler IKA, mod. Classic Cross Country, modelo año 1970, motor Nº 7059361, Dominio R-009818, en el estado en que se encuentra. Base: $ 13.502,64 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiere ofertantes con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 157,50 e.15|3 Nº 62.108 v.19|3|74

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, comunica por tres días en el juicio: "ORTH DE STRACKEIN ANALISA C. C. c|FIORILLO JORGE ALEJANDRO y otro, s|ejecutivo" (Expte.: 26.969), que el martillero Carlos Manson Astoul rematará el día 22 de marzo de 1974, a las 16.30 horas, en el salón de ventas de la calle Talcahuano 479, Capital: la mitad indivisa del inmueble sito en la calle Lavalle 5217 entre las de Avenida de los Constituyentes y Habana, Villa Martelli, Partido de Vicente López, Prov. de Buenos Aires, el que consta de dormitorios, comedor, cocina, baño y garaje, edificado sobre un terreno de 202,10 metros cuadrados de superficie y que se encuentra ocupado por el codemandado. Base: $ 12.960. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. — Puede visitarse de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 o|oo de sellado fiscal.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Teresa E. Rioseco, secretaria.

$ 157,50 e.18|3 Nº 62.587 v.20|3|74